TOMO 177 Montevideo, Lunes 26 de Diciembre de 1949 Núm. 12944

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se dan unas normas básicas para operaciones en la Cooperativa de Consumos de Hacienda

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase a las autoridades u oficinas que corresponda, para retener hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) de los haberes nominales de los asociados a la Cooperativa de Consumos de Hacienda, en cuenta de las obligaciones que éstos contraigan con dicha Cooperativa.

Art. 2.o Ningún afiliado podrá operar simultáneamente sobre el mismo rubro en dos instituciones que gocen de beneficios similares a los establecidos por esta ley.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) a favor de la Cooperativa de Consumos de Hacienda.

Art. 4.o La autorización concedida por el artículo 1.o regirá mientras la institución beneficiaria goce de la personería jurídica, y se ajuste a las prescripciones de la ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1949.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1949. — Núm. 894|949.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se declara que han cesado unas medidas sobre zonas de seguridad

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14.741).

Montevideo, 6 de diciembre de 1949.

Visto el decreto N.o 10.194, de fecha 16 de julio de 1942, por el que se crearon las Zonas de Seguridad, que en su artículo 2.o determina: "las limitaciones de derecho que se establecen se mantendrán mientras dure la guerra actual y hasta que la República normalice sus relaciones internacionales".

Considerando que por decreto del 14 de noviembre del corriente año, se ha determinado el cese de las situaciones que el estado de guerra creaba en la aplicación de la ley N.o 10.194, sobre las Zonas de Seguridad.

Atento a que han desaparecido las causas de las situaciones creadas por el estado de guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cesen, con fecha 14 de noviembre del corriente año, las medidas dispuestas por decreto número 10.194, de fecha 16 de julio de 1942, "de la creación de las Zonas de Seguridad".

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se agrega la asignatura Nociones de Estado Mayor al Plan de Estudios de la Escuela de Armas y Servicios

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 14.752).

Montevideo, 6 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección General del Servicio de Sanidad a la Inspección General del Ejército, en los cuales solicita para incluir en el Plan del Curso de Pasaje de Grado para los Tenientes 1.os de Sanidad Militar, la asignatura "Nociones de Estado Mayor".

Atento al informe producido por el Estado Mayor General del Ejército e Inspección General del Ejército, la cual estima conveniente acceder a lo solicitado, con la salvedad de que dicha asignatura sea incluída en los próximos cursos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Agrégase al Plan de Estudios de la Escuela de Armas y Servicios, aprobado por decreto N.o 9.126, del 27 de marzo de 1947, en la parte correspondiente a Capitanes y Tenientes 1.ros de los Servicios, la asignatura "Nociones de Estado Mayor" (para los Tenientes 1.os de Sanidad Militar), la que regirá en los próximos cursos.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

4

Resolución. Se clasifican en categorías, por antigüedad, los Apuntadores de las Oficinas Regionales de Vialidad

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.

Atento a que la escala de jornales de 8 de febrero de 1949 establece para los Apuntadores una remuneración, variable por categorías, de $ 5.20 a $ 7.40 diarios.

Considerando que la carrera administrativa de los Apuntadores de obras y servicios de la Dirección de Vialidad, termina dentro de su propia categoría, sin posibilidades de ascenso, no obstante tratarse de funcionarios que desempeñan una tarea de responsabilidad moral.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto antes mencionado, corresponde al Ministerio de Obras Públicas, el pasaje de una categoría a otra de la escala de jornales, del personal obrero comprendido en la misma.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que los Apuntadores de las Oficinas Regionales de la Dirección de Vialidad serán clasificados a los efectos de la aplicación de las escalas de jornales en la siguiente forma: A) Con menos de 2 años de servicios en la categoría 3.a, jornal de $ 5.20 (cinco pesos con veinte centésimos); B) Con antigüedades de 2 a 5 años en la categoría 2.a, jornal de $ 5.60 (cinco pesos con sesenta centésimos); y C) Con antigüedad de más de 5 años en la categoría 1.a, jornal de $ 6.00 (seis pesos) diarios.

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se concede el registro de la marca "Florio"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Florio", acta N.o 44.177, formulada por Almaceneros Minoristas Asociados S. A., como cesionaria de Martínez y Bettestín, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 2.

Resultando que a la presente gestión se opusieron a fojas 7, la firma Bycla Soc. Anónima Comercial, Industrial y Financiera, de Buenos Aires (R. A.), por confundibilidad con su marca "Flower", N.o 26.872, actualmente renovada con el N.o 41.231; a fojas 11 y 12, la firma Carlisle y Cía., de Montevideo, con la marca de su propiedad "Corona", N.o 33.215, que cubre también los artículos de las clases 1 y 2; a fojas 18 a 20, la firma Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), por tener en uso aunque sin registrar, la marca "Florio". Finalmente, a fojas 24, la firma Mañé y Cía., de Montevideo, presenta un llamado de atención sobre las marcas de su propiedad "Corona", números 29.653 y 34.444, que distinguen artículos en la clase 1

Considerando que las marcas opuestas no ofrecen con la presentada semejanzas capaces de producir confusión. En cuanto a la oposición de la firma Florio y Cía., no surge que la misma posea características de nombre conocido con relación a productos determinados, ni tampoco aparece probado el uso anterior que invoca.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Florio", acta número 44.177, solicitado por Almaceneros Minoristas Asociados S. A., como cesionaria de Martínez y Battestín, para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1 y 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Resolución. Se concede la renovación del registro de la marca "Evolución"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de renovación de la marca "Evolución", N.o 23.115, formulada según acta N.o 38.843, por la firma Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 11.

Resultando que la presente gestión fué iniciada con fecha 2 de junio de 1942, como registro primario, pero con posterioridad y a requerimiento de la Cámara Nacional de Comercio, la firma interesada rectificó el sentido de su gestión, por escrito de fojas 8, de fecha 15 de junio de 1943, encarándola como renovación de otro registro anterior, exponiendo las razones que tuviera para ello. Al presentar la gestión abonó los derechos de $ 25.00 correspondientes a la renovación.

Resultando que con fecha 15 de junio de 1942 se opuso a la presente gestión la firma D. Mantero y Cía., propietaria de la marca "Evolución", N.o 37.386, registro obtenido con fecha 23 de febrero de 1943.

Resultando que en el expediente correspondiente a la marca opuesta, la firma Oscar F. Carlsson y Cía., dedujo, a su vez, acción de nulidad, en escrito de 16 de junio de 1946, resolviéndose con fecha 9 de febrero de 1949 anular el registro de la marca "Evolución", N.o 37.386, de propiedad de la opositora, para los artículos de la clase 11, que cubre la presente marca.

Resultando que, con fecha 10 de octubre de 1944, el titular de esta Secretaría dispuso se emitiese opinión primeramente en el mencionado expediente agregado.

Considerando que en virtud de la resolución adoptada en el expediente agregado, ha perdido todo efecto la oposición deducida en estos antecedentes, puesto que los informes producidos en los mismos deben conectarse con la sustanciación de la acción de nulidad producida contra la marca opositora, cuya anulación y su secuencia determinan la procedencia de la presente gestión.

Considerando además, que el decreto de 27 de noviembre de 1948, referente al artículo 11 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, derogó la disposición contenida en el artículo 24 del decreto reglamentario de 29 de noviembre de 1940, que establecía que cualquiera sea la fecha de la providencia administrativa que autorice la renovación de una marca, el plazo debería contarse desde la del registro primario, estableciendo, en cambio, que los diez años de vigor de cada registro se debían contar a partir de la fecha de la resolución anterior.

Por tanto, la presente gestión fué iniciada en plazo y, aunque no mediara la expresada manifestación de los interesados, debe considerarse como renovación, entre otras razones, porque los derechos que establece la ley en su artículo 23 para los registros primarios y para las renovaciones, son distintos, ($ 10.00 los primeros y $ 25.00 los segundos). Admitir que una marca en plazo de renovación deba ser motivo de nuevo registro, atentaría contra la esencia típica de la institución y permitiría defraudar los derechos fiscales.

Atento a lo resuelto con fecha 9 de febrero de 1949, en el expediente de la marca "Evolución", de los señores D. Mantero y Cía.; y

Que en la presente solicitud se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder la renovación del registro de la marca "Evolución", acta N.o 38.843, solicitada por la firma Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 11.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se concede el registro de la marca "Chocolac"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Chocolac", acta N.o 39.620, formulada por los señores Helmut y Herbert Kasdorf, de Montevideo, para distinguir los artículos de las clases 1 y 3.

Resultando que a la presente gestión se opone de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Chocofan", N.o 32028, denominativa, que distingue los artículos de la clase 1.

Considerando que, en efecto, existe entre las marcas de que se trata una evidente semejanza por lo que sólo procede el registro solicitado para los artículos de la clase 3.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Chocolac", acta número 39.620, solicitado por los señores Helmut y Herber Kasdorf de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 3

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Alumingrip"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Alumingrip", acta N.o 46.226, formulada por la firma Armco Uruguaya S. A., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 8, especialmente "chapas de hierro aluminadas".

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es indicativa del producto que distinguiría.

Considerando que, en efecto, y de acuerdo con las opiniones técnicas consultadas, el término "Alumingrip", está compuesto por dos expresiones conocidas, en razón de lo cual cae en las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o, y 6.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Facultad de Arquitectura, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Alumingrip", acta N.o 46.226, formulada por la firma Armco Uruguaya S. A. de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 8, especialmente "chapas de hierro aluminadas"

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Yacora"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Yacora", acta N.o 45.169, formulada por la firma William Yates y Sons Limited, de Inglaterra, para distinguir tejidos de todas clases y naturaleza, comprendidos en la clase 4.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Apolant y Cía., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Ricora", número 39.892, de su propiedad, que distingue los artículos de la clase 4.

Considerando que entre las marcas opuestas existen notorias semejanzas, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Yacora", acta N.o 45 169, formulada por la firma William Yates y Sons Limited, de Inglaterra, para distinguir tejidos de todas clases y naturaleza, comprendidos en la clase 4.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

10

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Atómico"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Atómico", acta N.o 45.118, formulada por el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos incluídos en las clases 9, 10 y 17, menos bombas atómicas y explosivos en general

Considerando que, según el juicio unánime de los asesores consultados, no procede el registro solicitado, en razón de que se trata de una expresión relacionada con una fuente de energía de gran importancia.

Por otra parte, ese término es corrientemente empleado como indicación de efecto rápido y resultados decisivos lo que le da carácter de uso común.

Atento a lo establecido en los incisos 4.o, 5.o, y 6.o del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940; y

Con la oponión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Atómico" Acta N.o 45.118, formulada por el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos incluídos en las clases 9, 10 y 17, menos bombas atómicas y explosivos en general.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

11

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "I. S."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "I S", acta N.o 44.483 formulada por la firma Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opusieron las firmas Schering Corporation, de Estados Unidos de América, con marca "S", N.o 42.738, y José Peretti y Cía., con la marca "SIC" N.o 35.901. La oficina del ramo se opone a su vez, con la marca "S", N.o 30.110.

Considerando que entre las marcas opuestas existen notorias semejanzas, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "I S", acta N.o 44.483, formulada por la firma Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

12

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Royalty"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Royalty", acta No. 43.597, formulada por el señor Juan A. Cozzo, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10.

Resultando que a la presente gestión se opusieron las firmas J. y E. Atkinson Ltd., y el señor Juan Giménez Cabrera, alegando que la marca de que se trata es confundible con las marcas "Royal Briar" N.os 36.554 y 36.555 y "Royal". N.o 32.545, respectivamente, que cubren los mismos artículos.

Considerando que en efecto, las marcas en pugna y principalmente la marca "Royal", ofrecen una evidente semejanza entre sí, por lo que no procede al registro solicitado, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Royalty", formulada por el señor Juan A. Cozzo, de Montevideo, acta N.o 43.597.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

13

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Buccaneer"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Buccaneer", acta N.o 34268, formulada por los señores Berch, Baliño y Cía., de Montevideo, para distinguir whisky, de la clase 2.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Bycla S. A. Compañía Industrial y Financiera, de Buenos Aires (R. A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Bocca-Negra" N.o 24.680 de su propiedad, que distingue el mismo artículo.

Considerando que si bien las marcas en pugna presentan diferencias en lo que se refiere a los elementos emblemáticos, las denominaciones, que dan a los respectivos conjuntos el carácter realmente distintivo ofrecen una semejanza fonética notoria.

Considerando que, en consecuencia, no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Buccaneer", acta N.o 34268, formulada por los señores Berch, Baliño y Cía., de Montevideo, para distinguir whisky, de la clase 2.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

14

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Arcy"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Arcy", acta N.o 45.818, formulada por la firma Luvizio y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Del Valle Ltda., de Buenos Aires (R. A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Arluy", N.o 40.036, de su propiedad, que distingue los mismos artículos.

Considerando que, en efecto, entre las marcas en pugna —ambas simplemente denominativas— existen notorias semejanzas fonéticas, por lo que no procede el registro solicitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Arcy", acta N.o 45.818, formulada por la firma Luvizio y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

15

Resolución. Se deniega una apelación contra la anulación del registro de la marca "Soñadora"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Visto el recurso interpuesto por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, contra la resolución de fecha 27 de noviembre de 1948 por la cual se anuló el registro de la marca "Soñadora".

Considerando que, al instaurar dicho recurso, la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de modificar los fundamentos legales de la resolución impugnada.

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar el recurso de que se trata.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, contra la resolución de fecha 27 de noviembre de 1948, por la cual se anuló el registro de la marca "Soñadora".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

16

Resolución. Se desestima un recurso de nulidad contra el registro de la marca "Rincón"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la acción de nulidad deducida contra el registro de la marca "Rincón", N.o 36.644, por la firma R. S. Hudson Ltd., de Inglaterra.

Resultando que dicha acción se funda en la existencia de la marca "Rinso", de propiedad de la actora, que distingue, entre otros, los mismos artículos.

Considerando que entre las marcas opuestas existen claras diferencias, tal como se desprende de la unanimidad de las opiniones recabadas en el expediente, por lo que no procede la acción deducida.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la acción de nulidad deducida por la firma R. S. Hudson Limited, de Inglaterra, contra el registro de la marca "Rincón", N.o 36.644, de propiedad del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

17

Resolución. Se deniega la solicitud de registro de la marca "Ohmer"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Ohmer", acta N.o 49087, formulada por el señor Walter Hugo, de Montevideo, para distinguir máquinas registradoras y demás artículos de la clase 15.

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Frugoni Hnos., alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Original Odhner", número 40384, de su propiedad que distingue los mismos artículos.

Considerando que el término "original" por ser de uso común y calificativo, no integra el conjunto marcario, sino en tal carácter por lo que la semejanza debe estudiarse entre las palabras "Ohmer" y "Odhner", entre las cuales existe una evidente similitud gráfica y fonética.

Atento a lo que establecen los artículos 3.o y 18 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Ohmer", acta N.o 49087, formulada por el señor Walter Hugo, de Montevideo, para distinguir máquinas registradoras y demás artículos de la clase 15.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

18

Acordada N.o 2882. (Circular N.o 49). Se concretan las disposiciones que regirán durante la Feria Judicial Mayor de 1950, con el horario correspondiente.

Montevideo, 15 de diciembre de 1949.

Número 2882. — En Montevideo, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctor don Enrique C. Armand Ugón, Presidente; don Eduardo Artecona, don Francisco Gamarra, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el 1.o al 31 de enero del año 1950, inclusives, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso, en las condiciones establecidas por el artículo 62 del expresado Código, y para casos administrativos urgentes, al señor Ministro doctor don Alvaro F. Macedo, debiendo actuar como Secretario de Feria el señor Juez Letrado Suplente doctor don Dante Sabini —(artículo 103 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda)— para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor don Rivera Astigarraga, debiendo actuar con la Secretaría del de 2.o turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor don Enrique Gamio, quien entenderá, asimismo, de las apelaciones que procedan, interpuestas ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia de 2.o turno de Salto y Paysandú: para el de los Juzgados Letrados de Instrucción, a los señores Jueces doctores don Manuel López Esponda y don Alberto Sánchez Rogé, quienes actuarán respectivamente y por su orden, durante los períodos comprendidos desde el 1.o al 15 y del 16 al 31 de enero próximo; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior, a los señores Jueces de Paz de la 1.ra sección de los respectivos Departamentos, o a los que de sus Juzgados estén encargados, excepto en el Departamento de Salto en el que actuará el señor Juez de Paz de la 2.a sección.

Actuarán como Defensor de Pobres en lo Civil y Criminal, el doctor Carlos Martínez Moreno, que se hallará de turno en el próximo mes de enero, y como Defensor de Menores el doctor Jorge Carve Gurméndez.

Que la tasación de costas en la Capital será atendida por la Oficina respectiva de segundo turno. Que designa Alguacil de Feria para los Tribunales y Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital, al del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, don José Burone. Que los señores Jueces Letrados de los Departamentos del interior, en el primer día hábil de la apertura de los Tribunales deberán comunicar telegráficamente haber tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secretaría de las omisiones que al respecto ocurrieren.

Que en atención a que los señores Jueces de Paz del interior ejercen funciones como Oficiales del Rregistro del Estado Civil, declara que deben continuar en el desempeño de sus puestos durante el Feriado. Respecto a los funcionarios de igual clase del Departamento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acordada N.o 2656 de fecha 16 de junio de 1947. Asimismo, en cuanto a los señores Jueces de Distrito del Departamento de Montevideo, regirá el régimen de turnos establecido por la Acordada citada precedntemente para los señores Jueces de Paz de este Departamento, quedando, en consecuencia, encargados de los Juzgados que integran los grupos respectivos, durante el próximo Feriado, los Jueces de Distrito correspondientes a las secciones judiciales cuyos Jueces de Paz deban actuar.

Que el horario de Oficinas para la Suprema Corte, Tribunales y Juzgados Letrados, de Paz y demás dependencias del Poder Judicial, será fijado por el señor Ministro Superior de Feria, doctor don Alvaro F. Macedo. Que se comete al señor Juez de Feria doctor Enrique Gamio, la inspección que determina el artículo 8.o de la ley de 24 de noviembre de 1905.

Que se comunique y publique. Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Armand Ugón. — Artecona. — Gamarra. — Baliñas. — Macedo. — José M.a Piñeyro, Secretario.

HORARIO DE FERIA

Cumpliendo lo mandado en la Acordada N.o 2882 que antecede, en su última parte, esta Secretaría hace saber —a los efectos de su cumplimiento— que el señor Ministro Superior de Feria, doctor don Alvaro F. Macedo, fijó como horario de funcionamiento de todas las dependencias del Poder Judicial, durante el receso, desde la hora diez hasta la hora once.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Recepción Oficial del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia.

ENTREGA DE CREDENCIALES

El 20 de diciembre de 1949, a las 12 horas, el señor Presidente de la República, don Luis Batlle Berres, recibió en audiencia oficial, en la Casa de Gobierno, al Excmo. Señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Finlandia, Señor Ernest Ossian Soravuo, quien le entregó la Carta Credencial que lo inviste de ese carácter, en el cual quedó reconocido.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 25 de octubre de 1949. (*)

1—Mensaje y proyecto de ley por el que se solicita autorización para tomar de Rentas Generales la suma de $ 30.000 para entregarla, como subvención del Estado a la Comisión de Alimentación, Filial de la F. A. O. (Carpeta 1058|949).

2—Mensaje y proyecto de ley solicitando autorización para tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 23.620 a fin de ser entregada, como contribución del Estado, a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para financiar los premios y gastos de la 12.a Exposición Nacional y 13 Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados, inaugurada en la ciudad de Melo, el 15 del mes en curso. (Carpeta 907|949).

3—Mensaje y proyecto de ley por el que se autorizaría al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 6.000.00 para ser cedida a la Asociación Rural de Soriano, como contribución del Estado, a la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la 49 Exposición-Feria Nacional de Ganadería, Avicultura, Productos de Granja, Lechería e Industrias, realizada durante los días 25 y 26 de setiembre último. (Carpeta 860|949).

4—Mensaje a la Asamblea General comunicando el decreto que autoriza la libre importación de hasta 40.000 cajones de papa para semilla de variedad "up-to date" procedentes de países integrantes del area esterlina, con exoneración de derechos y demás gravámenes.— (Carpeta 42|949(. — (Firmado con fecha 29 de setiembre de 1949).

5—Mensaje y proyecto de ley dando cuenta del decreto que dispone que el maíz importado al amparo de la cuota de 10.000 toneladas recientemente autorizada, podrá ser utilizado indistintamente como forraje o materia prima industrializable. (Carpeta 98|949). — (Firmado con fecha 29 de setiembre de 1949).

6—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con informes solicitados en autos rotulados "Fisco e Italo Batello con Nicerato Arevalo. Imputación de infracción aduanera, (Carpeta N.° 799|949).

7—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con el que se envían informes solicitados en autos titulados "Francisco Viqueira y otro con Cooperativa N. de P. de Leche, Conaprole daños y perjuicios". (Carpeta 1689|948).

8—Resolución que autoriza a la firma Homero Gómez y Cía., para exportar hasta 6.055 cueros de lagartos, correspondientes a la partida declarada el 18 de abril de 1948, ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena. (Carpeta 885|945).

9—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Asociación Rural de San José por la suma de pesos 10.000 con cargo a Rentas Generales para ser invertidos en el pago de los gastos y premios de la VI Exposición Nacional de Ganado Lechero, que realizó el 12 de octubre en curso. (Carpeta 508 de 1949).

10—Resolución que manda librar orden de pago a favor de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, por la suma de 5.000.00 a fin de solventar los premios y gastos de la Exposición de Agricultura y Granja, Avicultura, Cunicultura y Porcinos, realizada durante el mes de agosto de 1947 y el 12 Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados, que realizó el día 20 de setiembre del mismo año. — (Carpeta 1054|947).

11—Resolución que concede a la Sociedad Agropecuaria de Lavalleja un subsidio de $ 3.500.00 destinado a solventar los premios y gastos de la VIII Exposición Nacional, Concurso Departamental y Feria de Reproductores Rúticos Bovinos y Ovinos y Equinos, realizada el 1.° de octubre de 1949. (Carpeta 722 de 1949).

12—Resolución que concede a la Sociedad Rural de Durazno un subsidio de $ 3.000.00 destinados a solventar los premios y gastos de la XXVI Gran Exposición de Reproductores Lanares de Galpón y Campo, Ganadería, Productos de Granja y Anexos y Feria General de Hacienda, realizada en el mes de enero próximo pasado. (Carpeta 2|949).

13—Resolución que concede a la Asociación de Fomento Rural de Lascano un subsidio de $ 2.500.00 destinado a solventar los premios y gastos de la IV Exposición Nacional y Concurso Departamental de Reproductores, Lanas, Granja, Agricultura y Anexos, a realizarse los días 5 y 6 de noviembre de 1949. (Carpeta número 842|949).

14—Resolución que concede a la Asociación de Floricultura del Uruguay, un subsidio de $ 2.000.00 destinado a solventar los premios y gastos de la Exposición de Flores, realizada los días 6, 7 y 8 de octubre en el subte Municipal. — (Carpeta 835|949).

15—Resolución que concede a la Intendencia Municipal de Rivera la suma de $ 1.000.00 como contribución del Ministerio de Ganadería y Agricultura a solventar los gastos que le demande la Muestra de Apicultura que conjuntamente con la Dirección de Ganadería, realizará próximamente. (Carpeta 839|948).

16—Resolución que concede a la Asociación Rural de Batlle y Ordóñez - Nico Pérez un subsidio de $ 800.00 destinados a solventar los premios y gastos de la III.a Exposición Nacional, Concurso Regional y Feria de Reproductores Rústicos Bovinos, Ovinos y Equinos, realizada el 12 de octubre de 1949. (Carpeta 1278 de 1948).

17—Resolución que concede al Comité Ejecutivo de la Federación de Sociedades de Fomento Rural de Colonia, una contribución de $ 500.00 destinada a solventar los gastos de organización que le origine el Congreso anual realizado el día 23 de octubre de 1949. (Carpeta 1647|947).

18—Resolución que faculta a la Oficina de Marcas y Señales de Ganado y Certificados-Guías para que expida al señor Ramón Camilo Olveira, un boleto oficial provisional de la señal utilizada erroneamente en un señalamiento de ovinos de su propiedad, etc. (Carpeta 522|949).

19—Resolución que designa al Asesor Jurídico del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Alfredo Terra, para que, en representación del Estado suscriba la escritura a otorgarse con motivo de la permuta de una parcela de terreno de 2 hectáreas, ubicada en la 9.a Sección Judicial de Cerro Largo, propiedad de la Dirección de Ganadería, por otra de la misma superficie, de acuerdo con lo dispuesto por ley de 17 de enero de 1948. (Carpeta 498|948).

20—Resolución que autoriza al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" a incorporar a su cuerpo técnico a los profesionales egresados de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de Buenos Aires, que deseen realizar cursillos de perfeccionamiento en el Instituto, en las condiciones determinadas en la resolución de fecha abril 2 de 1946. — (Carpeta 846|949).

21—Resolución que desestima la apelación deducida por el señor Alberto Sorigna Savoo, que confirma la de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena de fecha 24 de junio de 1949, por la que se aplicó a dicho señor una multa de $ 100.00 por infracción a las disposiciones vigentes sobre Fauna Indígena. (Carpeta 810|949).

22—Resolución que desetima la apelación deducida por el señor Adolfo Noé, y que confirma la de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de fecha 2 de mayo último por la que se aplicó a dicho señor una multa de $ 150.00 por infracción a las disposiciones vigentes sobre Fauna Indígena. (Carpeta 1603 de 1947).

23—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ministerio de Ganadería y Agricultura por la suma de $ 16.500.00 para atender el pago de gastos originados con motivo de la concurrencia del Ministerio, a la Exposición Agraria-Industrial de Paysandú. (Carpeta 441|948).

24—Resolución que manda librar cheque a favor del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social —División Fotocinematográfica—, por la suma de pesos 1.770.00 por concepto de una película sonora intitulada "Visita el Uruguay el Ecmo. señor Ministro de Agricultura del Brasil doctor Daniel De Carvalho".— (Carpeta 760|949).

25—Resolución que manda librar cheque a favor del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, por la cantidad de $ 1.000.00 para solventar el importe de las donaciones que efectúe dicho organismo por cuenta y orden del Ministerio de Ganadería y Agricuutura. (Carpeta N.° 378|946).

26—Resolución que autoriza al Banco de la República con su acuerdo, a girarle al Ing. Santiago Antuña la suma de U$S 720.00 por concepto de gastos ocasionados con motivo de su concurrencia en representación del país a la Conferencia Científica de la Organización de las Naciones Unidas, para la conservación y utilización de los recursos naturales, realizada en los Estados Unidos de América. (Carpeta 502|949).

27—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 308

(*) Llegada a "Diario Oficial" el 20 de diciembre.

por concepto de pasajes utilizados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino durante el mes de abril próximo pasado. (Carpeta 115|949).

28—Resolución que manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de $ 51.52 por concepto de pasajes utilizados por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino, durante el mes de marzo próximo paden de pago a favor de Ferrocarriles y sado. (Carpeta 115|949).

29—Resolución que manda librar or- Tranvías del Estado por la suma de pesos 6.23 por concepto de fletes utilizados por la Sección Forestal en el mes de febrero último. (Carpeta 115|949).

30—Resolución que deja sin efecto la de fecha 19 de agosto último y manda librar orden de pago a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de $ 2.25, por concepto de un pasaje girado en el mes de junio de 1948. (Carpeta número 115|948).

31—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 259.75 en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del va por la misma cantidad a favor del se- ejercicio 1948, y a practicar en su oportunidad la liquidación talonaria respectiva por la misma cantidad a favor del señor José Bottino, por diversas reparaciones efectuadas en automóviles del Ministerio. (Carpeta 1633|948).

32—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación y incluir la suma de $ 41.40 en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1948, y a practicar en su oportunidad la liquidación talonaria respectiva por la misma cantidad a favor de la compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A., por concepto de pasajes fluviales utilizados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, durante el mes de julio de 1948. (Carpeta 115|7|49).

33—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 320.00 a favor de la señora Emilia G. de Behetti con cargo a la ley de 15 de abril de 1948, por concepto de haberes que se adeudan a la referida funcionaria. (Carpeta 181|947).

34—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 480.00 en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1947, y a practicar en su oportunidad la liquidación talonaria respectiva por la misma cantidad, a favor de la señora Emilia G. de Behetti, correspondiente a diferencia de haberes que se adeudan a la referida funcionaria. (Carpeta 181|947).

35—Resolución que autoriza a la Contaduría General de la Nación a incluir la suma de $ 360.00 en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del ejercicio 1948, y a practicar —en su oportunidad— la liquidación talonaria respectiva, por la misma cantidad a favor de la señora Emilia G. de Behetti, correspondiente a diferencia de haberes que se adeudan a la referida funcionaria. (Carpeta 181|947).

36—Resolución que encomienda con carácter honorario al Jefe de Servicio de la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería doctor Libertario J. Bregante, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América una misión de estudios relacionada con la organización, funcionamiento e inspección de carnes, frigoríficos y mataderos de aquel país. (Carpeta 844|949).

37—Resolución que autoriza al Subjefe de la Sección Laboratorio de Piología Animal "Dr. Miguel C. Rubino", doctor Borys Szyfres, a permanecer en los Estados Unidos de América hasta el 6 de diciembre próximo, a los fines que se indican. (Carpeta 771|949).

38—Resolución que autoriza a la Asesoría de Riego de la Dirección de Agronomía para contratar por el término de hasta cinco meses para prestar servicios como policías de aguas y tomeros, en sistema experimental A. 1, a las personas que se indican. (Carpeta 793|948).

39—Resolución que comete al Asesor Jurídico Adjunto del Ministerio de Ganadería y Agricultura doctor Hugo Ubilla, la instrucción de un sumario tendiente a esclarecer los hechos denunciados. (Actuación presuntivamente irregular cumplida por el inspector de Garrapata señor Efraín Dutra, en oportunidad de la liquidación de haciendas efectuada en el establecimiento del señor Brenildo Grajales. (Carpeta 506|949).

40—Resolución que confirma la suspensión aplicada a los funcionarios de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha contra la Langosta señores Juan Benvenuto D'Antoni, Juan Carlos Malfatti Colombo y Guillermo Matheson, y que dispone la retención de la totalidad de sus haberes en tanto se sustancie el sumario administrativo incoado a los mismos por la oficina y se dicte sentencia de las actuaciones judiciales correspondientes. (Carpeta 636|949).

41—Resolución que acepta la renuncia presentada por el Ing. Agr. Adolfo Peixoto de Abreu Lima del cargo de ayudante técnico de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 923|949).

42—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Zafirio Zafiriadis Lorenzo, del cargo de Auxiliar de la Sección Información y Enseñanza de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 921|949).

43—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Marcos W. Ramos del cargo de peón de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 986|949).

44—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Walter J. Maroñas del cargo de Auxiliar de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 973 de 1949).

45—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Alberto Rodríguez Santos del cargo de inspector de sarna temporario de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 883|949).

46—Resolución que manda a librar orden de pago a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay Ltda., por la suma de $ 19.36 por concepto de pasajes y fletes utilizados durante el mes de julio ppdo. (Carpeta número115|7|949).

47—Resolución que concede al Club Progreso y Unión de la Escuela Rural de la Colonia Española de Sauce, un subsidio de $ 400.00 destinados a solventar los premios y gastos de su Exposición Avícola, realizada el día 18 de setiembre ppdo. (Carpeta 7777|949).

48—Ley que autoriza al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la suma de $ 5.000.00 para ser entregada a la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, para solventar los premios y gastos de la Exposición de Agricultura y Granja, Avicultura, Cunicultura y Porcinos realizada durante el mes de agosto ppdo. y el 12.o Concurso Departamental de Reproductores Rústicos Seleccionados, que se realizó el día 20 de setiembre del año en curso. (Firmado el 20 de setiembre de 1949). (Carpeta 1054|947)

49—Mensaje a la Asamblea General comunicando la promulgación de la ley mencionada "Ut Supra". (Firmado con fecha 20 de setiembre de 1949). (Carpeta 1054|947).

50—Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 10.000.00 para subsidiar a la Asociación Rural de San José la cual deberá invertirla en el pago de los gastos y premios de la VI Exposición Nacional de Ganado Lechero, que realizará el día 12 de octubre del año en curso. (Firmado con fecha 7 de octubre de 1949). (Carpeta 508|949).

51—Mensaje a la Asamblea General comunicando la promulgación de la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales, hasta la suma de $ 10.000.00 a efectos de entregarla a la Asociación Rural de San José. (Firmado con fecha 7 de octubre de 1949). (Carpeta 508 949).

52—Resolución por la que se autoriza al Jefe de Servicio de la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería, doctor Teodoro Piriz a aceptar la invitación que le ha formulado el gobierno de Gran Bretaña para trasladarse a la ciudad de Londres, con motivo de dictar una Conferencia sobre Fiebre Aftosa. (Firmado con fecha 17 de octubre de 1949). (Carpeta 1754|946).

53—Resolución por la que se aprueba el fallo de los Tribunales que entendieron en los Concursos de Trabajos Especializados Agronómicos y Veterinarios, entre funcionarios técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, correspondiente al año 1948 (Carpeta número 998|948).

54—Decreto que autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas a contratar con el Banco de la República, una ampliación de su crédito en Cuenta Corriente hasta la suma de $ 2:000 200 con un interés de cuatro y medio por ciento y con vencimiento al 31 de diciembre de 1949. (Carpeta 763|949).

55—Decreto que declara derogado el artículo 1.º del de 14 de febrero de 1944, en cuanto dispone que la Sección Marcas y Señales de Ganados y Certificados-Guías, pasará a depender directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y que establece que en lo sucesivo dependerá de la Dirección de Agronomía. (Firmado con fecha 23 de setiembre de 1949. (Carpeta 1658|948).

56—Decreto que establece las condiciones para la venta de predios, destinados a Colonización Privada por el sistema de venta o promesa de venta. (Carpeta 1182|948).

57—Resolución que prorroga hasta el 31 de diciembre del año en curso la designación efectuada a favor del señor Ruben Iglesias para actuar como Auxiliar en los Servicios Agronómicos de Colonia. (Carpeta 908|949).

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 17 de diciembre de 1949.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos, Acta 45085 'Rubiaderm" de Laboratorios Bioquímicos Farmacéuticos Lu.etia, S. A. de Montevideo. — Acta 44877 'Good Yeard" de The Good Year Tire y Rubber Comp. de Estados Unidos de América.

—**Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 55889 "Hormotone" de Plant Protection Limited, de Inglaterra. — Acta 55705 "Badional" de la Química Bayer de Weskott y Cía. de Montevideo. — Acta 55228 "Hormita" El mago del medio punto" de Alberto Grimoldi Fabricación de Calzado S. A. de Buenos Aires. — Acta 55241 "Andriol" del Instituto Andromaco S. A. de Montevideo. — Acta 55730 "Carbosulfa" de Echave y Cía. de Montevideo. — Acta 56000 "Emblemática" de Abbott Laboratores Uruguay S.R.L. de Montevideo. — Acta 55556 "Galavit" de Walter Hugo, de Montevideo.

—**A la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 56394 "Atleta" de Banquero y Cía. Ltda. de Montevideo. — Acta 44105 "Fenaluz" de General Dyestuff Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 54882 "Viejo Pancho" de Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A. de Tacuarembó (R. O. del U.). — Acta 56006 "Balmoral" de Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires. — Acta 56004 "Viria Sexto" de la misma firma — Acta 56007 "Beauvais" de la misma firma. — Acta 55849 "Mérito" de Juan Carlos Rinaldi, de Montevideo. — Acta 56003 "Van Blimeren" de Viriato Sexto Fernández, de Buenos Aires.

—**A la Dirección de Industrias:** Acta 7173 "Aparato para el tratamiento de líquidos y cremas alimenticias con elementos gaseosos particularmente de la leche mediante oxígeno" de Milox S. R. L. de Italia. — Acta 7385 "Mejoras en cortinas de enrollar" de Carlos Antonio Cousau, de Buenos Aires. — Acta 7639 "Alarmador electro automático" de Caldeira Queiroz y Cía. Ltda. de Brasil. — Acta 7405 "Nuevo tipo de elementos exteriores e interiores de hormigón pre moldeado" de Fermín Hilario Bereterbide, de Buenos Aires. — Acta 965 "Fabricación de termos de metal y viandas termos de metal" de Termo Unión S. de Responsabilidad Ltda. de Montevideo. — Acta 6858 "Nuevo sistema separador de borra aplicable a la clasificación" de líquidos obtenible por prensado en general" de David Serebrier, de Montevideo. — Acta 7653 "Material flexible para recubrimiento de superficie sólidas o no y para formar objetos de ornamentación etc." de Alberto Dratler, de Montevideo. — Acta 7842 "Mejora en ampliación llave reguladora de la patente nuevo tipo de quemador gasificador sin caños" de Alejandro Muzzolón de Montevideo. — Acta 7834 "Nuevo modelo económico de antiparras" de Mario Víctor Cuevas, de Flores (R. O. del U.). — Acta 7818 "Recipiente para aprovechamiento integral del calor" de Santiago Banchero, de Montevideo. — Acta 7438 "Casa prefabricada sistema buscaglia" de Enrique Buscaglia, de Montevideo.

—**A la Cámara de Industrias:** Acta 6643 "Mejoras en o relativas a la fabricación de pan pastelería etc." de N. S. B. Patents Limited, de Inglaterra.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno el expediente:** Acta 44441 "Velox" de Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo.

—**A la Facultad de Ingeniería:** Acta 6792 "Cubiertas y galpones de hormigón prefabricados sistema rocco" de P. Rocco y Co. de Montevideo.

—**Al señor Fiscal de Gobierno de 2do. Turno:** Acta 4811 "Nueva bolsa para basura domiciliaria" de Enrique Delucchi de Montevideo.

—**Registros de marcas concedidos:** Acta 56881 "Vespa" de Piaggio y C. Societa Per Azioni, de Italia. — Acta 56835 "Unicos" de Abel Scarone Raúl Canale, Walter Amarelle y Angel Martínez de Montevideo. — Acta 56779 "Antiquemol" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56801 "Bonna" de Curt Ahlig, de Montevideo.

—**Transferencias de marcas concedidas:** Nro. 50766 "Morgan" a favor de Morgan Motors Company Limited, de Inglaterra. — Nro. 49654 "Steyr" a favor de Bromberg y Compañía S. A. de Montevideo. — Nro. 48891 "Clipper" a favor de Adib Canen Salvador, de Montevideo, únicamente para fajas elásticas y suspensorios. — Nro. 48131 "Carrau" a favor de Carrau y Cía. S. A. de Montevideo. — Nro. 36695 "Diulfi" a favor de Droguería Industrial Uruguaya Emilio Benzo S. A. de Montevideo. — Nro. 46292 "Agrosan" a favor de Plant Protection Limited, de Inglaterra. — Nro. 36244 "Lafai" a favor de Droguería Uruguaya Emilio Benzo S. A. de Montevideo. — Nro. 37328 "Cielo" a favor de Carrau y Cía. S. A. de Montevideo. — Nro. 47601 "Foscao" a favor de Industrias Amieux y L'Alimentation Equilibree Amial S. A. de Montevideo. — Nro. 36948 "Numancia" a favor de Luis G. Bonomi, de Montevideo. — Nro. 40670 "Tile Tex" a favor de The Flintkote Company, de Estados Unidos de América. — Nro. 38098 "Maizcream Saofi" a favor de Droguería Uruguaya Emilio Benzo S. A. de Montevideo.

—**Se autoriza el cambio de nombre de la firma:** D. Gestetner Limited, pasa a ser de Gestetner Limited, en la marca "Gestetner" Nro. 38389.

—**Se concede vista por 10 días en los asuntos:** Acta 40921 a Compañía General de Drogas "Frixal". — Acta 6705 a Philip Anthony Wooster "Dispositivo surtidor". — Acta 7546 a Roberto Martiri, "Un gasificador".

—**Se prorroga hasta 15 días la vista conferida en el expediente:** Acta 7608 "Una trilladora para porotos, semillas oleaginosas y similares" de Osvaldo Esnal Arostegui, de Cerro Largo (R. O. del U.).

—**Vista por 20 días:** Acta 55431 a Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados S. A. de Montevideo "Volcán". — Acta 55634 a Barnes Manufacturing Company "Barnes". — Acta 55337 a Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (Lanasur) "Campera". — Acta 55711 a Eduardo Cuneo, de Montevideo "Homeorenal". — Acta 55712 a Samuel Rosemblum "Helport". — Acta 7622 a Aníbal Pavón "Nueva canilla para líquidos". — Acta 55528 a Societe Lanvin Parfums de Francia "Prodige". — Acta 57906 a Alfredo León Laens "Augusta". — Acta 56195 a Antonio C. Mannisse e Hijos, "Don Pepe". — Acta 55863 a Marcelino de la Fuente "Goddess". — Acta 6783 a Vibra Co Societe de Responsabilidad Limitada "Un commutador automático para instalaciones eléctricas de alarma contra robos". — Acta 7693 a Engla Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Grifo para gas combustible o fluídos similares". — Acta 6806 a Vibra Co Societad de Responsabilidad Limitada, "Un dispositivo de seguridad contra intentos de robo aplicable en vehículos automotores". — Acta 7741 a Harry Sebel "Juguetes mecánicos".

—**Se prorroga hasta 50 días la vista conferida en el expediente:** Acta 55489 "Promobil" de Jena Burin Des Roziers Limitada.

—**Se prorroga hasta 30 días el plazo de la vista conferida en el expediente:** Acta 56053 "Torre del Oro" de S. A. Fabril Uruguaya.

—**Se prorroga hasta 60 días la vista conferida en el expediente:** Acta 7679 "Nuevo envase y su cierre de Raul Barthelmy.

—**Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos siguientes:** Acta 55573 a York Knitting Mills Limited, "Yotknit". — Acta 55611 a Boots Pure Frug Company Limited, "Hepastar". — Acta 55621 a la misma firma "Febrilix". — Acta 55802 a Francisco Hermann "Schiparelli". — Acta 55665 a Commer Cars Limited "Superpoise". — Acta 55861 a Mixermobile Manufacturers "Wagnermobile". — Acta 5284 a Wingfoot Corporation "Cámara de seguridad y método para fabricarla". — Acta 55646 a Cole Chemical Company "Cole's". — Acta 7470 a Joseph Bancroft y Sons Co "Mejoras en o relativas a tejidos resistentes a dobleces". — Acta 56343 a Carlos Regalia "B. M. W.". — Acta 55603 a Ultra Electric Ltda. "Ultra Electric Ltda". — Acta 55926 a Fratelli Borletti Societe Per Azioni "Albor". — Acta 55487 a Pfizer y Co Inc. "Pfizer". — Acta 55461 a California Apray Chemical Corporation "Ortho". — Acta 55674 a The Goodyear Tire y Rubber Co. "Super Cushion". — Acta 6216 a Jao Prado "Procedimiento para la fabricación de productos alimenticios concentrados etc.".

— Acta 55806 a Chaspfizer y Co Inc. "Pfizer Quality". — Acta 7602 a Carlos Brignoni "Nuevo sistema de volantes con palanca plegadiza". — Acta 55497 a The Grapette Company Inc. "Orangette". — Acta 55622 a Boots Pure Drug Company Limited "Ferosán". — Acta 56158 a Thomas Kerfoot y Co. Ltda. "Volatol". — Acta 55945 a Raúl C. Demaría "Paramisan". — Acta 55612 a Boots Pure Drug Company Limited "Urumbrin". — Acta 55369 a Butler Manufacturing Co. "Butler". — Acta 55496 a The Chapette Company Inc. "Lemonette". — Acta 6017 a Fábrica Uruguaya del Fibrocemento Magnani S. A. "Nuevo tipo de unión con aro de goma y anillo de retención aplicable y|o relacionado con calorías de hidro y|o fibrocemento etc.". — Acta 55623 a Boots Pure Drug Company Limited "Phrenazol". — Acta 55960 a Citrus Products Company "Emblema". — Acta 55825 a Maatchappij Van Berkel's Patent N. V. "Berkel". — Acta 7619 a Adib Canen Salvador "Una prenda de vestir de uso interno femenino". — Acta 55370 a Butler Manufacturing Company "Butler".

—**Se manda archivar por resolución superior previa reposición de sellados y timbres los asuntos:** Nro. 27616 "Fortaleza" de Nutrex S. A. (Compañía Elaboradora de productos alimenticios). — Acta 46630 "Aceituna" de Enia Ltda. Empresa nacional importadora de aceites Ltda.

—**Se detiene el trámite en los asuntos:** Acta 6112 "Procedimiento para acondicionar material de ácidos grasos" de Emery Industries Inc. de EE. UU. de A. — Acta 971 escrito de oposición de General Electric S. A.

—**Registros de marcas concedidas:** Acta 56769 "Cervantes" de Aníbal Bozzolo de Montevideo. — Acta 56750 "Biy Blue" de George W. Horner y Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56862 "Caván" de Jean Baptiste Deffense del Brasil.

La Secretaría.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

122.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 119.a y 120.a (extraordinarias)

NOVIEMBRE 24 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA Y EL SEÑOR SUBSECRETARIO, DON ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DIA

2—**Interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional.** (Informes sobre las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha. Moción del señor Representante Ferrer Serra). — (Ver antecedentes en las sesiones 119.a y 120.a (extraordinarias). — Prosigue su exposición el señor Ministro de Defensa Nacional, con intervención del señor Representante Ferrer Serra. — (Se interrumpe la exposición).

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión. — Prosigue y termina su exposición el señor Ministro de Defensa Nacional. — Exposición del señor Representante Ferrer Serra, con intervenciones del señor Ministro de Defensa Nacional y del señor Representante Rodríguez Correa. — Exposición del señor Representante Flores, con intervenciones del señor Ministro de Defensa Nacional y de los señores Representantes Rodríguez Correa y Arosteguy. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Tróccoli, Arismendi, Dubra, Barrios Amorín, González Conzi y Mora Otero. —Se da lectura de las mociones presentadas. — Se vota la moción de la Unión Cívica, por la que se declara que muchos de los gastos efectuados por el señor Ministro de Defensa Nacional fueron erróneamente imputados al artículo 416 de la ley Orgánica Militar: **Negativa.**

—Moción de pase a intermedio, formulada por el señor Representante Fernández Crespo. — Se vota: **Afirmativa.**

—Intermedio.

—Se reanuda la sesión.

—Pedido del señor Representante Fernández Crespo, para que se rectifique la votación de la moción presentada por la Unión Cívica. — Debate en el que intervienen los señores Representante Cartolano, Fusco, Flores y Chouhy Terra. — Se rectifica la votación: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Arosteguy, Cartolano, Ferrer Serra, Sarmiento, Barrios Amorín, Tróccoli, Amorim Sánchez, Bianchi Altuna, Lissidini, Terra Arocena, Grauert, Fusco, Gómez Gavazzo, García Pintos y Mattos.

—Cuestión reglamentaria plateada por la Mesa, respecto a que el fundamento de voto del señor Representante Mattos no se ajusta a las disposiciones reglamentarias. — Debate en el que intervienen el señor Presidente y los señores Representantes Mattos y Astiazarán. — Se vota si la Mesa ha procedido reglamentariamente: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Sarmiento.

—Fundamento de voto del señor Representante Palomeque, sobre la moción de la Unión Cívica.

CUESTIONES DE ORDEN

3—**Jubilaciones magisteriales.** (Modificación de la ley de enero 5 de 1948). — Moción del señor Representante Lezama, para que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria de diciembre, el asunto de referencia. — Se vota: **Afirmativa.**

4—A) **Obras de vialidad con contribución municipal o vecinal.** (Sustitución del artículo 2.o de la ley y ampliación de la Deuda). — B) **Liceos.** (Ampliación en $ 12:000.000.00 de la Deuda "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para construcción y conservación de sus edificios). — Moción del señor Representante Guimaraens, para que se incluyan en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, estos dos asuntos. — Se vota: **Afirmativa.**

5—**Ley de Alquileres.** (Prórroga hasta el 15 de diciembre de 1949 del plazo para la ejecución de lanzamientos). — Moción del señor Representante Fusco, para que en el orden del día de la primera sesión del mes de diciembre, se incluya el proyecto relativo a ley de Alquileres. Breve debate en el que intervienen los señores Representantes García Austt, Fusco y Arosteguy. —Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Moción del señor Representante Stewart Vargas, para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana jueves 24, a las 16 horas, para continuar considerando los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionados con las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha. — (Carpeta 2021|949). — Repartido N.o 734.

1

Asisten, los señores Representantes Felipe Amorin Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Amelio Fraga, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, José A. Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, María M. Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Ótamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Mario R. Gaggero, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes Wáshington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo, Juan A. Marra, José R. Moreno Zeballos, Hugo L. Ricaldoni y Alfredo J. Solares.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Son las 16 horas y 12 minutos).

—Prosigue la consideración de los informes del señor Ministro de Defensa Nacional, relacionados con las imputaciones definitivas efectuadas con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar, desde el 1.o de marzo de 1947 a la fecha.

Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: cuando la Cámara pasó a cuarto intermedio en la noche de ayer, en atención a la gentileza de los señores Diputados de levantar la sesión porque el Ministro interpelado no se encontraba en perfectas condiciones de salud, estábamos considerando el problema general.

Respecto a lo primero, yo en aquel momento, agradecí a la Cámara; pero es evidente que las dudas que se pudieron expresar en el seno de la Cámara respecto de la situación del Ministro, y que hasta tuvieron repercusión fuera de ella, eran totalmente infundadas: el Ministro de Defensa Nacional se retiró a las nueve de la noche con treinta y ocho grados y medio de temperatura.

Continúo, señor Presidente. Estábamos analizando, punto por punto, los cargos discriminados que había hecho el señor Diputado Ferrer Serra en la primera sesión. Habíamos llegado hasta el cargo número 14 y teníamos la pretensión de haber demostrado, en casi todos o en todos ellos, la pertinencia en lo que respecta a la legalidad de la imputación, a pesar de que en el ambiente de la Cámara se había creado la sensación clara de que eran todas desviaciones de tal carácter que viciaban totalmente de ilegalidad los decretos impugnados.

Voy a continuar con algunos, señor Presidente. No voy a analizar muchos; voy a analizar en particular cuatro o cinco, tal vez seis, mas manifestando desde ya que podría analizar el total de los decretos y, si nos dedicamos a esa discriminación, podría ver la Cámara que hubo siempre, cuando menos, un interés superior que cumplir cuando un decreto se imputaba al 416. Pero me voy a referir a lo que expresamente se ha referido el señor Diputado interpelante.

Quedábamos en lo que llamamos el cargo número 15, provocado por un decreto dictado por el Ministro actual el 30 de enero de 1948, decreto 10.934, por el cual se imputaba con cargo al artículo 416 la cantidad de pesos 3.520.00 para el pago de jornales devengados por funcionarios de la Imprenta Militar, por dos conceptos.

El problema no es, señor Presidente, del 46 ni del 47 ni del 48; el problema ha venido a resolución del actual Ministro en 1948 porque, hay que decir la verdad, el Ministro se preocupó de la ordenación legal de todas las obligaciones y del cumplimiento de la ley en todos sus aspectos. Lamentablemente, para este episodio, señor Presidente, como en todos, hay que historiar algo; y vamos a historiar hasta su raíces para que llegue al convencimiento de los señores Diputados cómo es de perfeccionado este decreto y cómo, a pesar de que se resuelve para votar sueldos o aumento de sueldos, está perfectamente aplicado el 416.

Debo recordar el decreto de 30 de octubre de 1942, el célebre decreto-ley que tanto se debatió en el Parlamento cuando el Presupuesto de 1944, aprobado en febrero de 1945, decreto-ley por el cual todos los funcionarios en comisión en cualquier oficina "en forma permanente" decía el decreto primitivo, desvirtuado después por el artículo correspondiente de la ley de Presupuesto de 1945 que establece que todos los que estaban en comisión quedarían formando parte e integrando el Presupuesto de la Oficina en la cual estaban radicados con la misma categoría y sueldo. En cumplimiento de esto, se incorporaron al Presupuesto de la Imprenta Militar una serie de cargos y se establecía en la misma ley de 1945 que debiera verterse a Rentas Generales lo necesario para cubrir los sueldos de los funcionarios incorporados.

Más: está la llamada correspondiente en la precitada ley de 27 de febrero de 1945 y hay una partida de pesos 720.00 —que también la establece el Presupuesto General de Gastos de 1945 por una llamada— donde se dice que para aumento del sueldo de dos linotipistas se pagarán pesos 720.00 anuales cada uno.

¿Qué ocurrió, señor Presidente? En primer término, el Ministerio de la época, para cumplir el decreto de 30 de octubre de 1942, pidió a Rentas Generales la cantidad necesaria para el pago de los sueldos de los empleados incorporados al Ministerio de Defensa Nacional. Aquí tengo el dato, aunque no tiene nada que ver con el problema. El Ministro de la época solicitó la cantidad correspondiente, que ascendió a $ 102.000.00, que, por otra parte, no tiene nada que ver.

Rentas Generales pagó, duodécimo a duodécimo, lo que correspondía. Pero, ¿qué ocurrió con los sueldos de la Imprenta Militar? Estando dispuesto por la misma ley presupuestal que los institutos que tenían proventos debieran pagar con esos proventos las incorporaciones que se les hubieran hecho, no podía pagar Rentas Generales.

El expediente se inicia en realidad a mediados de 1945 y continúa su marcha hasta que en julio 24 el Ministro de entonces dirige una comunicación al Contador General de la Nación que dice así: "De acuerdo con la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada con fecha 23 de febrero próximo pasado, debo comunicar a usted que esa Contaduría General deberá transferir a Rentas Generales, de los proventos de la Imprenta Militar correspondientes

a los meses de marzo a junio, los duodécimos de la suma de $ 5.520.00 anuales, importe de los sueldos del personal operario que presta servicios en dicha Imprenta que fueron incorporados a las planillas de la misma" —por el decreto-ley de 30 de octubre, agrego yo— "así como de la cantidad de $ 720.00 también anual, por aumento al personal de la precitada dependencia".

Sigue este problema, señor Presidente; no se resuelve; vuelven en mayo de 1946 por parte de la Oficina correspondiente del Ministerio de Defensa Nacional, a reclamar la correspondiente regularización, y el 27 de mayo de 1946 la Contaduría del Ministerio, en un informe dice lo siguiente: "A juicio de esta División, correspondería autorizar a la Contaduría General de la Nación para debitar la suma de $ 3.120.00 de los proventos de la Imprenta Militar por el ejercicio 1945, importe del segundo semestre, que representa las mejoras e incorporación del personal de la Imprenta Militar, de acuerdo con la ley de 23 de febrero de 1945, por crédito a Rentas Generales, como lo dispone la precitada ley".

Sigue el problema, señor Presidente, y pasa en mayo mismo de 1946 a la Contaduría General de la Nación. Mientras tanto, hay distintas reclamaciones de la Oficina comprometida; nuevos informes de Contaduría del Ministerio, hasta que en enero 3 de 1948, Contaduría General hace su informe, después de un silencio de un año y medio: "La Imprenta Militar da cuenta en estos antecedentes que tiene que verter a Rentas Generales el importe del primer semestre del ejercicio 1946, de los sueldos pertenecientes a dicha Imprenta, correspondientes al personal incorporado al Presupuesto General de Gastos por decreto 4.115 de 1.o de marzo de 1945 y de acuerdo con lo que establece la ley de 23 de febrero del mismo año. Dichos sueldos ascienden a la suma de $ 3 520.00, a razón de $ 520.00 mensuales los cuatro primeros meses, y de $ 720.00 los dos meses restantes, aumento motivado por las leyes tal. "Correspondería, en consecuencia, se autorizara a esta Contaduría General a transferir la mencionada suma de $ 3 520.00, del artículo 416 de la Ley Orgánica Militar número" tal "a Rentas Generales".

He aquí un nuevo elefante que se viene a convertir en enser de enseñanza.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una pulga.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No; era un elefante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una pulguita.

(Interrupciones).

—¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hice un chiste de mal gusto y debo una explicación al señor Ministro y a la Cámara, a raíz de ese chiste de mal gusto que acabo de formular. Pero el señor Ministro no está levantando el cargo que yo he formulado.

He dicho que ese decreto es ilegal, y el señor Ministro, lo único que está haciendo hoy es lo mismo que hizo en la tarde de ayer: dar los motivos, las causas, explicar el por qué del decreto...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No; es la pertinencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...pero no está explicando la pertinencia jurídica del mismo.

Recuerdo que lo repetí reiteradamente en mi primera disertación, que era el planteo de la interpelación, que yo dejaba de lado el entrar a considerar la conveniencia o inconveniencia de los decretos ..

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No se trata de conveniencia; se trata de pertinencia.

SEÑOR FERRER SERRA. — He puesto mi razonamiento, y lo repetí reiteradamente, desde el punto de vista de la legalidad. Y fíjese el señor Ministro que lo único que hace hoy como lo único que hizo en la tarde de ayer, es explicar el por qué de todos esos hechos, sin llegar a levantar la tacha de ilegalidad que yo había establecido.

Cuando pretende justificar en parte su situación, dice lo mismo que expresó cuando se refirió al cargo uno...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Claro.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...al cargo cuatro, al cargo cinco, al cargo seis, y a alguno otro más.

Esas economías o esos proventos habían sido vertidos con anterioridad al rubro 416. Pero fíjese el señor Ministro que esto no tiene atadero: la ley establece preceptivamente que esas economías se deben distribuir —la palabra no es la exacta, pero el sentido es ése— semestralmente. En segundo lugar, el provento, o economía obtenida en el año 1946 no se puede cargar en 1948, porque fíjese que si no se pagó el aumento en el año 1946, no se puede hacer efectivo en el año 1948. Hay leyes —yo puedo hacer la lectura de ellas inmediatamente— que le prohiben cargar en el ejercicio 1948, gastos del ejercicio 1946; no puede, por tanto, cargarse de ninguna manera al año 1948, un gasto realizado en el año 1946.

Para eso hay un expediente, que es lo que se denomina, dentro de la técnica de la Contaduría General de la Nación, "expediente en trámite"; la imputación lógica y correspondiente era la de expediente en trámite, con cargo al superávit o al déficit de ese año, pero nunca a una economía en el año 1948.

La imputación está mal realizada, desde cualquier punto de vista que se mire. Primero, por no pertenecer el rubro a lo establecido concretamente en el decreto; y en segundo lugar, porque en el reintegro de proventos no se puede proceder de esa manera. Siguiendo el criterio que esgrime el señor Ministro en el año 1960, un déficit de la Imprenta Militar podría dar lugar al reintegro de los proventos que ésta pudiera haber vertido en 1940 con cargo al artículo 416.

Por eso le decía, con muy mal gusto, que el elefante que quería traer el señor Ministro, apenas era una pulga.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: voy a continuar y a aclarar un poco el error de concepto en que incurre el señor Diputado.

No es un déficit de la Imprenta Militar en este caso...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...no era un pago que debía hacer con los proventos de acuerdo con las leyes presupuestales. No se hizo así y esos proventos en excedente se vertieron al 416, mal vertidos...

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor, porque si se tenían que haber empleado en pago de los sueldos o aumento de sueldos, y de los funcionarios que se incorporaron de acuerdo con la ley presupuestal de 1945, mal podían estar bien vertidos al 416 cuando debían haber cumplido una obligación anterior.

Además, señor Presidente, hay una confusión en el señor Diputado cuando habla de los expedientes en trámite. Es claro que yo, con un rubro de 1948, no puedo pagar un gasto de 1946, porque para eso está el expediente en trámite. Y creo, en fin, que después de actuar cuatro años en un Ministerio tengo que conocer que existe ese recurso de los expedientes en trámite. Pero es para los rubros que están establecidos año a año; con un rubro de 1947 no puedo pagar un gasto de 1946, ni con uno de 1948 pagar uno de 1947, etcétera.

Pero es que el 416 no es un rubro: eso ya lo hemos establecido concretamente: el 416 es un fondo que se forma de determinada manera y que viene arrastrándose de año a año. Porque si yo, por ejemplo, siendo Ministro en la época, no hubiera imputado nada al 416 desde el 1.o de marzo a esta fecha, el 416 contaría con esa cantidad de pesos 1:800.000.00, y no había ninguna posibilidad administrativa, a no ser que por ley cambiara el destino y la forma del fondo del 416, de modificar esta situación.

Pero cuando se prueba, señor Presidente, y aquí está la diferencia —por eso la pulga es un poquito más grande—, cuando se prueba que ingresó al 416 lo que no debía ingresar, que eso no fué economía ni fué provento, porque ese provento tenía que haber sido destinado al pago de esos sueldos; cuando se reconoce ese hecho —y está el contralor de la Contaduría General de la Nación por medio— y cuando es la misma Contaduría General que aconseja tomar del 416 para verter a Rentas Generales; el Poder Ejecutivo es totalmente honrado en el cumplimiento de la ley, porque este decreto no tiene otra finalidad que regularizar una situación de Rentas Generales; tiene la finalidad de sacar $ 3.520.00 del 416 para pasar a Rentas Generales, hasta en el propio interés del Ministerio estaría contar con un rubro de su libre disponibilidad en lugar de sacar de Rentas Generales. Hubiera sido más cómodo dejar estos $ 3.520.00 en el rubro 416 que al fin y al cabo el Ministro puede disponerlo de acuerdo con las reglamentaciones pertinentes y no de Rentas Generales de la que no puede sacar sin autorización del Parlamento.

Sin embargo fué honrado el Ministerio tomando de los rubros que en realidad, podríamos decir de libre disposición, para transferirlo a un rubro que solamente se emplea con autorización del Parlamento.

Y eso, señor Presidente, que no solamente está bien imputado legalmente porque fué ilegalmente a formar ese fondo por esa razón, eso es lo que levanta una tempestad, en vez, como dije en otros casos, de establecer que el Ministro en este caso ha sido leal y honrado para defender las Rentas Generales, aún a riesgo de tomar los fondos que son en realidad de su libre disponibilidad.

Continúo, señor Presidente, y voy a leer el decreto por el cual el Ministerio de Defensa Nacional regularizó con las Rentas Generales esta situación, que él no había crea-

do, que la creó el decreto ley del 30 de octubre de 1942 y el artículo 6.o, creo, o 7.o, de la ley 17 de febrero de 1945, ley de Presupuesto General, que fijó y dió directivas claras y precisas al decreto de 30 de octubre de 1942.

Y dice, señor Presidente, este decreto que es uno de los tantos cargos de imputación ilegal del 416.

"Montevideo, 30 de enero de 1948. Vistos: estos antecedentes en los que la Contaduría General de la Nación solicita autorización para transferir la cantidad de tres mil quinientos veinte pesos ($ 3.520.00), de las disponibilidades que acuerda el artículo 416 de la ley Orgánica Militar, con crédito a Rentas Generales, a efecto de cancelar las obligaciones de la Imprenta Militar correspondientes al primer semestre del año 1946, de conformidad a lo dispuesto en el decreto N.o 4.115 de 1.o de marzo de 1945 y a la ley N.o 10.603 del 26 de febrero del mismo año el Presidente de la República, decreta: Autorízase a la Contaduría General de la Nación a transferir con crédito a Rentas Generales la cantidad de tres mil quinientos veinte pesos ($ 3.520.00), importe que deberá debitar de las economías del artículo 416 de la ley Orgánica, por el concepto enunciado en la parte dispositiva. Vuelva"..., etcétera.

Cuando el Poder Ejecutivo cumple en un caso tan claro y sencillo con su obligación, restando repitiendo lo que dije, a fondos de su libre disponibilidad, disponibilidades para verter en Rentas Generales, a fin de cumplir estrictamente una ley, se hacen cargos de ilegalidad al Ministerio de Defensa Nacional.

Señor Presidente: en general no acostumbro a leer en mis exposiciones, tal vez porque me haya acostumbrado hace tiempo a estos debates. Sé que no es el procedimiento mejor y más adecuado, incluso para mantener la atención de la Cámara. Pero debo declarar que si he tenido que leer algo en la sesión de ayer, contrariamente a mi costumbre, lo he hecho, en primer lugar, porque quería dar la expresión fiel y literal del señor Diputado interpelante, cuando leía parte de su versión taquigráfica. Y cuando leía la parte de los decretos también quería darlos con la mayor fidelidad.

Por consecuencia hoy voy a leer lo menos posible: solamente cuando me refiera a las palabras del señor Diputado interpelante lo haré de un pequeño extractito de otras partes que yo he sacado de la versión taquigráfica.

Voy a pasar al cargo 16: "Alumnos de la Escuela Naval embarcados en el "Tacoma".

En setiembre de 1948 la sugestión de la Escuela Naval en el sentido de que podía ser factible convertir a los efectos prácticos un barco de la Administración Nacional de Puertos en buque-escuela; cuando podía ser factible que los alumnos de nuestra Escuela Naval, junto con los pilotos mercantes, que forman parte de la Escuela Naval tuvieran la posibilidad de realizar un viaje de estudio costando muy poco al Estado: cuando apenas significaba el pago por una ley especial a los oficiales que fueron como profesores, que lo fueron, el 50 o|o de sus sueldos de acuerdo con la ley respectiva y el pago de la manutención de los aspirantes y alumnos de pilotaje naval, el Ministerio de Defensa Nacional estudió las posibilidades de tratar de obtener un tan gran beneficio para la Escuela Naval. Para estos solamente tenía que obtener fondos para el mantenimiento de los alumnos y unos centenares o miles de pesos para los gastos imprescindibles e imprevistos de viaje. Pero la finalidad era convertir aquel barco en un buque-escuela.

Por más que se diga que razones de dialéctica me llevan a extender el razonamiento, yo quisiera saber si cuando nosotros determinamos el pago de $ 8.000.00 a la Intendencia como complemento de lo que se abonó por la alimentación de los alumnos durante dos meses y el pago de $ 10.000.00, ello no significaba adquirir con la única disponibilidad que la ley da, para obtener enseres o medios de enseñanza. Nosotros convertíamos, señor Presidente, aquel viaje del "Tacoma" sin costarle un centésimo al Estado, en un verdadero buque-escuela que, después de más de diez años, los alumnos de la Escuela Naval no habían hecho ningún viaje. Se me dirá que es extender el razonamiento. Es posible y lo admito. Pero frente a la situación, frente al sentido, decir que razones de legalidad pudieron haber impedido esto que está de acuerdo con el criterio, cuando se juzga con criterio amplio y, más que nada, dedicado a satisfacer necesidades superiores de la enseñanza, yo quiero ver, señor Presidente, si se puede decir que es una ilegalidad flagrante y evidente haber imputado esos gastos al 416, cuando en el 416 se dan los elementos para realizar enseñanza.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si usted fuera tan gentil, señor Diputado, yo proseguiría exponiendo, como el señor Diputado exponía ayer, y después vamos a las observaciones, como yo las estoy haciendo a la exposición del señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Resulta lógico, porque al final yo no le concedí interrupciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo dije ayer, señor Diputado, que las interrupciones me agradan; incluso me dan base para desarrollar mi pensamiento. Me agradan porque hasta me permiten desarrollar mejor mi tesis, pero en este caso de exposición creo que no es lo más conducente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comprendo perfectamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias.

Hay después, señor Presidente, algunos cargos que yo paso por alto, que no tienen entidad ni cosa parecida, para ir ya casi en una apreciación genérica de los hechos, pero algunos dados en la sesión de ayer por el señor Diputado me obligan a volver a pormenorizar, esta vez sin expediente, para ser más ágil en la discusión.

Por ejemplo, el señor Diputado impugnó la legalidad de la adquisición de equipos frigoríficos para la Inspección General de Marina, con destino a la Isla de Flores, porque no está incluído entre reparaciones, mantenimiento y reposición de material de la marina. Sobre esto algo ya hablamos en la interpelación. La interpretación restrictiva que da el señor Diputado interpelante a esas tres palabras de la ley Orgánica Militar, en su artículo 416, la hace todavía más restrictiva cuando atribuye a la palabra "material" el sentido de material de guerra que no lo es. Además, señor Presidente, se puede discutir mucho y con muchas razones si todo el material que se dedica a la función del Ejército o la Marina, no es material de guerra. Tengo un informe con un alegato hecho frente a la Aduana, alegato que aceptó la Aduana, donde se demuestra que determinados enseres o elementos, que venían para el Servicio del Ejército, podían ser considerados como material de guerra. Si se cree oportuno, lo podremos leer en cualquier momento.

Cuando se dice que se compraron equipos frigoríficos —no "frigidaire" porque no hay electricidad ni grupos electrógenos— para la Isla de Flores, ¿qué se ha hecho sino dotar de material a la marina de guerra destacada en la Isla de Flores, ya sea por el camino de la Prefectura General de Puertos o por el camino de la guarnición de la propia isla? ¿Es que acaso material del ejército y la marina son, como dijimos ayer, solamente los fusiles, ametralladoras y tanques? ¿Es que acaso material no es todo lo necesario para desempeñar una función específica que tienen que desempeñar las fuerzas armadas? ¿Es que acaso podemos decir que no es material necesario para la acción que tienen que desarrollar las fuerzas de la marina en la Isla de Flores? ¿O es que la vida normal de los marinos allá no puede ser elevada a un estado de comodidad tal, porque de lo que se les va a dotar no es material para la marina? La cámara frigorífica, como todo aquello que sirve para el funcionamiento de las fuerzas armadas, sea cámara frigorífica, sean jeeps, sean camiones o lo que fuere, es material para el ejército.

¿Dice la ley, acaso, "material de guerra"? No, señores Diputados. Dice "material para el ejército y la marina", y no es posible considerarlo en el sentido restrictivo. Tampoco el Tribunal de Cuentas lo ha tomado en ese sentido, y de ahí la razón por la cual no ha impugnado la ilegalidad de muchas de las adquisiciones que se han hecho como material para el ejército y la marina.

Lo que decimos, aprovechando esta incidencia, con más razón todavía lo podemos decir del material rodante que se ha adquirido para uso del ejército. Hablo de los dos jeeps; es verdad que no fueron adquiridos por este Ministro, ni aún los otros coches que vinieron después y que usa este Ministro, porque cuando llegué al Ministerio la gestión ya estaba realizada.

Pero respecto a los dos jeeps, pagados con cargo al artículo 416, respecto a las dos camionetas, lo fueron como parte integrante del material del ejército, porque el ejército tiene una serie de funciones; se mueve en determinada manera, actúa en determinada forma, y precisa elementos para moverse y actuar. Y decir que los elementos de movilización de un ejército no forma parte del material del ejército, me parece que es estimular la estrictez de criterio con que se quiere estudiar el artículo 416 de la ley Orgánica Militar.

Creo, para no cansar a la Cámara, que no habría que abundar más en lo que se refiere a la compra del material rodante, de las dos camionetas jeeps, adquiridas en Estados Unidos, y un ómnibus para la Prefectura General Marítima, ómnibus que forma parte del servicio policial de la Prefectura Marítima, y que a la vez forma parte de las fuerzas de la marina, porque la función de la Prefectura

tiene que estar dotada de los elementos necesarios para su movilización, en primer término, que es permanente.

De manera que cuando se compra un ómnibus para la Prefectura General Marítima es un ómnibus que se compra como material para la marina de guerra del Estado, aunque con el ómnibus por suerte no vamos a tener que trasladar ni ametralladoras, ni cañones, sino trasladar solamente policías marítimos que sirven para efectuar la vigilancia de nuestras costas.

Otro cargo, señor Presidente, era el de la guillotina para la Imprenta Militar. La Imprenta Militar se nutre de sus proventos y tiene que adquirir con lo que producen los materiales que está empleando en los trabajos que realiza; además produce enseres de enseñanza, porque, por ejemplo, ya que todos estamos de acuerdo en que un libro es un enser de enseñanza, yo debo decir a los señores Diputados que hace ya cuatro o cinco años, tal vez más, que en la Imprenta Militar se imprimió el libro "Liberación", que es el texto aceptado por las autoridades de la época para la enseñanza primaria entre todas las fuerzas armadas de la Nación, libro del que es autor el ex-inspector de enseñanza primaria, profesor Mario Petillo.

Pero, además, en la Imprenta Militar, y esto en la época en que he tenido el honor de estar al frente de esta Cartera, se han preparado como elementos docentes: el reglamento de uniformes para cuartel y campaña; reglamento de combate; el de meteorología: reglamento de maniobras de artillería montada; reglamento de cursos de pasaje de grado; reglamento de técnica y táctica del ataque aéreo; reglamento de cursos de profesores y plan de estudio; reglamento general para el reclutamiento de oficiales de reserva; reglamento de estatuto militar y estudios superiores; reglamento de combate de mortero 81 milímetros; reglamento de uniformes del ejército; reglamento de ingreso a la Escuela Militar; reglamento sobre condiciones de ingreso y programas para la Escuela Naval; reglamento del servicio de sanidad de campaña; reglamento General de la Escuela Militar de Aeronáutica; reglamento del Liceo Militar y Naval y condiciones de ingreso; reglamento de concursos de tiro; etc.

La mayor parte de estos reglamentos tiene un fin didáctico, y la prueba de que tienen un fin didáctico es que cada vez que un oficial alumno ingresa a la escuela superior o a la escuela de pasaje de grado, se le da sin cargo, es decir sin pago, un reglamento de éstos para que lo estudie, porque supondrán los señores Diputados que los señores Jefes y oficiales una de las cosas que tienen que saber es la relativa a los reglamentos que rigen, todas las disposiciones, para poder cumplir su misión.

¿Es un elemento de enseñanza? Sí. Quién prepara, al menos en este caso? Quien ha editado, quien ha compuesto, quien ha cortado los papeles y hecho todas las cosas, es la Imprenta Militar, que tiene proventos y que produce enseres de enseñanza.

De manera que cuando se imputa como enser de enseñanza, con ese razonamiento simplista y lógico, y con razón al 416, esta guillotina, que es para proveer de enseres de enseñanza, se imputa injustificadamente de ilegalidad el gasto referido.

Pero, señor Presidente, podríamos seguir con otros de los cargos graves que hizo ayer el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Faltan siete u ocho minutos para la terminación de esta sesión.

Creo que en el día de ayer el señor Diputado interpelante de la sesión de las 17 horas de hoy, expresó que no tendría inconveniente, y según me pareció, el señor Ministro tampoco, de postergar esa interpelación para poder continuar con ésta, ya que estimo difícil que el señor Ministro pueda tener —como decía en voz baja el señor Diputado Barrios Amorín— dos interpelaciones al mismo tiempo. No es como el ajedrez, que se pueden jugar partidas simultáneas!

Por lo tanto, señor Presidente, como la fijación del día y hora en que se tendría que celebrar esa sesión de interpelación es privativa de la Mesa, ya que debe ponerse de acuerdo ella con el señor Ministro, yo sugeriría en este instante que si la Mesa y el señor Ministro y el señor Diputado interpelante no tuvieran inconveniente, se suspendiera la interpelación que deberá comenzar dentro de breves instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso podrá hacerse cuando se inicie la otra sesión de interpelación; la Cámara podría resolver dejarla sin efecto y fijar una nueva fecha y hora.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, formulo moción para que cuando lleguen las 17 horas, la Cámara pase a intermedio hasta que termine la sesión que va a comenzar a esa hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que, una vez llegada la hora 17, la Cámara pase a intermedio hasta la terminación de la sesión de interpelación fijada para aquella hora (Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En la tarde de ayer el señor Diputado se refirió al cine sonoro que por intermedio del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar se había adquirido para la Escuela de Armas y Servicios.

Yo no entendí bien las observaciones del señor Diputado; no pude leer tampoco la versión taquigráfica que se relacionaba con este problema. Pero me pareció entender, y de ahí la impugnación, que no era un elemento destinado a la docencia, que no era un enser de enseñanza, que no correspondía bajo ningún concepto que se le aplicara esa denominación, y creo que oí decir, no sé si es verdad, que no había además elementos con los cuales hacer efectiva esa docencia, y que no está ese aparato en el salón de conferencias, sino en el casino o en la habitación de los oficiales, como dando a entender que pudiera destinarse más a esparcimiento de los oficiales alumnos de la Escuela de Armas y Servicios que a una finalidad docente.

No sé si es así.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más o menos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien; debo expresar que lo último es absolutamente injustificado. El señor Diputado Ferrer Serra, como en tantas otras oportunidades, en esta interpelación ha sido mal informado.

En primer término, el equipo de cine sonoro recién anteayer fué recibido oficialmente por la Dirección de la Escuela de Armas y Servicios, y fué a la vez ubicado en el lugar destinado por el arquitecto que proyectó el edificio. Y desde luego, ¿en dónde? En la sala de conferencias y proyecciones.

Está a disposición de los señores Diputados, recién acomodadito, hace apenas dos días, porque el aparato llegó al Uruguay recién hace dos meses.

Es un aparato destinado, pura y exclusiva, y claramente a la enseñanza, es un elemento claramente especificado para la enseñanza, porque no hemos hecho otra cosa —pero aquí con un sentido más racional que otras veces— que tomar la experiencia adquirida en otros países, y puedo asegurar que no hay escuela de aplicación casi en el mundo que no tenga decenas de aparatos de proyecciones sonoros. Es un medio didáctico, de enseñanza, el más adecuado para mostrar especialmente ejercicios y efectos y todo lo que pueda ocurrir dentro de la enseñanza técnica militar; y además es profundamente económico, porque incluso sustituye hasta el profesor, porque hay films que proyectan y aclaran el desarrollo de la acción, como yo he visto. Y esto se lo hubiera aclarado ayer mismo al señor Diputado, si me lo hubiera permitido.

Hay muchos films instructivos, tanto para el ejército como para la marina. La marina tiene otro magnífico aparato proyector. Yo he visto procedimientos esquemáticos para efectuar, por ejemplo, la caza del submarino. Yo lo he visto, y es un medio educativo extraordinario.

A mí no me molesta ni me hubiera molestado que incluso este equipo sonoro hubiera servido para esparcimiento de los Jefes y Oficiales de la Escuela durante las horas destinadas al descanso. Pero eso no obsta para que la finalidad sea totalmente docente. Porque incluso se van a reproducir escenas del propio Ejército nuestro, ya sea por vía de fotografías proyectadas, ya sea por medio de films tomados. Y lo que habría que lamentar es que en vez de haber comprado un equipo sonoro para la Escuela de Armas y Servicios no hubiéramos comprado también un aparato filmador, y hubiéramos podido tomar escenas de gran enseñanza, incluso para el comentario técnico, para fijar las fallas o los aciertos en los movimientos militares realizados.

Lamenté que no hubiéramos agregado a este decreto del aparato proyector un aparato filmador, que también tiene fines de docencia, porque hubiéramos podido tomar, por ejemplo, un buen ejercicio que hace poco tiempo realizó el Ejército, una maniobra de fuego simultáneo de artillería, con otros elementos de tiro, como fusiles y ametralladoras. Se pudo haber filmado todo eso, para después poder discutirlo, y la enseñanza hubiera sido extraordinaria. Podemos adquirir todas esas películas, no solamente de carácter técnico, sino de cultura general, y no creo que sean los legisladores de mi país los que puedan observar el que se dedique tiempo y aún dinero para elevar el nivel cultural general de los integrantes de las fuerzas armadas. Podemos adquirirlas, en primer término —y lo

puse en primer término por lo que significa— al Ministerio de Instrucción Pública; en segundo término, al Ministerio de Salud Pública; en tercer término, en cualquiera de los países extranjeros amigos que nos ceden gratuitamente películas de enseñanza en lo que respecta al manejo y funcionamiento de armas, sean éstas de tierra, de aire o de agua.

SEÑOR PRESIDENTE. — Siendo la hora 17, la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas).

—Continúa la sesión.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Prosigue en uso de la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: pocas manifestaciones más respecto del proyector.

Voy a leer alguna información, pero muy poca. Me voy a referir a lo que puede hacerse, brevemente, esquemáticamente. en lo que respecta a la docencia.

"La adquisición del proyector" —y estoy leyendo, señor Presidente, porque quise tener una posición clara al afirmar esto— "llena una necesidad imperiosa. ya que con él se hacen más prácticas y objetivas las distintas enseñanzas de todo orden que se imprimen en los distintos cursos, en las distintas materias aún en las más simples. Proyección de planos, desarrollo de temas tácticos dentro de los distintos cuadros, armas y su funcionamiento, explosivos, granadas, efectos, tratamiento y manipuleo, organización del terreno, puentes, carreteras, talado de bosques, alambradas, minas contra tanques, comunicaciones, técnica de equitación y mil cosas más con la eficacia de los hechos reales y la economía consiguiente; desde que con pocos centésimos se adquiere o se toma una foto o se filma una película."

Con esto dejo terminado el aspecto de la adquisición del cine sonoro para la Escuela de Aplicación o Escuela de Materiales y Armamentos.

Señor Presidente: voy a hablar ahora de un problema mucho más serio. es el planteado por el señor Diputado interpelante bajo el rubro: pago de pasajes, viáticos, compensaciones y estada de marinos o militares en el exterior.

A este pasaje de la interpelación, le doy fundamental importancia. Cuando imputamos al 416 algunos de los gastos hechos por este concepto, lo hacemos con plena conciencia y concepto de responsabilidad perfectamente determinado. Tal vez tenga que hacer a la Cámara algunas manifestaciones que no siempre es conveniente hacer, no porque haya en ello secreto de ninguna especie, sino que, por mala interpretación en el exterior, se pueden tomar como medidas en el sentido que en realidad no tiene. Pero lo único que voy a decir, que la Cámara debe saber, y de lo que ya informé cuando traté el pedido de pesos 700.000.00 para la introducción de aviones al Uruguay, es que tanto la Marina como el Ejército han adquirido en Estados Unidos material de aeronáutica. Desde principios de 1948, con la Inspección General de la Marina y con la Inspección General del Ejército, por intermedio de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, estamos estudiando la conveniencia de la adquisición de aviones hasta la forma cómo se adquirirían y más tarde, en los últimos tiempos, cómo se transportaban y, luego, cómo se mantenían una vez transportados al Uruguay.

En esa tarea estamos, señor Presidente, convencidos de que servimos bien a la República dotándola de nuevos elementos para su capacitación. Podrán suponer los señores Diputados, y quienes quieran sacar otras consecuencias de estos hechos que los naturales de ellos mismos, que si el problema se está dilatando desde principios de 1948 a noviembre de 1949, no son medidas que puedan significar una orientación política de ninguna especie de carácter armamentista y menos orientada en ningún determinado sentido, ni del este ni del norte ni del sur ni del oeste.

Razones lógicas de proveer al Ejército de material de guerra —porque tal vez ignoren los señores Diputados que no tenemos un avión de guerra en las fuerzas terrestres, y solamente tres aviones 'Sikorski", adquiridos creo que hace cinco años, pertenecientes a la marina— impulsaron esas decisiones. Porque no hay ni un solo avión de guerra, sino los que existen actualmente en poder de la Aeronáutica Militar; son todos aviones de entrenamiento.

Tener Aeronáutica Militar para que paseen en los aviones de entrenamiento, para que aprendan la función de pilotos militares en esa Escuela de Aeronáutica, sin poder llegar a lo lógico y natural, consecuencia de esos estudios, es tener aparatos de orden y empleo militar, sería ilógico.

El Gobierno de la República ha adquirido aparatos en Estados Unidos. Ha adquirido para la Inspección General del Ejército, Aeronáutica Militar, y lo ha adquirido para la Inspección General de Marina, Aeronáutica Naval.

El concepto que tienen el Ministerio y el Poder Ejecutivo, es de que el artículo 416 permite la adquisición de material para el ejército, porque si la palabra "reposición" tuviera el sentido que se le ha querido dar, de sustituir un elemento por otro, no valdría el artículo 416, y poco valdría lo que podría adquirir el Ejército con ese artículo 416. El sentido claro de ese artículo 416, tomado de los artículos que le precedieron en las distintas leyes de Presupuesto que se referían a este mismo problema, es para el Poder Ejecutivo, claro y definido: el artículo 416, con cargo a las economías del Ministerio de Defensa Nacional, es perfectamente legal aplicarlo a la adquisición de materiales para el Ejército y la Marina.

Pues bien, señor Presidente, se adquirió ese material. La adquisición del material está también unida al problema: primero, de conocer qué se compra; segundo, de conocer cómo se compra; tercero, en materia de aeronáutica, a la revisión natural que hay que hacer a todo avión, aunque no haya volado más de seis horas; y cuarto, al conocimiento de la máquina para poder actuar en ella.

El Poder Ejecutivo, ha enviado todas las misiones con cargo al 416, con excepción de una, que no ha ratificado, y para la que ha buscado por otro lado los medios para financiarla. Lo digo desde ya, señor Presidente: que busqué el procedimiento para esa misión de estudio, la única, a fin de defender Rentas Generales de la Nación, porque las misiones de estudio que se enviaban al exterior costaban demasiados miles de dólares como para que el Ministro pudiera ver sin preocupación esos gastos. Por eso se preocupó por obtener el mismo resultado en una forma mucho menos exhaustiva para las arcas nacionales e ideó un procedimiento, señor Presidente, pero ese decreto fué impugnado de ilegalidad. aunque significaba abatir en dos tercios el costo del envío de las misiones de estudio. Como he dicho, ese procedimiento fué impugnado de ilegalidad; no lo ha impugnado, sino que ha buscado otros medios, inclusive el de hacer cesar la misión, para lo cual, ya en un caso había adoptado las medidas necesarias, dado que no tenía medios para pagarla.

En todos los otros casos, señor Presidente, cuando se hablaba del Capitán "A" o "B", que iba a Sancti Espíritu, que es una escuela aeronaval; o de "Fulano de Tal", que iba hasta Miami para después trasladarse a California; o cuando se pagaba el viático al Comandante o al Capitán "Tal o Cual", todo eso lo hacía en función de adquisición de materiales de guerra para el Ejército.

Sin extremar el razonamiento, señor Diputado, sin torturar la mente, viendo clara y honradamente el problema, eso era lo lógico. Porque todo lo que significaba movilizar gente: primero, para ver el avión cómo estaba, en qué condiciones; y segundo, para asistir a la reparación e inclusive para aprender cómo se repara y se mantiene —hablando en términos aeronáuticos— un motor de avión y todo el avión en conjunto; todo lo que tiene relación con el traslado de ese material —y ese material se va a trasladar en vuelo—; todo eso, señor Presidente, yo me pregunto si todos los gastos que eso implica, todos los gastos producidos en esa forma no van a cargo del rubro adquisición de aviones. Porque no sé cómo se puede discriminar el concepto puro de la cosa simple, sin agregar a esto todos los gastos necesarios para que esa cosa llegue, y llegue en condiciones, al lugar de destino.

Esto es lo que ha hecho el Ministerio de Defensa Nacional con respecto a las misiones de estudio de los Capitanes Bogarín y Llorens, también de aeronáutica, y seis o siete más de aeronáutica, que fueron en primer lugar a ver los aviones, que fueron también a hacer un curso de adiestramiento en esos aviones, que fueron a hacer un curso de mecanización, al cual asistieron también algunos elementos de ingeniería naval, yendo también algunos alumnos para hacer un curso de empleo de torpedos, por la razón de que los que vienen son torpederos.

Todo eso, señor Presidente, tiene que estar comprendido dentro del espíritu del artículo 416, tal como el Poder Ejecutivo lo interpreta, creyendo haberlo interpretado, con legalidad y honradez de propósitos y con espíritu orientado solamente en el sentido de dotar a las fuerzas armadas de la Nación, de lo que le falta. Y no hay duda alguna, es claro y evidente que le faltan aviones de guerra a un ejército que tiene ciento veintitrés aviadores y ni un avión,

y a una marina que tiene treinta aviadores y sólo tres aviones "Sikorski" que tienen una antigüedad de seis, de ocho o de diez años.

Si se ha enfocado el problema de esta manera, señor Presidente yo me pregunto si se nos puede acusar de ilegalidad, si se nos puede decir que se pagaron pasajes y viáticos, y prebendas, como se dijo en esta Cámara, a jefes y oficiales de la Marina Naval o Militar, que se trasladaron a los Estados Unidos, primero, para ver e inspeccionar los aviones comprados o a comprarse; y en segundo lugar, para ver esos mismos aviones trabajando; y en tercer lugar —finalidad última—, para transportarlos en vuelo, con lo que hemos resuelto un problema financiero serio, ya que el transporte como lo probamos en la Cámara y en el Senado cuando discutimos el proyecto por el cual se solicitaban $ 700.000.00 para el transporte de aviones del Ejército, cuesta la mitad si es transportado por los propios elementos del Ejército y de la Marina, de lo que podría costar de efectuarse en barcos.

Razón de economía en primer lugar, pero otra razón superior: ni el Ejército ni la Marina —y esto digámoslo en honor de ellos— hubiera permitido que los elementos que van a tener que trabajar bajo el cielo de nuestro país, cuando navegaban bajo cielos extranjeros, vinieran piloteados también con pilotos extranjeros. Por honor para nuestra aviación militar y la aviación naval han hecho un problema capital de ello, y el Ministerio los ha acompañado. Por eso, señor Presidente, pidió los setecientos mil pesos para el transporte de aviones, porque las disponibilidades del 416 no llegaban a esa cantidad; porque yo aseguro a la Cámara que si las disponibilidades del 416 hubieran alcanzado a esos setecientos mil pesos para transportar los aviones del Ejército, no hubiera vacilado el Poder Ejecutivo actual en dictar una orden de pago al 416 para comprar material para la Marina Militar.

Mandamos, señor Presidente, una de esas misiones que el señor Diputado llama misiones de estudio, la que fué presidida por el Mayor Olsen Boje; la mandamos señor Presidente a Estados Unidos y en el decreto dijimos que, a pesar de comprender que estaba perfectamente imputada por razones de legalidad al 416, tratándose de adquisición de elementos para el Ejército, lo hacíamos en una partida de treinta mil pesos con cargo al 416, en calidad de reintegro, porque con la forma honrada que este Poder Ejecutivo cumple sus obligaciones, no era posible que por un lado estuviera afectando al 416 gastos que después se iban a obtener por recursos especiales otorgados por el Poder Ejecutivo.

Y es así, señor Presidente —el decreto está por aquí— que cuando el Poder Ejecutivo, por ley creó 27.028 de julio de este año otorgó fondos para el transporte de los aviones adquiridos por el Ejército, inmediatamente, al mismo día de pagados, el mismo Poder Ejecutivo dictó un decreto que dice que, vista la ley tal y tal —con que se pagan los fondos para el transporte de los aviones del Ejército—, visto que por decreto tal se imputó al 416 con cargo a reintegro la cantidad de treinta mil pesos y pico destinada a esa misma finalidad, el Poder Ejecutivo resuelve, con cargo a la ley de julio de 1949 —partida de setecientos mil pesos— vótese un crédito a cargo del 416, para reponer lo que el 416 había dado.

Yo pido excusas a los señores Diputados porque la táctica que empleo ahora en la improvisación no es la adecuada de acuerdo con los términos que rigen los decretos. No he encontrado el decreto, pero debe estar muy cerca.

Voy a continuar, porque esto no tiene importancia.

El hecho es que una vez que el Ministerio dispuso de los fondos otorgados por el Poder Ejecutivo, se dictó el correspondiente decreto para volver al 416 los fondos tomados con cargo a reintegro.

Aquí tengo el decreto. Me voy a permitir leerlo. Es el decreto N.o 14.012 de 22 de junio del año 1949.

"Ministerio de Defensa Nacional. Visto que por decretos N.o 12.821, 13.349, 13.885, de fecha 22 de diciembre de 1948, 14 de marzo y 6 de julio de 1949, y resolución del 11 de mayo de 1949, fueron designados los señores Mayor Erhin Olsen Boje, Mayor asimilado don Alfredo Pittamiglio, Capitán don Fernando R. Blanco y Teniente 2.o José H. Mazzetti, Capitán don Juan H. Alfaro respectivamente, para trasladarse a los Estados Unidos de Norte América con el cometido de inspeccionar aviones adquiridos en dicho país, disponiendo a su vez que las compensaciones extraordinarias diarias, así como los gastos de representación, etcétera, serían atendidos con cargo al artículo 416 de la ley Orgánica Militar. Atento: a que por ley del 13 de mayo" —es la ley que yo creía de julio— "próximo pasado fueron arbitrados recursos por lo que corresponde reintegrar a las referidas economías el importe de treinta y seis mil cuatrocientos veintisiete con cincuenta y siete centésimos ($ 36.427.57), de los fondos aludidos, el Presidente de la República, decreta: Artículo 1.o. Transfiérase a las economías a que hace referencia el artículo 416 de la ley N.o 10.757, la suma de treinta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 36.427.57), que se tomarán de los fondos asignados por la ley 13 de mayo del año en curso, cantidad utilizada inicialmente para atender las erogaciones que se mencionan en la parte dispositiva. Comuníquese, etcétera".

He ahí, señor Presidente, cómo procedió el Poder Ejecutivo. Dije ayer que esto no me envanecía. Era, al fin y al cabo, el simple cumplimiento del deber. Pero debo decir, que con este decreto hemos señalado una vez más la norma seguida por el Poder Ejecutivo en lo que respecta a administración de dineros públicos.

Yo, señor Presidente, sobre el problema de misiones de estudio, de pasajes, de viáticos, que se han otorgado, como dije y reitero, a aquellos oficiales que fueron en misión oficial a Estados Unidos en misión relacionada con la adquisición de material para el Ejército, sostengo que están legalmente bien imputados cuando se imputa al 416, por tratarse de adquisiciones de material del Ejército.

Ahora, señor Presidente, para no seguir mucho más, veamos un pequeño problema que llamó profundamente la atención de la Cámara, y que obligó al señor Diputado interpelante a manifestar lo siguiente. Enumeró, desde luego, tres, cuatro o cinco irregularidades y llegó a esta que vamos a enunciar.

Dijo el señor Diputado doctor Ferrer Serra: "En fin, el montepío para Luis Casto Alfaro, porque véase que hasta los montepíos, que los tiene que pagar el Estado y los interesados, se han cargado en algunas oportunidades al 416. Si alguien me puede demostrar que estas imputaciones son legales yo verdaderamente, no conozco castellano y renuncio a conocer toda clase de derechos".

Yo sé que el señor Diputado conoce bien el castellano. Dije ayer que, además, había demostrado ser un buen jurista, cuando menos, un buen polemista; que el conocer todos los temas de derecho también sería lamentable para la Cámara. Pero si mantuviera las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, no sólo tendría que reconocer que no conoce totalmente el castellano, como yo, que tampoco lo conozco, sino que también tendría que renunciar a conocer las disciplinas de derecho, porque, ¿qué es lo que ocurrió con este célebre montepío del capitán Alfaro? Que no son "algunas imputaciones" sino que es una imputación, lo que, por lo pronto, significa que no es norma, que no es un propósito claro y preconcebido del Ministerio de Defensa Nacional alzarse contra las sacrosantas disposiciones del artículo 416, de tal manera que cada vez que se va a dictar un decreto se impute al 416 que era, —según una expresión del señor Diputado interpelante— como pila de agua bendita o, cuando menos, como pozo del cual se sacaba cualquier cosa. Es la acepción popular que se daba a este artículo.

Vamos a ver qué ocurrió con el célebre montepío del Capitán Luis Casto Alfaro, que es su verdadero nombre. El montepío era por $ 14.46; la cantidad no hace al caso, pero el hecho era importante, y fué una de las cosas que más impresionaron a la Cámara: decir que se pagaba un montepío, que es obligación natural del Estado o del que recibe la paga, con cargo al 416, era grave. Expliquémoslo fácilmente: voy a leer lo que escribí para ser perfectamente claro y preciso.

"El 15 de diciembre de 1948 y en base al decreto que estableció la devolución de los haberes girados en demasía al señor Capitán don Luis Casto Alfaro, por cese de la misión cumplida en los Estados Unidos de América fué dispuesto que el importe correspondiente fuera acreditado a los rubros de origen. Al finalizar el Ejercicio la Contaduría General, en cumplimiento del artículo 416 de la ley Orgánica Militar, acreditó, entre otras partidas, la referida anteriormente, en el precitado fondo. De manera que ésas pasan al 416. Posteriormente, la Caja de Pensiones Militares, que es la que tiene que percibir los montepíos militares, solicitó de la Contaduría General de la Nación el crédito de $ 14.46, de esos mismos rubros que se habían descontado en demasía, correspondientes al montepío de los haberes liquidados. Por el rubro 316. 1.01 $ 11.57; por el rubro 316. 1.07. $ 2.89. Total: $ 14.46. Como estas cantidades habían sido vertidas al fin del Ejercicio, al 416, conjuntamente con los saldos totales de las mismas, se retiró la suma de $ 4.46, por parte de la Contaduría General de la Nación, del rubro al cual había ido ilegalmente o, cuando menos, sin razón justificada por parte de la Contaduría General de la Nación, sin intervención del Ministerio de Defensa Nacional".

Bien, señor Presidente: con respecto a este último episodio del montepío, que parecía que iba a alarmar tanto a la Cámara y que hizo que el señor Diputado interpelante

manifestara que tendría que declarar que no conocía el castellano o que no iba a entender más las disciplinas de derecho si se probaba que ello era legal, he probado con hechos, en un problema en que no intervino el Ministerio de Defensa Nacional, en el que de oficio actuó la Contaduría para regularizar contabilidades, que estuvo bien retirada esa cantidad del 416 porque había ido mal a integrar ese fondo.

Confunde el señor Diputado cuando dice que es una imputación de este gasto al 416. No: es una regularización contable por haber ido mal al 416 un gasto que debió haber quedado en Contaduría para responder al montepío ante la Caja de Pensiones y Servicios Militares. A esto queda reducida la imputación de que el montepío de un militar fuera pagado por el 416, como podría interpretarse tomando en forma un poco capciosa la afirmación del señor Diputado interpelante, de que se habían pagado con el fondo del artículo 416, los montepíos que tenía que pagar el militar. Ya vemos que aquí apareció el elefante que se ha convertido en útil de enseñanza.

No voy a analizar más caso por caso, señor Presidente, porque, como dije hoy, podríamos hacerlo con todos, uno por uno, y llegaríamos a consecuencias iguales, en concepto de este Ministro, a las que hemos llegado cuando hemos analizado estos pocos que el señor Diputado interpelante quiso someter a consideración de la Cámara. Pero voy a hacer, antes de terminar, un análisis que he realizado parcialmente, porque no considero en general el problema.

¿Qué es el precepto constitucional donde se fijan las atribuciones del Tribunal de Cuentas, el artículo 201 de la Constitución? Ayer, el señor Diputado interpelante, pareciera que inspirado por ideas divinas, hacía al Ministerio el cargo tremendo de haber osado ratificar decretos observados o no intervenidos por el Tribunal de Cuentas, estableciendo que era casi un atentado, que era un caso de autoridad del Gobierno el haber puesto la fuerza del decreto para sustituir donde faltaban razones.

Debo decir, en primer término, que, de acuerdo con la Constitución de la República, la ratificación de ninguno de estos decretos es caso de autoridad, porque la Constitución de la República no solicita otra cosa que la simple confirmación de los mismos; y, al contrario, se invierten en cierta forma los términos, porque dice lo que voy a leer textualmente: "Artículo 201. Compete al Tribunal de Cuentas: B) Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al sólo efecto de certificar su legalidad, haciendo, en su caso, las observaciones correspondientes. Si el ordenador respectivo insistiera, lo comunicará al Tribunal sin perjuicio de cumplir lo ordenado". Ahora viene la segunda parte: "Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, dará noticia circunstanciada a la Asamblea General, o a quien haga sus veces, a sus efectos". Después se refiere a Municipios, Entes Autónomos, etc.

Como se ve, señor Presidente, no se viola ninguna disposición constitucional cuando se ratifica un decreto observado por ilegalidad por el Tribunal. Se cumple con una disposición constitucional. Pero desde luego admito que el decreto tiene que ser fundado. De pasada afirmo que todos los decretos ratificados, son en total diecisiete, de los cuales cinco corresponden al mismo tema. En todos esos decretos se dan las razones, no las frondosas razones que parecía desear el señor Diputado interpelante, ni las convincentes razones posibles que hubieran servido antes al Tribunal de Cuentas para no observarlos, sino las razones que hubiera tenido el Poder Ejecutivo para imputar a determinado rubro determinados gastos.

Pero digo algo más, señor Presidente: yo tengo aquí la ley anterior, el artículo 96 de la ley del 5 de enero de 1933, que en realidad sustituía a lo determinado en el artículo 201 de la Constitución de la República, y que daba el contralor a la Contaduría General de la Nación. Decía así: "Toda autorización de pago deberá ser registrada e imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría General de la Nación, que deberá observarla si no se ajusta a los términos del artículo anterior".

Después sigue: "Si el Poder Ejecutivo insistiere manteniendo la autorización de pago, o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado y bajo responsabilidad. En tal caso, la Contaduría General, sin perjuicio de cumplirla, dará inmediato conocimiento del hecho al Poder Legislativo, remitiéndole testimonio"... etc., etc.

Confieso que al estudiar este asunto tuve que recurrir a las fuentes de unos de los profesores jóvenes más brillantes de derecho constitucional, en los "Apuntes de Derecho Constitucional", del profesor Jiménez de Aréchaga, quien estudia este artículo con una profundidad, con un acierto y con un criterio que quita toda duda respecto a la competencia del Tribunal y esclarece bien y determina en forma precisa que el Tribunal no tiene en ningún momento —por suerte ya nadie lo discute— la facultad de controlar los gastos respecto del gasto en sí, sino en la imputación, el factor de legalidad o ilegalidad con que ha sido imputado, de acuerdo con el rubro, planilla presupuestal o fondo determinado.

El profesor Jiménez de Aréchaga en toda esa parte destinada al estudio del artículo 201, afirma que no lo puede encasillar al Tribunal de Cuentas como un Ente Autónomo, porque no tiene facultades precisas en la Constitución, a pesar de que hay puntos comunes con un Ente Autónomo, como ser, por ejemplo, el que ellos tienen que hacer su presupuesto, aunque con la diferencia de que el presupuesto de los Entes Autónomos va al contralor del Tribunal de Cuentas, y el proyecto de presupuesto del Tribunal viene al Parlamento. Pero no le da ninguna facultad, y la diferencia, señores Diputados, en lo que establecía la ley de 1933 con respecto a la Constitución de 1934 y 1942, en sus artículos 201, es que el artículo pertinente de la ley de 1933 obligaba al Poder Ejecutivo a fundar todo decreto confirmado, cuando fuera observado por la Contaduría General de la Nación, pero cuando la función de la Contaduría General pasa al Tribunal de Cuentas, la Constitución de la República suprime esa parte donde habla de que "manteniéndose la autorización de pago o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado y bajo responsabilidad". La Constitución de la República en la parte pertinente leída no habla de que la ratificación de los decretos observados por el Tribunal de Cuentas deba ser por decreto fundado, ni tampoco había de responsabilidad, aunque se sobreentiende que sí da la facultad al Tribunal de elevar los decretos observados al Parlamento, es para la responsabilidad consiguiente del Ministro ante el Parlamento.

Desde luego, señor Presidente, que ante los cargos hechos en ese sentido por el señor Diputado, de que no habíamos respetado la sacrosanta omnipotencia del Tribunal de Cuentas, cuando nos permitimos, cuando tuvimos el atrevimiento en casi cuatrocientos decretos de ratificar diecisiete, debo decir que lo hicimos sabiendo que la Constitución de la República nos daba esa facultad, y sabiendo que la Constitución de la República, como muy a menudo lo afirma un constitucionalista muy caro al señor Diputado, dice a texto expreso que no se funda; no lo establece, ni tampoco establece la responsabilidad, como acabamos de ver, pues dice solamente confirmar el decreto.

Y en ese caso se invierten los problemas. ¿Quién tiene, si se ratifican los decretos observados, que elevar documentadamente todos los elementos al Parlamento? Es el Tribunal.

Quiero, señor Presidente, dejar este aspecto, pero vuelvo con alguna palabra pronunciada al principio: el Poder Ejecutivo, no solamente en la intención, que creo que no se desconocerá, sino en la realidad de los hechos, ha cumplido con los preceptos legales, que son relativos al artículo 416. Yo he declarado con toda lealtad, como lo declaro cada vez que cometo un error, que hay algunos de ellos que son pasibles de observaciones, e incluso declaro que hay uno confirmado que es pasible de observación. Pero si yo diera a la Cámara las razones que tuvo el Ministerio para confirmar ese decreto, tal vez no fuera conveniente. Puedo dar a cada uno de los señores Diputados en particular las razones que determinaron al Ministerio a confirmar ese decreto, pero entiendo que no es conveniente que esta manifestación tenga carácter público.

Por eso, señor Presidente, declaro, y he visto que algunos señores Diputados han tomado buena nota de mi manifestación, que sí, que hay algunas imputaciones — tal vez alguna, sin usar plural —que no corresponde al espíritu ni a la letra del 416. Sobre ésa, si a cuentas me llamara el Parlamento, a quien me llamara daría las explicaciones del caso, que no las doy en este caso, por las razones que dije, en sitio público.

Pero vuelvo a manifestar lo que dije en la primera sesión: que de acuerdo con los datos de contabilidad se han imputado del 1.o de marzo de 1947 al 31 de julio de 1948, después agregamos al 21 de setiembre, la cantidad de pesos 1:895.000.00 en total con cargo al 416. De esas órdenes de pago sin observaciones, ni de la Contaduría General en todo el período 1947 y principios de 1948, ni después por el Tribunal de Cuentas en 1948|949, cuando empezó a actuar con toda la fuerza que la función le daba, han sido intervenidas, lo que quiere decir que se les ha dado el visto bueno constitucional, a órdenes de pago por $ 1:478.696.00, lo que significa el 89,73 o|o del total imputado.

Las órdenes de pago que debieron ser ratificadas por el Poder Ejecutivo, esas 17 órdenes a que hacía referencia, forman un total de $ 104.076.00 que es el 6.32 o|o del total. Las órdenes de pago anuladas ante las observaciones del Tribunal de Cuentas forman la cantidad de pesos 10.000.00, o sea el 0,63 o|o; las órdenes de pago

pendientes de resolución por observaciones del Tribunal de Cuentas forman $ 54.000.00, lo que es el 8,32 o|o, y hay órdenes de pago en trámite por valor de $ 247.514.

Recapacitando, señor Presidente, el 90 o|o de las órdenes que han sido hechas efectivas, han contado con la anuencia legal del Tribunal de Cuentas, con observaciones o reservas o lo que fuere en muchos casos, pero algunas razones tendría el Tribunal de Cuentas cuando por una función clara y definida que le da la Constitución, intervino las órdenes de pago.

Termino, señor Presidente, manifestando lo que dije cuando hice mi exposición general respecto de este problema: cada vez que tuvimos que dictar una orden de pago con cargo al artículo 416, tuvimos el propósito claro de controlar y no hacer las imputaciones que no debíamos hacer, para poder hacerlas con todos los requisitos de legalidad. Lo hicimos así con un claro criterio, interpretando siempre el artículo 416, con un criterio más amplio, desde luego, que el del señor Diputado interpelante, con un criterio que en muchos casos coincidió con el del Tribunal de Cuentas, pero que en otros, no. Porque cuando el Tribunal de Cuentas, decía, por ejemplo, en el caso de enseres de enseñanza, que estos enseres eran solamente libros, cuadernos, compases o pizarras, yo lealmente me resisto a creer que la estricta interpretación del 416 sea ésa. Cuando nos referimos a enseres de enseñanza; cuando se quiere velar por la instrucción de un organismo al cual la ley presupuestal le ha dado prerrogativas especiales; cuando sabemos que es el único Ministerio que en virtud de la ley de Ordenamiento Financiero puede intercambiar rubros de gastos para reforzar unos con otros; cuando sabemos que esa prerrogativas están puestas solamente para el Ministerio de Defensa Nacional; cuando sabemos que la instrucción del ejército es para los que defienden las normas legales, como las defiende este Parlamento en todos los casos; cuando defienden nuestro credo republicano democrático; cuando sabemos que el respeto y el respaldo de los ciudadanos debe estar afirmado en la garantía que signifiquen las fuerzas armadas; cuando hablamos de darle instrucción en todo lo posible a esas fuerzas armadas, no creo que cuando se le da una disponibilidad de fondos al Ministerio de Defensa Nacional, tratándose de la educación que nace al soldado de la escuela primaria, o del oficial o jefe en las escuelas de especialización, ya sea en el curso de pasaje de grado o en la formación del clase, que tanta convivencia tiene con el soldado; cuando tenemos que dedicar un esfuerzo extraordinario a la formación técnica y cultural de nuestras fuerzas armadas, no creo, repito, que puedan venir a decir que ese elemento que le ha dado la Ley al Ministerio de Defensa, cuando se refiere a enseres de instrucción, pueda quedar limitado a la posibilidad de adquirir libros, cuadernos, compases y pizarras.

Señor Presidente: yo declaro que ese criterio no lo puedo admitir, y solamente lo haré, como es lógico, y como lo declaré en otra oportunidad —y repito casi las palabras textuales que pronuncié la célebre noche de la interpelación por el artículo 101— cuando el Parlamento dé la interpretación constitucional que corresponde al artículo 416; cuando el Parlamento lo modifique o lo suprima —que tal vez eso puede llegar—; cuando le dé la interpretación cabal que de acuerdo con el Parlamento este artículo tiene, desde luego que nos someteremos a las normas dictadas por el Parlamento.

Pero debo decir que mientras tanto no es el Tribunal de Cuentas organismo interpretativo de las leyes, ni tampoco —y eso también lo dije, y se tomó como acto de desafío a la Cámara— cada una de las Cámaras por separado es elemento de interpretación de la ley, sino la voluntad conjunta de las dos ramas legislativas.

Pero no hay que volver sobre este tema ya tan debatido, y que no hace al caso. Yo solamente quiero manifestar, para terminar, que cuando de adquirir elementos para el ejército se trató, busqué la mejor manera de acuerdo con las disposiciones legales que nos rigen, de dotarlo, y cuando se trató de instruir al ejército, ya fueran soldados, clases, o integrantes del cuerpo de oficiales o de jefes, también busqué los mejores medios para dotarlos de todo aquello que le pudiera dar más capacitación técnica, y más que nada, instruirse en todo lo posible en los problemas culturales generales que tanto bien hacen al espíritu militar. Y confieso que es tan arraigado ese espíritu por suerte en el ejército actual, que la colaboración que prestan las fuerzas armadas en todos los aspectos a las distintas actividades ciudadanas es cada día más marcada y que hay una verdadera consustanciación entre funciones de pueblo y ejército.

Para terminar, me referiré a un caso concreto manifestado en esta interpelación. ¿Saben los señores Diputados cuál va a ser la inauguración del célebre cine sonoro que se ha instalado en la Escuela de Armas y Servicios del camino Maldonado? Va a ser para que los alumnos de la escuela pública ubicada en frente a la Escuela de Armas y Servicios lo inauguren con una serie de proyecciones adecuadas a la enseñanza de los niños que van a acudir a una escuela militar, a un centro militar, para recibir allí la educación a través de un elemento comprado por el artículo 416 como material de instrucción para las fuerzas armadas de la nación.

Por ahora nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Aunque comprendo que éste no puede ser un diálogo permanente entre el Ministro de Defensa Nacional y el Diputado interpelante, me veo en la necesidad de hacer rápidamente algunas puntualizaciones. No voy a insumir más de diez minutos a la Cámara, con toda seguridad.

En primer término, debo reconocer que el Ministro ha demostrado ser un eximio parlamentario, y además, cabo reconocer que como militar, a pesar de ser civil, ha obrado en forma extraordinaria.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—Como militar, a pesar de ser civil, ya que tiene una de las jefaturas del Ejército, ha realizado una maniobra envolvente para tratar de escamotear a la Cámara el problema en debate; pero yo voy a volver a circunscribirlo.

El tema en debate no es explicar los decretos en los que se hacía imputación al artículo 416, y aún justificarlos, como en alguna oportunidad lo ha podido realizar el señor Ministro, sino que el tema concreto era la legalidad o ilegalidad de los referidos decretos.

Señor Presidente: el señor Ministro, a pesar de todo su esfuerzo, a pesar de toda la maniobra envolvente, a pesar de todas las dotes parlamentarias que ha demostrado, no ha podido llevar ni traer un solo argumento para demostrar la legalidad de los referidos decretos.

Debo reconocer —porque, como dije, en esta interpelación, como en todas, no me he llevado por la pasión— que en un problema el Ministro ha demostrado que tenía razón o gran parte de razón; pero las últimas palabras de él, creo que han tenido un efecto contraproducente. En lo que respecta al problema del cine sonoro, a pesar de que sé que las cosas no son exactamente de acuerdo a la información que le han dado al señor Ministro, tengo que reconocer que el cine sonoro puede ser un enser de enseñanza; lo tengo que reconocer porque, de lo contrario, cometería un error y yo trato de cometer los menos errores posibles. Cuando reconozco que el señor Ministro tiene razón, se la doy, aunque sus últimas palabras, tal vez, le quitan parte de la razón que había esgrimido con buen éxito anteriormente.

Las explicaciones dadas por el señor Ministro radican en dos o tres géneros de afirmaciones. Primero, expresa que los proventos o las economías que se habían vertido indebidamente al 416 son después retiradas.

Ya tuve oportunidad de manifestar que ni administrativa ni contablemente ese es el procedimiento correcto. No puede ser que de uno a otro o dos o tres Ejercicios posteriores se haga eso. La inversión mal hecha al rubro 416, al fondo 416, se debe de retirar dentro del Ejercicio, pero no después del Ejercicio porque las cuentas del Ejercicio se cierran dos meses después de terminado el mismo tal cual lo dispone la ley de Ordenamiento Financiero Y frente a esta disposición, no hay ninguna clase de argumentos y manifestaciones que puedan tener valor de ninguna naturaleza para desvirtuarlos.

Con estas palabras, yo desvirtúo la contestación dada por el señor Ministro al rubro de licencias pagadas al Mayor Alfredo Carve, a Uruguay Parallada, a los jornales del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, al montepío, que el señor Ministro defendió en base a ese argumento.

La otra defensa hecha por el señor Ministro se refiere a que esos decretos tienen origen en actos de Gobiernos anteriores. Pero, señor Presidente, la responsabilidad incumbe igual al Gobierno que libra la orden de pago. Si yo soy Ministro y me llega, por actos de otro Gobierno anterior, una orden de pago ilegalmente hecha mi obligación como Ministro no es seguir la huella, sino rechazar esa orden de pago, porque estoy ahí para hacer buena administración, para respetar la ley y cuando me dejo llevar por actos del anterior Gobierno, estoy quebrando la norma administrativa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Actos del anterior Gobierno que no fueron observados por la Contaduría ni por el Tribunal de Cuentas que ya existía, en ninguno de los distintos decretos que se imputaron al 426.

SEÑOR FERRER SERRA — La explicación que da el señor Ministro no sirve. Si nosotros estudiamos la actuación de la Contaduría General de la Nación como organismo de contralor, tenemos que llegar a una sola y única conclusión: que no existe, que no ha actuado nunca. Por otra parte, la intervención del Tribunal de Cuentas es en una etapa posterior, por lo que esta explicación que da el señor Ministro no sirve para justificar esos hechos.

Y con esto, señor Presidente, contesto lo que se refiere a la triangulación del Río Uruguay y algún otro problema similar que el señor Ministro contestó basándose en esta afirmación.

El otro argumento hecho por el señor Ministro es una deformación del texto de la ley. Es elemental, está en el capítulo preliminar de nuestro Código Civil, que nadie puede apartarse del tenor literal de las disposiciones para recurrir a su espíritu. El artículo 416 dice claramente lo siguiente: "Todas las economías realizadas en los distintos rubros del Ministerio de Defensa Nacional comprendidos sueldos y proventos de cualquier otro orden que pertenezcan a dependencias de dicho Ministerio, serán invertidas semestralmente en la conservación, reparación y reposición de los materiales de la Marina Militar, Ejército y adquisición de enseres de instrucción. La distribución de este rubro la dispondrá, semestralmente, el citado Ministerio".

Es categórico: admite solamente la conservación, reparación y reposición. Si el legislador lo establece así, es porque así fué la voluntad del legislador y el intérprete no puede extender, de ninguna manera, a otros usos.

Hay más aún, si se recuerda la historia de esta disposición. La primitiva disposición de abril de 1931 decía "y todos los gastos de interés general para el Ministerio de Defensa Nacional", para las fuerzas armadas; y ese concepto amplio fué cambiado por un concepto restringido. El intérprete, por lo tanto, no puede de ninguna manera llegar a interpretar, como interpretó el señor Ministro, que esto era un cheque en blanco para poder comprar todos los materiales, incluso heladeras y alfombras, como materiales para la Marina Militar y el Ejército.

Señor Presidente: esto es claro; no necesito insistir: el texto de la ley es claro y terminante porque de esa disposición surge que el legislador ha querido tener un criterio restrictivo cuando modificó la disposición que existía anteriormente que hablaba de gastos de interés general para las fuerzas armadas. Aquí no se habla de gastos de interés general para las fuerzas armadas; aquí se dice concretamente tales y cuales cosas por esto y lo otro. Nadie puede interpretar la ley en la forma extensiva en que lo hace el señor Ministro.

Creo que ya está contestado todo el largo discurso del señor Ministro. Pero como ha habido, en la última parte, algunas expresiones, sobre todo referentes al problema de los viáticos y, fundamentalmente, al Tribunal de Cuentas, diciendo el señor Ministro que el Tribunal de Cuentas tiene que fundar...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—...repitiendo la opinión de un distinguido profesional de Derecho Constitucional y, al repetirla, haciéndola suya...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo no quiero que el doctor Jiménez de Aréchaga crea que he puesto en su boca palabras que no le pertenecen. Yo no me he referido en absoluto a su opinión. Cuando dije opinión fué con respecto a la entidad y calidad del Tribunal de Cuentas, a qué clase de organismo es y qué facultades tenía. En lo demás, no invoqué la opinión de este profesor, porque si no hubiera traído los comentarios y apuntes que tiene el doctor Jiménez de Aréchaga publicados y, entonces, los hubiera leído, para ser fiel.

Yo me referí solamente al concepto sobre la naturaleza del Tribunal de Cuentas. Lo otro lo hice en comparación con la ley de 1933 que es mucho más severa para el Poder Ejecutivo que la disposición constitucional del artículo 201 inciso B). Entonces, dije que mientras uno exigía enviar la orden ratificada con fundamento, o el decreto fundado, a la Contaduría, en el otro caso, el del Tribunal de Cuentas, lo que rige actualmente es la disposición de 1934, modificada por la de 1942, que establece que el ordenador del gasto puede ratificarla y quien pone, de su cargo, la observación de ilegalidad, es el Tribunal de Cuentas, que es a quien la Constitución le exige que envíe al Parlamento perfectamente documentada la razón de sus observaciones.

De manera que se han invertido los términos, señor Diputado. No he nombrado para nada al profesor Jiménez de Aréchaga.

(Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le pido excusas al señor Ministro por no haberlo interpretado en forma.

Admito y comprendo totalmente el razonamiento del señor Ministro y le contesto, no al profesor Jiménez de Aréchaga, sino al Ministro de Defensa Nacional: si bien es cierto que la Constitución no dice, como la ley de 1933, que debe ser un decreto fundado, a continuación dice la Constitución de la República en forma clara y terminante: "Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, dará noticia circunstanciada a la Asamblea General, o a quien haga sus veces, a sus efectos".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí señor: es lo que yo he afirmado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor Ministro no aporta nuevos elementos de juicio, el simple hecho material de la ratificación no podría hacer cambiar la opinión del Tribunal de Cuentas: para que el Tribunal pueda cambiar su opinión se necesita, evidentemente, una argumentación del órgano que libra la orden de pago. Y esto surge, si no de la letra de la disposición, evidentemente de su contexto, cuando dice: "Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones".

Si el Poder Ejecutivo, frente a la orden de pago observada, le bastara con decir que la ratifica, evidentemente el Tribunal de Cuentas no tendría más que un camino: confirmar su resolución anterior, porque está allí para ejercer el contralor, para estudiarlo desde el punto de vista de la legalidad, y para estudiarlo en ese expediente. Y el simple hecho de la ratificación no podría de ninguna manera hacer cambiar de opinión al Tribunal de Cuentas.

Por lo tanto, emerge de esto que es evidente la necesidad de una fundamentación del Poder Ejecutivo, para poder ratificar los decretos. Y yo, señor Presidente, pasando a otro punto...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Diputado, antes de pasar a otro punto?

SEÑOR FERRER SERRA. — Quería hacer esta exposición en no más de diez minutos; quería ser brevísimo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Así descansa un poco.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no me canso nunca.

(Murmullos).

—Bien; le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creo haber manifestado en distintas oportunidades que, en las relaciones con el Tribunal de Cuentas, hemos mantenido un diálogo permanente a través de comunicaciones, e inclusive, en atención a la alta función que desempeña ese Tribunal, le habíamos consultado en más de una oportunidad si podríamos imputar determinado gasto al 416; además le enviábamos, cuando ratificábamos decretos, los decretos fundados; y, además, el Contador nuestro estaba en comunicación permanente con los funcionarios de dicho Tribunal.

En todos los casos de ratificación, aún en el que leyó el señor Diputado en la sesión de ayer, el Poder Ejecutivo, no por razones de autoridad, como dijo, sino únicamente por razón de razón, adoptaba ese criterio, porque entendía que no era un material que podía adquirir y no podía en ese caso expresar otra razón que la de la interpretación que daba al artículo 416, ya que no se discutía otro problema que el de interpretación de esa norma legal.

Pero como parecería deducirse de las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, en razón de mi anterior interrupción, que nosotros tuvimos siempre algo así como una prevención contra el Tribunal de Cuentas y su contralor, debo decir que no es así: que nos hemos sometido siempre gustosos a su contralor; que lo hemos buscado; que, incluso, —lo dije en una sesión y es conveniente repetirlo— antes de que el Ministerio de Hacienda, por decreto, dictara la facultad del contralor previo— sustituyendo a la ley que debería haber propiciado el propio Tribunal y que no sé hasta ahora si la ha propiciado, porque no se ha dictado todavía— el Ministerio de Defensa Nacional anterior, le había dado al Tribunal la facultad de intervenir previamente, no los pagos, sino los gastos, y en el Arsenal de Marina no se hace hasta ahora ningún gasto que no sea autorizado precisamente por el Tribunal de Cuentas.

Ya ve, pues, señor Diputado, cuál es el clima en el que se manejaban el Ministerio de Defensa Nacional y el Tribunal de Cuentas.

Muchas gracias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Bien, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR FERRER SERRA. — No podría ser descortés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

El señor Diputado Ferrer Serra, refiriéndose a un artículo del Código Civil dijo que, cuando la letra de la ley es clara, no se desatenderá. Sin embargo, el artículo 17 del Título Preliminar del Código Civil no dice eso, sino que, "cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestado en ella misma o en la historia fidedigna de su sanción."

Es evidente que es eso lo que ha hecho el Ministro Forteza, cuando ha tenido que justificar o explicar la legalidad de ciertos decretos, algunos de los cuales el señor Diputado Ferrer Serra ha tenido que darle la razón. Seguramente, tendría que dársela en casi todos, o en todos, a entender del Diputado que habla. Porque el señor Diputado ha hecho de la expresión "enser de enseñanza", como de la "adquisición y reposición de materiales", una interpretación totalmente restrictiva, que seguramente no ha sido la que ha querido el legislador.

De manera que ha estado bien el Poder Ejecutivo cuando ha interpretado el sentido o el espíritu que se ha querido dar a esas expresiones de la ley y del artículo 416.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: la interrupción del señor Diputado preopinante me obliga a precisar los hechos.

¿Qué clase de disposición es el artículo 416? Es una disposición de excepción. Y hay una norma de hermenéutica jurídica que establece que las disposiciones de excepción son todas de interpretación restrictiva.

Nadie puede negar esto, señor Presidente: es una facultad excepcional dada por el legislador, sustrayéndola a sus facultades propias, que le concede al Poder Ejecutivo, y ella tiene que ser interpretada por el administrador en forma totalmente restrictiva.

Bien, señor Presidente: ¿a ese artículo 416 puede dársele otro sentido que el que tiene, de acuerdo con el tenor literal de esta palabra? ¿Su sentido no resulta suficientemente claro? Es evidente que sí. Por lo tanto, querer buscar una interpretación lata a ese artículo 416 no es proceder de acuerdo con lo cánones de la hermenéutica jurídica.

Y continúo, señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Permítame una interrupción, señor Diputado; usted me lleva en esto una ventaja, pero yo le ruego que me deje aclarar mi pensamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo no entro a hermenéuticas jurídicas, que no entiendo; pero tampoco el señor Diputado puede interpretar mis palabras en un sentido contrario al dado por mí a las mismas.

He dicho que el señor Diputado le ha querido dar un sentido muy restrictivo a la expresión "enser de enseñanza", tan restrictivo que, en el primer momento, llega a negar que el cine sonoro fuera un enser de enseñanza, como lo ha negado en otros casos, en los que el Ministro ha podido probar de una manera clara que los gastos realizados tenían un sentido de enseñanza, aún cuando ellos pudieran no estar, por su nombre, claramente comprendidos en la expresión, para aquel que no interpretara el motivo por el cual se hacía el gasto.

Lo mismo cuando se habla de conservación de materiales. Por ejemplo, el señor Diputado Ferrer Serra impugnaba jornales, o el seguro, que es un caso más claro, como si el seguro no fuera una parte integrante de la conservación de un material.

De manera que cuando hablaba de "restrictivo" era del espíritu, del sentido que le quería dar el señor Diputado a las palabras que estaban en el artículo, no al artículo mismo, que es evidentemente un artículo que restringe las facultades del Poder Ejecutivo en el uso de los recursos que en él están especificados.

Era lo que quería manifestar para aclarar mi pensamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo voy a aclarar el mío para terminar esta breve incidencia y para terminar mi intervención en Cámara sobre este problema.

Yo digo que le doy la interpretación que surge de acuerdo con el texto, con el valor, con la interpretación de cada una de las palabras, y nada más que eso. Y si para enser de enseñanza el diccionario da una definición y ésta es el sentido natural y obvio de esas palabras, nadie le podrá dar a una norma de excepción una interpretación más lata.

Y si hablamos de conservación, de reparación y de reposición, nadie podrá afirmar que una medida de previsión como es un seguro puede entrar en la conservación y en la reparación. Podría alguno sostener, —pero nadie lo podrá afirmar y nadie lo podrá probar— que podría entrar en la reposición, porque el seguro no es ni para conservar ni para reparar. Podría servir para reponer, pero no es en el caso estricto que establece nuestro artículo, porque el seguro es una norma de previsión que permitirá en el futuro llegar a la reposición de ese material.

Pero no deseo volver para atrás.

Vamos al punto en que estaba y que quería terminar. Me refería a aquel decreto del Poder Ejecutivo, ratificando, de acuerdo con el texto constitucional, que debía ser fundado para hacer que el Tribunal pudiera ratificar o rectificar la observación hecha anteriormente.

Voy a leer un solo decreto de ratificación. Tengo sobre la mesa cinco que podría leer. Voy a leer uno solo para demostrar cómo se rectificaba, y cómo al ratificarse el decreto se reconocía en forma clara y terminante, por el propio Poder Ejecutivo, la ilegalidad del acto que estaba realizando.

"Decreto N.o 13.651. — Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, 13 de mayo de 1949. — Visto: 1.o que por decreto N.o 13.017 de fecha 12 de enero próximo pasado, se designó para trasladarse a los Estados Unidos de América a los señores Alféreces de Navío don Enrique Falco y don Adhemar L. Torres, y Guardias Marina don Gustavo A. Mestre y don Wáshington C. Aguirre, con el fin de seguir los cursos de entrenamiento avanzado en Corpus Christi, fijándosele por su artículo 3.o en concepto de viático, por una sola vez, la suma de $ 250.00 para cada uno, con cargo al artículo 416 de la ley N.o 10.757 de 27 de julio de 1946. (Orgánica Militar). 2.o a que el Tribunal de Cuentas de la República por oficio 369|949, manifiesta que la imputación de referencia le ha merecido reparo por lo que devuelve sin intervención la orden de pago N.o 22, expedida a favor de la Inspección General de Marina, destinada a abonar los viáticos antes aludidos, ya que a su juicio "el pago de que se trata no encuadra dentro del destino que el legislador le ha fijado a los fondos a que se refiere el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar". Considerando: que si bien es cierto esta Secretaría de Estado cuenta con rubro específico, éste no posee disponibilidad alguna para financiar tal erogación, así como otras que pudieran originársele en el término del presente ejercicio y tendientes siempre a atender obligaciones y compromisos internacionales ineludibles. El Presidente de la República, Decreta: Artículo 1.o Confírmanse los términos y el articulado del decreto del Poder Ejecutivo número 13.017"...

De esto, señor Presidente, surge con claridad que el Poder Ejecutivo reconocía que no era el rubro a que debía imputarse cuando dice "Considerando: que si bien es cierto que esta Secretaría de Estado cuenta con rubro específico, éste no posee disponibilidad alguna para financiar tal erogación, así como otras que pudieran originársele en el término del presente ejercicio y tendientes siempre a atender obligaciones y compromisos internacionales ineludibles".

Confirma el decreto, señor Presidente: es decir: que aquí está la confirmación plena por boca del propio Ministerio de que reconocía que estaba procediendo ilegalmente.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Señor Presidente: como éste, tengo cuatro o cinco decretos más que podría leer a la Cámara para demostrar que en el momento oportuno el propio Poder Ejecutivo reconocía la ilegalidad de los actos que estaba realizando. En algunos decía que por motivo de orden internacional; en otros, que para no desairar alguna invitación que se le había formulado para que nuestros oficiales pudieran ir al extranjero a gozar de las becas que ofrecían algunos Gobiernos de algunas potencias amigas, pero en todos esos reconocía siempre que la imputación estaba mal *hecha;* reconocía la ilegalidad de la misma.

Señor Presidente: frente a este último, frente a todas las manifestaciones anteriores en las que me ratifico, reconociendo en una oportunidad —de los cuarenta y ocho casos que yo cité, uno por uno en Cámara— mi error, para afirmar que en los otros cuarenta y siete restantes yo dije exactamente la verdad, totalmente la verdad, y que mi interpretación es la única que se ha podido hacer, creo que ha quedado probado lo que manifesté de antemano: que el Poder Ejecutivo ha manejado el artículo 416 en forma total y absolutamente ilegal.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Diputado interpelante tenía razón cuando manifestaba que esto no debiera ser un diálogo entre el señor Diputado y el Ministro interpelado. Yo no voy a continuar el diálogo, pero deseo decir respecto a las últimas palabras del señor Diputado, a eso que él dijo con tanta vehemencia y vuelve a manifestar que el propio Poder Ejecutivo en el decreto de ratificación confesaba su ilegalidad al atribuir al 416 los gastos esos, que precisamente en ese momento, a pesar de que alguien del Tribunal de Cuentas conociera las circunstancias, no podíamos ni debíamos en decreto público hablar de lo que se estaba haciendo en forma reservada respecto a la adquisición de aviones. El problema no es ya un problema reservado. Esa misión que iba a allí, iba, de acuerdo con lo que expresé bien claramente antes, a adquirir, a aprender a manejar, instruir y luego transportar en vuelo esos aviones.

De manera, señor Presidente, que en cuanto a que el decreto no fuera todo lo pertinente que correspondiera, tratándose de la materia que se trata, creo que está bastante aclarado el proceder del Poder Ejecutivo en este caso.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — En ese pequeño debate jurídico, con el señor Diputado Ferrer Serra, éste declara que enseres de enseñanza tienen un sentido claro que es el que establece el diccionario de la lengua castellana.

Yo, que no soy abogado, voy a leer otro artículo del Código Civil para demostrar que en cuanto a las palabras que se pongan en las leyes no se puede tomar para su definición, la que establece el diccionario de la lengua castellana, cuando las palabras se refieren a algún arte o algún oficio, o tienen algún sentido técnico, como evidentemente tiene que tenerlo el artículo 416; cuando se dicta una ley para regular las actividades de una profesión, como es, evidentemente, la profesión militar.

Este artículo del Código Civil dice: "Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se han tomado en sentido diverso".

De manera que no se le podrá dar a las palabras "enseres de instrucción" el simple y respectivo sentido del Diccionario Castellano, cuando se refiere a enseres de instrucción, porque no fué hecha para esto la ley, sino para instrucción de una ciencia en especial. Y entonces, hay que darles el sentido técnico que las palabras tienen.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestra intervención en este debate será a manera de fundamento de voto.

Hemos oído las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional y las manifestaciones del señor Diputado interpelante. De este debate extraemos tres consecuencias:

En primer término, que la entidad, diríamos, financiera del problema, es relativamente escasa, por cuanto las imputaciones a este fondo que crea el 416, no llegan a cantidades exorbitantes.

En segundo lugar, que los gastos que el Ministerio de Defensa Nacional realizó con cargo al fondo creado por el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, a nuestro juicio, son racionalmente necesarios, y no tenemos inconveniente en afirmar que los reputamos en su casi totalidad, explicados por exigencias del servicio.

Y tercera consecuencia a nuestro entender, gran parte de esas imputaciones al 416 han sido mal efectuadas y, por lo tanto, han violado el texto claro de la ley.

No creemos necesario insistir sobre las dos primeras consecuencias que extraemos de los informes del señor Ministro. Parece demostrado que no han sido excesivos los montos de las imputaciones efectuadas con cargo a este fondo, y también parece demostrado que los gastos, en su casi totalidad, están explicados por necesidades del servicio y, racionalmente, pues, deben ser considerados necesarios.

En cambio, creemos oportuno fundamentar brevemente la tercera conclusión que extraemos del debate, o sea la de que, a nuestro juicio, esas imputaciones en gran número son ilegales.

Un criterio similar al que sustentamos ahora fué mantenido oportunamente por nuestro sector, cuando se debatió en Cámara el asunto de las imputaciones que el Poder Ejecutivo había hecho con cargo al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1938. Nosotros dijimos entonces, y lo reiteramos ahora, que el Poder Ejecutivo debe manejarse estrictamente dentro de la ley, y no puede interpretarla discrecionalmente, como surgía de las apreciaciones hechas en aquel debate relativo al artículo 101, y como parece surgir de las manifestaciones del señor Ministro en el presente debate.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Discrecionalmente, no.

SEÑOR FLORES. — No son las palabras del señor Ministro, desde luego.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ni tampoco el sentido.

SEÑOR FLORES. — Son las consecuencias que yo extraigo de sus manifestaciones, con mi convicción racional, que puede ser equivocada, pero que creo lógicas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Creí que me las atribuía a mí.

SEÑOR FLORES. — No, señor Ministro.

Creo además —y aprovecho esta incidencia para marcarlo más— que cuando un Poder que tiene una competencia legal limitada, en este caso, por un artículo tan estricto, admite una interpretación por extensión o por analogía, sin quererlo y, desde luego, sin saberlo, —porque no es posible suponer esto— está manejando una interpretación con sentido discrecional. Eso es a nuestro juicio.

En aquella oportunidad de la discusión del artículo 101, cuando la Cámara entendió que su aplicación había sido ilegal y que la interpretación que el Poder Ejecutivo dió entonces no era la correcta, se objetó —y se objetó por el propio señor Ministro de Defensa Nacional— que la Cámara de Representantes sola, no es órgano de interpretación auténtica de la ley y que la interpretación del Cuerpo, por más respetable que ella sea, no obliga al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La interpretación era inconstitucional, a mi criterio.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

Repito que, por prestigiosa que pudiera ser la opinión de una sola Cámara, constitucionalmente no puede obligar al Poder Ejecutivo, ya que no es la interpretación auténtica de la ley, que debe realizarse por el juego de las dos Cámaras. Pero si la Cámara, que es parte de un órgano encargado de interpretar la ley, no tiene —y en esto estoy de acuerdo— constitucionalmente competencia por sí sola para dar una interpretación válida, cuánto más extraño entonces, parece que el Poder Ejecutivo, por sí sólo, se arrogue el derecho de interpretar un texto legal.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Si las últimas palabras del señor Diputado Flores se refieren a manifestaciones hechas en Sala por el Ministro de Defensa Nacional en la oportunidad de la discusión sobre el artículo 101, yo lamento volver a decir lo que dije en aquel entonces: que no había sido interpretado, como no lo he sido a través de las palabras del señor Diputado Flores, porque yo no restituía para el Poder Ejecutivo el derecho de interpretar caprichosamente los textos legales...

SEÑOR FLORES. — Yo tampoco digo "caprichosamente".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ...sino que el Poder Ejecutivo tenía su interpretación y que esa interpretación solamente podía cambiar por la interpretación constitucional de la ley. Es una cosa sencilla y constitucional. Yo me he movido solamente dentro del plano que determina la Constitución de la República.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Tengo por válidas —y creía haberlas entendido— las manifestaciones que abonan el criterio del señor Ministro, pero es sobre esa misma interpretación que yo discrepo.

Si bien el Poder Ejecutivo tiene el derecho, cuando la letra o el sentido de la ley no son claros, a hacer una interpretación racional de la misma, no parece que pudiera hacerlo cuando el texto de la misma es claro, y entonces no se puede reprochar a una Cámara el hacer una interpretación señalándola de inválida, cuando un órgano de Poder, que en esta materia sólo tiene la intervención del veto, se arroga la competencia de la interpretación de la ley.

Pero además, es tanto más extraño esto, cuanto que el Poder Ejecutivo, interpretando, a su juicio, racionalmente la ley —yo creo que no— choca con la interpretación, esa sí, constitucional, del Tribunal de Cuentas, que reiteradamente mantiene un criterio contrario al del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo no debe obedecer al Tribunal de Cuentas, porque está dentro de la órbita de su competencia, no aceptar la interpretación del mismo. Pero ante la duda debió acudir al Parlamento, para lograr la aclara-

cen, con respecto a lo que aparecía tan claro para él y que para nosotros es transparente.

En cambio, se limitó a seguir interpretando con su criterio el artículo 416, haciendo imputaciones que, sin duda algunas están fuera de los preceptos que este artículo consagra.

Pero además, como muy bien se ha dicho en Cámara, señor Presidente, el artículo 416 es una disposición de excepción dentro de la ley Orgánica Militar, y una disposición de excepción debe ser interpretada, repito conceptos comunes que han sido vertidos en Cámara, con criterio restrictivo.

No se puede argumentar válidamente, que el artículo 416 puede ser objeto de interpretación racional por el Poder Ejecutivo, por cuanto su sentido es claro. Yo creo que el sentido de la letra del artículo 416 es clarísimo. Creo que es mucho más claro que el sentido de la letra del artículo 101. Porque, efectivamente, el artículo 101, como recordará la Cámara, maneja conceptos adjetivos; se habla de graves y se habla de imprevistos; y los adjetivos gramaticalmente tienen un cierto margen de interpretación, —la vieja gramática me ayudará, puesto que no está don Jorge Carbonell y Migal, que es su intérprete más acabado en el Cuerpo— ya que un adjetivo puede soportar una interpretación positiva, comparativa o superlativa. En el caso del 101: hay cosas graves, gravísimas y menos graves en sí, es decir, que hay cierta latitud en el término; y hay cosas manifiestamente imprevistas, imprevistas simplemente o en parte imprevistas. Pero el artículo 416 no maneja conceptos adjetivos: maneja conceptos sustantivos. Se refiere a conservación, se refiere a reparación y se refiere a enseres de enseñanza, y lo sustantivo, sin necesidad de acudir al diccionario de la lengua, y sólo manejado con el sentido obvio y natural que le da el arte u oficio de conservar reparar o el sentido obvio y natural de lo que es un enser de enseñanza, nos está diciendo que no hay margen de interpretación como para hacer las imputaciones que en Sala se ha defendido como regularmente efectuadas.

Yo no puedo creer que la triangulación del Río Uruguay sea un enser de enseñanza; no puedo creer que pueda ser conservación de la marina el triangular el río; ni puede ser reparación de barcos ese mismo estudio.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra)

—El señor Diputado Chouhy Terra me anota que puede haberse hecho con fines didácticos. No puede sostenerse en serio que la triangulación del Río Uruguay se haga con fines didácticos, cuando todos sabemos qué fines tan fundamentales para el país tiene la triangulación del Río Uruguay.

Tampoco puedo creer que entre en los conceptos sustantivos de enseres se enseñanza, la imputación que se hizo a los efectos del homenaje al Monumento a Rodó, ni tampoco que tenga mucho que ver con la reparación, o conservación del material del ejército. Ni creo que, por lo menos algunos de ellos, puedan estar en algunos sustantivos que tienen su interpretación precisa.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—Yo creo que el señor Ministro en esta materia ha justificado los gastos; que el señor Ministro ha demostrado que eran racionalmente necesarios, pero que ha debido recurrir, para incluir estos gastos dentro del 416, a una extensión ilógica del concepto, algunas veces, y otras veces a un retorcimiento o forzamiento de los conceptos; porque con el mismo criterio que el señor Ministro ha sostenido, se podía incluir en el 416 muchas otras imputaciones, porque la asociación de ideas, ese mecanismo automático que todos poseemos, que relaciona tanto los conceptos, puede llevarnos desde la vaca al célebre triángulo del chiste que se hace sobre el particular, y sostener luego que una vaca es un triángulo.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional)

—Yo creo, entonces, que esa extensión de conceptos que hace el señor Ministro, por más que justifique el propósito del Poder Ejecutivo, y la necesidad del servicio, no está contemplada en el artículo 416.

La verdadera entidad del problema, a nuestro juicio, no radica ni en el monto de los gastos efectuados, ni en las necesidades del servicio de Defensa Nacional, para los que fueron afectados. La verdadera entidad del problema es la violación de la norma jurídica, que no tengo ningún inconveniente en declarar que no supongo, estoy seguro de ello, que pueda ser deliberada por parte del Poder Ejecutivo, y al decir violación de normas jurídicas no ha de entenderse esto en un sentido catastrófico, sino en el sentido natural y llano que tiene la manifestación: el apartamiento, en este caso no deliberado, de una norma precisa que fué interpretada erróneamente por el Poder Ejecutivo.

La discrecionalidad que surge del criterio sostenido por el Poder Ejecutivo en materia de interpretación de la ley, a nuestro juicio es peligrosísima. Se comprende la angustia de un poder administrador que tiene un instrumental jurídico inapropiado para desarrollar la gestión tal como lo exige la buena marcha de la cosa pública, pero en ese caso, lo razonable, en un orden regular de derecho, es procurar el cambio de la norma por la vía del Poder Legislativo, y no acudir al expediente de la interpretación manifiestamente ilegal, a nuestro juicio, que en último término lo que hace es violar la norma.

La violación jurídica, por pequeña que sea, y aún sea también realizada con el más noble de los propósitos, es siempre una grave injuria al orden de derecho sobre el que reposa, en definitiva, un sano sistema democrático.

Se comienza por una pequeña fisura y es tan delicada la urdimbre del orden del derecho, que se termina por un rompimiento del mismo. Y si no se llega inmediatamente a ese rompimiento, por lo menos hacemos camino en la mentalidad de la gente, repito que no deliberadamente, de que la ley es algo manejable, en determinados momentos un poco al arbitrio de una interpretación racional, pero alejada de la norma precisa y rigurosa.

Creo que estamos en este momento en el país un poco en ese clima. Y no es de ahora; estamos un poco en ese clima desde hace muchos años atrás. Creo que uno de los graves resultados que ha tenido el quebrantamiento del orden jurídico por los golpes de Estado..

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — ...ha sido este acostumbramiento a manejarnos un poco fuera de la ley. No se cumple la ley o se violenta su espíritu. No se cumple la ley, caso del 101, a nuestro juicio, haciendo imputaciones ilegales caso también, a nuestro juicio, del 416, o el caso que señalaba yo hace pocos días en la Cámara: el Poder Ejecutivo tiene obligación, por sus oficinas pertinentes, de verter el 30 o|o de las vacantes de la Administración Pública en la Caja Civil, y no cumple la ley y se queda con ese dinero, destinándolo a otros gastos.

Doble violación de la ley, decía yo, entonces, porque no solamente no cumple con el precepto de la misma, sino que imputa a gastos diferentes, recursos que están afectados por la propia ley a otras finalidades. Y eso parece ser normal; y ahí está el peligro; y si ese peligro puede ser superado en un momento en que gobiernen la cosa pública personas honestas, puede representar en instantes en que por azares de la democracia lleguen al manejo de la cosa pública personas de escasa responsabilidad, una ancha vía para cualquier arbitrariedad.

Pero la violación, no solamente se efectúa en este clima por la violación del precepto, sino por expedientes que parecen estar dentro del orden jurídico pero que sin embargo subvierten su espíritu. Por eso yo me he felicitado de pertenecer a un país en el que hay ejemplos como el que dió el señor Diputado Rodríguez Correa. El señor Diputado Rodríguez Correa, ex Ministro de Obras Públicas está autorizado por la Constitución de la República a hacer propaganda política. Sin embargo, ha dado un buen ejemplo de lo que debe ser la interpretación del espíritu de la Constitución Nacional. Porque todos sabemos lo que es la gravitación de un Ministro en una propaganda política, dependiendo de él grandes sectores de administración, o dependiendo de él grandes sectores de entidades privadas por sus relaciones con la Administración Pública. Y el señor Ministro, para tener más libertad y para no usar de ese alto sitial —y por eso lo felicito y me felicito— indebidamente, ha renunciado en aras de su ideal político a su Ministerio, para tener libertad moral para hacer esa propaganda política.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Yo voy a aclarar mi posición al señor Diputado Flores.

Yo no creo haber interpretado el espíritu de la Constitución cuando renuncié, porque creo que el espíritu de la Constitución permite que los Ministros actúen: el espíritu y la letra. Mi posición fué muy clara: yo tenía dos alternativas: dividir mi tiempo de tal manera que pudiera hacer las dos cosas a la vez cosa que en albor de una lucha política intensa que se avecina o dedicarme por entero a la política; entonces, de esas dos tareas, opté por dedicarme a la que a mi espíritu era más grata y en la cual creí que pudiera ser más útil a mi Partido. Por eso renuncié; pero no por acatar el espíritu de la Constitución, porque tanto la letra como el espíritu de la Constitución permiten a los ministros que actúen en política.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Además, fíjase el señor Diputado que queriéndole hacer un elogio al señor Diputado Rodríguez Correa —que por otra parte los merece todos, por todo concepto— en realidad lo disminuiría si la interpretación de la conducta del señor Diputado Rodríguez Correa fuera la que le da el señor Diputado Flores, porque habría venido a convenir que la presencia del señor Diputado Rodríguez Correa en el Ministerio haciendo política en el sentido que estimara necesario, podría representar una disminución de garantías para quienes dependían de él, y por cierto no es ese el caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que tengan un recuerdo para el Presidente, que es quien tiene que conceder las interrupciones.

(Murmullos).

—Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Yo no creo que la interpretación —ahora digo que es mía y no del señor Diputado Rodríguez Correa— que acabo de dar a la actitud del ex Ministro de Obras Públicas pueda disminuir en nada la jerarquía moral del mismo, por el cual tenemos un gran respeto y así lo hemos consignado en repetidas ocasiones y hasta en debates de resonancia. Pero creo que de cualquier modo, si hay incompatibilidades expresas en la Constitución, hay otras que surgen de la necesidad de la vida democrática, ésas en que se centra el objetivo de hacer más claro el juego político de la democracia.

Yo creo —y este concepto es personal— que en nuestro país, con la influencia decisiva que tiene un Ministerio, en un medio económico administrativo en que el Estado absorbe y regula gran parte de la vida nacional, la activa militancia de un Ministro en el orden electoral es perjudicial para la salud del organismo democrático del país.

Por esa razón creo, sin perjuicio de atender las del señor Rodríguez Correa, que ha sido una actitud digna de elogio la que adoptó en su oportunidad, y por eso también me preocupa ese otro tipo de política que se hace en nombre de jerarcas administrativos, hasta utilizando el nombre de los mismos a los efectos de atraer para la lucha lectoral la gravitación de la influencia de esos jerarcas administrativos.

Yo creo que ése es un grave mal para la democracia y si no me parece objetable desde el punto de vista constitucional y jurídico el que el Presidente de la República recorra el país, supongo que en función administrativa para vigilar los problemas que le atañen al Poder Ejecutivo si no me parece eso objetable, repito, me parece objetable —y ese es otro de los factores que están creando ese clima preocupante en el país— es que haya quienes invoquen la amistad que mantienen con ese jerarca para hacer propaganda que involucra en el ánimo público la presión de un jerarca que no debe inmiscuirse en esa propaganda política.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el señor Diputado Flores para hacer su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota.)

—Cuarenta y dos en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Continúo señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — El señor Diputado Flores hace un cargo a los amigos del señor Presidente de la República, porque dice que utilizamos nuestra vinculación para hacer propaganda política por la gravitación que su cargo pueda representar como ventaja electoral.

Yo desmiento categóricamente esa imputación del señor Diputado Flores. Se nos dice a nosotros, a los que defendemos determinada candidatura dentro del partido, que es una candidatura de los amigos del Presidente de la República. Nosotros hemos rechazado desde todas las tribunas que esa candidatura sea una candidatura señalada por el señor Presidente de la República; pero no podemos dejar de reconocer que junto a él estamos casi todos los amigos del Presidente de la República dentro del partido como están otros grupos que no figuran dentro de las tendencias partidarias como amigos del señor Presidente de la República.

Creemos que es un cargo injusto que se nos infiere, y que tiene una finalidad política, que es de desmerecer nuestra candidatura. Nosotros no podemos negar en nuestra calidad de hombres del mismo partido, la gravitación que pueda tener lo que de prestigio tenga la obra del señor Presidente de la República dentro del pueblo, como también aprovechan los que lo combaten dentro y fuera del partido lo que suponen errores del Presidente de la República para sacar de esos errores ventajas electorales.

Pero para no seguir este debate político, que está fuera de la cuestión, quiero dejar categóricamente expresado que ni el señor Presidente de la República pone su investidura en favor de determinada candidatura presidencial —y me alegro que el señor Diputado Flores diga que él no hace una imputación— ni nosotros queremos poner tampoco la investidura del señor Presidente de la República en favor de lo que administrativamente nos pudiera dar en favor de determinada candidatura.

Sabemos bien que, en el fondo, ya pasaron las épocas en que la Administración era un vehículo de enganche político. Hoy en día no se puede hacer política con la Administración: es contraproducente, y bien lo saben los que para combatir una candidatura, que de otra manera no podrían combatir, esgrimen ese argumento, que yo califico de incorrecto.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Cuando yo hice esta cita incidental, me quería referir a este clima que juzgo inconveniente para el orden jurídico institucional, en lo grande y en lo pequeño. No tengo inconveniente en aceptar las explicaciones del señor Diputado Rodríguez Correa, aún cuando creo que en el ánimo popular, por la propaganda de unos y de otros y por voceros autorizados de los que sostienen una candidatura muy respetable, como la que sostiene el señor Diputado Rodríguez Correa, se han dicho cosas que justifican esa apreciación. Se ha dicho por el señor Senador Guichón que esta candidatura era profundamente grata al espíritu del señor Presidente de la República. No lo dudo, porque se trata de un ciudadano de activa militancia batllista y lleno de méritos, no solamente dentro de su partido, sino fuera del partido; pero creo que este acostumbramiento que nos vamos haciendo, no sólo a no cumplir la ley a veces, sino a subvertir un poco su espíritu, está creando un clima peligroso para la salud democrática del país.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No apoyado!

SEÑOR FLORES. — Me parece, señor Presidente, que todo este clima deberá ser clarificado de una vez por todas. En el problema en debate me parece que el Parlamento, en materia de competencia legal, debe reclamar sus fueros definitivamente, e iniciar una acción enérgica en el sentido de delimitar las competencias y evitar que poderes ajenos al mismo, puedan manejarse en detrimento de sus facultades propias e indelegables.

Por ello mi sector, juntamente con otros sectores, ha presentado un proyecto de ley que contribuye, en un aspecto muy importante a delimitar claramente estas competencias institucionales. El Poder Ejecutivo no puede ni debe manejarse con Presupuestos, no ya diré secretos, pero sí con Presupuestos discrecionales hechos en virtud de disposiciones que no autorizan tales manejos. Por eso, pugnaremos para que el Fondo de Diferencia de Cambios deje de ser un fondo de libre disponibilidad por el Poder Ejecutivo y para que su destino sea fijado por la ley; por eso, pugnaremos para que el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, tenga un tope máximo dentro del cual deba manejarse el Poder Ejecutivo y fuera del cual deba recurrir al Parlamento para hacer gastos. Por eso, respecto al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, creemos que el Poder Ejecutivo ha sido excesivo en la interpretación que hizo y que el señor Ministro de Defensa Nacional sostiene con error a nuestro juicio.

Nosotros concretamos nuestra opinión en esa materia, en la moción que presentamos a la Mesa, por si la Cámara desea votarla, y que votaremos nosotros, en la que decimos que "muchos de los gastos efectuados por aquel Ministerio, si bien son explicables en cuanto obedecen a necesidades y compromisos del mismo, fueron erróneamente imputados al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, ya que siendo claros su letra y su espíritu y teniendo además carácter excepcional, su interpretación debe ser estricta, excluyendo la posibilidad de imputaciones ajenas al mismo".

Decir esto la Cámara, es estar en el juego normal de la democracia. Decir estas cosas es tonificar la democracia y robustecer las instituciones. Si el Parlamento no puede molestarse al sentirse invadido en sus fueros cuando el Poder Ejecutivo veta, por ejemplo, una ley, el Poder Ejecutivo tampoco debe molestarse, sino que por el contrario debe recibirlo como aporte valioso a la clarificación de sus competencias, cuando una de las ramas del Poder Legislativo le manifiesta que, a su juicio, tal disposición legal ha sido manejada equivocadamente.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No creo que en ningún caso el Poder Ejecutivo se haya sentido molestado por una opinión del Parlamento. Lo que podría decir es que hay distintos criterios respecto a interpretaciones; pero no que al Poder Ejecutivo le moleste una determinada posición del Parlamento, siendo ésta emitida dentro de las normas constitucionales. No solamente no le molesta, sino que es agradable y es plausible.

Lo lamentable sería, para el Poder Ejecutivo, todo lo contrario, que el Parlamento no estuviera vigilante en la acción gubernativa del Poder Ejecutivo y que todo lo que hiciera el Poder Ejecutivo fuera bueno. Es saludable para el Poder Ejecutivo esta misión de contralor.

Yo, como integrante del Gobierno actual, pero más que nada en mi carácter de parlamentario, como integrante de este Parlamento, lo dije en una sesión anterior con motivo del artículo 101: soy el primero en solicitar para el Parlamento la preciosa función de contralor que tiene, y lo dije en esta misma interpelación: que resultaba más cómodo para nosotros, el contralor del Tribunal de Cuentas, como resulta cómodo el contralor de la Contaduría General y como resulta cómodo el contralor del Parlamento o de la opinión pública, porque, cuando menos, cuando las resoluciones del Poder Ejecutivo se tamizan a través de tantos órganos y de tantas opiniones, es lógico suponer que ese Poder Ejecutivo se sienta contraloreado e incluso estimulado porque sabe que hay un contralor realizado por otro Cuerpo. Por eso es saludable, es agradable y es cómodo ese contralor.

SEÑOR FLORES. — Termino, señor Presidente.

Yo hacía esta afirmación final, porque en reiteradas oportunidades, cuando el Parlamento ejerce este poder de contralor a través de la interpelación, siempre se ha visto o se ha querido ver en ello una catástrofe institucional cuando, por el contrario, debe ser la técnica normal de las relaciones de poderes, el que los señores Ministros vengan a dar informes y la Cámara exprese opiniones sobre ellos.

Pero me felicito de las palabras del señor Ministro, que abonan la nueva tesis, porque el señor Ministro en alguna oportunidad, airadamente...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor! Fué una interpretación totalmente equivocada.

SEÑOR FLORES. — No insisto señor Presidente. Lo cierto es que si prospera esta buena tesis, de que estas interpelaciones son el juego normal de las relaciones de Poderes, vamos a hacer una obra saludable para el país, para las instituciones y para los propios Poderes y a regularizar muchas situaciones que por defecto de la ley o por interpretaciones equivocadas de la misma, conducen al Poder Ejecutivo, a manejarse, —como lo hemos demostrado algunas veces y como creemos que en esta oportunidad se ha demostrado—, fuera de los cauces legales que deben ser estricto carril de su conducta administradora.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabar el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo había pedido la palabra junto con el señor Diputado Flores...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no enuncio, señor Presidente, intención de brevedad, porque tengo la seguridad de serlo.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—No era mi propósito original ser breve; por el contrario, tenía la intención de realizar un examen detenido de la mayor parte de los decretos que el Ministerio de Defensa Nacional imputó al artículo 416 de la ley de 1946.

La verdad es que, luego del estudio exhaustivo realizado por el Diputado interpelante criticando la gestión del Ministro, y del señor Ministro justificándola creo que el repaso por un Diputado del estudio de la mayor parte de los decretos, sería hasta de poco buen gusto el ofrecérselo a la Cámara. De allí que distraiga la atención del Cuerpo por muy breves minutos.

El señor Diputado interpelante comenzó su exposición en el día de ayer, haciendo apreciaciones de orden conceptual acerca del valimento del instituto de la interpelación de los órganos parlamentarios. Nadie podría, desde luego, objetar esas manifestaciones porque evidentemente, el ejercicio de un contralor parlamentario, por la vía de la interpelación, es una de las armas más poderosas y eficaces que el Parlamento tiene para poder juzgar y criticar la gestión de los administradores. Pero, paralelamente a esto, tiene que reconocerse, de acuerdo a un viejo axioma de medicina, que "el desuso atrofia y el uso hipertrofia".

Debe medirse cuidadosamente el uso de las interpelaciones en materia de la entidad de los propósitos que con las interpelaciones se traen, para evitar que desde el propio Parlamento se esté desjerarquizando uno de sus más preciosos instrumentos.

El señor Diputado interpelante ha fundado prácticamente su posición de crítica, acorde con pensamientos y con actitudes del Tribunal de Cuentas, y ha destacado, en innumerables oportunidades, el grado de autoridad de la opinión del Tribunal de Cuentas, como organismo prácticamente delegado del Poder Legislativo en materia jurídico-contable en funciones de contralor.

Esto, señor Presidente, me interesa destacarlo de una manear clara y muy fundamental.

El señor Diputado interpelante, Ferrer Serra, por ejemplo, en distintas oportunidades, en el curso de su exposición, ha hecho afirmaciones como la siguiente: "Debemos interpretar este texto legal, pero como yo no quiero agregar nada subjetivo ni nada personal en este debate, me voy a permitir leer las consideraciones que hace respecto al mismo el Tribunal de Cuentas de la República, para que la Cámara juzgue, no a través de mi palabra, sino a través de la opinión de este alto organismo de la República".

Más adelante, en otro pasaje dice: "Comprendo y admito la información del señor Ministro, pero debo recalcar que el interpelante en Cámara no es el Tribunal de Cuentas sino el Diputado que habla, y el Diputado que habla fijó su criterio a través del Tribunal de Cuentas, en la norma del artículo 416 y en su interpretación, mientras que el señor Ministro se detuvo pura y exclusivamente en la manera de formar el fondo".

Luego, en otro párrafo, expresa: "Pero no tengo la intención de que la Cámara pase por mi palabra. Hasta ahora, en los distintos capítulos que he realizado, además de la modesta opinión del legislador que habla, he tratado de reforzarlo con la opinión del Tribunal de Cuentas".

Y finalmente, manifiesta: "Creo que el señor Ministro discrepa con mi posición. Me siento apoyado en la mía por las reiteradas informaciones del Tribunal de Cuentas", etcétera.

Corresponde, señor Presidente, antes de seguir adelante, —como evidentemente en este problema de esta interpelación al señor Ministro de Defensa Nacional, que a lo largo del debate ha ido perdiendo sensiblemente entidad, hay involucrada una política general del Poder Ejecutivo en materia de gastos públicos y del contralor que debe ejercerse sobre esos gastos públicos—, señalar que la reglamentación de las funciones de este Tribunal de Cuentas, cuya autoridad en tan reiteradas oportunidades se invoca, corresponde fundamentalmente a este Poder Ejecutivo, por la vía del decreto del Ministro Arroyo Torres de 1947. Porque bueno es destacar que, antes de dicho decreto, a pesar de la disposición constitucional, el Tribunal de Cuentas normalmente, no sólo no intervenía absolutamente en ningún gasto sino que también en múltiples oportunidades no intervenía controlando los pagos.

Esta actitud del Poder Ejecutivo, que refleja, indudablemente, una arista saliente de su gestión, tiene que hacerse resaltar, a mi juicio, frente a circunstancias no muy lejanas en el tiempo, donde eran frecuentes las órdenes verbales de gastos y de pagos.

Y bien: si el señor Diputado interpelante, en el curso de su exposición, funda prácticamente toda su argumentación en la autoridad de la opinión del Tribunal de Cuentas, lo lógico, lo elemental es que, frente a la interpelación al Ministro de Defensa Nacional se hubiera hecho una división elemental con relación a los decretos que se imputan al 416: vale decir, entre los decretos que el Tribunal de Cuentas observó, no intervino, y entre los decretos para cuyo cumplimiento el Tribunal de Cuentas prestó su aquiescencia. Porque si bien el Tribunal de Cuentas es un órgano de contralor jurídico - contable indudablemente, en el desempeño de su función tiene necesariamente que ser, para el Poder Ejecutivo, un elemento de asesoramiento en cuanto a la correcta interpretación de las disposiciones legales que se usan.

Si tal hubiera hecho el señor Diputado interpelante, la interpelación en números y en porcentajes, de los que tanto se abusó en las exposiciones del señor Diputado Ferrer Serra como en las distintas pronunciadas por el señor Ministro, hubiera quedado concretamente en esta cifra irrebatible: trescientos cuarenta y dos decretos del Ministerio de Defensa Nacional con imputación al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, intervenidas por el Tribunal de Cuentas, viciadas en su legalidad, que es lo que le interesaba, según propósito inicial enunciado por el señor Ministro, en cuanto a que no quería entrar en esta interpelación a la calificación y al juicio de la naturaleza de los gastos, de su conveniencia o no, sino estrictamente en el aspecto formal de si habían sido dictadas de acuerdo a la norma legal citada.

Pero el señor Diputado interpelante no hizo eso. El señor Diputado interpelante, después de apoyar sus afirmaciones en la autoridad el Tribunal de Cuentas dijo: He

aquí, de los trescientos cincuenta y nueve decretos, la clasificación que yo ofrezco a la Cámara para el examen a través de la naturaleza de los gastos. Aquí hay decretos para locomoción; aquí hay decretos para viáticos; aquí hay decretos para tal cosa, etcétera, y empezó el análisis de la ilegalidad de gran parte de los decretos tomándolos en su conjunto.

Yo le decía en una interrupción que tuvo a bien concederme el señor Diputado interpelante, a efectos de fijar —y esto vuelve a ser mi propósito en esta breve exposición— de fijar, repito, dónde está la interpelación, en qué términos y en qué terreno.

Le decía que si el señor Diputado interpelante por una parte, afirmaba la autoridad del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre la legalidad o no de los decretos, y dejaba eso a un costado, y comenzaba a señalar de ilegales los decretos intervenidos por el propio Tribunal de Cuentas, evidentemente la Cámara tenía que entrar a esta consideración primaria y elemental: que el señor Diputado interpelante estaba haciendo una interpelación al Tribunal de Cuentas por un 90 o|o de los decretos imputados al 416 y una interpelación en un 6,3 o|o al señor Ministro de Defensa Nacional.

(Interrupciones).

—Vale decir que compartiendo los argumentos que el señor Diputado Ferrer Serra hacía sobre la gestión del Tribunal de Cuentas, a los efectos de que la Cámara tenga una exacta noción de en qué términos está en este momento, luego de oído el señor interpelante y el señor Ministro, esta interpelación, debe necesariamente hacerse la distinción entre los decretos que el Poder Ejecutivo no tuvo necesidad de ratificar, —porque la opinión del Tribunal de Cuentas fué coincidente con la suya, en cuanto a la pertinencia de la imputación,— y aquellos decretos que el Tribunal de Cuentas observó.

Pero, e interesa —y probablemente por lo dilatado de la exposición el señor Ministro omitió un aspecto fundamental— esta desproporción porcentual que, a mi juicio, da a la Cámara la real entidad de esta interpelación, —porque evidentemente estas cifras tienen un valor ilustrativo que desborda toda elocuencia dialéctica—, estas cifras que habían de que en $ 1:478.000.00, el 89.73 o|o. fueron calificadas como legales por el Tribunal de Cuentas, cuya autoridad el propio señor Diputado interpelante certifica, mientras que las planillas que debieron ser ratificadas y las órdenes de pago alcanzan a la suma de $ 104.000.00, es decir, el 6,32 o|o, destacan, y lo reitero a la Cámara, cuál es la exacta medida de esta interpelación en este momento.

Pero esta desproporción tan abultada todavía puede acusar mayores grados de desproporción, y allí reside la omisión que me permitía señalarle al señor Ministro, porque de las diecisiete órdenes de pago observadas por el Tribunal de Cuentas y ratificadas por el Poder Ejecutivo, no fueron tales diecisiete órdenes, porque dentro de ellas hay órdenes intervenidas posteriormente por el propio Tribunal de Cuentas. Por ejemplo, entran dentro de estas órdenes, "Conservación de local", "Adquisición de material, etcétera, para la Escuela Naval", por $ 1.000.00, observada originalmente, intervenida posteriormente por el Tribunal de Cuentas; "Compra de una hélice y cambio de motor para la Inspección General de Marina", $ 1.205.00 observada originalmente, intervenida después por el Tribunal de Cuentas.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—"Por viático por una sola vez a los Jefes, Oficiales y personal de tropa en misión en la zona del Canal de Panamá", $ 5.700.00, observada originalmente, e intervenida por el Tribunal de Cuentas posteriormente; "Para atender gastos de traslado de la misión enviada a la zona del Canal de Panamá", $ 1.000.00, en idénticas condiciones; "Por compensación extraordinaria, integración misión zona del Canal de Panamá", $ 22.848.00, rechazada en principio, devuelta sin intervenir por el Tribunal de Cuentas, prestada su aquiescencia posteriormente.

Y así otras órdenes que reducen las que el Poder Ejecutivo tuvo que ratificar sin que mediara la intervención del Tribunal de Cuentas, a estas cifras que voy a dar: sin intervenir: $ 46.330.00, sobre un total de $ 1:647.811.75. Esa es, señor Presidente, la entidad numérica para medir la importancia de esta interpelación: $ 46.000.00 en pesos 1:600.000.00, cifra redonda.

Indudablemente, y conviene hacer esta puntualización, que si el Tribunal de Cuentas a posteriori rectificó su conducta frente a órdenes de pago observadas originalmente, ha de haber sido porque mediaron razones de orden fundamental que el propio Ministerio en la ratificación de las órdenes, pudo llevar a su convencimiento, y que no podrían, de ninguna manera, ser de tal naturaleza como para que un órgano especializado, cuya misión específica es la de contralor contable-jurídico, pudiera poner su visto bueno a una orden de pago manifiestamente ilegal.

Creo, señor Presidente, que dar esta ordenación que dar estas cifras, es calificar, es hacer que la interpelación promovida al señor Ministro de Defensa Nacional salte un poco como el Homúnculo de Goethe, encima de la mesa para saludarnos y mostrarnos su exacta estatura.

Yo creo que esta interpelación, sin perjuicio de reconocer la más loable intención del señor Diputado interpelante, ha dejado a la Cámara un saldo lamentable en cuanto a lo que, a mi juicio, constituye una depreciación, por la poca importancia del problema que se ha traído a Sala, de un precioso instrumento que el Parlamento tiene para su uso, y no para su abuso, y que con relación al momento político-administrativo que vive la Cámara cuya atención se la están reclamando fundamentales y urgentes problemas de naturaleza social y económica, hemos hecho un empleo, un largo empleo anti-económico de nuestro tiempo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: yo no creo poder variar un poco la característica de este debate, que si bien ha tenido por tono casi permanente el diálogo más propicio al drama, es evidente que se ha desenvuelto en un tono de sinfonía en gris mayor que ha trabajado largamente los nervios de los señores Diputados y, particularmente, el quórum de la Cámara.

Además, me veo constreñido a hablar utilizando un breve espacio de tiempo alarmado por la apreciación del señor Diputado que ha dado al uso la característica de hipertrofiar, ya sea órganos o actividades, y temo indiscutiblemente, que por este camino el uso de la lengua en el seno del Parlamento termine por una transformación monstruosa de los señores Diputados, en proporción del tiempo y de las horas insumidas por el debate.

Yo creo que planteado el problema estrictamente en sus términos, aquí se debate si ha existido o no violación de un artículo legal, el 416 de la ley Orgánica Militar, lo que a su vez, por encadenamiento traería la violación del texto constitucional.

Si el prolbema está planteado en estos términos, es evidente que el argumento que se esgrime de la escasa significación de las cifras que han cruzado en este debate, pasa a segundo término para ser motivo del debate, en sí mismo, la importancia del principio, tanto más cuando este principio ha sido motivo de una sonora y sonada interpelación acerca del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero, y tanto más cuando un sector de Diputados se ha apresurado a proponer, por vía de la ley, restricciones en el uso del Fondo de Diferencias de Cambio, que alcanzaría, de acuerdo con todas las previsiones, luego de los nuevos tipos cambiarios, a cifras realmente abultadas y considerables.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Diputado me va a hacer incurrir en el peligro de la hipertrofia.

(Hilaridad).

—Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es a los efectos de aclarar debidamente que, cuando nosotros señalamos la desproporción de las cifras, no es que pretendamos fundar nuestra impresión frente al problema de la interpelación en tales cifras, porque nos interesan, indudablemente, los otros aspectos. Pero lo que queríamos señalar es que, cuando se funda la interpelación, en su casi totalidad, en el argumento de la autoridad de la opinión del Tribunal de Cuentas, la proporción de la crítica de ilegalidad, a través de la opinión concreta del Tribunal de Cuentas, arroja esa desproporción que nosotros señalábamos.

SEÑOR ARISMENDI. — Me parece que es desgraciado el argumento del señor Diputado. Yo creo que si se debate un principio de legalidad, el problema no se mide en porcentajes, en relación a las cifras utilizadas, como no se mide la calificación de un delito, aunque pueda significar su agravante, por la significación del propio delito como hecho. Evidentemente, la pena es mayor para el que comete un crimen que para el que comete un hurto, pero ello no significa que ambos no estén considerados dentro de la categoría de delito. Es decir, pues, que el argumento de las proporciones, del señor Diputado, es un argumento que crea que adolece de ausencia de seriedad.

Pero no son tan reducidas, desde el punto de vista relativo, las cifras que se han barajado en el debate. En primer término, la Cámara condenó la utilización del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero a raíz del empleo de $ 14:000.000.00, cifras globales, a través de nue-

ge ministerios. Si utilizamos el criterio proporcional en materia de cifras, tenemos que en este caso, en la posibilidad de utilización discrecional sobre cerca de $ 2:000.000.00 en un Ministerio, las cifras no resultan tan reducidas, porque si la Cámara ha sentido herida su sensibilidad y ha condenado la violación en esa oportunidad, tenemos que hacerlo, en este sentido, tomando el espacio de tiempo de la actuación ministerial.

Ahora bien: creo que el cargo de fondo, el cargo de principio, motivo de debate y lo que puede provocar la alarma de la Cámara, sobre todo en vista de actuaciones futuras, es el cargo que, precisamente, no ha sido levantado, sino admitido en las largas digresiones del señor Ministro en torno del problema, porque el señor Ministro ha blasonado de la honradez de su gestión. Ello no ha cruzado una sola vez como cargo...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—...en ningún momento ello ha cruzado como cargo en el debate. El señor Ministro ha hablado de la perfecta contabilidad ministerial y de su sometimiento a los efectos del contralor, a la inspección de la Contaduría Nacional y del Tribunal de Cuentas. Pero no han estado en el debate las normas de contabilidad del Ministerio y no ha estado en debate si existía o no ese contralor. Lo que ha estado en debate ha sido la utilización indebida del artículo y, en algunas veces, admitida por el Ministerio, a pesar de la opinión del Tribunal de Cuentas. Es decir que el señor Ministro admite la existencia —una vez lamentándose de ellas— de transgresiones al principio legal establecido por el artículo, lo que apareja, por consecuencia, la transgresión también en materia constitucional.

Yo, leyendo la primera exposición del señor Ministro, he encontrado la admisión práctica o la negación sofística en cuatro casos de este problema.

En primer término, el señor Ministro acepta prácticamente el cargo, arguyendo y basándose en el artículo 201 de la Constitución, por la ratificación de algunas órdenes no intervenidas por el Tribunal. Dice textualmente el señor Ministro, de acuerdo con el "Boletín Informativo" de la Cámara: "Ordenes de pago y planillas liquidadas sin observaciones" tantos pesos: "órdenes de pago anuladas ante observaciones del Tribunal de Cuentas, muy pocas lamentablemente, pero era cuando el Ministerio podía disponer de otro rubro o había tenido otros recursos que pudieran solucionar la situación, y, entonces, con mucho gusto derogaba el decreto dictado que, de acuerdo con la observación del Tribunal de Cuentas estaba viciado de ilegalidad y lo imputábamos a otro rubro para que el Tribunal de Cuentas estuviera más satisfecho, aunque en algunos casos —en algunos, no en todos, —no era ése el criterio del Ministerio".

Es decir que el señor Ministro admite aquí lamentándose —emplea la palabra "lamentablemente"— la existencia de un número de órdenes que no se ajustaban al criterio estricto legal...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional. — Campana de orden).

—...utilizando para ello el argumento de necesidad. Creo que en este sentido el argumento de necesidad no puede admitirse porque, en criterio de necesidad, podríamos admitir cualquier inversión o cualquier imputación...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional. — Campana de orden).

—...por un Poder Ejecutivo en cualquier circunstancia, prescindiendo del texto legal o del lógico control parlamentario.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Diputado Arismendi ha interpretado tan mal mis palabras que me quiere hacer decir que si yo hubiera tenido otros rubros en el Ministerio, disponibles para imputar las órdenes de pago que he imputado al 416, lo habría hecho: que si no lo hice fué porque no tenía rubros a disposición.

Nada de eso. Yo, lo que digo bien claramente —y ahí aplico la palabra "lamentablemente"— es que con respecto a las órdenes de pago con observación del Tribunal, aunque yo no compartiera muchas veces las observaciones del Tribunal, buscaba su derivación por otro rubro a efecto de satisfacer esa necesidad. Eso no quiere decir que yo diga que las órdenes de pago las imputaba al 416 por razones de necesidad, sino por razones de legalidad, porque correspondía.

Muchas gracias

SEÑOR ARISMENDI. — Como esta versión que tengo es la versión no corregida, le aconsejo al señor Ministro que la corrija, porque no dice lo que está diciendo, sino dice lo que yo he dicho.

Pero además de eso —y lo estaba escuchando en ese instante atentamente con el señor Diputado Barrios Amorín— si esto no sirviera como argumento, serviría la segunda parte de la intervención.

En la segunda parte de su intervención hace un instante, el señor Ministro admitía la existencia de un número determinado de esas órdenes, y las justificaba con el criterio de la necesidad, que es precisamente el criterio que está en discusión.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—El señor Ministro dijo, y ahora no tengo la versión a mano, pero textualmente es lo siguiente: algunas o alguna...

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Además, señor Presidente, yo creo que el segundo punto, a este respecto, de distorsión del texto legal es la famosa discusión, la interpretación del criterio de enseres de enseñanza.

El 416, fondo de excepción, admite dos posibilidades: conservación, reparación, reposición de materiales y enseres de enseñanza. Entonces, el señor Ministro ha basado su argumentación para negar la interpretación lata de la palabra enseres de enseñanza y el criterio gramatical expresado por el diccionario, en un proceso asociativo. Comienza, por ejemplo, en el libro, y dice: el libro es un enser de enseñanza; pero por este camino el señor Ministro nos hace recorrer una larga categoría, que llevada un poco a la caricatura nos conduce a esto: el libro es un enser de enseñanza, la guillotina que corta los papeles es un enser de enseñanza, el que maneja la guillotina es un enser de enseñanza, las piezas de imprenta son un enser de enseñanza, para concluir en los obreros canadienses que intervienen en la elaboración del papel, con el mismo criterio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es absurdo pretender que los leñadores canadienses, que cortan los pinos para hacer el papel, puedan estar amparados por el 416.

SEÑOR ARISMENDI. — Es un absurdo, pero es la ilustración...

(Diálogo entre el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Representante Arismendi. — Campana de orden).

—Digo que es llevada la argumentación por el absurdo, pero no es nada más que la demostración clara del criterio interpretativo que se ha aplicado. El criterio del diccionario no le sirve respecto a enseres de enseñanza...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Parece que el Código Civil dice algo.

SEÑOR ARISMENDI. — De acuerdo con la cita del señor Diputado Rodríguez Correa, dice otra cosa.

No le sirve el criterio del diccionario para la interpretación legal, y yo a pesar de mi ignorancia en materia jurídica, siempre he escuchado a algunos abogados de esta Cámara que briosamente se han batido por tomar las palabras en su acepción común. Tengo a mi derecha un Diputado a quien se lo he oído repetir insistentemente, basado en razones de abogado y basado en criterios jurídicos.

Creo que es evidente que únicamente por una distorsión es posible admitir que enseres de enseñanza puedan ser desde el viático pagado a oficiales que han ido a Panamá hasta la construcción de determinadas cosas dentro del edificio de una escuela destinada a la enseñanza. Es decir, al señor Ministro no le sirve el valor de las acepciones comunes de las palabras para la interpretación de la ley. Es una doctrina nueva, evidentemente. Pero, en realidad, es una demostración de que el señor Ministro, a su condición de médico y de conductor de la Defensa Nacional, une una vocación marcada para la procuración en este aspecto, porque actúa con un criterio verdaderamente minucioso de procurador en la argumentación para desviar el texto de la ley.

En cuarto término, tengo una nueva confesión del señor Ministro, que plantea, por ejemplo, el incumplimiento de la disposición sobre planificación semestral del empleo de los fondos acumulados por el 416. El señor Ministro no discute la previsión del legislador; es decir, admite el texto claro de la ley. Dice: "La previsión del legislador pudo haber sido sabia. Dentro de lo posible, se cumple esa previsión, pero es evidente que cada seis meses hacer un plan de adquisiciones no es posible materialmente. Si hay que hacerle una modificación para estar estrictamente dentro de la ley, a este artículo 416, además de las generales que sé que están en el espíritu de algunos señores Diputados es en esta imposición que se le hace al Ministerio de Defensa Nacional de programar cada seis meses el empleo de los rubros del 416."

Aquí hay evidentemente las siguientes cuestiones: en primer término, si la ley establece la programación semestral, la planificación semestral del empleo de los fondos, hay dos disyuntivas ante el gobernante: cumplir la disposición o promover la modificación parlamentaria de la ley. Pero no presumir la imposibilidad de la ley para su cumplimiento y proceder por su cuenta frente a la ley y frente a su texto legal.

(Interrupción del señor Ministro de Defensa Nacional).

—Es decir, señor Presidente, que es evidente que ninguno de los cargos que han motivado la interpelación ha podido ser refutado en este aspecto. Unos han sido admitidos, otros han sido contestados con la imposibilidad de cumplimiento de la ley, en otros se ha utilizado el criterio de la violación de la ley; es decir, todo aquello que tiende a confirmar la razón de la interpelación. Ahora bien, ¿ello es grave? Es grave no tanto por las cifras, es grave por el principio en sí mismo, y por la actitud del Parlamento frente al contralor de los fondos públicos.

Por tales razones, en esta breve fundamentación de voto, pensamos que no satisfacen las explicaciones del señor Ministro.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: algunos de los Diputados que me han antecedido en el uso de la palabra, han prometido ser breves. Este recurso demagógico ya no causa efecto: creo, por el contrario, a esta altura del debate, que para causar algún efecto habría que decir que nos ocuparemos extensamente del punto controvertido.

Nuestro sector quiere hacer algunas puntualizaciones. En primer término, creo que es necesario manejar con cierta cautela lo relacionado con la entidad del asunto. No creo que sea despreciable la circunstancia que se señala con justicia, de que los decretos impugnados como ilegales, en cuanto a haber sido imputados al artículo 416 de la ley Orgánica Militar constituyan una cifra de poco monto. No es despreciable el argumento, pero creo que es necesario no destacar demasiado, si no lo haríamos aparecer un poco como aquel delincuente que señalaba como un elemento de descargo en su conducta, que las puñaladas que había dado las había dado con un cuchillo muy chico. Pero, repito, no es despreciar el argumento.

En segundo término, nos tranquiliza la circunstancia de saber que el Ministro de Defensa Nacional es un hombre respetuoso de la ley...

(Apoyados).

—...hecho éste que nos interesa destacar, y que el doctor Forteza ha abonado con actitudes de su vida a lo largo de muchos años de militancia democrática.

—De ahí, pues, que inclusive para pronunciarnos sobre un punto de interpretación legal entienda que no es una circunstancia despreciable que quien en este momento está en tela de juicio en cuanto a algunos actos de su Ministerio, sea un hombre respetuoso de la ley. Es decir, que entramos ya con tranquilidad en lo que podríamos reputar los errores que el jerarca haya podido cometer en el desempeño de su función administrativa.

La exégesis en mi concepto ortodoxa del artículo 416, impondría una solución clara: la de que una parte de los decretos impugnados son, en nuestro concepto, ilegales. Lo son, porque por mucho que se distorsionara esa disposición legal, evidentemente no podría encajar dentro de su contenido algunas imputaciones que se han hecho con cargo a este rubro.

No queremos entrar a discutir la necesidad que pueda haber tenido el Ministerio para hacer esas imputaciones, a falta de otros rubros; creo que para este debate no interesa. En cambio, nos parece de interés puntualizar que en nuestro concepto algunas de ellas son ilegales.

Admito, repito, que se haya llegado a esa situación en función de errores de interpretación de esa disposición legal, lo que está abonado por la larga exposición que el señor Ministro ha hecho haciendo la interpretación de ese texto.

Por último, quiero decir una cosa que tiene una vinculación sólo relativa con el punto, pero que me parece de interés general el expresarlo, y es que en razón de factores internos y externos se asiste en el plano nacional y en el plano internacional a una crisis de la legalidad. Creo que hombres demócratas, que son los que están desempeñando la función pública en este país, deben ser extremadamente celosos a este respecto, que todo sacrificio será poco para cumplir ortodoxamente ese concepto de la legalidad. Hay que mantenerlo de cualquier manera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¡Apoyado!

SEÑOR DUBRA. — Y será preferible sin duda alguna que el Poder Ejecutivo se vea a veces en la imposibilidad de cumplir algún cometido que hasta llegue a calificarlo de esencial, antes de violar una disposición legal, y que en la duda, solamente en la duda de la interpretación de la misma; sobre todo cuando se manejan caudales públicos, venga hasta el Parlamento para que le esclarezca la letra y el espíritu de esa disposición legal.

Con esos fundamentos, nuestro sector apoya la moción que ha presentado a la Mesa en el sentido de manifestar que algunas de las imputaciones hechas con cargo al artículo 416 son en nuestro concepto ilegales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: yo voy a dar mi opinión en este debate. Desde luego que voy a ser breve, y desearía ser claro. Ni siquiera sé si mi opinión es compartida por los compañeros de sector, pero puesto seguramente en la situación de tener que dar un voto, voy a precisar el alcance del mismo.

Empiezo por manifestar con toda claridad, que a mi juicio, en el debate desarrollado en torno a este problema, ha quedado en evidencia que el Poder Ejecutivo, en el uso de la facultad consagrada en el artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, ha incurrido en ilegalidad. La ley ha sido evidentemente violada en más de una situación, pero de inmediato agrego que, a mi juicio, no corresponde dar un voto de censura por esta circunstancia.

Podrá parecer una posición en algún grado contradictoria, pero estimo que no lo es.

El artículo 416 juzgo que debería ser derogado. Su existencia es un signo de esa tendencia legislativa que yo más de una vez he denunciado en esta Cámara, por la cual se beneficia injustificadamente a una repartición del Estado: la institución militar. Su existencia es un signo revelador de esa tendencia, y en su aplicación por el Poder Ejecutivo en este caso, es un signo de lo que constituye la política del Poder Ejecutivo en materia financiera, que en gran parte se desarrolla al margen de la ley. Lo prueban la aplicación del artículo 416, la aplicación del famoso artículo 101, motivo de trascendentales debates en esta Cámara, lo prueba igualmente la circunstancia de que el Poder Ejecutivo, sin ley alguna que lo autorice, disponga por decretos de las decenas y decenas de millones de pesos que integran el Fondo de Diferencias de Cambio, y si todo eso no bastara, lo prueba, igualmente, la circunstancia que yo alguna vez denuncié en esta Cámara: de que el Poder Ejecutivo, sin ley alguna que lo autorice, adelantó en su oportunidad varios millones de pesos a la RIONE para que siguiera funcionando.

Cuatro ejemplos de la conducta gubernamental reveladores de que ésta en gran parte, se desarrolla al margen de la ley. Pero toda esta conducta financiera del Ejecutivo, para mí fué en su oportunidad juzgada por esta Cámara, que hizo responsable de la misma a quien correspondía responsabilizar: al señor Ministro de Hacienda. Y todos debemos convenir que frente a la magnitud de ese problema financiero, de orientación financiera, este episodio que debatimos, no digo que sea un episodio insignificante porque está en juego el acatamiento o no de la ley, pero es de magnitud muy reducida. Ello no impide que deba señalarse que son vanos los esfuerzos para demostrar que aquí no ha habido violación de la ley.

Yo he tenido por este problema, antes de ahora, preocupación como legislador. Hace algunos días cuando la Cámara sancionó la ley de aumento del Presupuesto Militar —creo que en seis millones de pesos— y en que a pretexto de mejorar la situación de la tropa se mejoró igualmente la situación de los Jefes, en ese debate, esforzándome por demostrar que debía hacerse mejor de lo que se hizo la ley y que en el presupuesto militar podían hacerse recortes y reajustes para financiar el justo aumento a la tropa del Ejército, en ese momento yo hice referencia ya a la indebida utilización por parte del Ministerio de esta facultad consagrada en el artículo 416, diciendo que era algo así como un artículo 101 para uso exclusivo del Ministerio de Defensa Nacional.

Con anterioridad, en el año 1943, formulé un pedido de informes para conocer cómo funcionaba este artículo 416 y, después de algunos meses, el Poder Ejecutivo me contestó en forma muy explícita en forma que me permitió formar concepto sobre la entidad del problema. En aquella oportunidad —tengo los datos hasta agosto de 1943— en el estudio de la respuesta que me envió el Poder Ejecutivo a mi pedido de informes, pude llegar a la misma conclusión a que llego hoy: que este problema, teniendo alguna entidad, no es suficiente para que sea causa precipitante de la caída de un Ministro de Estado.

No tengo los datos del funcionamiento del artículo 416 hasta el día de hoy, pero, en la revisación de los informes que obran en mi poder y que tienen que ver con el manejo de esta disposición legal a través de año y medio, es fácil precisar la existencia de numerosos decretos cuya enunciación sola revela que se viola la ley. Como tantas veces aquí se ha recordado, ese artículo 416 sólo autoriza a imputar al mismo gastos a los fines de reparar, conservar o reponer material de la Marina o del Ejército y adquirir enseres de instrucción.

Pues bien: nadie puede sostener, señor Presidente, que dentro de estos conceptos puede dictarse decretos como éstos que puedo citar, que no voy a leer desde luego, pero que puedo citar: El decreto 8.419 importó la adquisición de un auto "Mercury" sedán cuatro puertas, para el Ministerio de Defensa Nacional, por la suma de $ 6.000.00. El decreto 8.430 importó la adquisición de otro auto igual y por la misma cantidad. Por el decreto 8.256 se invirtieron $ 40.000.00 en la restauración y reconstrucción de parte del Hospital Militar; evidentemente construcción de obra pública y nadie puede pretender que esto importa enser de enseñanza o de instrucción ni conservación o reparación de material del Ejército o la Marina. El decreto 9.143 importa un gasto de $ 10.000.00 para trabajos efectuados en el primer piso del Ministerio de Defensa, obra pública.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Decreto observado, que fué detenido. Otro Ministro dejó sin terminar las obras. Desde luego que todos esos decretos son anteriores a la géstión del Ministro actual, pero no quiere decir que no haya sido el Ejecutivo actual.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Alguno de estos decretos son anteriores a la gestión del señor Ministro actual.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todos los leídos hasta ahora.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tengo inconveniente en eliminarlo. No creo que la responsabilidad de las malas imputaciones a este artículo sea únicamente del actual titular de la Cartera; es una cosa que viene desde bastante tiempo atrás; y no tengo inconvenientes de eliminar de mi vista este decreto si efectivamente, en este caso, la conducta ministerial se ajustó a la ley y no se imputó al 416 un gasto que no podía ser imputado al mismo.

En esta lista hay otro decreto para adquirir un remolcador por $ 30.000.00. Otro para obras en el Cuartel del Regimiento de Caballería N.o 4, por $ 7.530.00. Para iniciar la construcción de un depósito en el Centro de Instrucción de la Marina, $ 13.500.00. Para gastos de relevamiento del Río Uruguay, de lo que ya se ha hecho mención en esta Cámara, $ 10.000.00. Para reparaciones del techo de la casa que ocupa la Comandancia del Apostadero Naval de La Paloma, $ 10.000.00, cosa insignificante, sobre lo que no voy a insistir, pero en la cual aseguro que en su cumplimiento se cometieron verdaderas irregularidades.

Hay otro decreto, N.o 9.953, para adquirir ganado vacuno destinado a consumo del personal del Campo Militar N.o 1. Hay otro decreto para atender parte de la construcción del Parque en el Cuartel de Treinta y Tres. Otro para la ejecución de locales en la tercera planta del edificio del Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tampoco se computó.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El decreto a que se ha hecho referencia sobre la adquisición de dos Buicks.

Y en el año 1948 se imputaron para obras en el Pabellón del Parque del Cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, un decreto por ocho mil pesos; otro por el mismo concepto, por nueve mil pesos, otro por el mismo concepto, por nueve mil pesos; otro por el mismo concepto por trece mil pesos; otro por el mismo concepto, por doce mil pesos. Todos para construir obras en el Cuartel de la ciudad de Treinta y Tres. Obras públicas, señores Representantes.

En la ciudad de Rocha se dictó un decreto para expropiar el terreno destinado a ampliar el Cuartel, por pesos 4.700.00; por obras realizadas en el Cuartel de Rocha, un decreto por cinco mil cuatrocientos pesos; por igual concepto, otro por tres mil pesos; por igual concepto, otro por cuatro mil pesos; por igual concepto, otro por ocho mil pesos; por igual concepto, otro por diez mil pesos; por igual concepto, otro por once mil pesos. En total: cuarenta y siete mil pesos para ampliar las obras del Cuartel de la ciudad de Rocha, que no precisaba ampliaciones, cantidad que Rocha habría precisado para construir el Hospital, que desde hace cinco o seis años vengo reclamando insistentemente sin lograr que se construya, cosa que parece que en estos momentos, al fin, se va a lograr.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No habrá sido por falta de intervención del Ministro que habla, como Ministro de Salud Pública, en defensa de este problema.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Permitirá el señor Ministro que discrepe. No es el tema de discusión el Hospital de Rocha, pero puedo afirmar que, si durante la gestión del doctor Forteza en el Ministerio de Salud Pública no se procedió a dar cumplimiento a la ley que manda construir el pabellón central del Hospital de Rocha, fué porque el señor Ministro no llegó a comprender, o no tuvo la suerte de hacerle comprender, que había fondos suficientes para realizar esa obra, situación que se mantiene hasta el día de hoy. Pero tengo la noticia de que felizmente el actual titular de Salud Pública a comprendido el problema y va a ordenar la construcción del Hospital.

Pero esto que pasa en Treinta y Tres, señor Presidente ampliando el Cuartel, y que pasa en Rocha, ampliando el Cuartel, pasa también con el Cuartel de la ciudad de Minas, con cargo al 416. Con cargo al 416 se hicieron obras en el Parque del Cuartel de la ciudad de Minas, por $ 6.000.00. otro por $ 12.000.00; otro por $ 6.500.00; otro por pesos 7.300.00; otro por $ 12.000.00; otro por $ 7.500.00; otro por $ 1.800.00; otro por $ 8.300.00; otro por pesos 1.900.00. Total: $ 64.000.00 para ampliar el Cuartel de la ciudad de Minas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. —Todos intervenidos por la Contaduría o por el Tribunal de Cuentas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es problema totalmente aparte. Lo que yo sostengo es que construir obras públicas de ninguna manera cae dentro del concepto del artículo 416 de la Ley Orgánica Militar.

A pesar de todo esto, señor Presidente, a pesar de que hay actos ilegales en la gestión del actual titular de Defensa Nacional que venían de antes, yo me conformaría, lo declaro, con que el señor Ministro de Defensa Nacional reconociera que el acatamiento debido a la ley impide seguir usando la facultad consagrada en el artículo 416 con la amplitud con que ha sido usado hasta ahora.

Creo que el Parlamento debe precisar el alcance de esa disposición legal, si es que no se dispone a derogarla, como procedería.

Pero no creo, señor Presidente, que sea éste motivo suficiente como para emitir un voto de censura. Si lo creyera lo diría, como lo he dicho en otras oportunidades en esta Cámara. Como lo dije reiteradamente cuando entendía que el país exigía la renuncia de los ciudadanos que desempeñaron los Ministerio de Hacienda, de Industrias y Trabajo y de Salud Pública quienes en definitiva, tuvieron que abandonar sus Carteras, reconózcase o no, por la voluntad del Parlamento.

(Muy bien!)

—Pero no creo que éste sea el caso. Entiendo que estamos en situación totalmente opuesta.

Si el señor Ministro de Defensa Nacional, una vez que el Parlamento fijara el alcance del artículo 416 reincidiera en el uso ilegal del mismo, sí procedería el voto de censura; pero no creo que por ahora el Parlamento ejercería sensata y cuerdamente su misión de contralor, dando un voto de censura al actual titular del Ministerio de Defensa Nacional.

Sé —y en esto adhiero a los conceptos del señor Diputado Dubra— que el actual titular de la Cartera de Defensa Nacional, doctor Francisco Forteza, tiene algunos de sus mejores y más limpios títulos de ciudadano demócrata, ganados en los años en que luchó contra quienes habían violado la Constitución de la República,...

(Apoyados).

—...y no puedo admitir ni pensar que este ciudadano, consciente y voluntariamente se convierta en violador de la ley.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Esté seguro el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Por lo mismo, señor Presidente, no tengo inconveniente alguno en declarar, con absoluto convencimiento de estár afirmando una verdad, que el doctor Forteza al frente del Ministerio de Defensa Nacional es, por sus antecedentes, para los hombres de convicciones democráticas y para el país, una verdadera garantía.

(Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Se lo agradezco mucho.

Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No voy a contestar, desde luego, las expresiones del señor Diputado Barrios Amorín, sino a esta última parte, por lo que me toca en lo personal.

Agradezco al señor Diputado Barrios Amorín, como hoy, en forma privada, al señor Diputado Dubra —aunque ahora creo necesario hacerlo en forma pública— los conceptos que han emitido sobre mi modesta actuación como ciudadano que tiene conciencia de haber defendido la Constitución y las leyes cuando las creyó vulneradas que ha cumplido, en la órbita de su acción, con su deber, de acuerdo con lo que su conciencia ciudadana le indicaba en aquel momento.

Pero quiero decir a los señores Diputados que pueden seguir teniendo la misma confianza; que el ciudadano que en 1933 actuó en la forma que actuó y que, aún antes y después, tuvo una línea recta en el sentido del acatamiento

a las normas constitucionales y legales, rígida y recta, seguirá manteniendo, mientras ocupe un cargo de responsabilidad en este gobierno —y no digo de otro, porque estoy convencido que será el último cargo de orden administrativo, de responsabildad al menos, que ocupará en un gobierno—, mientras ocupe este cargo de Ministro de Defensa Nacional, no habrá problema, ni causa, ni razón —ni a mi en la posicón personal, ni en lo que de mí pudiera depender, a las fuerzas armadas a mi cargo— que permitan desviarlas del fiel cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales; y que mientras yo pueda tener algún contralor sobre las fuerzas armadas, como el que pueda tener el señor Presidente de la República —y aquí lo agrego, porque también conozco la manera de pensar del señor Presidente de la República—, puede estar tranquila la ciudadanía de todo el país de que, mientras exista ese contralor, no serán en ningún momento vulneradas ni la Constitución ni las leyes que nos rigen.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Aún sin ese contralor.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La observación del doctor González Conzi me obliga a aclarar.

Desde luego, no he querido, al menos manifestar, que la presencia y la acción del Presidente de la República y del Ministerio de Defensa Nacional llevan al Ejército y a la Marina a tener ese concepto. Como es un concepto tan repetido, como lo he dicho tantas veces, siempre he manifestado que estoy convencido que la acción de las fuerzas armadas de la Nación estará encaminada en un solo sentido: en el respaldo de la Constitución y de las normas legales que nos rigen, en defensa de las instituciones, es decir, en definitiva, de la soberanía de la República.

Cuando he hablado de "mientras pueda ejercerse ese contralor" sería en un caso que yo entiendo que no se trata en este momento, en que por sobre todas las cosas, por desviación de cualquier especie, pudiéramos nosotros ir a instigar, o a propender, o a acatar, o a defender cualquier desviación.

Creo con esto, señor Presidente, haber aclarado bien el alcance de mis palabras.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor Diputado Barrios Amorín, al finalizar su exposición, dijo —y me interesa recalcar el concepto porque el doctor Barrios Amorín es abogado— que el Parlamento debería precisar el alcance del artículo 416 de la ley Orgánica Militar, lo que constituiría, el pronunciamiento por esta rama, pronunciamiento unilateral, un principio de interpretación auténtica de la ley.

En función de ello no podría afirmar que ha habido violación de la norma jurídica, cuando existen, como en este caso, otras y distintas interpretaciones, razonablemente posibles, hechas por órganos, en un caso el Ministerio de Defensa Nacional y en otros por el Tribunal de Cuentas, legalmente facultados para hacerlas.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No sé si me he expresado con impropiedad o si el señor Diputado Tróccoli no percibió bien mi exposición.

Lo que yo he querido decir es lo siguiente: que los que tenemos el convencimiento de que la ley está violada en esta situación, cumpliremos con nuestro deber si nos limitamos a decir cuál es nuestro criterio sobre el alcance del artículo 416, y que para el caso de que el Poder Ejecutivo o el Ministro no ajusten su conducta a ese criterio, entonces quedaremos en libertad para emitir el voto de censura, porque se reincide en el pecado.

Por lo demás, no ignoramos que la interpretación auténtica de la ley se da por la vía de la ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Mi distinguido amigo, el señor Diputado Barrios Amorín, en su calidad de militarófago incurable, se ha referido una vez más a los sueldos militares.

Debo decir dos palabras, y cada vez que él toque el tema yo he de seguirlo, para demostrarle que es injusto.

Según estadísticas publicadas, los sueldos y salarios se han aumentado en este país en un 140 o|o —los comunistas dicen que es alrededor del 100 o|o—, los de los Diputados se han aumentado en un 50 o|o. Las de los jefes del ejército esos privilegiados, el 18 o|o, y los jefes superiores, el 9 o|o.

[illegible] el aumento del 18 o|o están los Jefes que [illegible] el grado de Mayor. Mayor es un hombre ordinariamente, entre los treinta y los cuarenta años, con tres o cuatro hijos, y este privilegiado gana $ 280.00 líquidos...

(Interrupciones).

—...$ 285.00. Esta es la situación.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, para una aclaración, frente a las manifestaciones del doctor González Conzi?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo no tengo ni odio, ni fobia contra el Ejército. Lo que creo es que es injustificado tratar a la clase de funcionarios públicos militares en situación superior a los demás funcionarios públicos.

(Apoyados).

—Cuando el señor Diputado González Conzi compara lo que ganan los militares con los asalariados, está haciendo una comparación inapropiada; tiene que comparar lo que ganan los militares con los demás funcionarios del Estado, y en esta comparación, evidentemente, los militares ganan mucho más que la generalidad de los funcionarios.

Eso es lo que he querido demostrar.

Por lo demás, me sorprende que afirme que al aumento en los sueldos a los militados ha sido simplemente de 18 o 19 o|o, cuando yo tengo muy fresco el recuerdo sobre una de las peores leyes que este país ha sancionado, consistente en aumentar el 30 o|o de los sueldos de los militares, a lo cual se sumará el último aumento votado, en esta Cámara. No hay, pues, tal 18 o|o, sino un 18 o|o más un 30 o|o, pero no el 18 o|o.

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Como este debate toca a su fin, señor Presidente, me interesa precisar algunos conceptos sobre lo que se ha discutido en Cámara.

En mi opinión, de acuerdo con los informes que se han recibido, creo que algunos decretos son evidentemente ilegales. Entiendo que no se debieron hacer, salvo que tendrán su justificativo en apremiosas necesidades que ha tenido que afrontar el Poder Ejecutivo, careciendo de los rubros indispensables para atenderlas.

Pero dentro de esa opinión personal, entiendo también que esa aplicación del artículo 416 es materia opinable y quienes se enfrentan con la posición que defiende en este instante el Diputado que habla, tienen también una actitud respetable y algunos argumentos a su favor.

Lejos de pensar que la norma establecida en el 416 es un privilegio que se concede a las instituciones dependientes de Defensa Nacional, creo que ella responde a una buena técnica presupuestal, tal como existe en otras dependencias públicas: el estímulo a hacer economías para obtener determinados beneficios de estas instituciones en favor del progreso de determinados materiales, que para el legislador son de indispensable utilidad, como ser enseñanza y enseres con fines didácticos; estímulo para hacer economías que en otras oportunidades se ha desvirtuado por un exceso escrupuloso de aplicación legal.

En determinadas circunstancias el legislador ha concebido que si las necesidades de determinados organismos públicos llevaban a hacer ampliaciones, por ejemplo, en sus cuadros de enseñanza, o mismo en construcciones, era indispensable crearles una obligación de hacer economías en sus rubros para que pudieran obtener los recursos suficientes para alcanzar esas finalidades. Y con este entendido se establecía, y particularmente en el Ministerio de Defensa Nacional, donde se pensaba que podían haber motivos para hacer economías.

A este respecto yo recuerdo que, en una oportunidad, un Jefe de Policía del interior que cumplía con estricta rigidez la aplicación de sus recursos, llegó a obtener unas economías antes de finalizado el ejercicio, las que llegaban a $ 12.500.00, creo, con el buen propósito de mejorar las construcciones y los uniformes que tenía la policía a su cargo. Cuando ese monto llegó a tener esa importancia que le iba a permitir obtener un beneficio cierto en favor de la policía, se dirigió por nota al Ministerio del Interior y éste, al enterarse de que disponía de ese rubro, le contestó al Jefe que no podía legalmente dársele el destino que quería este Jefe; pero de inmediato dictó un decreto resolviendo un compromiso que tenía el Poder Ejecutivo en ese sentido.

(Murmullos).

—Cesó ese Jefe Político, y sé que en esa Jefatura nunca más hubo economías, porque no había estímulo alguno para hacerlos.

Yo creo que ese procedimiento de buscar en determinados instantes disposiciones que no permitan obtener beneficios a determinados órganos, cuando ellos mismos los crean, sería perjudicial para la buena marcha de las propias instituciones que tienen a su cargo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado!

SEÑOR MORA OTERO. — Creo, pues, que lejos de ser un privilegio para Defensa Nacional, es una buena política de la técnica presupuestal.

Pero pienso, en otro sentido, que si bien tal vez pudieran hacerse en una administración con la visión panorámica de todas las obligaciones que tiene este Ministerio algunos ajustes, muchas de las dificultades por que atraviesa que lo han llevado a tomar determinadas decisiones con cargo a estos rubros en discusión, se debe a la falta de los recursos necesarios para atender el desenvolvimiento progresivo de este organismo.

Desde ese punto de vista naturalmente que está también en la propia iniciativa del Poder Ejecutivo el plantearlo con la anticipación debida a la Cámara. Es el Poder Ejecutivo el que debe decir qué rubros necesita para cumplir eficientemente su labor, máxime cuando se sabe de antemano que muchos de los que aparecen dispersos en ese Ministerio como en otros con denominaciones distintas no son sino para solventar los gastos fijos e inaplazables que tiene que enfrentar el Poder Administrador a través de todo un ejercicio. Luego, pues, la variedad de rubros que pueda tener cada Ministerio es escasa y limitada. Yo pienso que deben dárseles rubros fijos y estabilizados para que puedan desenvolver eficientemente su labor, máxime cuando las necesidades crecientes de la Administración Pública así lo imponen.

De manera que, en ese sentido, a pesar de compartir la afirmación que se ha hecho en Cámara, de que muchos de los decretos que se han dictado son ilegales, entiendo que la faz constructiva de este debate parlamentario está llenada con el ventilar públicamente estas —diré— minucias en el desenvolvimiento de un Ministerio. Digo minucias en el sentido honroso que un parlamentario puede verlas, dentro de una América en una hora turbulenta, donde escasamente podrá enfrentarse al Parlamento un Ministro de la Defensa Nacional para dar cuenta de muchos gastos, mucho más importantes de los que hoy estamos analizando, porque no tienen la sensibilidad de poner en contacto a la opinión pública con su gestión de Gobierno.

(Apoyados).

—Nosotros nos podemos sentir honrados de estar discutiendo en un plano de absoluta libertad estos problemas en el clima en que lo hacemos. Y desde este punto de vista puedo agregar más: que me siento honrado como integrante de un país privilegiado, en el cual se puedan analizar a tal extremo decretos del tipo de los que se han dado cuenta en Sala.

Pienso, pues, que si existen, a mi juicio, esas ilegalidades, la intención o las necesidades del Ministerio de Defensa Nacional, han hecho impostergable que tales decretos se hicieran. Pienso que esas insuficientes situaciones de rubros en que se encuentra dicho organismo, será necesario que las plantee pronto el Poder Ejecutivo a la Cámara, para que se le den a ese Ministerio, como a otros Ministerios que se encuentran en situación análoga, las disponibilidades elementales para que puedan cumplir eficientemente su labor.

Pero, con el criterio que he expuesto, entiendo que no tendría la magnitud real como para dar un voto de censura al actual Ministro de Defensa Nacional.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a dar lectura a las mociones llegadas a la Mesa.

Léase la primera moción.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara declara:

Que muchos de los gastos efectuados por aquel Ministerio si bien explicables en cuanto obedecieron a necesidades y compromisos del mismo, fueron erróneamente imputados al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar, ya que siendo claros su letra y su espíritu, teniendo además carácter excepcional, su interpretación debe ser estricta excluyendo la posibilidad de imputaciones ajenas al mismo.

Montevideo, noviembre 24 de 1949.

Salvador García Pintos. — Venancio Flores. — José A. Miranda. — Tomás G. Brena. — Horacio Terra Arocena".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la segunda moción.

(Se lee:)

"Oídos los informes del señor Ministro, la Cámara resuelve pasar a la Orden del Día.

Montevideo, noviembre 24 de 1949.

Carlos M. Mattos. — Manuel Rodrígues Correa. — Luis Tróccoli".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la tercera moción.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional la Cámara declara:

Que la mayoría de las imputaciones efectuadas con cargo al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar son ilegales.

Montevideo, noviembre 24 de 1949.

Salvador M. Ferrer Serra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la cuarta moción.

(Se lee:)

"Oídas las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, la Cámara declara:

Que de acuerdo con los antecedentes expuestos en el debate parlamentario, son erróneas las imputaciones al artículo 416 de la Ley Orgánica Militar de algunos gastos autorizados por dicho Ministerio, ya que es clara la letra y el espíritu de la referida disposición legal en el sentido de prohibirla.

Montevideo, noviembre 24 de 1949.

Arturo J. Dubra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden de presentación las distintas mociones.

En primer término, se va a votar la moción presentada por la bancada de la Unión Cívica.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Ocho en setenta y dos: Negativa.

Léase la segunda moción.

SEÑOR FERANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo pediría previamente reconsideración de esta moción. Ha sido negativa, la votación. Deseo preguntar si aun después de un cuarto intermedio se puede pedir rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede pedirla desde ya.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a pedir, a nombre de la bancada, un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y anuncia desde ya que va a pedir la rectificación de esta votación?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito previamente un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se haga un intermedio por quince minutos.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta y uno: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas 35 minutos).

Continúa la sesión.

(Son las 20 horas y 52 minutos).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Solicito que se rectifique la votación en cuanto a la moción presentada por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR TROCCOLI. — Que se llama a sala, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a sala hace rato señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una aclaración previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: simplemente es para preguntar, por intermedio de la Mesa, al sector firmante de esta moción, si entiende que votar esta moción implica una censura al señor Ministro.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la pregunta no corresponde. Es una rectificación de votación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para esta cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Cuando se va a hacer una rectificación de votación, un señor Diputado a objeto de determinar su voto, pide al autor de la moción que explique el alcance de la misma. ¿Cómo puede decir la Mesa que no corresponde? El Diputado interpelado, el Diputado interrogado contestará o no y el otro se decidirá como le parezca, pero la Mesa no está autorizada para decir que eso no corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la pregunta del señor Diputado Cartolano hubiera sido hecha antes de producirse la votación, el Presidente en ejercicio no hubiera manifestado una palabra. Se rectifica la votación.

SEÑOR FUSCO. — ¡Precisamente cuando se rectifica! Es a los efectos de dar su voto, que pregunta.

(Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

He hecho una pregunta; a pesar de que se va a rectificar la votación, mi pregunta es previa a la votación.

Por intermedio de la Mesa pido que el sector firmante de ésta explique si entiende que es una moción de censura. Yo la votaré o no según lo que diga.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: la letra de la moción es clarísima. No creo que aquí también tengamos que acudir a interpretaciones como el 416.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Apoyado!

SEÑOR FLORES. — Es inoficioso después de haberme oído, porque supongo que el señor Diputado habrá tenido la amabilidad de haberme oído las palabras que pronuncié para fundamentar la moción, previendo el alcance de la misma. Es claro que la moción dice lo que dice, que hemos reputado ilegal algunas imputaciones a ese rubro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dice erróneas.

SEÑOR FLORES. — Dice erróneas, pero son ilegales. De modo que yo no veo por dónde, señor Presidente, se pretende encontrarle un sentido misterioso o esotérico a la moción, que es clarísima.

Además, al final de mis palabras, dije con total precisión que para nosotros esto era el juego normal de las instituciones, y que era una relación de poder a poder, que en el juego de sus competencias trataban de establecer sus verdaderas órbitas y nada más.

De modo que aquí no hay intenciones ocultas ni nada, y la moción dice lo que dice. La votarán los que estén de acuerdo con ella.

SEÑOR CARTOLANO. — No ha aclarado nada.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: el debate está clausurado. Se ha producido una votación; lo que se pide es la rectificación de la votación. Salvo que se reabra el debate.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Podría informarme la Mesa por cuántos votos se cerró el debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el hecho de que se haya puesto a votación la moción quiere decir que se clausuró el debate. Creo que por ocho votos en un total de sesenta.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Me voy a ocupar de una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — A título de moción de orden, que fué la pregunta del señor Diputado Cartolano yo quería también destacar una posición previa.

El señor Diputado Mattos hoy consultó sobre la moción que posteriormente presentó a la Mesa. Nosotros teníamos interés en destacar que entendimos esa pregunta a los efectos de que se incluyera nuestro nombre, y en tal sentido señalamos nuestro asentimiento. Como nuestro nombre significaba la solidaridad con la moción del señor Diputado Mattos, por eso aclaraba este punto.

En lo que se refiere a la pregunta del señor Diputado Cartolano, la encuentro lo más lógica posible.

(Apoyados).

—Comprendo, que es una moción muy católica, tan católica que permite que junten sus votos aquellos que quieren una censura y aquellos otros que han dicho expresamente que no están dispuestos a dar la censura en este caso.

(Apoyados).

—De modo que la moción realmente es compleja. Dice lo que dice, y es por eso que yo le atribuyo que debe ser hecha de acuerdo con las técnicas reconocidas en algunos sectores espiritualistas, que en esta clase de mociones son verdaderos maestros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Cuarenta y dos en setenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es para dejar constancia que la circunstancia de que esta moción haya tenido el voto favorable de Diputados que establecieron en el discurso que pronunciaron sobre el tema, que no creían que correspondiera en este caso la censura al Ministro de Defensa Nacional, aclara bien que el espíritu de la moción no es de censura.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: iba a decir algo similar a lo que acaba de decir el señor Diputado Arosteguy: que entiendo que esta votación no implica una censura.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra, para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa la moción presentada por el sector católico, porque entiendo que ella interpreta total y cabalmente el sentido de mi intervención en Cámara...

(Apoyados).

—...y el pedido de interpelación.

Yo manifesté concretamente que me apartaba de las consideraciones de conveniencia o inconveniencia, de necesidad o de no necesidad de los decretos tirados por el Poder Ejecutivo imputando cantidades al artículo 416; pero afirmé sí categóricamente de que la mayoría de ellos eran ilegales. En la moción votada se dice que son erróneos, pero en la fundamentación de la moción hecha por el señor Diputado Flores ha reiterado que ellos eran ilegales, y ¿cómo puede de ser errónea una cosa ilegal?, si fuera ilegal no podría ser errónea; si son erróneas es porque son ilegales, como lo ha entendido la inmensa mayoría de la Cámara: el señor Diputado Mora Otero, el sector comunista, el sector nacionalista independiente, el sector cívico, el sector socialista, y el sector que nosotros integramos.

Esto demuestra la interpretación clara de la Cámara frente al problema traído al seno de la misma.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — El hecho de que señores Diputados que habían anunciado el propósito de no producir un voto de censura al señor Ministro de Defensa Nacional, y el hecho de que el sector herrerista, que había presentado una moción que implicaba evidentemente y con total claridad en su redacción una proposición tendiente a producir un voto de censura al señor Ministro, haya retirado esa proposición y haya votado la moción del señor Diputado Flores, demuestra que se ha preferido otra fórmula y no la de censura al señor Ministro.

(Apoyados).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Aunque parezca superfluo, quiero expresar que he votado afirmativamente la moción que ha triunfado, por entender que ella interpreta la posición que yo asumí al hablar en este debate.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — A los efectos de puntualizar perfectamente el sentido de esta votación que es una explicación paralela de mi voto, y a los efectos de posteriores especulaciones con el resultado de esta votación, convie-

me hacer constar que de las bancadas políticas que han aportado su voto para sacar esta moción triunfante, dos de ellas, la nacionalista independiente, con toda claridad por boca del señor Diputado Javier Barrios Amorín expresó en el curso de su exposición que entendía que no correspondía la censura al señor Ministro de Defensa Nacional, y en este momento me ratifica con un asentimiento de cabeza; y la bancada cívica, por otra parte, por boca del señor Diputado Flores, a pesar de que inexplicablemente después se resistió a reiterar conceptos que en su exposición había vertido, entendía, redundante o no, frente al problema concreto planteado por Diputados que no hubieran vacilado probablemente en sumar sus votos a esa moción si se decía por sus proponentes que ella no tenía un sentido de censura, importa, a mi juicio, que el aporte de votos de la bancada herrerista, frente a la imposibilidad hacer triunfar su tesis y su ponencia de censura, el aporte de sus votos a la ponencia cívica, repito, no puede tener, en la especulación política posterior, un sentido que ni en el desarrollo del debate ni en el momento de la votación, el triunfo que esta moción ha tenido.

(Apoyados).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo he votado esta moción en el entendido de que ella es una moción clara y categórica de censura a las actuaciones del señor Ministro de Defensa Nacional.

Ahora, esta discusión que se está haciendo alrededor de los términos empleados, si la palabra "ilegal" o la palabra "errónea" le quita o le da más alcance a la moción, es cosa que me tiene sin mayor cuidado. La verdad es que la Cámara se ha expresado por mayoría de votos, diciendo que la conducta del señor Ministro de Defensa Nacional en la aplicación del artículo que ha sometido a discusión, ha sido equivocada o errónea, y que, por consiguiente, las cosas han sido mal hechas.

Por otra parte, a mí, a esta altura de los acontecimientos, no me preocupa mucho que haya una moción de censura categórica, desde que el Poder Ejecutivo ha demostrado ya con abundancia de antecednetes, algunos de ellos muy frescos, permanecer insensible ante las mociones de censuras categóricas que la Cámara da.

Lo importante es, pues, que el Parlamento se haya pronunciado sobre lo que estaba en discusión, y el Parlamento ha dicho por mayoría de votos, que las actuaciones han sido equivocadas o erróneas, o sea, que las cosas han estado mal y no han sido bien hechas.

Ahora, el alcance de esto que se lo dé el Ejecutivo. Yo la he votado entendiendo que es una abierta moción de censura. Por otra parte, si hubiéramos votado la moción de censura, posiblemente nos habrían salido con los argumentos de que no estábamos constitucionalmente habilitados para hacerlo o de que no producía efectos constitucionales.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: a mí me parece que lo claro hubiera sido que el que presentó la moción aclarara el alcance y el espíritu de la moción. En esta forma se habría aclarado todo perfectamente y no tendrían que ser otros señores Diputados de otras bancadas los que aclararan el espíritu de esa moción.

Para mí, de acuerdo con las palabras del señor Diputado Flores, la moción no es de censura.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Es para dejar constancia expresa de mi voto en contra de la moción que acaba de votarse, y entiendo, porque no hay ninguna disposición reglamentaria que lo prohiba, que mi voto debe ser computado, a pesar de no estar en Sala en el momento en que se proclamara el resultado de la votación, que creo que fué sumaria, razón por la cual se está fundando el voto.

Dejo, pues, constancia de mi voto en contra, por considerar completamente satisfactorias las amplias y claras razones expuestas por el señor Ministro interpelado.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: quiero fundar el voto porque comparto la responsabilidad de no haber hecho la pretendida aclaración que se nos pedía, conminándonos para que dijeramos si nuestra moción era o no era un voto de censura.

Si hay algo que en nuestra legislación, señor Presidente, no tiene un sentido ni menos un sentido preciso, es qué se quiere decir con un voto de censura. Y yo entiendo que lo que se pretendía era hacernos definir, por un término equívoco, lo que estaba perfectamente explicitado y claro en los términos de la moción. Si los términos de la moción no hubieran sido suficientemente claros, al declarar que ellos interpretaban lo que el señor Diputado Flores expresó en su discurso...

(Apoyados).

...—no podíamos decir nada más claro. Precisamente el error era en creer que aclarar un discurso con una palabra equívoca es realmente aclarar. Eso hubiera sido confundirlos: eso hubiera sido querer hacer entrar a nuestro partido en fines e intenciones que nosotros no tenemos.

(Interrupciones).

—Nuestros fines y nuestras intenciones están aclarados en el discurso del señor Diputado Flores y en los términos precisos y clarísimos de la moción que se ha votado.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Por consiguiente, no tenemos porqué someternos a decir si es o no es una cosa que para nosotros puede ser "Abracadabra" porque no sabemos lo que puede ser un "voto de censura" de acuerdo con nuestra Constitución. La Constitución y la ley no hablan de lo que es un "voto de censura" de la Cámara. De modo que una cosa que cada uno va a interpretar a su sabor no vamos a expresarla nosotros.

Por otra parte rechazo la intención con que el señor Diputado Chouhy Terra ha querido insinuar no sé qué cosa al decir que nuestra moción es una moción "muy católica". No sé que tenga nada que ver el catolicismo con esta cuestión política. Si ha querido decir algo que supone incursionar en nuestras intenciones lo rechazo categóricamente en nombre de nuestro sector.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Igual que el doctor Lissidini, yo no estaba en Sala en el momento en que se hizo esta votación sumaria. De haber estado presente, hubiera votado en contra de la moción que tuvo mayoría. Pido que, no habiéndose terminado el proceso de esta votación, se me compute mi voto en contra de la moción presentada por el sector cívico.

(Murmullos).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FUSCO. — A título de fundamento de voto, voy a expresar que, a diferencia de lo que opina el doctor Ferrer Serra, yo entiendo que entre los vocablos ilegal y erróneo y los conceptos que esos vocablos traducen hay una diferencia radical. Cuando se habla de gastos, por ejemplo, un gasto puede ser muy conveniente y muy acertado, por responder a una necesidad pública, y, sin embargo, ser ilegal y no poder realizarse por ilegal. Inversamente, un gasto puede estar expresamente autorizado por una ley, ya sea en forma específica, ya sea involucrado en una disposición genérica que le permita y, sin embargo, ser un gasto inconveniente y desacertado. Si una disposición legal autorizara al Ministerio a comprar, no sé qué, pianos, alhajas por ejemplo, en un determinado momento, podría considerarse desacertado haber hecho uso de esa disposición legal: el gasto sería erróneo, aunque fuera perfectamente legal.

Esto lleva a la conclusión de que el herrerismo para salvar las apariencias de un triunfo parlamentario, a comprobar que no lograba que se compartiera su tesis sobre la ilegalidad de que acusaba al Ministro, apagó sus fuegos y ató su carro al tren más moderado de la moción católica.

La verdad de las cosas es que esto constituye una maniobra en la que el herrerismo queda en una posición desairada...

(No apoyados).

—...porque no ha logrado solidaridad para su posición y ha tenido que prestarla a una posición discrepante, pretendiendo hacer creer, contra la lógica más visible, que esa posición, manifiestamente opuesta, coincide con la suya, cuando la evidencia muestra lo contrario, lo que no me impide, a mi vez reprochar a los Representantes católicos la falta de entereza con que se negaron a formular la aclaración que de ellos se solicitaba.

(Apoyados)

—Yo creo que los señores Representantes católicos se van a encontrar mañana con un deber de conciencia que los obligará, sobre la base del grado de sinceridad que

me complasco en atribuir a sus sentimientos religiosos, a ir a acusarse al confesionario de haber procedido con una cierta cobardía, prestándose a la maniobra herrerista.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Señor Presidente: yo he votado por la afirmativa, entendiendo, sin mayores preocupaciones de examen de la moción, que ella comprendía una expresión de censura y de disconformidad frente a la actuación que intentó defender el señor Ministro de Defensa Nacional.

Este sentido, búsquesele la vuelta que se le busque, ha sido el que la Cámara, por una bien marcada mayoría, le ha otorgado a la moción. Creo que no es el momento de reeditar la vieja técnica del "por cuanto y en cuánto", de feliz memoria; para entrar al análisis de lo que si erróneo o ilegal quieren decir, en este caso, en que cuarenta y dos votos contra treinta han sancionado la disconformidad de la Cámara.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Fusco nos ha acusado de falta de entereza o de valentía para decir nuestro pensamiento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La necesidad de confesarse de algo así como de una debilidad frente a una imposición de declaración de intenciones, que eso sí yo considero una maniobra, y que en modo alguno necesita la moción transparente que hemos presentado.

Pero, para demostrar, que no nos falta entereza para señalar la transparencia de un voto, yo voy a decir lo que pienso de este voto. El interés político que puedan tener quienes quieran sacarle punta a este episodio, a mí no me concierne; pero lo que es incontrovertible es que la Cámara, por la mayoría que la Presidencia acaba de proclamar, ha hecho suya la tesis sostenida por el interpelante, quiérase o no...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...la tesis del interpelante en el sentido de que había gastos ilegal y erróneamente imputados a un artículo que no le concernía. Eso es lo que ha sido ratificado por la Cámara, y este sentido y no otro, es el obvio de esta votación.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: entre los que han votado la moción que resultó mayoría, en mi opinión, hay tres categorías: los que la votaron o se plegaron a ella sabiendo que no tenía el sentido de censura, pero esperando explotarla como una censura si obtenía mayoría; el sector herrerista; los que votaron sinceramente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el Reglamento prohibe terminantemente prejuzgar intenciones. De modo que al fundamentar su voto el señor Diputado debe decir cuáles son los motivos por los que ha votado negativamente la moción.

SEÑOR MATTOS. — No estoy prejuzgando intenciones: estoy citando hechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdóneme el señor Diputado Mattos: no hago más que cumplir con el Reglamento de la Cámara.

SEÑOR MATTOS. — Equivocadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Someto a la consideración de la Cámara, si la Mesa procede reglamentariamente o antireglamentariamente.

Los señores Diputados que creen que la Mesa procede reglamentariamente, sírvanse manifestarlo.

(Se vota).

—Cuarenta en setenta y uno. Afirmativa.

Puede continuar.

SEÑOR MATTOS. — Voy a continuar, haciendo esa crítica a la Mesa, que no me la podrá impedir.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Presidente ha puesto en práctica un procedimiento que nunca se emplea.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Mattos debe cumplir con el Reglamento de la Cámara, como lo está cumpliendo quien está ejerciendo actualmente la Presidencia de la Cámara.

El señor Diputado Mattos, como fundamento de voto, pura y exclusivamente debe decir cuáles son los motivos porque votó negativamente la moción y no prejuzgar intenciones de los señores Diputados.

SEÑOR MATTOS. — No he prejuzgado intenciones. El señor Presidente se ha apresurado demasiado, contra toda la práctica de la Cámara, a someter a votación una cosa, sin haber dejado expresar la voz contraria.

(Interupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El ciudadano que ejerce eventualmente la Presidencia de la Cámara, sabe cumplir con el Reglamento.

SEÑOR MATTOS. — Yo también sé cumplir con el Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente en ejercicio le dice al señor Diputado Mattos que debe concretarse a lo que el Reglamento expresa. El Reglamento que se ha dado la Cámara es para cumplirlo. No es con gritos que se dan las razones.

SEÑOR MATTOS. — Respecto a esta incidencia, no admito las últimas palabras del Presidente, porque no es como Presidente que puede decirlas.

Pido la palabra para ocuparme de esta incidencia con la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Quiero señalar que, contra lo que es práctica inveterada de la Cámara, la Mesa se ha apresurado a poner a votación el hecho de si estaba yo dentro de las disposiciones reglamentarias o no.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Mattos...

SEÑOR MATTOS. — ¿Tengo derecho de hablar de la incidencia con la Mesa o no?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no le puede permitir al Diputado que siga planteando el problema en un terreno que no es el verdadero.

La Mesa ha sometido a consideración de la Cámara, la actitud del Presidente que actua en este instante.

SEÑOR MATTOS. — ¿Usted me dió la palabra o no para ocuparme de la incidencia con la Mesa? ¿Me la niega?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; hable.

SEÑOR MATTOS. — No me la quite entonces.

El señor Presidente tendrá que acostumbrarse a que la práctica democrática le da a un legislador el derecho de criticar al Presidente de la Cámara, equivocada o acertadamente.

Siento decirle que será necesario que el señor Presidente refrene sus impulsos y que no me atribuya otra vez, como lo hizo recientemente, que yo quiero tener razón a gritos, porque la verdad es que quien estaba demostrando sus razones a gritos era el señor Presidente de la Cámara, cuando me hacía a gritos esa observación, que yo la rechazo.

Quiero señalar que la Mesa no estuvo bien, cuando ha sometido a la Cámara, tan rápidamente, que se pronunciara sobre la incidencia, sin escuchar las razones que podrían esgrimirse para defender una actitud.

La Mesa no ha estado bien y dejo fundada mi crítica en ese sentido, ejerciendo un legítimo derecho.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini).

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — La actitud del señor Diputado Mattos me obliga, desgraciadamente, contra mis buenos deseos, a distraer la atención de la Cámara por unos instantes. Cuando estaba ejerciendo la Presidencia de la Cámara, no hice otra cosa que llamar al señor Diputado Mattos al cumplimiento del Reglamento de la Cámara.

A manera de fundamento de voto, ningún legislador puede formular otras expresiones que no sean aquellas por las cuales fundamenta su voto. El Reglamento prohibe terminantemente prejuzgar intenciones, y el señor Diputado Mattos estaba clasificando a quienes votaron afirmativamente la moción de la Unión Cívica, en tres grupos. Fué entonces que llamé al señor Diputado Mattos al cumplimiento del Reglamento.

Como el señor Diputado Mattos, con un estado de ánimo que no me lo explico, o no me lo justifico, por lo menos, quiso a gritos decir que yo procedía mal, cumpliendo con el Reglamento de la Cámara sometí a juicio de ésta mi conducta como Presidente, y la manifestación de la Cámara fué de que yo procedía dentro del Reglamento.

(Apoyados).

—De manera que el señor Diputado Mattos, en esta incidencia personal conmigo ha estado profundamente equivocado, lo que es desde mi punto de vista, muy lamentable.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Mattos solicita la palabra porque ha sido aludido. La Mesa entiende que no hay tal alusión.

Se planteó una incidencia entre el señor Diputado Mattos y la Mesa, ya resuelta la incidencia por la Cámara. Como el señor Diputado Mattos quisiera hacer uso de la palabra para explicar por qué el Presidente de la Cámara había estado equivocado, dió sus fundamentos; y el señor Diputado que ocupaba la Mesa en ese instante dió los suyos por los cuales había creído aplicar bien el Reglamento. La Mesa considera terminada la incidencia; no hay alusión.

SEÑOR MATTOS. — Yo pedí la palabra para una aclaración respecto de lo que de mí dijo el señor Diputado Astiazarán, que ocupaba la Presidencia anterior. ¿Tampoco tengo derecho a hacerlo?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa podría acceder al petitorio del señor Diputado Mattos. Teme encontrarse al margen de las disposiciones reglamentarias.

(Interrupciones).

—Tiene la palabra para una aclaración el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Yo no he hablado a gritos, señor Presidente, he hablado con el tono de voz que uso siempre y con el tono que se usa en la Cámara.

No he hablado a gritos, sino que el amplificador ha amplificado la voz en la medida que lo hace.

Es simplemente eso lo que quería rectificar al señor Diputado Astiazarán.

Nada más.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto ..

(Interrupciones).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede promover una cuestión de orden, porque está terminándose el proceso de una votación a través de los fundamentos de voto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SARMIENTO. — He pedido la palabra para fundar el voto señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sarmiento ya fundó su voto

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto respecto a la votación sobre la incidencia del señor Diputado Mattos con la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para fundar el voto respecto de la incidencia reglamentaria

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: he votado negativamente el voto de confianza a la Mesa en esta circunstancia, porque entiendo que la Mesa no ha ajustado su conducta con los distintos oradores que intervinieron en esta incidencia.

El señor Diputado Amorim Sánchez fundó su voto y prejuzgó respecto a la moción de la bancada cívica, y en esas circunstancias, el señor Presidente no llamó al orden ni suspendió en el uso de la palabra al orador. Por el contrario permitió que expusiera todo su pensamiento, cuando en las palabras del señor Diputado Amorim Sánchez había un prejuzgamiento de la moción que se había presentado y que había votado la Cámara.

Nada más.

(Apoyados — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está terminada la incidencia reglamentaria

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto sobre la moción de la bancada de la Unión Cívica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado por la afirmativa la moción de la bancada cívica, por entender que fué un verdadero voto de censura dado contra la gestión del Ministro de Defensa Nacional en el asunto debatido en Cámara.

Y lo he dado, señor Presidente, porque uno de los Diputados firmantes de esa moción, el señor Diputado Flores, en todo el transcurso de su discurso calificó de ilegal la imputación denunciada en Cámara.

Además, deseo hacer notar a la bancada batllista que en el juego de la democracia debe irse acostumbrando a que las fuerzas populares unidas son capaces de derrotar al al Partido Colorado y mismo a la Presidencia de la República.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A título de fundamento de voto no se pueden generar alusiones.

3

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Señor Presidente: yo quiero aprovechar el quórum numeroso que existe esta noche, para pedir que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre el proyecto de modificación al régimen jubilatorio magisterial...

(Apoyados)

—...que está informado y que hay urgencia en tratarlo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Lezama a fin de que se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre, el proyecto relativo a modificación de la ley de jubilaciones magisteriales, que se encuentra informado.

(Se vota).

—Sesenta y ocho por la **Afirmativa.** — **Unanimidad.**

4

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Es para pedir, señor Presidente, que en la primera sesión del mes próximo, se incluyan los proyectos que se relacionan con obras con contribución vecinal y municipal, y construcción de liceos departamentales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens a fin de que se incluyan en la primera sesión del mes de diciembre los asuntos relacionados con obras con contribución vecinal y municipal, y construcción de liceos departamentales.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa.**

5

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a hacer moción para que en la primera sesión del mes de diciembre se incluya el proyecto sobre ley de alquileres, que ya ha sido aprobado por la Comisión que lo tenía a estudio.

Quiero aprovechar la oportunidad de hacer esta moción para expresar que días atrás hice la de que este asunto se tratara en una sesión extraordinaria, cuya fecha proponía que se fijara para el 30 del mes corriente

Me objetó el señor Diputado Astiazarán que aquello era antirreglamentario, y demostré, reglamento en mano, que no era así; pero el señor Diputado García Austt, obedeciendo a uno de esos "in promptu" que son en él característicos y frecuentes, dijo que yo estaba inventando, o cosa así, una tesis interpretativa del Reglamento.

No era verdad, porque esa tesis es la misma que he sostenido en diversas oportunidades; pero a mayor abundamiento es la tesis que ha avaluado la Cámara, con el voto del propio señor Diputado García Austt.

Yo me he preocupado por saber en que condiciones se han venido realizando las sesiones extraordinarias de los últimos días.

SEÑOR MORENO. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Y tengo en las manos una lista, hecha complementando una lista suministrada por la Secretaría de la Cámara. De ella resulta lo siguiente: sesión del martes 22 del mes corriente; fué resuelta el 10, es decir, doce días antes. Sesión del miércoles 23, fué resuelta el 15, es decir, ocho días antes. Sesión del jueves 24, es la de hoy, fué resuelta el 10, es decir, catorce días antes. Sesión del 25; fué resuelta el 16, es decir, nueve días antes. Sesión del 29; fué resuelta el 17 es decir, doce días antes. Y, sesión del 28; fué resuelta el 21, es decir, siete días antes.

Nada más.

Ahora pido que se vote mi moción.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo señor Presidente, había solicitado la palabra antes de que hiciera uso de ella el señor Diputado Fusco para pedir una aclaración a la Mesa.

No estaba en Sala en el momento en que se votó la moción presentada por el sector cívico y se me informó que algunos Representantes —creo que entre ellos el señor Presidente— que tampoco estaban en Sala, pretendieron

después que se les computara el voto. Si así fuera, yo reclamaría para mí, el mismo derecho.

SEÑOR FUSCO. — Lo hicieron mientras duraba la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, el voto no fué computado, porque estaba proclamado el resultado de la votación.

Si el titular de la Mesa hubiera sabido que no se le computaba el voto, hubiera pedido la rectificación de la votación, a efectos de que se le computara, porque el proceso de la votación no estaba terminado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Continúo, para contestarle al señor Diputado Fusco.

El señor Diputado Fusco ha pretendido que yo, en uno de esos "improntus" a los que él supone me dejo arrastrar con mucha frecuencia, afirmé que él no tenía razón. No, señor Diputado Fusco. Yo lo que dije es que, de acuerdo con la interpretación lógica del espíritu del Reglamento...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...la disposición final de ese artículo no le daba razón al señor Diputado Fusco; y que, aunque le reconocía al señor Diputado Fusco una particular habilidad dialéctica para salir de cualquier aprieto, me parecía difícil que pudiera salir con éxito de éste. Es lo único que yo dije; no dije otra cosa, y creo que el señor Diputado Fusco no ha salido de sus apreturas y continúa en ellas, pese a que sigue inútilmente aplicando y desarrollando su habilísima facultad dialéctica.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene al palabra el señor Diputado

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite?

El otro día el señor Presidente nos negó que hubiera derecho a hacer aclaraciones, y se la negó al señor Diputado Quilici y al señor Diputado Chouhy Terra. Y esta noche van como tres aclaraciones que concede.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no las contabilizó; pero como todos los señores Diputados están tan obligados como la Mesa a hacer cumplir el Reglamento, cuando insiste un señor Diputado y se considera y sostiene que hay un punto oscuro que debe ser aclarado, la Mesa, que accede a los señores Diputados, si no es auxiliada por el resto de la Cámara, no tiene más remedio que conceder la aclaración.

Tiene la palabra, pues, el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — La aclaración atañe a un concepto individual.

El señor Diputado García Austt reitera su "improntu" porque vuelve a calificar de ilógica mi interpretación y de lógica la suya, cuando la verdad de las cosas es que la mía más que lógica se atiene al tenor literal del Reglamento, y la suya es tan absurda que él mismo la ha contradicho con el voto que prestó, en las oportunidades en que se decretaron estas sesiones extraordinarias, a varias de ellas.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fusco para que el asunto relativo a ley de alquileres se incluya en la orden del día de la primera sesión ordinaria del mes de diciembre.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Stewart Vargas, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cincuenta: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y 40 minutos).

José G. Lissidini
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

Juan B. Bruno
Director de Taquigrafía

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

123.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 24 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR J... G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO FORTEZA, Y EL SEÑOR SUB-SECRETARIO, DON ROBERTO FERRERIA FERLA

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Informes del señor Ministro de Defensa Nacional, sobre las causas por las cuales se ha impedido la expedición de despachos telegráficos al exterior, referidos a sucesos políticos argentinos.

1

Asisten, los señores Representantes, Felipe Amorím Sánchez, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Amelio Fraga, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gustavo Fusco, José Gallinal, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María M. Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Angel Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes, Humberto Badano, José P. Cardoso, Fernando Fariña, Mario R. Gargeño, Inocencio Raffo Arrosa, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso, el señor Representante, Juan Carlos Anfusso.

Sin aviso, los señores Representantes, Wáshington Beltrán, Justino Carrere Sapriza, Alfredo Dupetit Ibarra, Wáshington Fernández, Polonio Garicoits, Gerardo Gasañiga, Sofildo Hernández, Carlos A. Mallo, Juan Marra, José R. Moreno Zeballos, Hugos L. Ricaldoni y Alfredo J. Solares.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LAS COMISIONES

—"La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se destinan $ 23.620 para gastos de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, por la realización de la XII Exposición Nacional y XIII Concurso Departamental de Reproductores Seleccionados.

—La Comisión de Presupuesto presenta el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, desglosado del Presupuesto General de Gastos por resolución de la Cámara de 13 de junio de 1949".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

—Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Luciano Obaldía Goyeneche, referente a la intervención del Estado, en dos islas fiscales denominadas "Isla de Parao" e "Isla del Padre".

—Del mismo Ministerio, a la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, respecto de la liquidación de los aumentos de profesores de cursos para adultos, de Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante doctor Tomás G. Brena, relativa a la situación de los desalojados moradores del Pueblo Quintana".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes

EXPOSICIONES GENERALES

—"La Intendencia Municipal de Montevideo acusa recibo de la exposición del señor Representanre doctor Efraín González Conzi, relacionada con la propaganda política por medio de inscripciones en las paredes de los edificios".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecednte̲s.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes, que no concurrieron a las sesiones del día 23:

A LA DE LAS 16 HORAS

Con licencia: Badano, Cardoso, Fariña, Gaggero, Palomeque, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso y Sorhueta.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Brena, Gasaniga, Hernández, Mallo, Obaldía Goyeneche, Quadros, Quilici y García da Rosa.

A LA DE LAS 17 HORAS:

Con licencia: Badano, Cardoso, Fariña, Gaggero, Palomeque, Raffo Arrosa, Tejera y Terra.

Con aviso: Anfusso y Sorhueta.

Sin aviso: Amorim Sánchez, Brena, Gasaniga, García da Rosa, Hernández, Mallo, Obaldía Goyeneche, Quadros y Quilici".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria para oír los informes del señor Ministro de Defensa Nacional sobre las causas por las cuales se ha impedido la expedición de despachos telegráficos al exterior, referidos a sucesos políticos argentinos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Desde el día de ayer, señor Presidente, a solicitud de la bancada del señor Ministro, nosotros accedimos a postergar la fecha de esta interpelación para que concluyera la interpelación planteada por el señor Diputado Ferrer Serra, para que así nuestra interpelación pudiera desenvolverse con el tiempo y la amplitud necesarios.

En este sentido pensamos que si el señor Ministro cambia la fecha, podríamos levantar de inmediato esta sesión y continuar con la otra interpelación.

Hago, pues, moción para que se postergue la fecha de esta interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Ayer manifesté que la fecha que fijara el señor Presidente sería aceptada por el Ministro. Solamente podría ocurrir una causa de fuerza mayor imprevisible en este momento; de lo contrario, la fecha que el señor Presidente fije, de acuerdo con la bancada interpelante, es la fecha que acepta el Ministro de Defensa Nacional.

De manera que ese requisito reglamentario ya está cumplido por mi parte y el señor Presidente, con las órdenes del día a la vista, fijará la fecha más adecuada.

SEÑOR PRESIDENTE. — En principio el señor Diputado interpelante aceptó que la fecha fuera el 9 de diciembre. Presumiblemente, pues, será esa la fecha que se fijará.

Se va a votar la moción del señor Diputado Arismendi, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 5 minutos.

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Lunes 26 de Diciembre de 1949 — Núm. 12944

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:	
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones ...	" 0 20
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ...	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De mas de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación publica, por segunda vez, por el suministro de papel y películas fotográficos y carátulas de tela para cédulas de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección. avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles Las propuestas se recibirán el día 26 de Diciembre corriente, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949

(Cuenta corriente) Dic.16-23031-v.dic.26.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes.

Apertura de propuestas: 29 de Diciembre de 1949 a la hora 10, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (piso 3.o), donde se hallan a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23072-v.dic.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir arvejas al natural, aceitunas, café molido, chocolate, tabacc tipo amarellinho, cajones de envase, boquillas con ruido para calentadores, hojas para máquina de afeitar, lamparillas eléctricas, platos de loza llanos, platos de loza hondos, líquido insecticida, líquido para limpiar metales, termos, espejos, tapones con pico para termos, paneras material plástico, hilo blanco, madrás, cinta hilera, pantalones de brin blanco, pasta dentéfrica, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23116-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas escritorio metálicas, sillas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas, sillón giratorio, escritorio tipo gerente, ficheros, armarios tipo caja, perchas de pie, ropero, mesas metálicas, armarios metálicos con estantes graduables, armarios metálicos con casillas fijas. Todos estos muebles son metálicos, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 21 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23117-v.en.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir aceite de maní o girasol, arroz, galletitas tipo María o similar, galletitas, vino tipo champagne vino moscatel. vino oporto. whisky, cognac. vino tipo oporto, vino blanco. palanganas, escupideras, pomada para calzado, linternas eléctricas, jarras de vidrio. agua colonia, con destino a Cantinas Militares. de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veinticuatro de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23076-v.dic.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir gallinas en pie, limones, boniatos, fruta de estación con destino al primer semestre del ejercicio 1950, para Escuelas Militar y Naval y Liceos Militar y Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.21-23077-v.dic.26.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta $	20.000 00	$	30.00 la página
De $	20 001.00	" "	50 000 00	"	50 00 " "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	"	70 00 " "
" "	100 001 00	" "	200 000 00	"	100 00 " "
" "	200 001.00	" "	300 000 00	"	120 00 " "
" "	300 001 00	" "	400 000 00	"	135 00 " "
" "	400 001 00	" "	500 000.00	"	150.00 " "
" "	500 001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00 " "
en adelante				"	200 00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 95
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cueros ovinos crudos o ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, para confección de parches para cajas de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las nueve horas — Montevideo, Diciembre 14 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.7-23039-v.dic.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 94
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 94 para adquirir pinceles, hierro para llantas, hierro redondo, hierro para ejes, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 —

(Cuenta corriente) Dic.20-23058-v.dic.30

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de [illegible] de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.15-23019-v.dic.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir cheviot, impermeables negros, cinta de lana, forro negro, trencilla de algodón, entretela para cuello, percalina, acolchado, sardines rayado, trencilla de lana, entretela de lana, trencilla acordonada, galón dorado, silbatos botones ancla, argollitas para botones, botones blancos, botones corozo, hormillas yerba mate, broches para cuello, hebillas, viseras, tafiletes, barbijos, requeridos por Talleres para el Cuerpo P. Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.dic.28.

SERVICIO RE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir canillas para lavabos de resorte, cisternas completas, requeridas para la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintiséis (26) de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.15-23018-v.dic.26.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de diversos artefactos eléctricos (arañas, portátiles y pantallas), conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 9 de Enero de 1950 a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Dic.24-23124-v.dic.28.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversas pinturas, aceite de lino, aguarras y thinner, conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre N.o 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 4 de Enero de 1950, a las 9 horas. La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Dic.22-23084-v.dic.26.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 5 de Enero de 1950 a las nueve horas

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.23-23102-v.en.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de drogas y productos químicos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Enero de 1950, a las nueve horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.22-23087-v.en.2.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de almacén, correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 3 de Enero de 1950 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.20-23060-v.dic.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de lana, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 29 de Diciembre a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.15-23020-v.dic.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 310
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en las calles Dr. Luis Piera, Tristán Narvaja y Yaro de esta ciudad, edificio correspondiente al predio I grupo "E" que forma parte del plan de viviendas, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos, que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Febrero de 1950 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar: $ 80.00. Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.22-23088-v.en.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACIONES N.os 640, 640 A, 640 B y 640 C

Llámase a licitación para la adquisición de 3 motores a combustión interna, con ejes y hélices; 2 moto-dínamos con compresor de aire acoplado, 2 moto-dínamos y 2 tableros de distribución de energía eléctrica, 2 equipos para el gobierno de timón, 4 compases magnéticos, 2 equipos metálicos para transmisión de órdenes, 2 cabrestantes para maniobras de anclas, 4 anclas de leva, 30 grilletes de cadena para anclas, 2 anclas de corriente, 2 guinches para la maniobra de cabos de popa, 8 guinches para maniobra de carga y descarga de mercaderías, 4 bombas accionadas por medio de energía eléctrica, 2 bombas para servicio de agua potable y 2 depuradoras centrifugadoras de Diesel Oil, a instalarse en buques de navegación fluvial, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 15.00 (quince pesos) se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de Gerencia de Administración, rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Febrero de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.23-23094-v.dic 26.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 637
Pinturas

Se lleva a conocimiento de los interesados en participar en la licitación del rubro, que el llamado de propuestas fijado para el día 26 del corriente ha sido anulado y en oportunidad se procederá a efectuar un nuevo llamado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Dic.24-23122-v.dic.26.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 1|50

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.23-23101-v.dic.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 5|50

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina impresora y un equipo de fotomecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Febrero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno. 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.21-23073-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad del señor DOMINGO GALLIAZZI, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Salto, empadronado con los números 113, 4519, 4517, 4533, 5093 y 4462, con una superficie de cuatrocientas cuarenta y siete hectáreas cinco mil seiscientas sesenta y cuatro centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Lasserre, Gerente General.

(Cuenta corriente) Dic.23-23099-v.dic.31.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, del decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942 y por el artículo 37 de la ley número 11.029, de 12 de Enero de 1948, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto, de fecha 21 de Octubre de 1949, la que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal, se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora DOROTEA M. PALMA DE SILVA Y ROZAS, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el número 539, con una superficie de dos mil trescientas ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil cuatrocientas setenta y dos centiáreas, aproximadamente. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículo 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando, en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Treinta y Tres número 1377, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Cipriano A. Laserre, Gerente General.

(Cuenta corriente Dic.23-23096-v.dic.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Diciembre 26 de 1949. Hora 11 y 20. Licitación número 521: papas para consumo (tercer llamado).

Enero 2 de 1950. Hora 10 y 20. Licitación número 534: obras de reparación y pintura a realizarse en el Departamento de Suministros (segundo llamado).

Enero 23 de 1950. Hora 9. Licitación numero 535: suministro de baterías, calderas y ollas calentadas a vapor a baja presión (segundo llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23100-v.dic.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase para integrar el cuadro de suplentes de cirujanos de niños del Bureau Central.

El reglamento que rige para este cuadro se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic 23-23097-v.dic 27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo: Médico Ayudante de Policlínica Médica en el Centro de Investigaciones Clínicas (Hospital Pasteur), con una asignación mensual de $ 155.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 20 de Enero próximo a la hora once. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23093-v.dic.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para el cargo de Ayudante de Carpintería de la Colonia E. de Menores.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.

El plazo de inscripción vence el día 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23120-v.en.4.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para Regente del E. Rural de Niños de Rivera.

Las bases a disposición de los interesados en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520.

El plazo de inscripción vence el día 23 de Marzo de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23121-v.en.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23048-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2|950 por el suministro de pan blanco, fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 de Diciembre a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23047-v.dic.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Diciembre a las 11 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes númere 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.19-23046-v.dic.29

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de artículos de menage.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Diciembre en curso a las 9 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre de 1949. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.19-23051-v.dic.27.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA
Un equipo radiológico para diagnóstico

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un equipo radiológico para diagnóstico de 500 ma. El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (avenida Gral. Flores 2125) todos los días hábiles de 15 a 19 horas; Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 28 de Diciembre de 1949 a las 17 (diecisiete) horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo Diciembre 17 de 1949. — El Economato.

(Cuenta corriente) Dic. 20-23068-v.dic.28.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic 23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo 13 de Diciembre de 1949 — El Secretario

(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTRO[illegible] [illegible]RODUCCION
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes materiales:

Licitación numero 57 Libretas del profesor. Apertura: 3 de Enero a las 9 horas.

Licitación número 58. Equipo de alumno. Apertura: 3 de Enero a las 10 y 30 horas

Licitación número 45. Material de oficina (segundo llamado). Apertura: Enero 4 a las 9 horas.

Licitación número 46. (segundo llamado). Material de limpieza Apertura. Enero 4 a las 10 y 30 horas.

Licitación número 47 (segundo llamado) Iluminación. Apertura: Enero 5 a las 9 horas

Licitación número 48 (segundo llamado) Banderas. Apertura: Ene[illegible] horas.

Licitación número 49 (segundo llamado) Pianos. Apertura: Enero 5 a las 10 [illegible] 30 horas

Licitación número 50 (segundo llamado) Máquinas de escribir. Apertura: Enero 5 a las 11 horas.

Licitación número 51 (segundo llamado) Material para botiquines de primeros auxilios. Apertura. Enero 7 a las 9 horas

Licitación número 52 (segundo llamado) Maderas Apertura: Enero 7 a las 11 horas.

Licitación número 53 (segundo llamado) Material de pinturas. Apertura: Enero 9 a las 9 horas.

Licitación número 54 (segundo llamado). Material de electricidad. Apertura: Enero 9 a las 10 horas.

Licitación número 55 (segundo llamado) Material de ferretería. Apertura: Enero 10 a las 9 horas

Licitación número 56 (segundo llamado). Material de química. Apertura: Enero 11 a las 9 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas más arriba indicados, en este Departamento de A[illegible]ministros y Producción calle Joaquín de Salterain número 1016 en presencia de los interesados.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11 [illegible] 9) a once (11 horas). — Montevideo. Diciembre 17 de 1949 — Fructuoso P. Pereyra. Director del Departamento.

(Cuenta corriente) Dic.22-23080-v.dic.31.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública para la provisión de 70 (setenta) toneladas (con opción hasta 100 (cien) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle

Bernabé Caravia 3797, el día martes 17 (diecisiete) de Enero de 1950 a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.24-23118-v.en.2.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Para la compra y venta de camiones

Llámase a licitación pública para la compra de tres (3) camiones de 4, 6 y 8 toneladas y para la venta de dos (2) camiones marca "Ford" V|8 modelo 1937 y una camioneta marca D.K.W. Apertura para la compra de camiones: día 10 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas. Apertura de propuestas para la venta de dos camiones y una camioneta: día 10 de Enero de 1950, a las 10 y 30 horas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituti, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.22-23089-v.dic.30.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
SECCION ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer de una cocina al parador Las Cañas, ubicado en el Departamento de Río Negro.

Los recaudos para dicha licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Nacional de Turismo, Sección Arquitectura, calle Sarandí 394, en horas de la mañana.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 3 de Enero de 1950 a las 10 horas en punto.

La Administración General se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — El Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23119-v.dic.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón extraordinario de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor FELIX MARTINEZ, credencial cívica B. L. B. 10691, a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercer día, a contar de la fecha, o a aducir fundados motivos para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Ing. Julio J. Ader, Superintendente.
(Cuenta corriente) Dic.24-23126-v.dic.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 53, C. M. 54 Y. C. M. 55
Postergación de plazo para presentar propuestas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de las licitaciones número C. M. 53, coches - motor: número C. M. 54 y número C. M. 55 (locomotoras Diesel eléctricas), que accediendo a un pedido de varias firmas se ha resuelto postergar el plazo para presentar ofertas, en la siguiente forma:

Número C. M. 53. Coches - motor: 30 de Marzo de 1950 a las 15 horas.

Número C. M. 54. Locomotoras Diesel eléctricas para maniobras: 31 de Marzo de 1950 a las 14 y 30 horas.

Número C. M. 55. Locomotoras Diesel eléctricas para vía principal: 31 de Marzo de 1950 a las 15 y 30 horas. — La Administración.
$15.00 Dic.17-15446-v.en.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3237|50
Venta de tambores, bobinas, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, hasta el 5 de Enero de 1950, ofrece en venta 15.000 kilos papel archivo, usado; 28.000 kilos cable acero para aéreo carril, 17 bobinas de madera, 450 tambores de hierro negro y galvanizado y 7.000 baldosas de colores, varios tipos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas). — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.24-23123-v.dic.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 32|33|50
Primera etapa del circuito del Oeste de la red nacional

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Abril de 1950 a las 15 horas, por el suministro y montaje de materiales y entrega en funcionamiento de las instalaciones de líneas y equipos que integran la primera etapa del "Circuito del Oeste" de la red nacional de energía eléctrica, comprendiendo las subestaciones elevadoras y las subestaciones reductoras, de Young, Paysandú, Mercedes, Fray Bentos y Dolores y las líneas de transmisión de 110 y 33 kV, de interconexión con la Central Hidroeléctrica de Rincón del Bonete, de acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del juego de documentos: $ 100.00 cada uno m|n. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.17-23036-v.en.3.

U. T. E.
Tapones fusibles
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 19.500 tapones fusibles de 15 hasta 60 amperios, rosca Edison normal de 27 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.20-23064-v.dic.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 3069|50
Medidor de nafta
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 13 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de una bomba surtidora para nafta, eléctrica, C. A. monofásica, de 220 V. y 50 ps., sistema de encadenamiento interlokin, etc., y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.15-23023-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1712 (segundo llamado). Compra de alambre para precintar. Apertura: Enero 5 de 1950 a las 17 y 30 horas.

Licitación número 1731. Compra de amoníaco anhidro en cilindros Apertura: 9 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1732 Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 10 de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1733. Compra de un refrigerador a gas de kerosene. Apertura: 5 de Enero de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1734. Adquisición de un local prefabricado. Apertura: Enero 11 de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1735. Compra de una maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico en "El Espinillar". Apertura: 23 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1736. Compra de una electrobomba, un grupo electrógeno y un tablero de control y distribución. Apertura: 27 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Licitación número 1737. Compra de alcohol etílico. Apertura: 28 de Febrero de 1950 a las 16 horas.

Concurso de precios número 203. Compra de perfiles de acero laminado para construcción. Apertura: Febrero 10 de 1950 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.24-23125-v.en.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58483. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "UGANDA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15329-v.dic.26.

ACTA N.o 58539. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.20-15545-v.dic.30.

ACTA N.o 58542. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca "OKAR" para la clase 8. —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15557-v.dic.30.

ACTA N.o 58543. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Marchak Diesel Locomotives Ltda., de Montreal, (Canadá), solicitan la marca "MARCHAK" para la clase 24 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15558-v.dic.30.

ACTA N.o 58568. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15694-v.en.3.

ACTA N.o 58555. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar, S. R. L|, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "RESFRIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15660-v.en.3.

ACTA N.o 58556. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Mikron Mardiresian (Montevideo) ha solicitado la marca "ORION", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.23-15680-v.en.3.

ACTA N.o 58557. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Société Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicitan registrar la marca "HAPTOCIL", para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15681-v.en.3.

ACTA N.o 58550. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Juan Leicht y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CITROEN", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15703-v.en.3.

ACTA N.o 58579. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

FENSOBAR

"FENSOBAR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.24-15713-v.en.4.

ACTA N.o 58576. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRINAMIN", para distinguir artículos de la clase. 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-15714-v.en.4.

ACTA N.o 58578. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIBASIK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.24-15711-v.en.4.

ACTA N.o 58554. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company Inc., de Nueva York, 22, (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.23-15661-v.en.3.

ACTA N.o 58586. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Agustín Gossi (hijos) Ltda., "Paysandú", ha solicitado la marca

AGOS

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Dic.23-15671-v.en.3.

ACTA N.o 58523. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

BLACK LABEL

para distinguir whisky, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15682-v.en.3.

ACTA N.o 58558. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

LYSPAMIN

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15684-v.en.3.

ACTA N.o 58561. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PIRMAZIN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15687-v.en.3.

ACTA N.o 58560. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

IODOBILE

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15686-v.en.3.

ACTA N.o 58569. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

DESULAN

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15695-v.en.3.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cuirex Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CUIREXOL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.23-15659-v.en.3.

ACTA N.o 58524. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha John Walker y Sons Limited, de London, S. W. (Inglaterra), solicita registrar la marca

RED LABEL

para distinguir (whisky), clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.23-15683-v.en.3.

ACTA N.o 58559. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

SULFON-CILAG

para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
$4.50 Dic.23-15685-v.en.3.

ACTA N.o 58567. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CARBO-GUANICIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Dic.23-15693-v.en.3.

ACTA N.o 58566. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PYRIDACIL

para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15692-v.en.3.

ACTA N.o 58565. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme), (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

PAS-CILAG

para distinguir la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15691-v.en.3.

ACTA N.o 58564. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

METHURAL

para distinguir la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15690-v.en.3.

ACTA N.o 58563. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza), solicita registrar la marca

CILOPRIN

para distinguir la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15689-v.en.3.

ACTA N.o 58562. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Cilag Aktiengesellschaft (Cilag Societe Anonyme) (Cilag Limited), de Schaffhausen (Suiza) solicita registrar la marca

BILAMIDA

para distinguir la clase 9 (según detalle) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.23-15688-v.en.3.

ACTA N.o 58548. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "Uruguayos Campeones", para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15597-v.dic.31.

ACTA N.o 58549. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TROYANA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.21-15598-v.dic.31.

ACTA N.o 58484. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Angel Figueroa y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CAPURRO", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15330-v.dic.27.

ACTA N.o 58493. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIMPANOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15331-v.dic.26.

ACTA N.o 58492. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BABEOL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Dic.15-15332-v.dic.26.

ACTA N.o 58491. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Société Pour la Protection de l'Elevage, de Lyon, Ródano (Francia), solicita registrar la marca "TIGAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15333-v.dic.26.

ACTA N.o 58498. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Financiera de Perfumería. Sociedad Anónima, de Panamá, han solicitado el registro de la marca "BON VOYAGE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15310-v.dic.26.

ACTA N.o 58495. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.15-15311-v.dic.26.

ACTA N.o 58585. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Egnell y Nelson, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (menos goma de mascar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.24-15728-v.en.4.

ACTA N.o 58494. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949 — Con esta fecha Sydney Ross Uruguy Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CESSATYL" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.15-15312-v.dic.26.

ACTA N.o 58577. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi, S A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LABORATORIOS DARK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.24-15712-v.en.4.

ACTA N.o 58522. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Técnica Uruguaya, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "KOLLEY KOETT KELEKET" para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15505-v.dic.29.

ACTA N.o 58518. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AUTO-RECORER", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15502-v.dic.29.

ACTA N.o 58521. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha David Glowinski, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "WASHINGTON", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15504-v.dic.29.

ACTA N.o 58506. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Johnson y Johnson, de Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca "MODESS", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15499-v.dic.29.

ACTA N.o 58534. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FAMAX", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15493-v.dic.29.

ACTA N.o 58516. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha La Pampa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LA PAMPA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15500-v.dic.29.

ACTA N.o 58517. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949 — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNETTE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15501-v.dic.29.

ACTA N.o 58513. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Glazebrook Esteel y Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicita registrar la marca "CRYSTACORD" para distinguir la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.19-15498-v.dic.29.

ACTA N.o 58514. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DOSDIAS", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15497-v.dic.29.

ACTA N.o 58519. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949 — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASCOIGNE", para distinguir la clase 11 (esp. ordeñadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15503-v.dic.29.

ACTA N.o 58515. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949 — Con esta fecha Julio J. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "MONARCH", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15466-v.dic.29.

ACTA N.o 58500. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "TRIUNFO", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15465-v.dic.29.

Acta N.o 58.490. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por Empresas Unidas Ltda, de Montevideo, han solicitado el registrar la marca,

EMPRESAS UNIDAS Lda

para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.19-15567-v.dic.29.

ACTA N.o 58499. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Julio C. Corbacho, de Montevideo, solicita la marca "RECORD", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.19-15464-v.dic.29.

ACTA N.o 58501. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.16-15368-v.dic.27.

ACTA N.o 58507. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Eau de Cologne y Parfümerie Fabrik "Glockengasse N.o 4711" gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, de Köln a Rhein, Alemania, solicitan renovar la marca "FROZOCLONE" para la clase 10 (agua de Colonia). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15381-v.dic.27.

ACTA N.o 58505. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Miguel Nasif, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL SEGADOR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.16-15370-v.dic.27.

ACTA N.o 58503. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Co nesta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France, Societe Anonyme, de París (Francia) han solicitado el registro de la marca "CORYDRANE" para distinguir artículos de la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15366-v.dic.27.

ACTA N.o 58504. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe D'Etudes Scientifiques et Industrielles de L'Ile de France Societe Anonyme, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "MAXITON" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15365-v.dic.27.

ACTA N.o 58496. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "Tuplan S. A.", de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.16-15369-v.dic.27.

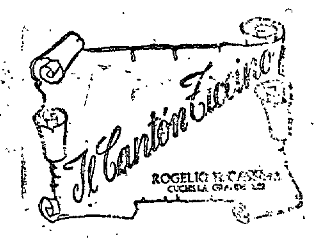
ACTA N.o 58512. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris Motors Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "MORRIS MINOR" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.17-15413-v.dic.28.

ACTA N.o 58510. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUO-TOX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-15397-v.dic.28.

ACTA N.o 58509. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta feha Barbosa Caravia y Cía apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ORTHOXICOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.17-15398-v.dic.28.

ACTA N.o 58546. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres, E. C. 2. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BY-PRGX", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.22-15578-v.en.2.

ACTA N.o 58535. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Rogelio Nilsson Cassina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.22-15621-v.en.2.

ACTA N.o 58502. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SHELLSOL", para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.16-15367-v.dic.27.

ACTA N.o 58541. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Bigoni Hnos., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 4) (calcetines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.20-15556-v.dic.30.

ACTA N.o 58511. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 7, inclusive, y 9 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.20-15580-v.dic.30.

ACTA N.o 58540. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Manuel Rodríguez e Hijo Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "LANVAR" para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15559-v.dic.30.

ACTA N.o 58545. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. and R. J. Everett and Company Limited, de Tornton Reath, Surrey (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "LAMINEX" para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15577-v.dic.30.

ACTA N.o 58574. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "HALERFAR SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.20-15579-v.dic.30.

ACTA N.o 58589. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Miguel Sedlak, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARIEL", para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15715-v.en.4.

ACTA N.o 58588. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "PEERLESS", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15726-v.en.4.

ACTA N.o 58572. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS-CHALMERS", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.24-15727-v.en.4.

ACTA N.o 58544. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha Carlos Zamalvide, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRAVAZ", para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.24-15736-v.en.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7971. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Julio Csere y Elemer Fogel, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para el tratamiento de pieles lanares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15735-v.en.4.

ACTA N.o 7972. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Pedro Cedrés Milano, de San José (R. O. del U.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Vitalizador de motores Cedres de nafta y kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.24-15729-v.en.4.

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Mennen Company, de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envases rociadores de polvos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presentes publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15662-v.en.3.

ACTA N.o 7969. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía.. en representación de Dominik Gecsoe, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caldera refrigeradora por absorción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic 23-15670-v.en.3.

ACTA N.o 7979. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha el señor Mario Pensotti, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en parrillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15675-v.en.3.

ACTA N.o 7977. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha Ramón Domínguez Blasco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas rotativas de imprimir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.23-15676-v.en.3.

ACTA N.o 7973. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Arnaldo Martínez Rosas, de Mendoza (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto económico para el calentamiento de agua en el hogar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.21-15599-v.dic.31.

ACTA N.o 7970. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Thomas French y Sons Ltd., y George Frederick French y Roger French, de Manchester, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cintas para el orillo superior de cortinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.20-15560-v.dic.30.

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.20-15547-v.en.12.

ACTA N.o 7974. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un pulverizador tubo para líquido insecticida o similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Dic.20-15551-v.dic.30.

ACTA N.o 7975. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Con esta fecha el señor "Alfredo Méndez Cazenave", Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Palillero higiénico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Dic.20-15569-v.dic.30

ACTA N.o 7946. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Con esta fecha el señor Julián Enrique Fernández Daguerre de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de propaganda consistente en una visera fabricada de cartón y goma, para protección de la vista de los rayos solares, con motivos de propaganda impresos en el frente o en su interior" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Dic.15-15304-v.dic.26.

ACTA N.o 7968. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Con esta fecha el señor Francisco Marcotulio, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para 'Nuevo tipo de cortina' y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.15-15334-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 43.949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Hospital Pereira Rossell (ampliación del pabellón Alejandro Beisso). Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia de Montevideo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 73 70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.20-23062-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 42 949

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras escuela número 1 de segundo grado "Ramírez" (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 24.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.10-23050-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de papelería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 5 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23128-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de ferretería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 12 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23129-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de escritorios
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de escritorios, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 4 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23130-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 11 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23131-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de botiquín
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre

que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 13 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23132-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de pinturería
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 14 de Enero próximo venidero, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23133-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1949

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, postes y piques, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Enero próximo a las 10.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.24-23127-v.en.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón 12k 792.60-13k. 174.37 "Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387), durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 11 de Enero próximo a la hora 10). — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.17-24035-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 11|949

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta N.o 4 Tramo Pando-Tres Cruces Chico. de 2 km 651.89 a 13 km. 450 y Curva de Empalme" (Departamento de Artigas). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 9 de Enero de 1950 a la hora 10). — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.13-22028-v.dic 27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del barrio K - 1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1300 y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano el día 18 de Enero próximo a las 10 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-23065-v.dic.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29.170. de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.en.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de carpintería de madera destinadas a la Sección Conservación del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.17-23043-v.dic....

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 67

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de las vitrinas y locales de los hoteles Miramar y Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Diciembre de 1949 a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.80.

(Cuenta corriente) Dic.24-23136-v.dic.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Magdalena P. de Cerico. Catalina Bergamino. Avelino Delgado, Carmen Boc. María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos. José Zarrazola. Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero Antonio Renni, Mario Rodiño. Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera. Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía. se hace pública esta petición. previniéndose a quienes se creyeren con derecho. que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve — La Jefatura

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Noviembre 15 de 1949

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos. se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial"; en los sellados y timbres de ley correspondientes. haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado. Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 24 de 1949

3.a Sección

JUAN MARIA PREGO, 27 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Reconquista 417, y MARIA MARTINA AMARO, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Reconquista 417.

ROBERTO WALDEMAR SANTANA, 32 años, soltero, comercio, argentino. domiciliado Sarandí 500, y MARIA TERESA MONTIDORO, 34 años, divorciada. argentina. domiciliada Sarandí 500.

5.a Sección

JUAN ENRIQUE ACOSTA, 34 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Durazno 1137, y EGLANTINE ROCHA, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Durazno 1137.

7.a Sección

LASZLO KNOBLOVITS, 26 años, soltero, industrial, húngaro, domiciliado Cerro Largo 1612, y MARIA CANVAS, 21 años. soltera, modista, oriental, domiciliada Cerro Largo 1612.

10.a Sección

ROMEO JORGE BUENO, 26 años. soltero, electricista, oriental. domiciliado D. López 2243, y GREGORIA VIOLETA FONS, 24 años. soltera, oriental, domiciliada D. López 2243.

LORENZO J. COVETTA, 61 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Comercio 1268, e ISOLINA CORP, 46 años. soltera, oriental, domiciliada Comercio 1268.

PEDRO FERRI, 26 años. soltero, albañil, italiano, domiciliado Ramallo 1931, y SUSANA LOPEZ VIEITES, 19 años, soltera. oriental, domiciliada J. de Dios Peza 1932.

14.a Sección

OSVALDO GARAICOCHEA, 42 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 766, y FRANCISCA FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental. domiciliada Fco. Gómez 766.

OSCAR WALTER PINTOS DIACARINO, 35 años, soltero, empleado. oriental, domiciliado Félix Olmedo 3728. y PAZ LEONOR ALMIRON ALCOBA. 26 años, soltera, argentina, domiciliada Félix Olmedo 3728.

JULIO RAUL GIOSCIA PATIÑO, 34 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Tomás Toribio 1403, y ELSA GENOVEVA CAROLINA MELLUSO GREZZI, 23 años. soltera, bordadora oriental. domiciliada Tomás Toribio 1406.

ROBERTO HUGO TORRENS, 21 años. soltero. tipógrafo. oriental, domiciliado Adolfo Berro 1066, bis, y NELIDA BEATRIZ SORIA, 21 años soltera. oriental, domiciliada Adolfo Berro 1006.

AARON ZIGEIMANN, 40 años. soltero, industrial. argentino, domiciliado Uruguayana 3564, Apto. 3, y MINA LASER, 26 años. soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3564, Apto. 3

WASHINGTON SOLIS BREA HERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Capurro 903, y VIOLETA NELIDA MORALES ALAREO, 29 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 906.

DOUGLAS ESTEBAN MARICHAL, 21 años, soltero. empleado. oriental, domiciliado Dragones 3560, y MARIA ANGELICA SERENA, 27 años. soltera, oriental, domiciliada Dragones 3560, Apto. 1.

15.a Sección

ANATOLE MADAN, 25 años. soltero, empleado. rumano, domiciliado T. Narvajas 1282, y AURA NELLY RINALDI, 23 años. soltera, oriental, domiciliada T. Narvajas 1282.

LUIS ALBERTO REYES, 27 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Arismendi 1404, y AMALIA QUINTANA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arismendi 1404.

PEDRO ENRIQUE CUROTTO, 30 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Municipio 1671, y OLGA BLANCA SANTINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1671.

GUALTERIO PELS, 51 años. viudo, comercio, argentino natural. domiciliado Parque Hotel, y ERNE STRAUS, 42 años. viuda, argentina, domiciliada Parque Hotel.

18.a Sección

ROQUE SEOANE (hijo), 36 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Dr. D. Terra 1187 y MARIA ANTONIA IBARRA, 38 años. soltera, oriental. domiciliada Dr. D. Terra 1187.

RAUL DANIEL VITTORI, 29 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudañez 2715, y MADIA EMA AVILA. 23 años. soltera, oriental, domiciliada Cololó 2609.

24.a Sección

TABARE MELOGNO, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1679, y AURELIA ROSA CARMEN DE VECCHI, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1677.

LUIS EMILIO IANNOTTI, 25 años, soltero. empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1581, y OLGA MARIA PASCULLI. 22 años. soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2680, Apto. 2.

ANTONIO FACUNDO CARREÑO, 22 años. soltero, obrero. argentino, domiciliado Francisco Bauzá 3311, Apto 1. y BLANCA LILA ABREU, 25 años, soltera, oriental. domiciliada Francisco Bauzá 3311, Apto. 1.

HERNAN ANIBAL MACHADO, 23 años. soltero, mecánico. oriental, domiciliado Luis Lamas 3474, e IVONNE PUGLIA, 18 años. soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3715.

MARIO LARRIERA, 42 años. soltero, comerciante, oriental, domiciliado José L. Osorio 1212, y LORENZA PEREZ VIZCAINO, 36 años. soltera, oriental. domiciliada 23 de Marzo 3319.

MIGUEL ANGEL REY NUÑEZ. 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 3180, y AIDA EVA FERNANDEZ CAROZO, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Luis Lamas 3180.

OSVALDO MARIA DE SANCTIS, 24 años. soltero. estudiante. oriental, domiciliado José L. Osorio 13[illegible], y GLORIA NOEMI URTIAGA, 21 años. soltera. estudiante, oriental, domiciliada Rivera 3273.

JUAN JOSE MARCHISIO, 22 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Alicante 1766, y AGLLITA JOSEFINA SEARA, 20 años. soltera, oriental. domiciliada Chacabuco 1725.

FELIX RAMON MATIAS DUARTE GRAUPERA, 23 años. soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Ayacucho 3418, y MARIA CAROLINA DUPONT, 19 años. soltera. oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3318.

JUAN VARELA VIERA. 31 años, divorciado, albañil, oriental. domiciliado Magariños Cervantes 1781, y MARIA ADELINA CASTILLA RODRIGUEZ, 30 años. soltera. oriental. domiciliada Magariños Cervantes 1781.

$2.00 P|p-v.dic.27.

Montevideo, Diciembre 23 de 1949

1.a Sección

RICARDO BRUM LARRAECHEA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1416 (piso 4.o) y HELENA ESTAPE CAMPOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1416 ,piso 4.o).

HUGO GERMINAL SPERANZA, 26 años, soltero, empleado ,oriental, domiciliado Mercedes 876 y MARIA ELENA SOTELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 876.

SANTIAGO ANIBAL SOSA, 41 años, soltero, catedrático, argentino, domiciliado Juncal 1409 y ROSA LUCERO ALVAREZ, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Juncal 1409.

3.a Sección

OSCAR CALLEJAS PINTOS. 42 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 417 y MARIA JULIA PINARELLI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 417.

4.a Sección

CARLOS AÑON, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiliiado Av. Italia 3450 (24.a Sección) y ANGELA EMET, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 965.

ROMEO PUYOL FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1256 y ZULMA MIGUELINI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 883.

ALEJANDRO ABELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Independencia 830 y BLANCA RUETE ANGEL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 830.

6.a Sección

ROMULO VAGO. 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Paraguay 1508, ap. 19 y VIOLETA ARMAND UGON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1508 ap. 19.

12.a Sección

EDUARDO ANGEL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Vilardebó 1579 y EMA ANTONIA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1579.

WALTER IGNACIO MILANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2530 y RENEE JORGELINA HENDERSON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Gorriti 1947.

PEDRO SICCO. 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2406 y ESTELA DELGADO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2406.

LORENZO ENRIQUE BARRETO, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado J. E. Administrativa 2177 y MARIA ISABEL OLDAN, 25 años, soltera. oriental, domiciliada José L. Terra 2745.

ISIDORO MARTINEZ, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Arrieta 3016 y NELLY CARLEVARO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. E. Administrativa 2338

RAUL HERNANDEZ,, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2935 y SELVA ESTHER OLAZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2935.

13.a Sección

LIBER SANTOS MARTINEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1957 y OLGA INES TELLADO 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3339.

ROMEO LINO REYNOSO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alianza 2079, y FERMINA NEGREIRA RAMOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 2079.

MANUEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4336 y ALBA LUZ SOSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4336.

WALTER ORLANDO MORGANTI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Prusia 1757 y AMELIA SUSANA HARRETCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1943.

LUIS ALBERTO BARON, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó, calle 1 N.o 189. y MARGARITA CALONGE. 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2362.

MIROSLAVO RUDYK, 40 años, soltero, yesero, polaco, domiciliado Barrio Casabó calle 6 N.o 31 y CANDIDA RAMONA BELOQUI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Barrio Casabó calle 6 N.o 31.

15.a Sección

JAVIER OROSIL RUBIRA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1889 y MARIA DALIA ALONSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1889.

ORLANDO WILFREDO FRETES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 1791, y OLGA ILDA VERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1791.

ANTONIO BORROY, 36 años, soltero, carpintero, español, domiciliado República 1626, y MARIA OFELIA ARAUJO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada República 1626.

MANUEL COUSO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1918 y ROSA MARTA FUENTES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1784.

MARIO OSVEL MENENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2018 y WALKYRIA FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2018.

JACOBO SVARTZ SEINFELD, 38 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Parque Hotel y ANA ADELA BENDER, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

JOSE AMADO, 63 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Constituyente 1870, y MARIA DE LAS MERCEDES DE LA SOVERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1870.

LORENZO CLEMENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1971 y MARIA NICOMEDES ARAMBURU, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1971.

ZOILO PRIETO, 43 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Blanes 1244 y EVARISTA IGNACIA PEREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1244.

16.a Sección

ANTONIO MARCINCZYK, 46 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Timote 5502 y AMELIA SOLWODA, 48 años, soltera, norteamericana, domiciliada Timote 5502.

CARLOS MARIA FLEITAS, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 542 y GREGORIA ESPERANZA ALONSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4650.

JUAN ANTONIO BOUISA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4507 y MARIA MAGDALENA ROMAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4508.

HECTOR JULIAN OPIZO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 611 y ELISA SARAVIA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4587.

17.a Sección

YAMANDU ALBICETE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Nacionales 3703 y YOLANDA FRUCTUOSA MONFORT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Nacionales 3703

JUAN ARTURO ALLO, 30 años. soltero. jornalero. oriental, domiciliado Bruselas 4423, y LIDIA NORMA MICON. 23 años. soltera. oriental, domiciliada Bruselas 4423.

JOSE HUGO SILLA, 24 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Sorata 3892. y SILVANA SOSA. 20 años. soltera, oriental, domiciliada Sorata 3892.

21.a Sección

CARLOS ALBERTO TIERNO. 22 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Newton 1438. y GLADYS ABREU, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Enrique George 1477.

LUIS EDUARDO TAGLIORETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Olazabal 1020, y VIRGINIA CERRUTTI. 18 años, soltera. oriental, domiciliada Newton 1521.

JOSE VICENTE MAMBERTO, 56 años. soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gutenberg 1255, y ELISA VELOZ BERNECHE, 33 años, soltera. oriental. domiciliada Mataojo [illegible].

22.a Sección

ROBERTO MIGLIARINI MANFREDI, 39 años, soltero, comercio. oriental, domiciliado S. Sierra 3534, y HENA MARIA CALLETTI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada S. Sierra 3534, Apto. 4.

OSCAR MAÑANA AMATO, 29 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Senaqué 3576, y SARA MOSQUEIRO, 22 años. soltera. oriental, domiciliada Senaqué 3576.

ENRIQUE BADANO GARCIA, 27 años. divorciado, agricultor, oriental, domiciliado Valladolid 3535, e IRMA ELENA PUERTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime B. y Puig 4120.

TABARE AMEN PISANI, 27 años. soltero, empleado oriental, domiciliado S. Figueredo 3719 y SUSANA BEATRIZ PAZOS GARCIA, 18 años. soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3719

23.a Sección

YANKIEL OBARZANSKI, 22 años, soltero, industrial, oriental. domiciliado Luis de la Torre 884, y MARIA BLANCA DE LUJAN GARCIA SILVA, 21 años, soltera. oriental, domiciliada Miguelete 2419.

JOSE BREA ALONSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4171, y VILMA GIOVANNINI. 24 años, soltera. empleada. oriental, domiciliada Galicia 2324, Apto. 4.

FERNANDO MANGANA, 23 años. soltero, empleado, español, domiciliado Ibirapitá 2795, y ELIDA VILAS, 22 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibirapitá 2795.

ARTEMIO ANTONIO BLANCO RECARTE, 23 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1661, y BLANCA MARIA GOICHEA CORDERO, 20 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 2991 Apto. 7.

FRANCISCO SAVERIO CAPPUCCIO, 34 años. soltero, industrial, oriental. domiciliado Joaquín Requena 1830, y CLARA REGUEIRA. 25 años. soltera, española, domiciliada Galicia 2157 Apto. 1.

24.a Sección

PEDRO DARDO GONZALEZ, 29 años. soltero. educacionista, oriental, domiciliado Rivera 3687, bis., y JUANA VIOLETA TECHERA SOSA, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Rivera 3687, bis.

$2.00 P|p.v.dic.26.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco Pallares (Constancio R. y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ JOSE MARIA) Infracción aduanera Conocimiento. Libro 12 Folio 519" se cita llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Bue-

nos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.
Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 138), se emplaza a los señores Albano Cortinhas y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.837, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.23-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60 441 situado en la calle Celiar entre M. Salcedo y 12 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60 592, situado en la calle Celiar entre 12 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Celiar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic 31 Feb.1.o-v.feb.28

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 45) se emplaza a don Balbino Fernández a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera. A: Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días - Alberto M Olivari
(Cuenta corriente Nov.26-22815-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros Cobro ejecutivo de pesos (Lo 11 Fo 452), se emplaza a los señores Héctor Galcerán Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Prado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107 801, situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días - Montevideo, Noviembre 14 de 1949 - Alberto M Olivari
(Cuenta corriente) Nov.23-22817-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pedreira" debe decir "Julia Timotea Pedreira", haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.24-15722-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ALFREDO GUMERSINDO PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6 00 Dic.23-15632-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15602-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GOLDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15603-v.dic.31.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON COUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15604-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA SAEZ DE SEVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15605-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO OSCAR PIAGGIO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15606-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA MAGNAGHI DE ZANARDI o CAROLINA MAGNACHI o MANAGHI DE ZANARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15609-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GAMBARO o DOMINGO GAMBARO MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15607-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA DE LAS MERCEDES CHEDA DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.21-15608-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.21-15594-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARFISA MUJICA TERRA DE VINCENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Dic.21-15640-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MENENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.19-15514-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que DANIEL BRUNI solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Leontina Celinda Caggiani y de nacimiento de su hija Mary Elba Bruni Caggiani, pues donde en ellas figura su nombre como "Julio Daniel" debe decir sola-

mente "Daniel". — Montevideo, Octubre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Dic.15-15316-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamietno. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15318-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERNANDEZ DE LIGIORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15319-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIANO BAUD o BAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15320-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO ALBERTO ZAPATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15321-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DANIELA RODIO DE ALPUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15322-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SUAREZ PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15324-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA FRANCISCA ESNAL DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$5.00 Dic.15-15323-v.dic.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABINO MARTINEZ VICENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Dic.15-15325-v.dic.26.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFIBIA TEXEIRA, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento, pues donde en ella, figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno, como "Teiseira" o "Teisseira", debe decir "Texeira"; B) De su matrimonio con don Horacio González, donde figura la esposa como nacida en el "año 1897" debe decir "año 1896" que es el verdadero; y C) De defunción de su esposo Horacio González, donde figura el nombre del causante como "Horacio Ignacio" debe decir solamente "Horacio" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.00 Dic.15-15359-v.dic.31.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RODRIGUEZ y ROSA CARMEN COCCO BIDALIN, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, Ricardo, Mirtha, Paula, Luis Teótimo y Rosa Juana Rodríguez Cocco, pues donde figura en ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente como "Amanda" debe decir "Rosa Carmen", además donde en ellas figura el apellido de la madre, de la esposa y abuela materna, respectivamente como "Vidalin" debe decir "Bidalin". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.12-15112-v.dic.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las siguientes partidas. 1.o De su nacimiento, pues donde figura el apellido de su madre como "More" debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis More debe decir "José Luis Aguete Mora" además, donde en la de matrimonio figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora" y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18 00 Dic.13-15171-v.dic.29

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.5-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON citándose a lo sherderos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratuladdos "ROBERTO SLOWAK Prescripción treintenaria Lo 43 Fo 568 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092, que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Trastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de 1 984 metros 45 decímetros deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez edificio número 3953, 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con Elvira C. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart, y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira C. de Marino — Montevideo Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Octubre 21 de 1949 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ANGEL ROUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.24-15768-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de MELCHOR MARCALAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.00 Dic.23-15678-v.en.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARTIGNONI DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6 00 Dic.22-15629-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1 o.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$13.20 Dic.22-15283-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO o ANTONIO o SABATO ANTONIO o SABADO ANTONIO o ANTONIO SABADO PUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.21-15593-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JOSE ANTONIO TESORE, Prescripción" (Lo. 44, Fo. 615), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Fausto González, Héctor Sofía y Juan Carlos Pietra, o a sus sucesores a título universal o particular, y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien que se indicará, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente: Una fracción de terreno de 167 ms.2 93 dms. y 95 cms. comprendida dentro de un área total de 593 ms.2 62 dms., ubicada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.598 y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, de Diciembre 10 de 1930, se deslinda así: 23 ms. 11 cms. al Este, de frente a la avenida General Flores, con edificios números 4051 y 4055: 23 metros 41 cms. al Sur, de frente a la calle León Pérez, con edificios números 3338 y 3340; 21 ms. 38 cms. al Oeste, de frente a la calle Nicolás de Herrera y que por el Norte limita con propiedades del señor Héctor Sofía en una línea de 7 ms 85 cms., y del señor Juan Carlos Pietra, en una recta de N. a S. de 3 ms. 40 cms. y otra de E. a O., de 23 ms. 5 cms. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.30-14639-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VIRGINIA VILLAVERDE DE SAINT LAURENT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Dic.19-15510-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO PASCUAL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.19-15508-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito". y la de nacimiento de Carlos D'Elía Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PETRONA MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.17-15453-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALVADOR PRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.17-15443-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VICENTE ROUYET, o VICENTE SANTIAGO ROUYET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.16-15360-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVERILDA CACERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerida" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.21-14227-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 680), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean: donde dice "Juliana Marosan" debe decir "Juliana Muresan". — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO ARBULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Dic.17-15437-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados "CARBAJAL (GUALBERTO). Rectificación de partidas", se ha solicitado la siguiente rectificación: en la partida de nacimiento de Gualberto Carbajal, donde dice "hijo legítimo de Júpiter Asunsión Graña... y de Blanca Carbajal..., casados" debe decir "hijo de Blanca Carbajal..., soltera". — Montevideo, Noviembre 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Dic.16-15377-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FLORENCIO JULIO o DOMINGO FLORENCIO o FLORENCIO DOMINGO o FLORENCIO GUERRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.15-15340-v.dic.26.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio", se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio. Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS (EUSTAQUIO). Rectificación de partida" (Lo. 54. Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ruben Wáshington Pallas: donde dice "Primitivo Pallas" debe decir "Eustaquio Primitivo Pallas". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.20 Dic.10-15062-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASLIAH GALANTE (ROBERT). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 574), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Robert Masliah Galante: donde dice "Soviet" debe decir "Robert". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.10-14945-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA ROSA MAGDALENA BEISSO o BEISSO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

($6.00 Dic.24-15716-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN). Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 631 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

((Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIEDAD ARAMIENTA o PIEDAD BURGUEÑO DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.17-15433-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO M. o ALBERTO GARCIA o ALBERTO GARCIA DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.17-15439-v.dic.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. (Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.13-15229-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CANDIDO ACUÑA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Máximo" debe decir "Cándido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.9-15019-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RAMON PIÑOL, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Rodríguez Gregorio Ramón" debe decir "Gregorio Ramón". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-14962-v.dic.24.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros. Segundas copias" (Lo. 37 Fo. 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubío ante el escribano Enrique M. Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro B. Cabrera de Abril de 1907; se compone en conjunto por estar unidos de una superficie de 691 metros 75 dms. que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.23-15665-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DANIEL CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.22-15624-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.22-15643-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO OLMO o PEDRO OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15386-v.dic.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FERNANDO OLIU CHIAZZARO con domicilio en la calle Juan Ma. Pérez 2887 de esta ciudad al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de procurador viene a producir la información pertinente, ofreciendo la declaración de los señores José Enrique Sánchez Varela y Héctor Gros Spiell, domiciliados en el Bulevar España número 2928 y calle Joaquín Requena 1094 respectivamente, quienes serán preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres expidiéndoseme el testimonio correspondiente. — Fernando Oliú Chiázzaro". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.19-15387-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE IOZZI o IOZZO o YOZZI o YOZZO AITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.19-15528-v.dic.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE MUNDELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15407-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOYANO o MUYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Di

ciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15408-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL CESAR CAPILLAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Dic.17-15409-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS SANTIAGO o JUAN ZUNINO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.17-15440-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES BENTANCOR DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15436-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA OTATTO DE VITOLA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de María Outeda de Vitola, estableciéndose que donde dice María Ottato de Vitola debe decir María Outeda de Vitola. De nacimiento de Antonio y Blas Vitola Outeda, en las que el apellido materno de los inscriptos aparece como Otata y Otau debe decir Outeda en las dos y partida de nacimiento de Antonio Vitola, en la que el apellido paterno del inscripto figura como Avittola debiendo decir Vitola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Dic.19-15468-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de JACOBO o JAKOB MELCER MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15403-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA MANTERO DE BATTIONE y de JOSE LEOPOLDO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Dic.17-15406-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de TERESA o TERESITA GIORDANO DE CESTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15405-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesin de RUFINA CARBAJALES DE YAÑEZ o YANEZ o IAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15404-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 00 Dic 17-15410-v dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA QUEIROLO DE CELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.17-15441-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBOSA, o JOSE CUSTODIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.16-15059-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Angel M. Delgado contra SILVIA MAFFINI, Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Silvia Maffini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-15346-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA REVELLO DE REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.15-15315-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Di Medicis cuando debe decir Demedice. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.12-15120-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en un expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario

$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31 Feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario

$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GIRALDI o GIRALDI o GIRARDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 Dic.24-15639-v.dic.31.-Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GENARO LAURITO o LAURITO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.23-15704-v.dis.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCISCO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aída Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aída Alborja" debiendo decir en su lugar Aída Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolista" debe decir Tripolizzo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Dic.23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JAGER (JOSE) y VAINTRUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Raquel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta

gura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Veintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.23-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PEDRO BAGHTCHEJIAN Quiebra. Rehabilitación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando su rehabilitación en su calidad de comerciante fallido, previniendo que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.22-15626-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, dictada a solicitud del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, en representación del Ministerio Fiscal, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES QUINTELA DE LOPEZ QUINTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.22-23090-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HELENA o ELENA RODRIGUEZ CUBILO DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15590-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA PETRONA SALVADORA ROMANO o ROMANO DE PIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15614-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARGARITA RUGGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuarii.
$6.00 Dic.21-15615-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o ROSI MARINIG o MARINO DE AIMONCD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15638-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SERVANDO CID DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15637-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15636-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORA PAULLIER DE CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15635-v.dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN VARELA DE MENDEZ y de doña CELIA MENDEZ DE LANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15477-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARIA RUSSOMANNO DE SIOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.21-15472-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA CRUBELATTI DE BIRABEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15563-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CASSULLO o CASULLO ARZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15552-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LARGHERO o LARGHERO ABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.20-15550-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaída en autos "CARMETES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DOPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20 00 Dic.19-15523-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15525-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CABRERA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15495-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GAZZANO o GAZZANO y SASSO o GASSANO Y SACI o GAZANO Y SACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15496-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN MANUEL SEÑORANS GOLFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic 19-15487-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JACOBO CARLSSON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Diciembre 9 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15488-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAPARAMBORDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15490-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15480-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOLANGE o SOLANGE HAYDEE BIALADE DE VIGIL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Dic.19-15481-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES OCAMPO o OCAMPO BERNASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15482-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15483-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO o PEDRO PAULO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — José Tomas Pereira, Actuario.
$6 [illegible] 19-15484-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA ITURBURU DE GRELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Dic.19-15470-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VITALMA o VITALMA MARIA o MARIA BRIZZI DE PERUGINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso — Montevideo, Diciembre 9, de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15429-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASENCION o ASCENSION MOURAT o MOURAT VERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15471-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15473-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DOROTEA ALONSO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira. Actuario.
$6.00 Dic.19-15474-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA REINA o ELINA o ELISA REINA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15475-v.dic 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARGELIA o DELFINA ARGELIA DURAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15476-v.dic.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "HERIBERTO THALER. Quiebra. Retroactividad", se hace saber que dicho magistrado dictó la siguiente resolución "13.829. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Vistos, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 15 de Junio de 1947 Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — França. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en Montevideo, a catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hoy fe. — J. T. Pereira. Actuario". — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.15-23021-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de de doña MARIA MERCEDES GUANI DE CARDOSO y de don EDUARDO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.19-15479-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesin de doña ESPERANZA GONZALEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.17-15412-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CANEDO DE NOVO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.16-15362-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON o MANUEL RAMON ROTEL o ROTEL IRAZOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado para las publicaciones la feria judicial. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.16-15361-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION D'ARGENIO DE GERVASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-15314-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO TABAREZ PUA o TABAREZ o TABARES, citándose a los herederos acreedores y demás interesads para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.15-15303-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CHAKIJIAN (NAZARIO) y ADANALIAN (ELISA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Gregorio y Rosa por aparecer en ellas, por error, el padre de los inscriptos, en la primera como "Nazar Chakejian" y, en la segunda, como "Nazario Chaquichián" debiendo decir en ambas partidas Nazario Chakijian. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15327-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "CARBALLO DENEGRI (RENEE). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura, por error, su nombre como "René" debe decir Renée. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic.15-15309-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FAGIANI, MARIA ISABEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Norma Fagiani, por aparecer tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, el apellido "Lagiani", cuando debe decir en su lugar: Fagiani. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.15-15391-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "PALOMO (DIONISIO PEDRO) y MAYO DE PALOMO (ZULMA JUANA). Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Paulina Beatriz Palomo Mayo, pues donde en la misma la inscripta figura con el nombre de "Paulina" y como "hija legítima de Dionisio Palomo y de Zulma Mayo" debe decir, respectivamente, Paulina Beatriz, hija legítima de Dionisio Pedro Palomo y de Zulma Juana Mayo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Dic.14-15301-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN Sucesión. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Sagatelian con María Sahatian, pues don-

de en la misma dice "Raquel Hagopian, de nacionalidad armenia, fds." debe decir "Raquel Sabanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.12-15152-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María Franca, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FELIPA PEREZ DE CARUJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.24-13537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTA INES BABUGLIA ALMOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.24-15738-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña **ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO** solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadya" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jauregui" debe decir "y de Victoria Jauregui". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don **ADOLFO REYES DENIS**, doña **ELVIRA BUYSAN DE REYES** y don **JULIO BUYSAN** solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari; donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo; 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan; 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 15.00 Dic.14-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **NICOLAS TOLENTINO DENIS O TOLENTINO DENIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6 00 Dic.21-15631-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA SALOME ALFONZO DE AMONDERAIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15478-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **SATURNINA FILOMENA FERRER DE GRANERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-15617-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA BARBE MARRERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.21-13612-v.dic.31

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con **MIR RODRIGUEZ RIET**. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CAYETANO o CAYETANO MARCELINO CAMINO o CAMINO URQUIJO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.20-15554-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **NEREA ALBORNOZ DE MELENDEZ y ROSA o ROSA PETRONA MELENDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.20-15562-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUISA PEL[illegible]ONTINO DE ESCALANTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic. 19-15335-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de **JULIANA CORNELIA DARRIULAT o JULIANA CORNELIA DARRIULAT PEREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a [illegible] sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6 00 Dic.17-15402-v.dic.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesin de **ANTONIO FIGOLI FIGOLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.17-15400-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a **ANTONIO VARELA FERNANDEZ**, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$15.00 Dic.16-15394-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MODESTO OCTAVIO GRANERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.16-15444-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICENTE PEÑA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Dic.15-15336-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **OSCAR BACINO o BACCINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Dic.15-15337-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN MANUEL CASTRO FREIRE** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Dic.15-15338-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIO JULIO GARAT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4 00 Dic.15-15339-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez [illegible] de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber [illegible] que ante este Juzgado se han presentado don **CARLOS PEREYRA** y doña **FAUSTINA JOVITA VIERA** solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Luis [illegible], en las cuales en lugar de decir Carlos Pereyra y Faustina Jovita Viera dice en la primera Carlos Pereyra e Faustina Jovita Viera y en la segunda Carlos Pereira e Ines Viera. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6 [illegible] Dic.14-15356-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE SALVADOR JURI o JOSE JURI o JURI CANE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 12 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 [illegible]-15335-v.dic.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don **RAMON PORTAS GARCIA** y doña **NEMESIA CASTRO** solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1869 en lugar del año 1868. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vi-

vas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FERNANDO JULIO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dora Rodriguez, por figurar en ella como Fernando Garcia, en lugar de Fernando Julio García, y como nacido el seis de Febrero de 1909, en lugar del cuatro de Febrero de 1909. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Dic.15-15358-v.dic.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado PEDRO RINALDI BALBI y AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON DE BALBI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Ana por figurar en ella con el apellido Balbé en lugar de Balbi, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.12-15149-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo 34. Fo 255). se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita: 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60 00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUCCO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Esther Evia, por figurar en ella con el apellido de Zucar en lugar de Zucco. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Dic.12-15141-v.dic.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO EGÜEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Egues en lugar de Egüez y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-14961-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor — Montevideo. 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño de Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91 652 al 91 655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubalde Sóñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando al Sureste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste con el 161 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F Rodríguez y Flores y, en general, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14331-v.dic.31.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 80 153, en el Departamento de Montevideo 12.a sección judicial, localidad de Atahualpa, con frente al Este, sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento), por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28), entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes), distando de esta última, en su punto medio, 36 metros 20 centímetros, siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y su deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte; 41 metros al Norte, con Jacinto Dorelo; 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro, y 41 metros al Sur, con Manuel Picón (hoy Joaquín Baltar). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turn, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18 00 Nov.23-14338-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada, Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 6..), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacaba 1733. — Cerro, Noviembre 1.o de 1949. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$12.00 Nov.19-14135-v.nov.30.
Dic.19-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCA RIBEIRO, donde se estableció error al establecerse que el sexo de la inscripta era masculino y su nombre Francisco, siendo que en realidad es femenino y el nombre Francisca. — Artigas, Agosto 31 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Dic.14-15269-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN Cobro de impuesto" (Lo 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37. Fo. 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Miguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el vendedor; al Sur, con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C Sagarra el día 23 de Febrero de 1915 Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial ma-

yor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. —
$4.00 Dic.19-15521-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANEL EUSTAQUIO TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria jud'cial mayor. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Dic.17-15420-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del mes en curso, en los autos caratulados "ANSELMA LOPEZ DE FRANCO. Sucesión. Pieza rectificación de partidas" (Lo. 37. Fo. 430), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado don León Franco intentado la rectificación del acta de su partida de matrimonio con doña Anselma López y la del nacimiento de la hija del matrimonio, María del Socorro, estableciéndose a tal efecto lo siguiente: Partida de matrimonio: donde el esposo figura con el nombre de "Noé" debe decir "León"; y partida de nacimiento de María del [illegible] López: donde el padre de la inscripta aparece como "Noé León" debe decir "León" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 Dic.17-15457-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 388), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Dic24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR NIZ Y BRESQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Diciembre 13 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.19-15507-v.dic.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL DUARTE y SEGUNDA LEOCADIA ETELVINA SOUZA DE DUARTE o LEOCADIA ETELVINA SOUZA o SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo. — Melo, Diciembre 9 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.17-15401-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, en lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.23-15701-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de us extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Dic 13-15243-v.dic.31. Feb 1.o-v feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Guaiberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$24.00 Dic.6-14893-v.dic.31. Feb.1.o-v feb.9.

JUZGADO DE PAZ ZDE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL LUZARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Florencio Sánchez, Diciembre 14 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche Juez.
$6.00 Dic.23-15696-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de MAXINO DONATO MARTINEZ o MAXIMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la próxima feria, a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 12 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-15513-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$6.00 Dic.16-15390-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROMULO VALLARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florencio Sánchez, Diciembre 7 de 1949. — Ramón Roberto Goyeche Juez.
$6.00 Dic.16-15389-v.dic.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Diciembre 5 de 1949. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$6.00 Dic.24-15748-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE DE LEON o DELEON y AGUSTINA OLIVERA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 23 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$7.00 Dic.17-15458-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.17-15459-v.dic.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "JULIAN GILBERTO MARTINEZ CAMILO y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos Julián Loreto Martínez. Sucesión" (Lo. 38 Fo. 590), se hace saber al público que con fecha veintiséis de Octubre último se ha presentado ante este Juzgado don Juan Gregorio González por doña Sabina Camilo de Martínez y sus hijos Hugo, Amanda Sabina Raúl Américo María Elena Julián Gilberto, Aída y Rogelio Lázaro Martínez Camilo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento De Julián Gilberto y Aída en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Julián Martínez" debe decir "Julián Loreto Martínez" y la de Raúl Américo en el sentido de que donde se establece el nombre de la madre como Gabina Camilo debe decir "Sabina Camilo" que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$21.00 Dic 12-15158-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano,

se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE o FELIPE ARMANDO BESSONART y de PASCUAL BESSONART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Dic.17-15417-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA MARTA IRIGOYEN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 15 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.20-15564-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15718-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMILO GASPARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Dic.24-15719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDROARENA DE LUGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Dic.24-15720-v.en.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado con fecha doce del actual, en los autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 27. Fo. 401, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1683 del Código de Comercio, se hace saber que se ha fijado el veintiuno de Setiembre del corriente año como época de la efectiva cesación de pagos del citado fallido y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Noviembre 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Dic.24-15721-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictado en autos "CUREZ DE REBOLEDO (ANICETA GRACIANA LUISA MARIA). Rectificación de partidas" (Lo. 26. Fo. 779), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con Ramón Candelario Reboledo porque donde aparece como Emma Curez debe decir Aniceta Graciana Luisa María Curez y donde dice nacida el 17 de Abril de 1883 debe decir 17 de Abril de 1887; y B) La de su nacimiento, porque donde dice Cures debe decir Curez y donde dice Zaparrat debe decir Zaparrart Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 7 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$15.00 Dic.14-15273-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión» (Lo 26. Fo 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO. Prescripción treintenaria" (Lo 27 Fo. 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas 7948 metros 7053 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou: 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli — Florida, Setiembre 20 de 1949 — Milton Galmés, Actuario

$60.00 Nov.21-14223-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BENIGNO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.22-15627-v.dic.31. Feb 1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RODRIGUEZ o ALBERTO RODRIGUEZ OLASCUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 17 de 1949. — José Ramón Déaz, Actuario.

$6.00 Dic.22-15628-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA o RAMONA GUTIERREZ DE ROCHA o ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.19-15520-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA LAMBERT DE VIGÑOLI o VIÑOLO o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.19-15516-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.19-15517-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.19-15518-v.dic.29.

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último, a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.15-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Tecnera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO ANTONIO o ANTONIO o ANSELMO ANASTASIO ANTONIO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Jun Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.17-15460-v.dic.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DE LEON o REMIGIO DE LEON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.17-15461-v.dic.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BLANCO DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.17-15462-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO ISRAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15584-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PAEZ DE BERTULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15585-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO SALINAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 2 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.20-15580-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer tur-

no de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JULIANA o JULIANA LUISA BEROCAY DE PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 13 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Dic.20-15583-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado GUILLERMO AMADEO PORZELLA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, de su matrimonio con María Pura Borges y de nacimiento de sus hijos Jorge Amadeo y Miguel Angel, por aparecer su apellido, en la primera, como "Porzela" y, en la segunda, como "Porzzella" y en igual forma en la tercera y cuarta, o sea, en las de sus nombrados hijos, cuando en realidad deben decir "Porzella", por ser su verdadero apellido. — Paysandú, Noviembre 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 Dic.14-15298-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PICOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Dic.24-15775-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MARIA MIRASOL CASTELL DE ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.24-15776-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del sejor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO ISABELINO o ISABELINO o ISABELINO HORACIO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 14 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$6.00 Dic.24-15784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.20-15586-v.dic.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.
$6.00 Dic.20-15587-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$4.00 Dic.20-15588-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ARNALDO TOMAS MONFORT, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con María Aida Hornos y las de nacimiento de sus hijos María Aurora, Roque Arnaud, María Aida, Artigas Tomás y Conrado Ariel, por cuanto en ellas aparece el nombre de "Arnaud" en vez de "Arnaldo" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 Dic.19-15532-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BENTOS OLIVERA o RUFINA NATIVIDAD BENTOS o RUFINA BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 6 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15531-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CELESTINA SIRE o SIRI o SIRES DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.19-15530-v.dic.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FEDERICO STOCKER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15352-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SANTISTEBAN DE MAJUL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 22 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15353-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 29 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15354-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTA o SIXTA DOROTEA RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15355-v.dic.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANDUJAR solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en donde en la misma figura el apellido "Busquiazo" debe decir "Andújar" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$9.00 Dic.10-15060-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRA o ALEJANDRINA GADEA DE RUIZ y de JOSE MARIA o JOSE MARIA LINO RUIZ o RUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre ..o de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Dic.15-15356-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyer, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el numero 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Mayor. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 Dic.23-15699-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.19-15524-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA POGGI DE VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Diciembre de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz
$4.00 Dic.19-15492-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIA CURBELO donde [illegible] decir "Dolores". — Rocha, Octubre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Dic.14-15293-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancial, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en

estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert. Actuario.
$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo, en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.
$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTO HECTOR THEVENET e INES o MARIA INES LOPEZ AVELLANAL DE THEVENET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6 00 Dic.15-15306-v.dic.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA citándose a los herederos especialmente a Juan Angel Silva, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglada derecho. — Salto, Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24 00 Nov 23-14318-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio". (Lo 12. Fo. 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo. Actuario.
$24.00 Dic.23-15808-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de BERNARDO CIRILO MEHARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Dic.19-15486-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescencio da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyró. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece el apellido materno como "Souza" debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelso Peyró en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" debiendo decir Gumersindo y De Souza. Nacimiento de Blanca Elsa Peyró, en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró, en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyro y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BENTANCOR o PABLO BENTANCOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 9 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Dic.21-15596-v.dic.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN Expedición de segunda copia de escritura (Lo 12 Fo 338" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Oscar Arias Barbé en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatía el 9 de Enero de 1920, entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José con el número 11 al folio 5 y vuelto el 13 de Enero de 1920 comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 4 y otra en la 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número 1154. Estas fracciones fueron adjudicadas con otra más al señor Alfredo Larriera en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera. La fracción ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L Castello de Noviembre de 1919 tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 6200 centímetros que lindan: al Noreste en 793 metros 2 centímetros, con la sucesión Etchegoimberry; al Sudeste en 2139 metros 87 centímetros: con la fracción número 2, de Basilio Larriera, al Sudoeste con el arroyo de los Perros y al Noroeste con doña Sara L de González en 2309 metros 95 centímetros. La fracción ubicada en el Departamento de San José señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L Castelli de Diciembre de 1919 tiene un área de 110 hectáreas, 5876 metros 5320 centímetros, lindando al Norte, con la fracción número 2, de Basilio Larriera en 1270 metros 48 centímetros; al Este con Juan D Barrios en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero, en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 10 de 1949 — Humberto Pou. Actuario.
$108 00 Nov.22-14280-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MENDEZ u ORLANDO ATANASIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 7 de 1949. — Horacio A. Cazalás. Actuario.
$4 00 Dic 19-15534-v.dic.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANA y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 5 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita, llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Mercedes Noviembre 17 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Nov.30-14675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MARIA JESUSA ARREGUI DE VARELA o GABRIELA ARREGUI DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi. Juez de Paz.
$6.00 Dic.19-15535-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA Sucesiones" se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita que a continuación se expresan. A) María Isabel Biurra de Giorello por sí o representada por sus hijos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana Bartolomé Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios. B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José Sabino, Dominga, Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legitimas causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios: D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Juan Isidro Eugenio Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora Natividad Angela, León Esteban Clemente Felipe Raimundo, Juan Bautista Mariana y Leoncio Biurra Luna, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 Nov.22-14284-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA VALDEZ o VALDES o BALDES o BALDEZ DE IFRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1929. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.34-15731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "BUFET UMPIERREZ DE SANCHEZ Eusebia) y otra. Solicitan rectificación de partidas" (Lo. 19, N.o 751, Fo. 711), se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos H. ntou Aguiar, en representación de las señoras Eusebia Bufet Umpiérrez de Sánchez y mona Téliz de Ibarra, solicitando la ctificación de la partida de matrimonio de Francisco Bufet con Custodia Umpiérrez y la de nacimiento de Francisca Bufet, en el sentido de que donde dice Rufé y Umpierre en la prime de dichas actas, debe decir Bufet y Umpiérrez, respectivamente; y, en la segunda, donde dice "un niño" debe decir "una niña". donde dice "Francisco" debe decir "Francisca" y donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima". A sus efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 7 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$21.00 Dic.17-15396-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, se rematará en el local, 25 de Mayo 661, al mejor postor, el día 31 de Diciembre a las 9 horas: 1 vitrina General Electric con compresor, en los autos "General Electric, S. A. con FRANCISCO MIGUEZ. Ejecución de prenda".

$4.00 Dic.22-15651-v.dic.31.

JULIO C. CHAPPE

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: 'MARIA J RODRIGUEZ BAEZ DE VALE y otros Cesación de condominio Lo 44, Fo. 271'. se hace saber al público que el día, hora y bases que se indicarán, por intermedio del martillero don Julio C. Chappe, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán los siguientes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 5 318.67 a la hora 18 del día 30 del corriente. en el lugar de su ubicación un solar con el edificio y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 73 835. señalado con el N.o 30 en el plano levantado el 24 de Octubre de 1912 por el agrimensor Mario E. Percovich, compuesto de una superficie de 766 metros 92 centímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente al Noroeste a calle Lisboa, hoy Corumbé; 73 metros 17 al Noreste con solar 29· 10 metros 49 al Sureste y 73 metros 5 al Suroeste confinando con solar 31 del mismo plano; 2.o) Acto continuo con la base de pesos 4 718.67 otro solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección judicial que el anterior. empadronado con el N.o 73 834. señalado con el N.o 29 en el plano ya citado, consta de una superficie de 768 metros 13 decímetros que se deslindan así: 10 metros 49 de frente a la calle Corumbé. antes Lisboa· 73 metros 17 al Suroeste, lindando con el solar 30; 10 metros 49 al Sureste confina con propiedad de la sucesión Ceveriano Caviglia. y 73 metros 28 al Noreste lindando con el solar 28 Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Diciembre 12 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33 00 Dic.14-15302-v.dic.30.

WALTER R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas. en la puerta de ... medio del martillero don Walter R Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene ... padronado con el número 112.263. ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo señalado con el número 14 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Carabelas números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura; 9 metros 88 centímetros al Sureste confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil· 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria. calle 25 de Mayo nmero 523 (quinto piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo. Diciembre 7 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$38.40 Dic.13-5159-v.dic.29

ELBIO TRASMONTE

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos. 'Esteban los Santos con SERVANDO COELHO. Ejecución de prenda (Lo. 43, Fo. 344)'. Se hace saber que el día 29 de Diciembre a las 11 horas en el local de la calle Joaquín Requena 1072 se rematará con la base de $ 1.333.33 o sea las 2|3 partes de la tasación. un camión marca "Chevrolet" modelo 1936 Seña: 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Dic.17-15449-v.dic.28.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL DE MAQUINAS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SIXTO F. GUTIERREZ MORALES Ejecución de prenda". el día Jueves 29 de Diciembre a las 16 horas remataré en mi local, Colombia 1335 lo siguiente: 1 torno mecánico Imor TPN 5 de 1 y 1|2 entre puntos con motor acoplado de 1 y 1|2 HP. 1 máquina de agujerear de mesa tipo "Tauco" con motor 1|2 HP. 1 gasómetro soldadura autógena incompleto, 1 balancín para 20 toneladas incompleto. 1 morza de pie, 1 taladro carpintero Seña 30 o|o Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente Nota: La venta es al mejor postor, a la vista y sin reclamo.

$10.00 Dic.17-15411-v.dic.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

2 ofertas interesantes La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues Oportunidades para gente de poco capital. El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde. en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor Diego Landa. dictada en autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO SEVERI" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones. se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky. asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado. a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes.

1.o) A la hora 17 Un terreno con las mejoras que contiene. ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo. padrón N.o 81309 que según título. esta señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913. y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N N E sobre la calle Kock. 34 metros 56 centímetros al E S E lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N N O con solares 14, 15, 16 y 17

2.o) A la hora 17 y 30 Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305 señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913. compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte. con solar 16 y 38 metros 36 centímetros al Sur con parte del solar 26

Se previene. 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; y 2.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso — Montevideo. Diciembre 10 de 1949 — Nicanor Dos Santos Actuario. — Más informes Plaza Independencia 827, Teléfono. 8 03 57.

$54.00 Dic.13-15288-v.dic.29.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 3 de Agosto de 1949, dictada en los autos caratulados: "Corporación Administrativa Financiera S. A. (C. A. F.) contra MANUEL MUIÑO y MANUELA VILA DE MUIÑO Ejecución de hipoteca" (Lo. 44, Fo. 433), se hace saber que el día 30 de Diciembre a la hora 10 y 30, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado calle 25 de Mayo 523 por el señor Martillero Plinio Oribe, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial. al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: un terreno con el edificio en él construido y demás mejoras, situado en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 3797, que según plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez, de Setiembre de mil ochocientos noventa y nueve. consta de una superficie de 317 metros 64 decímetros que se deslindan así: 38 metros 24 centímetros de frente al Noroeste a la calle Tacuarembó. 8 metros 51 centímetros al Sureste de frente a la calle Paysandú por formar esquina, 38 metros 21 centímetros por el Suroeste lindando con la sucesión de José Baumgartner y ocho metros 11 centímetros al Noroeste lindando con propiedad de Ignacio Podestá Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. B) Que los títulos de la propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay a favor del cual se constituyó una hipoteca (hipoteca urbana N.o 2084. Serie B-45). cuyo saldo al 14 de Setiembre próximo pasado era de pesos 62 707.85 ofreciendo dicha institución en préstamo dicha cantidad. C) Que no existen en los títulos cuentas de arrimos, cuenta de pago de conexión. permiso de habilitación de la finca ni inspección final de las obras sanitarias en cuanto se refiere a la propiedad que se vende; D) Que los gastos, honorarios impuestos y demás inherentes a la escritura son de cargo del comprador; y D) Que los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523. 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 10 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 Dic.14-15289-v.dic.30.

FERNANDO LIGRONE DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S DE CALVO Cesación de condominio (Lo. 38 Fo 29). se hace saber que el día de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, el lugar de su ubicación. por el martillero Fernando Ligrone Doti. ante los señores Actuario y Alguacil. sobre la base de veinticinco mil p... se sacará a la venta en remate el siguiente bien Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo. padrón número 9... señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Setiembre de 19.. con una superficie de 331 metros 74 decímetros. que tienen 8 metros 55 centímetros frente al Sudoeste. sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779 81). 8 metros 55 centímetros al Noreste. con el solar número 6: 3 metros 60 centímetros al Noroeste con los solares números . y 2 y propiedad de Arturo Ris... so e igual medida al Sudeste. limítrofe con el solar B Se previene 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo a los efectos legales. 2· Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador siendo esta última pagadera en el acto del mismo. 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso) y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Colonia número 1082 actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos — Montevideo, Diciembre 9 de 1949 — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto

$36 00 Dic.13-15239-v.dic.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Rematará el día 29 de Diciembre, Jueves, a las 14 y 30 horas. en el local de la calle Estrecho N.o 2179, la camioneta Rugby. máquinas de carpintería. útiles de escritorio, maderas, etc Por orden del Juzgado Civil de sexto turno. en los autos 'GIOIA HNOS. Quiebra' (Lo 37, Fo. 454). al mejor postor. exhibición días 27 y 28 Comisión 6 o|o Seña 20 o|o. Informes 25 Mayo 661. Teléfono: 8 18 08

$6.00 Dic.19-15463-v.dic.29.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz, en los autos "PABLO REAL o RIAL y MARIA CASTAÑIL DE DE LOS SANTOS Sucesiones" en la puerta de este Juzgado de Paz, el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas y 30', por el martillero don Juan E Serga Rodríguez, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta, según mensura, de 15 hectáreas 947 ms., que linda. al N., en 826 ms. con 40 cms., con sucesión de doña Julia Morales de Naya y don Valerio Morales; al E., en 180 ms 25 cms., con don Fernando Valdez; al S., en 388 ms. con 60 cms., con don Diego Furriol y don Fernando Valdez, y al O., en 190 ms., camino vecinal por medio, con Dr. González y una servidumbre de 8 ms de ancho; B) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 6.a sección de Canelones, en el paraje denominado Totoral, compuesta de 38 hectáreas. 5440 ms. 31 dms., según mensura. señalada con la letra A en el plano respectivo, que linda: por el N., con Lauro Rodríguez Vera y Francisco Biganzoli. en una línea de 1839 ms 90 cms.; al E., en 206 ms. 40 cms., con Juan Martínez; al S., en una línea de 1905 ms., con Gabino Hernández y, al O., en 216 ms. 30 cms. con camino vecinal Esta parcela de campo se halla atravesada por una servidumbre. como lo demuestra el plano referido; C) Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la antes relacionada, la que, según mensura, encierra una superficie de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms. cuadrados. que linda: al N., en una línea de 1972 ms., con Gabino Hernández; al E., en 193 ms. 60 cms., con don Juan Martínez; al S., en 2042 ms., con don José y Carlos Tuboni, las fracciones que en seguida se describirán (C y D) y doña Juana Martínez y, al O., en 206 ms. con 20 cms. camino vecinal; D) Una fracción de campo de labranza contigua a la anteriormente descripta, ubicada en el paraje denominado Totoral, de la 6.a sección de este Departamento. señalada en el referido plano con la letra C. compuesta de 5217 ms. cuadrados, que linda: al N., en 122 ms 20 cms con la fracción B. ya relacionada; al E., cañada por medio, con la fracción señalada con la letra D; al S., en 85 ms. 70 cms., con don Carlos Tuboni y, al O., en 50 ms., con este mismo señor Tuboni; E) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección judicial que las tres anteriormente descriptas, compuesta, según mensura de 11 hectáreas, 3354 ms. 90 dms., que linda, según el citado plano: al N., en 608 ms. 70 cms., con la fracción B, ya descripta; al E., en 176 ms., con doña Juana Martínez; al S., en 645 ms. 60 cms., con don Diego Furriol y, al O., cañada por medio, con don Carlos Tuboni y la fracción C, ya deslindada. Estos inmuebles están empadronados con los números 920. 922 y 1965. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; y 2.o Que los autos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce Noviembre 29 de 1949. — Mario A. Ardoino. Juez de Paz.

$78.00 Dic.10-15035-v.dic.27.

ALVARO BAYHAUT
Juzgado de Distrito de la 7.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, en el expediente caratulado: "GIL SILVA. Denuncia". se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo a las 17 horas, en el ex tambo del señor Narciso Camaño sobre el camino Maldonado (Pando), se procederá a la venta en remate público y al contado por el martillero don Alvaro Bayhaut, asistido del Juez referido, de tres animales, sobre las dos terceras partes de su tasación: una ternera holandesa marcada. un buey pelo osco orejano y una yegua pelo zaina orejana. Se previene: I) Que el adquirente deberá integrar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate. II) Comisión por cuenta del comprador seis por ciento. — Roberto Florit Güelmo. Juez de Distrito.

$12.00 Dic.15-15347-v.dic.26.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "DOMINGO LAGUNA. Incapacidad Pieza por separado sobre remate judicial" (Lo. 38, Fo. 600), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre actual, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado Letrado. calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil ad-hoc, don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz en autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el número 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad. compuesta de 882 metros cuadrados 4170 centímetros, deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur. igual extensión. con terreno de Francisco Bazzi al Este, 40 metros 70 centímetros. con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros con sucesores de José Rusomagno y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados, 1510 centímetros 62 milímetros. Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, la cantidad de $ 108.25 (ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador: que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36 00 Dic.10-15104-v.dic.27.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano. dictado en los autos: "MAXIMO R. DELGADO Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día veintinueve de Diciembre en curso, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 11 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto. y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles A: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el N.o 565, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros. que lindan: Al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con José María Sóñora al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloísa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situada en "Costas de Porongos". sexta sección judicial de Flores. compuesta según títulos. de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: Al Norte con Victorio Teijeiro, al Sur con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste, sucesores de Dionisio Sánchez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados Asimismo, se hace saber. que el nombrado rematador, con la intervención del señor Juez de Paz seccional en el lugar de su ubicación, sexta sección judicial de Flores, estancia de la sucesión de doña María Josefa Sánchez de Delgado, el día treinta y uno de Diciembre en curso, a las nueve horas, procederá a vender al contado, al mejor postor y sin base, una quince ava parte de los semovientes, muebles y útiles que se expresan y detallan en los referidos autos, los que están de manifiesto en dicha Oficina Actuaria para el conocimiento de los interesados. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — Antonio M Quinteros, Actuario.

$45.60 Dic.16-15415-v.dic.29.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) con ANASTASIO JOSE GAGGIANI. Cobro de pesos", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público. en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy. presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de dicho Juzgado, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y cinco mil pesos en total, del siguiente inmueble, una fracción de terreno y sus mejoras situada en la hoy veinte y dos sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano trazado en Enero de 1925 por el agrimensor Juan Fco Ros, compuesta de seiscientos noventa y un metros y veintidós decímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga entre las calles Fco. Torres y Balta Ojeda, 64 metros 42 centímetros al Sureste. lindando con Emilio Benzo, 10 metros 73 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 y 64 metros 42 centímetros al Noroeste, con el N.o 5. constando las construcciones de siete habitaciones, garage y demás servicios.

Se previene: A) Que el inmueble de referencia soporta un gravamen en el Banco Hipotecario por la suma de $ 7.385.75, que dicha institución está dispuesta a dejar a cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los títulos del bien pueden ser examinados en el Banco mencionado (hipoteca urbana N.o 354 "A|937"); D) Que los autos respectivos se hallaran a disposición de los interesados en el Juzgado de la Capital ya nombrada calle 25 de Mayo 523, segundo piso, y E) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Diciembre 2 de 1949 — José Ramón Díaz. Actuario.

$50.40 Dic.7-15014-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "JOSE CASTIGLIONI y otros Sucesiones" (Lo. 9. Fo 270), se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre próximo. a las diez horas y en el lugar de ubicación del bien y siguiendo el orden de este edicto. se sacarán a la venta en almoneda. por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y sobre las bases que se indicarán los siguientes inmuebles 1.o Un solar de terreno indicado con el número 1 en plano de subdivisión del agrimensor Luis A Talamás. de Abril de 1949 con la base de $ 340.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construido señalado con el número 2 en el plano ya referido con la base de $ 1.460 00 Dichos solares se encuentran ubicados en la primera sección judicial de este Departamento. manzana número 331 calles Río Negro y Gran Bretaña y empadronados en conjunto con el número 2347 Se previene A) Los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; B) Los gastos de escrituración, impuestos universitarios. certificados de los Registros impuesto al mayor valor, son de cargo de los compradores; C) Las propiedades individualizadas se entregarán libres de ocupantes: D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949 — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$30 00 Dic1.0-15099-v dic.27.

FEDERICO DURDOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELISBINA FERNANDEZ DE LARA ANTONIO LARA o ANTONIO JOSE DE LARA y TEODORO LARA Sucesiones", se hace saber que el día 31 del corriente a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Federico Dúrdós, asistido del señor Alguacil del Juzgado y subscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación, la que es de cuatro mil doscientos veinticinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 4.225.53), del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, sita en el paraje denominado Aldea de San Joaquín, 3.a sección judicial de Tacuarembó. compuesta de sesenta y dos hectáreas cinco mil setenta y nueve metros cuadrados empadronada con el N.o 436, cuyos límites, son Al Norte. Sur y Este Ana C. Menéndez de Borrat Viera (antes sucesión Menéndez), y al Oeste. Ricardo López (antes Ramón López y Joaquín Cano) Se previene: A) Que la venta se efectuará por precio que supere a las dos terceras partes de la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. C) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador Y. D) Que los antecedentes podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo. Diciembre 7 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Dic.15-15349-v.dic.31.

COMERCIALES

EXTRAVIO DE LIBRETAS

Perdí libreta Caja de Ahorros Banco Italiano del Uruguay N.o 1875|1 a nombre de GEMMA GONZALEZ ZIN (devolver al Banco).

$2.00 Dic.19-15469-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha [illegible] de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima [illegible] Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo.

$6.40 Dic.10-14991-v.dic.29.

MONTE ROSA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Diciembre de 1949 en nuestra sede social de la calle Convención 1272 a las 11 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o) Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949'50; 4.o) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$5.60 Dic.19-15565-v.dic.26.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general extraordinaria a realizarse el [illegible] del corriente a las 17 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar y resolver sobre la reforma de los artículos 6.o, [illegible], 13, 15, 26 y 27 de los estatutos de la Sociedad; B) Designar dos asambleístas para que junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en las Oficinas de la Sociedad, con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7.20 Dic.19-15570-v.dic.26.

PRODUCTORA ARTISTICA SIERRA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Diciembre de 1949, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede social, Palacio Salvo, subsuelo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias, al 30 de Setiembre de 1949 (artículo 14 de los estatutos). 2.o) Renuncia del Directorio transitorio (artículo 44 de los estatutos, a los efectos de la designación por la asamblea del Directorio definitivo y sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos. 3.o) Designación del Síndico y su suplente (artículo 34 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 23 de los estatutos). Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$11.20 Dic.19-15491-v.dic.27.

"SUDAMTEX DE URUGUAY S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 del corriente a las 17 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371 (escritorio 37) a efectos de: A) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y decidir el destino a darse a las utilidades; B) Elegir miembros del Directorio y suplentes y determinar si han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Designar dos asambleístas para que, junto con el Presidente, aprueben y subscriban el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito con anterioridad de por lo menos tres días a la fecha de la misma. — El Directorio.

$7 20 Dic.19-15571-v.dic 26.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty Sarandí 490 — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7 20 Dic.[illegible]-v.en.12.

"URULIA" SOCIEDAD ANONIMA
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que se ha dado comienzo al pago del dividendo correspondiente al veintiún ejercicio de la Sociedad. Horario: 8 a 10.30 y 15 a 18 horas. — Salto, Diciembre 12 de 1949.

$4.00 Dic.20-15581-v.dic.26.

SOCIEDAD "B. CAMPOLI LTDA."

Benedetto Campoli, Bruno Regno, Silvio Moreni y Miguel Gastón Bialade hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti el 24 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, con el número 552, folios 1355 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, modificaron el contrato social de "B. Campoli Ltda.", de 30 de Diciembre de 1947, ante Vitiritti, en los siguientes términos: Se autorizó el ingreso a la Sociedad del señor Miguel Gastón Bialade, con iguales derechos y obligaciones de los demás socios. Se amplió el capital de $ 36.000 00 a $ 72.000.00, el que fué aportado por partes iguales de $ 18.000.00 para cada uno, excepto el señor Bialade, que sólo aportó $ 15.000.00 y el saldo de $ 3.000.00 lo aportará dentro de un año. Administración fundamentalmente a cargo del señor Campoli, que deberá actuar con uno o dos socios más y, para comprar cosas, cualquiera de ellos solos. En lo demás surge el contrato anterior. — "B. Campoli Ltda.".

$14.00 Dic.22-15650-v.en.2.

SOCIEDAD INDUSTRIAL ITAL-AMERICANA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 22 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Pascual Quagliata, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 544 al folio 1230 del libro 1.o de Contratos, se constituyó la Sociedad "Industrial Ital-Americana Limitada". Integrantes: Gilberto Risso, Guido Carnielli y Renato Borghi Objeto: industria mecánica en general, fabricación de bicicletas, representaciones, importación, exportación, etc. Plazo: 20 años. Capital: $ 100.000.00 en efectivo, habiéndose entregado ya el 50 o|o. Administrador y Director: señor Gilberto Risso. Pérdidas y ganancias: en proporción a los capitales aportados. Liquidación: de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Y a los efectos previstos en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación — Sociedad Industrial Ital-Americana Limitada.

$12.00 Dic.22-15642-v.en.2.

SOCIEDAD "ELIAS MOOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MONTEVIDEO"

Con el nombre del epígrafe y por escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1949 por el escribano Pedro Cía, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes. Walter Moos, José Alonso Varela y Andrés Bondy Ueisz; II) Domicilio: Montevideo; III) Plazo: 25 años; IV) Capital: $ 100.000.00 subscripto así: Walter Moos, $ 90.000.00 y los otros socios $ 5.000 00 cada uno. Del capital subscripto se integraron en dinero $ 70.000.00; V) Cuotas: el capital se divide en 20 cuotas de $ 5.000.00 cada una; VI) Objeto: comercio de exportación, importación acopio, transformación, elaboración y compraventa de toda clase de mercaderías y frutos del país; VII) Administración a cargo de los señores Walter Moos y Andrés Bondy Ueisz, como Gerentes; VIII) Balances, uno, anualmente; IX) Asamblea: una vez al año; X) Inscripción: Registro de Comercio de Civil sexto turno, con el número 8 al folio 51 del tomo 16 del Registro de Contratos, el 16 de Diciembre de 1949.

$14.00 Dic.22-15633-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26|9|1904 se hace saber al comercio y al público que los socios SALVADOR ROMEO, CEFERINO CEDRES y los sucesores del socio FLORENCIO DEMICHERI han prometido ceder sus cuotas sociales a los sucesores del socio Angel Buono, que les corresponde en la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de productos veterinarios y anexos bajo la razón social de "Buono, Demicheri y Compañía" con domicilio en la calle Hocquart 2020 Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Noviembre 29 de 1949

$20.00 Dic.14-15240-v.en.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que he vendido a los "Establecimientos Nolson S. A." (E. F.), la fábrica que en el ramo de confituras en general, giraba en la calle Colonia N.os 2158 al 2160. Acreedores: Colonia 1220 E.1. — Montevideo. Diciembre 12 de 1949. — CAYETANO MAZZA.

$16.80 Dic.15-15345-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores — Montevideo, Diciembre [illegible] de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO. — Juan Antonio Lindes.

$7.20. Dic.17-15339 v.en.7.

SOCIEDAD "MARIN AGUIRRE, BOLDARIN Y COMPAÑIA LIMITADA"
AVISO

De acuerdo con la ley de la materia se publica la constitución de la Sociedad "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada" con las siguientes características: A) Escribano autorizante: Amado Pregc e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; B) Integrantes. Cándido Marín Aguirre, Augusto César Boldarín y Guillermo Víctor Lovegrove. Frma social. "Marín Aguirre, Boldarín y Compañía Limitada" a cargo de Augusto César Boldarín, pero cuando se trate de solicitar créditos superiores a $ 3.000 00 se necesitará, además, la del socio Marín Aguirre; C) Capital social $ 90.000.00 aportados por partes iguales, consistiendo el del señor Boldarín en los derechos derivados del contrato entre dicho señor con la General Electric Medical Products Company, de Chicago. Quedando integrado el 50 o|o del capital y el saldo lo aportarán dentro de dos años, a contar de la fecha de la escritura; D) Giro: Importación y venta de equipos y accesorios de rayos X, fisioterapia, cirugía, laboratorio, especialidades farmacéuticas, médicas, ortopedia, higiene e importación y exportación y compraventa de toda clase de mercaderías; E) Plazo. hasta el 31 de Diciembre de 1950, a contar desde el 1.o de Octubre de 1949. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Marín Aguirre Boldarín y Compañía Limitada.

$18.00 Dic.13-15318-v.dic.26.

(INCUSA) INDUSTRIA DEL CUERO S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente. Orden del día. 1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículos 37 y 38) 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 2.o ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1949. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el local del Club Social y Deportivo Cyssa, calle José Salvo s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: A) Modificación a los artículos 4.o, 11 y 12 de los estatutos sociales B) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943 es imprescindible depositar las acciones cuando menos con tres días de anticipación a la realización de dichas asambleas, quedando cerrado el depósito de las mismas el día 26 de Diciembre corriente a las 1[illegible] horas. También podrán hacerse el depósito de las acciones en un Banco o institución responsable, recabando de éstos un certificado para ser presentado en la Secretaría dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Juan L. Lacaze, Diciembre 1.o de 1949 — El Directorio.

$26.00 Dic.15-15351-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Campos Fernández y Felipe García Pelaez, el almacén y fiambrería sito en la calle Francisco Araúcho 1237. según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679 — Montevideo. Noviembre 25 de 1949 — LEIB ZYMAN — ANA BERGSON. — PETER WINTER — Leonardo Campos Fernández. — Felipe García Pelaez.

$6.80 Dic.7-14940-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas fermentadas" padrón 2162 giramos en Barros Blancos, dieciséis sección judicial de Canelones, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Uslenghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Barros Blancos, Diciembre 3 de 1949. — LUIS BERNARDE GENTA DOGLIOTTI — MARIA ELVIRA CARABALLO DE GENTA.

$12.80 Dic.7-14936-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio que en el ramo de bazar y ferretería, giraba a mi sola firma en la avenida 8 de Octubre 3700 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre de 1949 — GRESSLER FASOLA

$6.80 Dic.6-14884-v.dic.26.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA
Segunda convocatoria

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A., llama a asamblea general ordinaria para el día 29 de Diciembre de 1949, en los salones del Club 25 de Agosto de esta localidad a las 17 horas, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio; 2.o) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico; 3.o) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — El Directorio.

$8.00 Dic.17-15455-v.dic.28.

"CORONILLA DEL MAR LIMITADA"

Por contrato celbrado el 21 de Noviembre próximo pasado ante el escribano R. de los Santos Díaz, inscripto el 3 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el número 522 al folio 1280 del libro número 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: Doctor Daniel Amadeo Videla, Zoraida Arrillaga de Amadeo Videla y Angel Petitta. Objeto: Explotación del Balneario Coronilla del Mar y tierras, islas, costas o zonas pintorescas que se estimen adecuadas para subdivisión en fracciones o para explotación lucrativa. Razón y denominación: La expresada al principio Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: Tiempo indefinido hasta que alguno de los socios solicite su liquidación o disolución Capital: Cuarenta mil pesos, aportados: Daniel Amadeo Videla, pesos 16.000.00; Zoraida A. de Amadeo Videla $ 16.000 00 y Angel Petitta $ 8.000.00. Integrado totalmente Administración y uso de la firma social: Daniel Amadeo Videla. Ganancias y pérdidas en proporción al capital. Fondo de reserva 5 o|o de las utilidaes. — Montevideo. Diciembre de 1949.

$16.00 Dic.17-15447-v.dic.28.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD Ltda.

Por documento privado de fecha 1.o de Noviembre del corriente año, inscripto en el Registro Público de Comercio, sexto turno, el día 12 de Diciembre de 1949, con el N.o 2 al folio 18 y siguientes del Libro 16 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, siendo sus integrantes María Soggetti de Visconti, Nora Visconti y Javier Visconti: Denominación y firma social "VISCONTI Y Cía. Ltda ". Domicilio en Montevideo, calle San Martín 2230. Objeto: Explotación de la industria metalúrgica y comercialización de sus productos. Capital: $ 60.000.00 aportados así: María Soggetti de Visconti: pesos 30.000 00, Nora Visconti: $ 15.000.00 y Javier Visconti: $ 15.000.00. Plazo: 2 años a contar del 1 o de Noviembre de 1949 prorrogable automáticamente año a año si ninguno de los socios pide la disolución por acta notarial y con un preaviso de 4 meses. Administración y uso de la firma, Javier Visconti y Directorio integrado por los tres socios. Balances anuales. Liquidación y disolución, en el caso de pérdida del 50 o|o del capital y en el caso de que así lo resuelva la mayoría de sus integrantes al vencimiento del plazo o sus prórrogas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$16 00 Dic.17-15452-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al público y al comercio en general que se ha resuelto disolver la sociedad de hecho que gira bajo la firma de "BERNARDINO ANDRES AIDA y ZENON CRICERIO LUQUEZ" en el ramo de herrería en la planta rural, paraje denominado "Joanicó", primera sección judicial del Departamento de Canelones, a la altura del kilómetro 30.500 de la carretera nacional Montevideo - Canelones, retirándose el señor Zenón Cricerio Lúquez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bernardino Andrés Aida. A todos los efectos legales se hace esta publicación Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. — Canelones, Diciembre 5 de 1949. — Bernardino Andrés Aida. — Zenón C. Lúquez.

$18.00 Dic.16-15383-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he pormetido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.

$10.80 Dic.17-15416-v.en.7.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA Y RODRIGUEZ" establecida con café y bebidas alcohólicas en Isla de Flores 1350 desligándose de la misma los esposos Avelino García Llana y Oliva Fernández, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE FERNANDEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.

$9.60 Dic.7-14995-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 BERARDINO VITALE CATALDI ha prometido vender a Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y Licencia alcohólica sita en la Villa de Santa Rosa. Departamento de Canelones, en la esquina de las calles Brum y Llambías de Olivar Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Noviembre 25 de 1949 — Berardino Vitale Cataldi

$9.60 Dic.7-15013-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jacinto Pedro Scarone y Oscar Eustaquio Tabera, —el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4549 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — JUAN RAMIS RIUTORT. — MARIA OLIVER DE RAMIS

$6.40 Dic.7-14992-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Estivao N.o 1908 al señor Octavio Oribe Noble (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949 — ELENA CHAGAS DE GULARTE — Octavio Oribe Noble.

$6.40 Dic.7-14963-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Agraciada N.o 4093 de esta ciudad Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nattero Calle Treinta y Tres N.o 1469. — BENJAMIN MISA RIAL

$10.20 Dic.7-15016-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mercedes Landeira de González, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004 — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — ANGEL BADIOLA EREÑO. — AIDA CRISTOFORO DE BADIOLA.

$6.40 Dic.7-14994-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Valentín González Bouzoño, el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Av. Brasil 2497 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — BENIGNO LUCIO RIVAS PARGO. — TOMASA FLORES DE RIVAS

$6.40 Dic.7-14996-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Dante Antonio Figoli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ramón Anador 3219 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949 — MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ

$6.40 Dic 7-14997-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Alférez Real N.o 2596 al señor Ambrosio Ramón Alonso (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — VICTORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — Ambrosio Ramón Alonso.

$6.40 Dic.7-14964-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Nyblon, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Cardozo 3320 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — EULOGIO JOSE MONREAL HUARTE. — ENRIQUETA PEREZ DE MONREAL

$6.40 Dic.7-14990-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913. contratamos vender a Tomás y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles —bar bebidas alcohólicas billar establecido en Comercio 1427 Acreedores presentarse al comercio Plazo. ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, 30 de Setiembre de 1004 — Montevideo, 30 de Noviembre de 1949 — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMANDA BELTRAN DE BELLOMO.

$6.40 Dic.7-14993-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 contratamos vender a Eulogio García García Angel Humberto García Cabeza y Manuel Abillo y José Fontenla Remiseiro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3201 Acreedores presentarse al comercio Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — SANTIAGO OTERO VALVERDE. — BALBINA BOUZON DE OTERO

$6.40 Dic.7-14998-v dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913. contratamos vender a Luis Alberto Caviglia, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ituzaingó 1491 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Noviembre 17 de 1949 — HUMBERTO COIANA CABALLERO — AMALIA PANICERES DE COIANA

$6.40 Dic.7-14999-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad entre los señores José Veiga, Eulogio Rodríguez y Floreal Daniele con respecto a la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600, vendiendo con fecha 1 o de Noviembre de 1949 el mencionado comercio al señor Floreal Daniele Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — JOSE VEIGA CASTRO — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ

$12 80 Dic 7-14987-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre lo señores Roberto Nazal y Jacobo Maich y Julio Simones López y José Ortega con respecto al almacén de comestibles, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553 de Punta del Este, (Departamento de Maldonado), vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Julio Simones López y Antonio Caeiro A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Noviembre 11 de 1949 — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.

$12.80 Dic.7-14988-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mario Riesgo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Gral Flores 2800 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Octubre 14 de 1949. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ — CLAUDIO CANABAL GARCIA. — MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE CANABAL

$9.60 Dic.7-14989-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don Conrado Benito Martínez Falco, el negocio de provisión denominado "Provisión Martínez" ubicado en la casa número 3357 de la calle Hermanos Ruiz de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribano Castro Vannelli) a percibir el importe de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO

$9 60 Dic 7-14983-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Dante N.o 2300 esquina Acevedo Díaz al señor Jesús Martínez Villar (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Noviembre 30 de 1949 — ARGIMIRO FERREIRO — FRANCISCA MIER DE FERREIRO — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANA — Jesús Martínez Villar.

$6.40 Dic.7-14959-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle "Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.094, del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15156-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía.", fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI, por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12.00 Dic.12-15117-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda." el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325 de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo, en la calle Treinta y Tres número 1496. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.

$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2 904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación) parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644. Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.

$10.80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Granielio el comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.

$7.20 Dic.13-15214-v.en.3.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

De conformidad con los artículos 39, 47 y 35 (inciso J) de nuestros estatutos, el Directorio de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria por primera vez, para el día 29 de Diciembre de 1949, a las 18 horas en nuestro local social, calle Martín García 1675, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Autorización de la asamblea para ractificar los compromisos a referéndum por el cual se adquieren dos bienes inmuebles; 2.o) Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — El Directorio.

$9.00 Dic.20-15591-v.dic.29.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, a la asamblea general ordinaria a celebrarse el lúnes 9 de Enero de 1950 en el salón "Thomson", calle Médanos 1310, a las 18 y 30 horas, como primera citación y, en caso de no haber "quórum", a las 19 y 30 horas del mismo día y lugar. La orden del día será: 1.o Memoria e informe financiero correspondiente al año 1949; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio durante el ejercicio 1950; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Víctor Goldschmidt, Presidente. — Abel Jourdán, Secretario.

$7.00 Dic.22-15623-v.dic.29.

LA PAMPA S. A. EX MARI Y SERRA S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas de Mari y Serra S. A. hoy La Pampa S. A. que, desde el día 26 de Diciembre corriente hasta el 15 de Enero de 1950, en la Secretaría de la Sociedad, calle Isabela N.o 3264, se procederá al canje de las acciones en circulación, por las nuevas emitidas en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea general extraordinaria celebrada el 1.o de Abril de 1949. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Dic.20-15611-v.dic.30.

SOCIEDAD GENERAL DE CONTROL LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Juan P. Fernández Andrés el 23 de Noviembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (N.o 524 Fo. 1288 libro 1.o de Contratos Sociales) se estableció que sin perjuicio de que dicha Sociedad siga operando como hasta ahora, bajo la misma y única razón social de Sociedad General de Control Limitada, la casa central así como las sucursales o agencias que tenga establecidas o establezca en la República Oriental del Uruguay, utilizarán como distintivo de fantasía el título o rótulo de "Société Générale de Surveillance, General Superintendence Company", rigiendo todas las estipulaciones y condiciones pactadas en el contrato de constitución. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949.

$12.00 Dic.20-15572-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego O. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

"WOLFF, LEVY Y COMPAÑIA LIMITADA"

MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, en esta ciudad, el 22 de Noviembre próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado de segundo turno) con el número 531, folio 1305 y siguientes del libro 1, se modificó el contrato así: A) Se incorporó como socio el señor Roberto Kahn; B) Se elevó el capital a $ 115 000 00: Carlos Nathan Wolff y Ninón Wolff de Kahn aumentaron $ 15.000.00 cada uno; o sea, $ 50.000 00 cada uno y Kahn aportó $ 15 000.00; C) El gobierno de la sociedad estará a cargo de Wolff y Kahn, indistintamente. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Dic.21-15613-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Tgon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1427. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309 (apto. 6). — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.00 Dic.22-15649-v.en.14.

AVISO AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al público y al comercio en general, a los efectos legales, que por decreto de 16 de Noviembre ppdo. el Poder Ejecutivo, a solicitud de la propia empresa canceló la personería jurídica de la sociedad anónima "SOFISA S. A." la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 112 del folio 827 vto. y siguientes del Libro 30 de Estatutos. Los interesados podrán presentarse en el domicilio social calle Rincón 454, esc. 319 de 16 a 12 horas. — El Liquidador.

$8.00 Dic.23-15663-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Con fecha 15 de Diciembre del año 1949 ha sido inscripta con el N.o 38 al folio 202 y siguientes del Libro 14 de Contratos del Registro de Comercio, a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, la siguiente: Sociedad de Responsabilidad Limitada; I. Socios. EDUARDO HILMAYER y ERIGH WALTER MARTIN ERDSTEIN. II Razón social y domicilio, Playas Nacionales Limitada (PLANA LTDA.), con domicilio en la ciudad de Montevideo. III Objeto. Explotación de Playas Nacionales y lugares de turismo: compra, venta y fraccionamiento de bienes inmuebles. IV. Capital. $ 25.000.00. Aporte, $ 12 500 00 cada socio. V Plazo. Tres años contados desde la inscripción de este contrato, prorrogándose automáticamente año a año. VI Administración de la sociedad uso de la firma: los dos socios conjuntamente tendrán facultades generales de administración y disposición. VII: Disolución y liquidación. Se liquidará por las causas legales y cuando así lo requieran los socios quienes de común acuerdo nombrarán una persona con el cargo de único liquidador. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$14 00 Dic.23-15706-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José García Mella mi colchonería de la calle Constituyente 1984 y 1986, en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — "J. GONZALEZ Y HERMANOS".

$7.20 Dic.6-15393-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Pulm 'SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER" referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2299. Se hará cargo del activo y pasivo Juán Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904.

$7 20 Dic.17-15435-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del local sito en Porongos 2529. Por informes: estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — JULIO JUDKA. — Samuel Blachowicz.

$7.20 Dic.21-15610-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de doña Ilva Freddi de Umpiérrez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y anexos denominada "Italo - Uruguaya" tenemos establecida en la avenida Brasil número 2453, esquina Obligado, de esta ciudad, notificándose a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones número 2475. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ISIDORO MINETTI. — LUISA M. SILVEIRA DE MINETTI. — Ilva Freddi de Umpiérrez.

$18.00 Dic.16-15382-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Darío Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.

$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alfredo García y Sarandí Fernández la Pensión familiar "Chaná" establecida en calle Uruguay 831. Acreedores (Ley de 26 de Set. de 1904). Escribanía Ureta Vega, 25 de Mayo 477, Esc. 2. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — ALFREDO RUGNITZ.

$6.40 Dic.23-15657-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo. Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina Cercido R. Cercido y Cía., Solís numero 1460, prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.
$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.
$10.80 Dic.13-15188-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07. Acreedores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA.
$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASE LISA COUSILLAS DE GERPE.
$7.20 Dic.13-15183-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL" café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.
$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA" café y bar, calle Sarandí número 552, desligándose de la misma el señor Venerando Quintana, vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.
$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO" café y bar, avenida General Flores números 3847|49, desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Lino Bistolfo. — Noemí Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.
$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$7.20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — ADOLFO SOTO.
$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

RESCISION DE COMPRAVENTA
Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350, de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.
$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominada "Miramar", instalada en Héctor Miranda 2443. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539, piso 1, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.
$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.
$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yi 1309. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balendé Larochette.
$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L. Vior de Cerri. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ. — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.
$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de lencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI. — María Harán de Chichet.
$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301, esquina Chayos, al señor Marcos Zec (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO. — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO. — Marcos Zec.
$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 8 de 1949. — MANUEL AMADO. — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO.
$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — ANTONIO SPINETTI. — ERCILIA DODERA DE SPINETTI. — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI.
$10.80 Dic 20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la firma "A Dreifus y H. Hausner" con giro en esta plaza, en la calle Andes número 1223, ha sido enajenada a la firma "Tricolde Ltda." con el mismo domicilio. Acreedores presentar sus créditos en Cerrito 661 bis (escritorio 7) escribano Costantini. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — ABRAHAM DREIFUS. — HERMAN HAUSNER.
$10.80 Dic.14-15281-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que los señores MEJLACH RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala", ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski, deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewski. — Moisés Lenczewski.
$12.00 Dic.19-15536-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicente Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar. Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904. — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE.
$7.20 Dic.19-15511-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio, calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad. — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — EUGENIO MULATTIERI. — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.
$18.00 Dic.19-15500-v.en.11.

AVISO
A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias, electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino. Acreedores, presentarse en avenida "33" N.o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino. — Otto Miguel Nocerino.
$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos", que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309 primer piso, apartamiento 3. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Eulogio Zacarías Arraga.
$12.00 Dic.19-15536-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada S. R. L. nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313. Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2313. — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA.
$12.00 Dic 20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana, integrante de la razón social "Hijos de A. Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando éste último a su cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana: Antonio Galiana Iraño.
$16.00 Dic.20-15568-v.en.12.

AVISO
Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A. Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M. Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje, alpargatas, zapatos, lonas, etc., instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932 bis). Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.
$7.20 Dic.20-15548-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127, donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ.
$4.00 Dic.16-15388-v.en.3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pasada ante el escribano Prospero Bovino, el 14 de Noviembre de 1949, los señores Martín Doméstico, casado en primeras nupcias con Eva Alice Gré; Raúl Jaime Moll, soltero, y Ruben Crescenti, casado en primeras nupcias con María E. Gallego, otorgaron una escritura de sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la explotación del ramo de "Zapatería, compra y venta de calzado en general". que girará en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1517 pudiendo establecer sucursales en toda la República, bajo la denominación de "Scott Limitada", por el plazo de tres años, a contar del 20 de Junio de 1949, plazo éste prorrogable por períodos de un año cada uno, automáticamente, siempre que ninguno de los socios manifieste su deseo de no querer continuar en el giro social, con un aviso que por escrito pasará a los otros socios noventa días antes del vencimiento del plazo o prórroga vigente El capital social asciende a la suma de $ 25.000.00, que fué aportado integramente, en la siguiente forma: $ 10.000.00 el señor Moll, $ 10.000.00 el señor Doméstico y $ 5.000.00 el señor Crescenti, quien se reservó el derecho de igualar capital (elevando su aporte a $ 10.000.00) Las ganancias y pérdidas serán divididas así: el 40 o|o al señor Doméstico, el 40 o|o al señor Moll y el 20 o|o al señor Crescenti Una vez igualados los capitales las ganancias y pérdidas se repartirán por partes iguales. La gerencia será desempeñada por dos socios conjuntamente (indistintamente), teniendo ellos la administración. Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 29, folio 133 del tomo 14, el 7 de Diciembre de 1949.

$22.00 Dic.16-15380-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha diecinueve de Noviembre corriente. quedó totalmente disuelta la sociedad "KOSTE Y CIA" que giraba en esta plaza, en el ramo de Barraca, especialmente de clasificación y limpieza de semillas, compra y venta de lubricantes y demás anexos, habiendo los socios Eduardo Luis Köster y Santiago Aparicio Izaguirre. cedido su cuota social. al socio Mario Vicente Rava Castelli que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Presentarse en calle Florencio Sánchez número novecientos quince de esta ciudad y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. y ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Mercedes Noviembre de 1949. — Eduardo Luis Köster — Santiago Aparicio Izaguirre — Mario Vicente Rava Castelli

$20 00 Dic.3-14797-v.dic.27

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. S. A. — MONTEVIDEO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1949 a las 16 y 30 horas en el local de la fábrica, calle República Argentina N.o 1595, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del Síndico 3.o Distribución de utilidades 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30, inciso D). 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949

$14.00 Dic.22-15693-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 (artículo 492 del Código de Comercio), hacemos saber al comercio y al público que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. los señores HUGO GARRIDO ROCHA y ALBERTO ZONCA, socios de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Ribeiro Rocha y Zonca" sociedad colectiva que se denomina "Redox" prometieron vender al señor Andrés Wittemberger la parte que les corresponde en dicha sociedad. debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al socio Alfredo G. Ribeiro en el laboratorio de la firma. calle Luis P. Lenguas 1448 - 50.

$12.80 Dic.9-15017-v.dic.27.

ESPOSITO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas que en nuestra Tesorería, calle Yaguarón 1256, se encuentra a su disposición el dividendo correspondiente al cuarto ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949. — El Secretario.

$2.40 Dic.24-15725-v.dic.27.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD ANONIMA "C. C. C."
AMPLIACION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de la Compañía Central Cinematográfica S. A. "C. C. C." que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1949, se ha resuelto aumentar el capital social en la cantidad de trescientos mil pesos m|n. ($ 300.000.00) correspondientes a tres mil acciones ordinarias de valor de cien pesos cada una. De acuerdo con lo mandado en los artículos 8.o y 9.o de los estatutos se ha fijado un plazo para la suscripción de las nuevas acciones que vencerá el día 10 de Enero de 1950. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — El Directorio. (Oficinas Provisorias: Cuareim 1471).

$4.80 Dic.23-15679-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 10 de Junio de este año. vendió a Nelson Biasotti. el bazar Dora. sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949

$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

MODIFICACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por instrumento otorgado el siete de Noviembre último. inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el N.o 40, al Fo. 246 vto y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, fué modificado el contrato social de "DISTRICOM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" quedando la dirección. administración y representación de ésta a cargo indistintamente de cualquiera de los socios señores González, Castleton, Toledo. Shaw y Du Vinage, sin limitación alguna.

$6.00 Dic.19-15494-v.dic.29

AVISO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Nuñez Ron y Mario Nuñez Martínez la casa de comercio ubicada en Las Piedras avenida Artigas 513 Departamento Canelones y que gira en el ramo de bar y billar Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía de Enrique I Falco calle Garibaldi 554 (Las Piedras) Las Piedras Noviembre 30 de 1949 - ALAYDES CIUTI — MARIA E RODRIGUEZ DE CIUTI - Miguel Nuñez Ron — Mario Nuñez Martínez

$16 00 Dic 6-14889-v.dic.29

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1950 a la 9 y 15 horas en el local de la Compañía calle Industria 2747, para tratar la siguiente orden del día:

A) Aprobación del acta anterior; B) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1949; C) Distribución de utilidades; D) Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos; E) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos. deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de las mismas. — Augusto F. Ferrari. Secretario del Directorio

$9 60 Dic 21-15622-v dic 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Arozteguy y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad. calle 25 de Mayo número 637 Los que se consideren acreedores interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez. calle 25 de Agosto número 565 — Melo. Diciembre 5 de 1949 — Arturo Pereiro

$13 60 Dic.10-15072-v dic 29

MECANICA INDUSTRIAL LESCARBOURA Y CAPURRO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Marcelino Sosa 2147. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria. balance general. cuenta de ganancias y pérdidas. distribución de utilidades e informe del Síndico. correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949. 2.o) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente de acuerdo a lo que establecen los artículos 21 y 22 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 4.o) Establecer las asignaciones para el Síndico. — El Directorio.

$8.00 Dic.23-15771-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que VICENTE GINES vendió a Fernando Cencelli Perti. las maquinarias de su establecimiento comercial "La Montevideana". — Melo, Diciembre 20 de 1949.

$6.40 Dic.24-15739-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Mauricio Laustaunau, el café y bar de la calle Rivera N.o 2149. Acreedores; plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — MANUEL LISTA VARELA. — EVANGELINA FERNANDEZ DE LISTA.

$6.40 Dic.24-15733-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Agazzi y Pérez", café y bar, calle Ejido N.o 1450. Activo y pasivo a cargo del señor Jacinto Pérez Fuentes. — Montevideo. Diciembre 18 de 1949. — SANTIAGO AGAZZI. — CELIA LIBIA DENEGRI DE AGAZZI. — Jacinto Pérez Fuentes.

$6.40 Dic.24-15734-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la venta de pan, lechería y comestibles sito en la calle La Paz 2351, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Diciembre 20 de 1949. — CELINA GIORDANO — Pedro Ruiz.

$6.40 Dic.24-15710-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A RATTO (hijo) y Hnos CARLOS (hijo). ANTONIO y NABALIO. el 26 de Febrero de 1949. vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas. sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9 Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA". en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general. retirándose el socio comanditario "Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado — Carmelo. Diciembre 15 de 1949 — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24 20 Dic.21-15620-v en 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1535 de la calle Uruguay. en esta ciudad. Acreedores deberán presentarse en la finca indicada. de 10 a 12 — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ

$9 60 Dic.22-15641-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay 1259 interviene. — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 15 de 1949. — LUDWIG ARTUR TEBLEC — Benjamín Feuer. — TEA BYCHEL DE ROSE TEBLEC

$8 00 Dic 22-15630-v en 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rectificación: Promesa de venta taller mecánico y anexos de Agraciada 4209. Los prometientes compradores son Enrique César Desanto Artigas Cachón y José Washington Desanto. Acreedores 30 días escribano Durán Mullin. Andes 1217. quinto piso departamento 22. — José Washington Desanto. — Enrique César Desanto. — NOE FRAGA CURBELO.

$8.00 Dic.24-15732-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3136, Prometido en venta al señor RAMON MARIO CALVETE haciéndose cargo nuevamente del mismo. el señor Américo Dauría. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

$12.00 Dic.24-15717-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix H. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

D. A. P., SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Deshidratadora Alimenticia Paysandú" S. A. para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 4 de Enero de 1950 a las 21 horas, en el local de la calle Uruguay número 1218, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: Elección de Síndico titular y suplente.

Nota — Los accionistas deberán registrar sus acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Libertad 2635, hasta tres días antes de la fecha indicada de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Directorio.

$10.00 Dic.21-15592-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN LEIROS y MONTEMAR ASDRUBAL FOURMENT venden a Enrique Luis Ramírez el comercio de venta de leche sito en Las Piedras. Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri Yatay 609. — Las Piedras Diciembre 2 de 1949.

$6.80 Dic.6-14886-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El compromiso de compra venta del almacén y lechería sito en Pantaleón Artigas 3732, se rescindirá el 5 de Enero de 1950. El promitente comprador José De la Iglesia Carro, restituirá el comercio al propietario Juan Serkhochian. Preséntense acreedores del primero a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, a cobrar dentro de tres días. — José De la Iglesia Carro. — JUAN SERKHOCHIAN.

$3.60 Dic.24-15723-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Elías Minetto la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad calle Celiar número 3319. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — ISAURO ISABELINO VELAZQUEZ. — FILOMENA REGGIO DE VELAZQUEZ.

$10.20 Dic.9-15022-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco" situado en la esquina de las calles José G. Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es de exclusivo cargo de los vendedores — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que prometí vender al señor José Pedro Rodríguez el restaurant "San Javier" de mi propiedad, instalado en calle Leandro Gómez 1444. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — MARIA GAYVORONSKY DE LEYBA.

$8.00 Dic.24-15777-v.en.17.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que la "Sociedad de Abasto, S. A.", propietaria de la estancia "El Trébol Rojo", en el Departamento de Florida, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal. Raza Rommey Marsh, sexo macho. RP. 203. Flock Book Uruguayo 33030. Importado de Nueva Zeelandia.

$9.00 Dic.14-15252-v.dic.30.

COMPAÑIA DE FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA "COFYMSA"
CONVOCATORIA

El Directorio de Compañía de Finanzas y Mandatos Sociedad Anónima (COFYMSA), de acuerdo a sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 2 de Enero a las 18 horas en su sede provisoria de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948. 2.o Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente, y remuneración del titular. 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. El Directorio.

$8.00 Dic.23-15709-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores José Wáshington Desanto y Artigas Cachón el establecimiento de taller mecánico y anexos instalado en Agraciada 4209 con lo que queda disuelta la sociedad "FRAGA y DESANTO". Acreedores dentro de treinta días en la escribanía Durán Mullin Andes 1217 (quinto piso depto 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio — José Wáshington Desanto — Enrique César Desanto. — Noé Fraga Curbelo.

$12.00 Dic.5-14831-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala número 1372 (tercer piso) hemos prometido vender a señor Juan Antonio García la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad calle Nueva Palmira número 2129. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MANUEL COMESAÑA. — MARIA CABALLEIRO DE COMESAÑA. — EUGENIO COMESAÑA. — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$10.20 Dic.9-15023-v.dic.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que "Smelt" S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año, por unanimidad, de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la sociedad.

$8.00 Dic.14-15055-en.5.

AVISO

Se hace saber a Exiquiel Morales, promitente comprador de la fracción de terreno, cuyo contrato fué inscripto con el N.o 634, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa. En consecuencia a los quince días siguientes de la última publicación de este aviso, quedará operada la caducidad. — Paso de los Toros, Diciembre 20 de 1949. — ANGELA C. NOCEDA.

$4.20 Dic.24-15773-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Gastón Rodríguez Cubilló prometí vender a los señores Héctor Tasende Sánchez y José María Sanjurjo la cuota social que me corresponde en la Panadería "La Libertad" establecida en Cavia 2610. Acreedores en la misma. Plazo: Ley Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre de 1949. — MANUEL ZABALETA (hijo).

$6.40 Dic.23-15652-v.en.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez" en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial: Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, denominada "ALGA", bajo la firma: "ALBINI - GARCIA", en el ramo de Exportaciones, Importaciones, Representaciones, con sede en la calle Rincón N.o 610, P. 1. Esc. 3, retirándose el socio Sebastián X. García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Albini. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catñy, calle Sarandí 430. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Félix Albini. — Sebastián X. García.

$16.00 Dic.23-15658-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Francisco Pineyro y Gregorio Raffetto el despacho de bebidas y almacén de mi propiedad ubicado en Costas de Sacra. Preséntense los acreedores en calle Montevideo 855. — JOSE PEDRO RODRIGUEZ.

$3.00 Dic.24-15778-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Anselmo Joaquín Brugman el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas tengo establecido en Costas del Colla del Departamento de Colonia. A los efectos legales se hace esta publicación. — C. del C., Diciembre de 1949. — FEDERICO CAMILETTI.

$6.40 Dic.23-15653-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis Canavero el comercio que en el ramo de bazar y electricidad tengo establecido en la avenida General Flores número 3348 de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en la escribanía Civetta, calle Buenos Aires 446 (escritorio 3). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — OLGA VILARIÑO DE ANDRES — ADOLFO ANDRES CONDE. — Luis Canavero

$10.80 Dic.14-15257-v.en.3.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Perfiles Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don José Pedro Achard, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Perfiles Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio: — Acta N.o 1. — En Montevideo, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los firmantes de esta acta en la casa de la calle Misiones 1478, resuelven dejar constituída una sociedad anónima que quedará regida por los estatutos que aprobados por unanimidad de presentes se transcribe na continuación:

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA "PERFILES"

CAPITULO I

Objeto, denominación domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Perfiles Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones del Código de Comercio y leyes pertinentes.

Art. 2.o La sociedad tendrá por domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto la colaboración, industrialización y comercialización de metales y sus derivados. Podrá efectuar asimismo otras operaciones comerciales o industriales que se relacionen con el objeto principal enunciado o que pueden tener por resultado un desarrollo de esas actividades. Especialmente podrá realizar todas las operaciones relacionadas con compra - venta o negociación de cualquier patente, permiso o concesión que entre en el cuadro de sus operaciones sociales y permita el mejor cumplimiento de sociales y permita el mejor cumplimiento del objeto social. Asimismo la sociedad podrá interesarse en cualquier comercio o industria, anexo con su objeto.

Art. 4.o El término de duración de la sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha de aprobación del presente estatuto.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 200.000.00 que estará representada por 200 acciones al portador de peso 1.000.00 cada una. Se podrán expedir títulos múltiples cuyos poseedores en cualquier momento podrán solicitar su división en títulos de un mil pesos cada uno.

Art. 6.o. Las acciones se suscribirán e integrarán en la forma y condiciones que el Directorio determine.

Art. 7.o Las acciones y derechos de los accionistas son indivisibles ante la sociedad y deben ser ejercidas siempre por una sola persona, aunque la propiedad de la acción pertenezca a varios.

CAPITULO III

De las asambleas de accionistas

Artículo 8.o Las asambleas de accionistas legalmente constituídas son la autoridadd soberana de la sociedad y sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas.

Art. 9.o Para poder asistir a las asambleas deben depositarse en la Caja Social, con tres días de anticipación a aquellas, la acción o acciones que se pósean o el certificado bancario que indique la posesión de acciones.

Art. 10. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio social mediante simple convocatoria que se publicará por tres días en el Diario Oficial y con ocho días de anticipación a la asamblea.

Art. 11. La asamblea ordinaria tendrá como cometidos: A) la consideración del balance, distribución de ganancias y pérdidas y aprobación de la memoria que presente el Directorio; B) Elección de nuevo Directorio y suplentes; C) Consideración del informe de la Sindicatura; D) Nombramiento o revocación de los Síndicos.

Art. 12. Para la reforma de los presetnes estatutos se exigirá siempre la conformidad de accionistas que representen dos tercios del capital integrado.

Art. 13. Las resoluciones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos, excepto lo determinado en el artículo anterior.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el de éste.

CAPITULO IV

Del Directorio

Artículo 15. La sociedad será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo determine la asamblea de accionistas, que durarán dos años pudiendo ser reelectos indefinidamente. Conjuntamente con los titulares se elegirán los suplentes que sustituirán a aquellos en caso de enfermedad, licencia, ausencia, etc., en forma provisoria y en forma definitiva en los casos de renuncia, fallecimiento o incapacidad para el ejercicio del cargo

Art. 16. El Directorio tomará resoluciones por mayoría, siendo atribuciones suyas las siguientes: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las asambleas; B) Determinar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la sociedad; C) Otorgar a tal efecto, todos los actos y contratos que sean necesarios por instrumento público o privado, suscribiendo toda clase de obligaciones con amplia facultad de administración y disposición sobre todos los bienes sociales; D) Conferir mandatos especiales o generales y revocarlos cuando lo estime conveniente; E) Presentar a consideración de la asamblea la memoria anual sobre la marcha de la sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias con el informe de la Sindicatura; F) Convocar las asambleas de accionistas; G) Nombrar, suspender o destituir empleados o agentes; fijarles su remuneración y establecer los gastos que se consideren necesarios; H) Y, en general, y sin limitación, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto, social, para lo cual quedan investidos sus miembros de las más altas facultades, siempre que no vayan más allá de las leyes y los presentes estatutos.

Art. 17. Corresponde al Presidente, conjuntamente con el Secretario: representar a la sociedad en todos los actos y contratos, firmar las actas, balances, memorias, escrituras públicas, acciones y toda clase de escritos, autorizar los pagos de la sociedad; cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas.

CAPITULO V

Del Síndico

Artículo 18. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, que será designado por la asamblea de accionistas conjuntamente con un suplente que tendrá las mismas facultades que el titular para el caso de tener que sustituirlo por cualquier motivo. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y puede ser reelecto indefinidamente.

Art. 19. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación social; B) Convocar a asambleas extraordinarias cuando lo crea conveniente; C) Asistir a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto; D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos y E) Dictaminar sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO VI

Fondo de reserva y distribución de utilidades

Artículo 20. Los beneficios realizados y líquidos que resulten serán distribuídos anualmente en la siguiente forma: un 3 o|o para el Presidente y un 2 o|o para los otros Directores. El Síndico recibirá una retribución fija anual que será determinada por la asamblea en cada ejercicio Deducido ese porcentaje, el Directorio propondrá las cantidades que estime convenientes para amortizaciones o fondo de reservas. El saldo que resulte será distribuído entre los accionistas en forma de dividendo.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 21. El primer Directorio estará integrado en la forma siguiente: Presidente: Dr. Miguel U. Rocca; Vocales; señores Dr. Alfredo Ovazza e Ing. Manuel Diena. Este Directorio durará en sus funciones cuatro años a partir de la aprobación de los presentes estatutos. Se designa como suplentes de este primer Directorio a los señores Ing. Arturo Momigliano Ing. Claudio Segrés e Ing. José M. Rocca.

Art. 22. Se designa primer Síndico titular y suplente de Síndico a los señores Enrique R. Trevellini. Síndico; Raúl A. Durvell, suplente.

Art. 23. Queda facultado el Dr. Miguel U. Rocca para realizar todas las gestiones necesarias conducentes a la aprobación de los presentes estatutos, así como la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar cualquier modificación, adición o supresión que se exigiera. Aprobados por unanimidad estos estatutos, firman todos los presentes como constancia. — Alfredo Ovazza. — Ing. M. Diena. — Arturo Momigliano. — Miguel U. Rocca

Juan Rolfo, escribano, certifica: Que el precedente testimonio es copia fiel de los estatutos y acta de constitución de la sociedad anónima "Perfiles S. A.". que obran de fojas una a cuatro del Libro de Actas de la referida sociedad que el suscrito escribano tiene a la vista. A pedido del doctor Miguel U. Rocca, autorizado para tramitar la personería jurídica, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo — Juan Rolfo. Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Miguel U. Rocca, por "Perfiles Sociedad Anónima" fijando domicilio en la calle Misiones 1478, al señor Ministro digo: Que del acta de constitución de la sociedad anónima "Perfiles" cuyo testimonio acompaño expedido por el escribano Juan Rolfo, resulta: I. Que el día 20 de Mayo de 1949, se constituyó en esta ciudad una sociedad anónima cuyo giro consta de sus estatutos, denominada "Perfiles S. A.". II. Que se redactaron y aprobaron los estatutos que regirán las actividades de dicha entidad, insertándose, íntegramente en dicha acta y por el artículo 23 el suscrito está autorizado para gestionar ante el Poder Ejecutivo su aprobación y reconocimiento. Por tanto, solicito por intermedio del Ministerio a su cargo la aprobación de los referidos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica. Otrosí digo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, se me devuelva en su oportunidad un testimonio con copia de las actuaciones y resoluciones recaídas en esta gestión. Sírvase el señor Ministro, previo los trámites de estilo, proveer de conformidad a lo solicitado. (Fdo.:) Miguel U. Rocca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. Doctor Nilo Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Perfiles S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones. Capítulo III. Se ha omitido establecer cómo votarán los accionistas y las disposiciones referentes a las asambleas extraordinarias. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña. Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Julio 27 de 1949. Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Señor Contador don Nilo Berchesi. Señor Ministro: Miguel U. Rocca, por "Perfiles S. A." Carpeta numero 796|49 Digo: Que se me ha dado vista de dos observaciones formuladas por la Inspección de Hacienda en los presentes estatutos. La primera, que no se ha indicado, cómo votarán los socios y la segunda que no se han previsto las asambleas extraordinarias. Aunque tengo mis dudas sobre la necesidad de esas dos previsiones, no tengo inconveniente en que, accediendo al pedido de la Inspección, se llenan esas dos exigencias lo que se hará en la siguiente forma: Se agregará al articuol 7.o un párrafo final que dirá: Cada acción dará derecho a un voto con el límite legal del artículo 422 del Código de Comercio". Y se agregará al artículo 14 la siguietne frase: "Las asambleas extraordinarias, salvo lo previsto en el artículo 12, se regirán por las mismas disposiciones que las asambleas ordinarias" Satisfecha así la exigencia de la Inspección, solicito del señor Ministro se pasen estos estatutos al señor Fiscal de Gobierno que corresponda y si no hubiera observaciones se dictará el correspondiente "decreto de autorización que establece el artículo 405 del Código de Comercio. Sírvase el señor Ministro así resolverlo. — 6|VIII|949. — (Fdo.:) Miguel U. Rocca. Abogado.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 10 de 1949 A sus antecedentes, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C M. Montaño. Director General de Secretaría

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 7.o y 14 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Perfiles S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o, del decreto del 13 de Abril de 1925. Se expedirán a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1949. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Perfiles Sociedad Anónima" a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o. Su objeto es la industrialización y comercialización de metales y sus derivados. 2.o: Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 7.o y 14 tal como se establece a fojas 8 de estas actuaciones; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación De acuerdo con la Oficina precitada y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, El Presidente de la República, Resuelve. Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Perfiles S. A." con las modificaciones citadas en el tercer resultando, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir las disposiciones del decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI**

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. (Fdo.): Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. Miguel U. Rocca, constituyendo domicilio en la casa N.o 1478 de la calle Misiones, al señor Juez digo: Que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de "Perfiles Sociedad Anónima", he sido autorizado para obtener la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones necesarias a dicho co-

metido. Que el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos en cuestión autorizando el funcionamiento de dicha entidad, por decreto de 15 de Setiembre de 1949, según resulta de los testimonios adjuntos. Corresponde en consecuencia se efectúe la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y se realicen las publicaciones de ley. Por lo expuesto solicito: 1) Quiera decretar se cumplan dichos requisitos y héchas las publicaciones de estilo se me permita agregar los diarios que las acrediten sin escrito especial. 2) Que tasadas y satisfechas las costas, se me devuelvan los documentos acompañados. Dígnese el Juzgado acceder a lo pedido. (Fdo.): Miguel U. Rocca.

Presentado con los estatutos hoy treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Calcagno.

Tomé razón con el N.o 1401 al Fo. 188 del Lo. 38 de Conocimientos. Conste. — Calcagno. Montevideo, 31 de Octubre de 1949. — Al despacho del señor Juez. — Calcagno

15.539. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Por presentado constituyendo domicilio. Repónganse los timbres correspondientes. Cumplido, vista al Ministerio Público. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 6.83. Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. (Fdo.): Francisco Pagano.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1949. — Recibido hoy. Conste. — Calcagno.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1949. — Al despacho. — Calcagno.

13031. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Vistos: De conformidad Fiscal decrétase la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio de "Perfiles Sociedad Anónima" a cuyo efecto, remítanse los autos. Devuelto: háganse las publicaciones legales y expídanse los edictos de estilo. Agregados los mismos al expediente sin necesidad de escrito. tásense y páguense las costas. Háganse los desgloses respectivos y oportunamente archívese. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo el siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Julio Techera Bonilla.

N.o 5532. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Señor Encargado del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Se dirige a usted el presente, remitiéndole a sus efectos, los autos caratulados "Perfiles Sociedad Anónima" Inscripción de estatutos" en fs. 11, en cumplimiento de la providencia N.o 16.061 del 7 del corriente. Saluda a usted atentamente. — José P. Achard. Juez. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Recibido hoy once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Conste. — Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 35 al Fo. 207 y siguientes del Tomo 13 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$133.50 — 15363.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 138
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 138 para adquirir piedra esmeril, auto hidráulico, cepillo mecánico, hormas para zapatos de hombre, máquina de aparar a brazo, máquina de aparar a cañón, martinete, prensa hidráulica, máquina Singer o similar, para talabartero, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el cuatro de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949.

(Cuenta corriente. Dic.26-23138-v.en.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir papel de lija, llaves exteriores, llaves de embutir, llaves trifás s, portalámparas, receptáculos, grampas, boquillas, arandelas, tapones fusibles, transformadores, fichas de porcelana, tomacorrientes, fichas, caño Bergman, alambre vulcanizado, cordón, campanillas, cuchillas para máquina de picar carne, sierras sinfín, remaches estañados, remaches negros, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día cuatro de Enero a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.26-23139-v.en.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 10 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.26-23143-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material quirúrgico de higiene y laboratorio, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 7 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.26-23144-v.en.5.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de tienda, correspondiente al año 1950.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 9 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.23-23145-v.en.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 311
Ascensores

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento e instalación de ocho ascensores destinados a los edificios que se levantarán en una fracción de terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicada en las calles Lauro Müller, Dr. Luis Piera, Yaro y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificios correspondientes al predio 1, grupos "A" y "B", los que forman parte del Plan de Viviendas, y en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso).

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.26-23142-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3236|50
Cortinas venecianas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 23 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 837 cortinas venecianas de 3 ms. 80 y 3 ms. 20 de alto por 1 m. 75 de ancho, para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.26-23140-v.en.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3107|59
Trapos blancos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 6.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.26-23141-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58591. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fischer Bearings Company Limited, de Walverhampton (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "F B C", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-15780-v.en.5.

ACTA N.o 58596. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Baldi y Cattolica, de Atlántida, Departamento de Canelones (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "HOTEL HORIZONTE", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.26-15781-v.en.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7980. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conductor eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario.

$6.00 Dic.26-15794-v.en.5.

ACTA N.o 7981. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Bertoldo Selbach, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un plato volador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.90 Dic.26-15806-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación publica por primera vez para las obras de construcción de un refugio para peatones a emplazarse frente al Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, sobre la avenida Italia, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 17 de Enero de 1950 a las 10 horas. Precio de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) Dic.26-23146-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
DECLARATORIA DE PLANTA URBANA

La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:

Artículo 1.o Declárase urbana la zona comprendida dentro de los siguientes límites: Río de la Plata; línea límite entre los padrones 8583 y 78 hasta el camino a la Laguna del Diario, este camino hasta encontrar la línea que limita el padrón 7612 en los números 7920, 141 y 140; esta línea hasta calle prolongación Ventura Alegre: esta calle hasta una línea imaginaria ubicada cien metros al Norte de la calle que corre entre padrón número 138 y barrio Icart. de esta ciudad; dicha línea hasta encontrar la calle que separa a este último padrón y el número 134: esta calle hasta el camino Antonio Lussich: dicho camino hasta encontrar la línea quebrada que limita los padrones números 6712, 4978, 6714 y 6715; esta línea hasta la calle prolongación Sarandí; dicha calle hasta encontrar la línea que limita al Norte el barrio Bella Vista de Este con los padrones números 93, 5490; esta línea hasta carretera nacional, ruta 37; dicha ruta hasta el camino vecinal que limita al Norte el padrón número 5439; este camino hasta la vía férrea; esta vía hasta encontrar la línea que limita los padrones números 435, 5072, 7794, 508, 490, 489; dicha vía hasta el camino del Paso de la Cadena; este camino hasta encontrar la calle que limita, al Sur, el Bosque Municipal; esta calle hasta encontrar el predio padrón número 6436 (barrio del golf); de ahí una línea recta hasta encontrar la línea límite entre el nombrado padrón y los números 10479 al 10484, 405, 406 y 408; esta línea hasta encontrar la línea que separa los padrones números 403, 409, 9266, 410, 9264 y 9265: esta línea y su prolongación en línea recta hasta encontrar la avenida de 50 metros que limita, al Norte, los padrones números 453, 10719, 457, 8219 8891 y 455, etc.; dicha avenida y su prolongación hasta el arroyo Maldonado; este arroyo hasta su barra en el Océano Atlántico: este Océano hasta su conjunción con el Río de la Plata en la península de Punta del Este.

Art. 2.o Se declara planta suburbana la zona comprendida entre los límites de la planta urbana, expuestos precedentemente, y los que se exponen a continuación: Río de la Plata hasta el límite Norte de la planta urbana hasta la Sierra de la Ballena; dicha sierra hasta el camino Antonio Lussich; este camino hasta encontrar el camino vecinal que limita, al Norte, los padrones número 4093, 145, 175, 189, 231, 375 y 376; dicho camino hasta la vía férrea del F. C. a Punta del Este; esta vía hasta el camino vecinal que limita, al Norte, los padrones números 5439 (parte), 383 y 382; este camino hasta encontrar la línea Norte del predio destinado a pastoreo municipal, padrón número 402; esto

línea hasta el arroyo Maldonado; el arroyo Maldonado hasta la barra del arroyo Maldondo en el límite de la planta urbana, descripto en el artículo anterior.

Art. 3.o A los efectos de la división territorial se establecen las siguientes zonas: Planta urbana: A) Zona comprendida entre los siguientes límites: calle de 30 metros de ancho, límite Sur de la parcela municipal de La Pastora; carretera costanera a Las Delicias, Punta del Este hasta la calle Antonio Camacho; ésta hasta la calle Enrique Burnett; ésta hasta la calle Martiniano Chiossi; ésta hasta la calle llamada de la Cachimba de Rey; ésta hasta la vía férrea; la vía férrea hasta encontrar la línea límite de planta urbana que separa los padrones número 435, 5072, 7794, 508, 490 y 489 A partir de aquí el límite de la zona A coincide con el de la planta urbana descripto en el artículo 1.o, hasta encontrar la calle de 30 metros de ancho, adoptada como origen de estos límites. Se incluye en la zona A la comprendida entre los siguientes límites: carretera costanera desde su encuentro con carretera a Las Delicias hasta la línea que limita los padrones números 8583 y 78; esta línea hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta la carretera a Las Delicias y ésta hasta encontrar la carretera costanera Carrasco - Punta del Este; B) Península de Punta del Este y barrio La Pastora, comprendido entre la costanera Las Delicias - Punta del Este y costanera a La Barra, hasta la calle de 30 metros, límite Sur de la zona A. Se incluye como zona B la comprendida entre los siguientes límites: costanera, desde su encuentro con la calle Antonio Camacho hasta la carretera a Las Delicias; ésta hasta el camino a la Laguna del Diario; este camino hasta encontrar la línea de separación entre los padrones números 7920, 7613, 141 y 140; esta línea hasta la calle prolongación V. Alegre; esta calle hasta una línea situada cien metros al Oeste de la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha línea hasta encontrar la calle que separa este último padrón y el número 134; esta calle hasta el camino Antonio Lussich; el camino Lussich hasta encontrar la línea quebrada que separa los padrones números 6712, 4978, 6715 y 6714; esta línea hasta la calle prolongación Sarandí; esta calle hasta la línea quebrada límite Sur de los padrones números 142 y 6713; esta línea hasta el camino Lussich; éste hasta encontrar la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; dicha calle hasta la prolongación calle Arturo Santaana; ésta hasta calle Solís; ésta hasta la calle Treinta y Tres; ésta hasta la calle José Dodera; ésta y su prolongación calle Antonio Camacho, hasta su encuentro con la costanera ruta número 10. Se incluye también como zona B la comprendida entre la línea que limita, al Oeste, los padrones números 425, 424 y 9304 hasta la avenida Aiguá, ésta hasta la vía férrea; ésta hasta la calle de la Cachimba de Rey; ésta hasta encontrar la línea primeramente indicada; C) Comprendida entre los límites siguientes: calle Enrique Burnet; desde calle Martiniano Chiossi hasta calle J. Dodera; ésta hasta calle Treinta y Tres; ésta hasta calle Solís; ésta hasta calle A. Santaana; ésta y su prolongación hasta la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad; ésta hasta el camino A. Lussich; éste hasta encontrar la línea quebrada que limita, al Sur, los padrones número 6713 y 142; ésta hasta la calle prolongación Sarandí; ésta hasta la calle que limita, al Norte, el barrio Bella Vista del Este, con los padrones 93 y 5490; esta línea hasta la carretera nacional, ruta 37; esta ruta hasta el camino que limita, al Norte, el padrón número 5420; este camino hasta la vía férrea; ésta hasta la avenida Aiguá; ésta hasta encontrar la línea que limita, al Oiste, los padrones números 9304, 424 y 425 dicha línea hasta la calle de la Cachimba del Rey ésta hasta la calle Martiniano Chiossi y ésta hasta encontrar la calle Enrique Burnet. Planta suburbana: D) Comprendida entre el río de la Plata, desde la línea que limita los padrones números 78 y 8583 hasta la Sierra de la Ballena; ésta hasta el camino A. Lussich; éste hasta encontrar una línea paralela a la carretera costanera, ruta 10, distante 500 metros de la misma; dicha línea hasta su encuentro con el camino Hospital Marítimo; éste hasta la senda de paso existente al Norte de los padrones números 4063, 87 85, 84, 83, 8585 y 80; esta senda de paso hasta la Laguna del Diario; la Laguna hasta encontrar una línea paralela al camino a la Laguna del Diario, distante 500 metros del mismo; ésta hasta su encuentro con otra paralela a la calle existente entre el padrón número 138 y barrio Icart, de esta ciudad, trazada a 600 metros de dicha calle; esta línea hasta encontrar el camino existente entre los padrones números 138, 135, 86, 134; este camino hasta encontrar la zona B ya descripta en su límite Oeste, continuando luego el camino a la Laguna del Diario hasta la línea que limita los padrones números 78 y 8583; ésta hasta la carretera costanera. Se incluye también en la zona D la comprendida entre el camino al Placer, desde su cruce con la vía férrea hasta la barra del arroyo Maldonado: carretera costanera hasta encontrar el límite de la zona A en la parte de dicho límite que coincide con el de la planta urbana, continuando este límite hasta el punto primeramente indicado: E) Se incluye en la zona E el resto de la planta suburbana no comprendido en la zona D.

Art. 4.o En las zonas precedentemente descriptas, se establecen los frentes áreas mínimas siguientes para el fraccionamiento de tierras:

Zona A: Area 1.000 metros cuadrados: Frente: 20 metros.

Zona B: Area 400 metros cuadrados. Frente: 15 metros.

Zona C: Area 300 metros cuadrados. Frente: 12 metros.

Zona D: Area 1.000 metros cuadrados. Frente: 20 metros.

Zona E: Area: 1 Hectárea.

Art. 5.o Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes que se opongan a lo establecido en los precedentes artículos.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

(Firmados): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Diciembre 5 de 1949.

Visto, cúmplase la resolución precedente de la Junta Departamental, publíquese en "Diario Oficial" y dos periódicos locales, confecciónese por Dirección de Contaduría Municipal 500 ejemplares y, diligenciado, archívese.

(Firmados): Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.26-23137-v.en.5.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

Montevideo, Diciembre 26 de 1949

1.a Sección

JOAQUIN ROCHA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 812, y NELLY FERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Florida 1538.

EDMUNDO GUILLERMO MURRAY, 46 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Florida 1431, y MARIA HELENA REMIG VILLA, 29 años, soltera, colombiana, domiciliada Florida 1431.

6.a Sección

DOMINGO GIANNONE, 63 años, viudo, chofer, italiano, domiciliado Galicia 1295, y FELICIA ORTIZ, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1295.

9.a Sección

ALEJANDRO PARMAS DUEÑAS, 57 años, viudo, comercio, turco (ciudadano legal), domiciliado Sierra 2176, y LORETA LIGUORI, 47 años, viuda, italiana, domiciliada Sierra 2176.

HUMBERTO FRANCISCO VERA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2268 (apto 2), y ADELINA DAMASA DEL CARMEN RIUS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 2268 (apto. 2)

15.a Sección

CARLOS EUSEBIO GARCIA, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Parque Hotel, y RAQUEL AGUSTINA CEMINO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

19.a Sección

JOSE FRANCISCO LEVRERO, 39 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado N. Palmira 2018 (apto. 4), y MARIA LUISA PEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2264.

JOSE VICENTE FERRI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José E. Culta 2116, y GLADYS SOLLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José E. Culta 2116.

HECTOR OMAR MONTEMURRO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cabildo 2220, y ELSA GLADYS GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2310.

ALFREDO ULTRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1827, y ZULMA MACLES ESPINDOLA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1768.

20.a Sección

JOSE CARLOMAR ULTRA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado A. Suárez 133, y ZULMA IBERIA CARTAGENA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 37.

MIDESTO HERNANDEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. de la Vega 3950, y CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 3950.

RAUL BORDONI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Conciliación 4125, y AURORA MARGARITA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada C. Rivas 3988.

21.a Sección

LUIS ADEMAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lecoq 962 y ALBA LUZ GUTIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lecoq 940.

$2.00 P|p.v.dic.28.

19.a Sección

SAMUEL BERGER, 53 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado J. Paullier 2506, y SZEJN TURECKA, 45 años, soltera, polaca, domiciliada J. Paullier 2506.

[illegible] c.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO MAGNOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.24-15780-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA LAGUNA o ELISA MARIA LAGUNA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.26-15787-v.en.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANIELLO MAURO OLINDO VENEROSO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Auxiliadora Cabiera y las de nacimiento de sus hijos Daniel y María Josefa Eugenia, pues donde en ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como "[illegible]" debe decir "Aniello Mauro Olindo". Además, en la de nacimiento de su hijo Daniel, donde figura el nombre de la madre como "María Ausiliadora" debe decir "María Auxiliadora". — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 [illegible]-15790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.26-15797-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PESSANO o JOSE Ma. PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949 — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15795-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VENTURA GARCIA

...TURA ANTONIO GARCIA, citándose a ...ederos, acreedores y demás interesados ...e comparezcan dentro de treinta días a ...r en forma sus derechos ante este Juz... habilitándose la feria mayor al solo efec... las publicaciones. — Montevideo, Diciem...e 15 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15796-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VENTURA o JUAN JACINTO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15797-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ARTAJONA o ARTAGONA DE LARRAGUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15798-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DENIS o DIONISIO o DEONISIO VOLKOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15799-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RODRIGUEZ PEREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15800-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA CECILIA ALONSO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15801-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMAN TRUJILLO TESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola.

$6.00 Dic.26-15802-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "JAGER (JOSE) y VAINTRAUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Raquel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Vaintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.26-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EUSEBIO ALEJANDRO BULO y doña JUANA IMAZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Juan Alejandro, María Rosa y Juana Lilí por figurar en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de Alejandro y como nacido en el año 1879 debe decir Eusebio Alejandro y nacido en el año 1878. Y en las de nacimiento de Juan Alejandro, María Rosa y Juana Lilí Bulo Imaz, donde el padre figura como Alejandro debe decir Eusebio Alejandro. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov.24-14365-v.dic.5.
Dic.26-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 865 y que linda: al Norte, sucesión Leccadio Martínez; al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur, el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Dic26-15793-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brígido Gigena y, al Noroeste, Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO DIAZ TABERNIER y ANGELA PELAEZ POSADA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — El Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-15805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

UPRONA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Uprona Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1950, a las 9 y 30 horas en su sede social, calle Treinta y Tres N.o 1363, 2.o piso para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación de los artículos 7.o, 9.o, 10, 11 17 y 20 de los estatutos sociales. 2.o Designación de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Uprona S. A. P. Kilcher, Vicepresidente.

$8.00 Dic.26-15784-v.dic.30

"ACEITERA RIO DE LA PLATA LIMITADA"

A los efectos legales, se hace público que por escritura que autorizó el Esc. Alfonso Arcos Mondino el 1.o del corriente mes en esta Capital (inscripta con el N.o 22 al Fo. 139 vto. del Tomo 15 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Jdo. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno), fué aumentado a doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00) el capital de la sociedad "Aceitera Río de la Plata Limitada", el cual fué aportado antes del acto y en efectivo por la socia "Compañía de Productos Agrícolas", exclusivamente, quedando en consecuencia dicho capital de pertenencia de la referida Compañía en doscientos mil pesos, y en cuarenta mil pesos al socio restante Rodolfo Zaffaroni. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — "Compañía de Productos Agrícolas". — Rodolfo Zaffaroni.

$12.00 Dic.26-15789-v.en.5

"TERM Y LUZ - LIMITADA"

A los efectos legales se hace público que por escritura que en esta ciudad, a 10 de Noviembre de 1949 autorizó el Esc. Alfonso Arcos Mondino (copia inscripta con el N.o 18 al Fo. 116 vtc. del Tomo 15 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o Turno), se declaró disuelta y liquidada la sociedad "Term y Luz - Limitada", quedando como dueño exclusivo del activo y pasivo de la misma el socio Alfredo Bodenhemer. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — ALFREDO N. GALLI. — ALFREDO BODENHEMER.

$8.00 Dic.26-15788-v.en.5.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.

I.L.D.U.

Se avisa a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay S. A., que desde el día veintiséis del corriente mes de Diciembre, se pagará en las Oficinas de la Fábrica, calle José de Béjar 2600, el dividendo complementario, correspondiente al ejercicio 1948|49. El cobro podrá efectuarse todos los días hábiles de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, y los sábados de 9 a 11 horas, contra presentación de las acciones correspondientes. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949. — Leonardo M. Ordoqui, Director Gerente

$4.80 Dic.26-15823-v.dic.28.

ESTANCIAS PARDO SANTAYANA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día 31 de Diciembre de 1949 en el local social, calle Andes 1425, apartamiento 10, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos elevando el capital hasta $ 5.000.000.00.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o depósito bancario hasta 2 días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Dic.26-15827-v.dic.28.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1.a convocatoria

De conformidad con los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de CIFSA S. A. de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 9 de Enero próximo, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por la Presidencia de dos escrutadores para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947. 3.o Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. — Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan Carlos Gómez 1492, 3er. piso, esc. 307; de 15 a 17 horas, desde el día 31 del mes en curso. — Advertencia. Se hace saber a los señores accionistas que para poder celebrar la asamblea es necesaria la presencia de las tres cuartas partes del capital integrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos sociales. — Diciembre 26 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Dic.26-15803-v.en.5

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 15 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano don Raúl Rial, se disolvió totalmente la sociedad "Molgo. Sociedad Comercial Molina y Goyena Díaz", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Héctor Romeo Goyena Díaz. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1949. — HECTOR R. GOYENA. — AMALIO PEDRO MOLINA.

$0.80 Dic.26-15783-v.dic.28.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 28 de setiembre de 1949

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

22035, Luis J. A. Rossi, Muestra arts. de loza, 8.
2400, Inco S.A., Muestra, 80.
54018, Fibravegetal, Muestra fibra vegetal, 9.
22040, Bresciani y Cía., Muestra propaganda, 11.
20336, Cosmos Ltda., Muestra conserva, 12.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

Eloy Fernández, Máqs. p. industria textil, 3.200.
Carlos M. Travieso, Reps. y accs. en general, 2.000.
Perfum. Unidas, Esencias para perfumes, 2.242.
Y Lucas Calcraft, Frutas secas 5.000.
Barreiro B. y Peq., Reps. para autos y camiones, 1.000.
Tufic Acle, Tejidos de rayón, 9.981.
Isaac Ouri e Hijo, Tejidos, 2.851.
Frugoni y Cía., Tejidos, 17.684.
Isaac Cohen, Tejidos, 3.733.
Luis Canbarrere, Tejidos, 5.000.
Salomón Tenzer, Tejidos de rayón, 3.266.
Salomón Tenzer, Tejidos de rayón, 2.143.
Salomón Tenzer, Tejidos, 2.337.
Harari y Cía., Tejidos, 3.475.
Harari y Cía., Tejidos, 3.475.
Philco Uruguaya, Lavadoras eléctricas, 5.000.
Carlos Rydstrom, Armas y municiones 4.000.
M. Guelfi y Cía., Heladeras a kerosene, 28.000.
M. Guelfi y Cía., Heladeras a kerosene 2.210.
Lirandi De Boni, Armas de fuego, 6.000.
Imporfex S.A., Pañuelos confeccionados, 500.
Moisés Biler, Pieles, 7.500.
M. Medeiros y Bastos, Receptores de radio, 2.500.
Trabucati y Cía., Faroles a kerosene.
Barrere y Cía., Refrigeradores, 10.000.
La Madrileña, Material de propaganda, 1.150.
General Motors, Automóviles, 138.135.
Luis Canbarrere, Arts. de tienda, 5.000.
Julio Matthos, Cigarrillos, 1.500.
J. C. Cadenazzi, Envases vacíos, 2.500.
La Platense, Juguetes en general, 1.434.
J. F. Decarlini, Bisutería, 8.000.
Emilio Fontana, Refrigeradoras, 5.000.
Otto Bing, Puños y accs. p. paraguas, 750.
Salomón Tenzer, Fantasías, 2.000.
Philco Uruguaya, Válvulas para radios, 3.000.
Philco Uruguaya, Refrigeradores, 500.
Philco Uruguaya, Refrigeradores, 9.500.
Antonio Buzio S. C., Bijoutería en general, 1.000.
Perfum. Unidas, Aceites esenciales, 2.242.
J. F. Decarlini, Relojes pulsera, 5.000.

Solicitudes concedidas el día 29 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

21051, E. Marques Castro, Penicilina, 8.800.
21041, Labor. Americanos, Penicilina, 1.900.
21069, E. Schauricht, Penicilina, 31.700.
21086, Abbott Laborator, Penicilina, 16.600.
21091, M. Chazin y Pinto, Penicilina, 700.
21121, Fide Soc. en Com., Penicilina, 500.
21124, J. F. Errandonea, Penicilina, 7.300.
21131, Cía. Representaciones, Penicilina, 3.500.
21122, E. R. Squibb y Son, Penicilina, 14.000.
21157, E. de Silveira, Penicilina, 500.
21151, R. C. Demaría, Penicilina, 500.
21151, R. C. Demaría, Estreptomicina, 500.
21131, Cía. Representaciones, Estreptomicina, 2.000.
21122, E. R. Squibb y Son, Estreptomicina, 37.500.
21051, E. Marques Castro, Estreptomicina, 3.070.
20584, Brussone y Keida, Estreptomicina, 500.
10125, J. A. Magnone, Estreptomicina, 500.
26016, Mayon Ltda., Penicilina, 577.
20584, Brussone y Keida, Penicilina, 500.
20195, J. Puig Sánchez, Penicilina, 700.
21051, E. Marques Castro, Chloromycetin, 700.
20564, L. Castro y O. Ben., Penicilina, 500.
20564, L. Castro y O. Ben., Estreptomicina, 500.
20564, L. Castro y O. Ben., Aureomicina, 500.
21021, José L. Cuenca, Aureomicina, 6.000.
21021, José L. Cuenca, Penicilina, 8.400.
21210, Williams y Cía., Estreptomicina, 500.
21210, Williams y Cía., Penicilina, 500.
21148, Delale y Fusco, Penicilina, 700.
13030, Ferr. Artigas Ltda., Metros herrajes candad., 403.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

Córdoba y Cía., Tejidos, 1.270.
Hugo Wagmann, Tejidos, 1.520.
Pizzo, Theodulòz, Tejidos, 5.500.
Salomón Saban, Tejidos, 2.952.
Suc. S. Levy, Tejidos, de rayón, 4.118.
Jerusalmi Hnos., Tejidos, 19.363.
Margounato Hnos., Tejidos, 5.000.
Pizz, Theaduloz, Tejidos, 2.350.

Solicitudes concedidas el día 1.o de octubre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

81002 — 10090, Joaquín Vivo, 500 dólares; 10077, Rodríguez Anido, 500; 10092, Vila y Cía., 500; 10089, Antonio Vivo, 500; 10041, Gonz. Danree Hareu, 500; 10043, A. López y Cía., 500; 18015, G. A. Delleniane, 500; 10037, Galimberti y Cía., 250; 10005, Amoroso y Pozzi, 250; 10007, A. Belbussi Suces., 250; 10046, H. C. Lupinaci, 250; 10097, Frontini y Amest., 250; 10094, Wattinne Bossut, 250; 10085, Staudt y Cía. S. A. C., 250; 10156, Carlos Bonito, 250; 10159, Mazal Hnos., 250; 10161, Bernardo Sosenke, 250; 10137, Ama S. A., 252; 10148, Alberto Méndez, 250; 20073, L. F. de Gómez 250; 11085, Henderson y Cía., 250; 18025, Domingo Torrado, 250; 20097, Coop. Bancaria 250; 10006, Alm. Barrere S. A., 570; 10087, Taranco y Cía. S. A., 700; 10096, Alm. Pesquera S.A., 880; 10079, Ruvertoni Hnos., 120; 10076, Prato y Gómez, 130; 10025, Dell S.A., 620; 10147, Luis H. Ravizza, 250.

81006 — 10097, Frontini y Amest., 250 dólares; 10094, Wattinne Bossut, 250; 10044, Fco. López y Cía., 250; 10156, Carlos Bonito, 250; 10160, J. Augustower 250; 10161, B. Sosenke, 250; 10143, H. Sofoclens, 500; 10087, Taranco y Cía. S. A., 500; 10090, Joaquín Vivo, 500; 10096, Alm. Pesquera S. A., 500; 10109, F. y J. Omil Cacho, 760; 10079, Ruvertoni Hnos., 250; 14114, Reinaldo Radtke 250; 10077, Rodríguez Anido, 500; 10147, Luis H. Ravizza, 250.

81033 — 18015, G. A. Delleniane, 100 dólares.

81046 — 10161, Bernardo Sosenke, 250 dólares; 10059, V. Martínez y Cía., 225; 10025, Dell S.A., 640; 10077, Rodríguez Anido, 500; 10147, Luis H. Ravizza, 250.

81050 — 10085, Staudt y Cía. S. A. C., 250 dólares; 10156, Carlos Bonito, 250; 10079, Ruvertoni Hnos., 500; 10096, Alm. Pesquera S. A., 500; 10043, A. López y Cía., 500; 10044, Fco. López y Cía., 500; 14114, Reinaldo Radtke, 250; 10018, V. Lucas Calcraft, 434; 10077, Rodríguez Anido, 500; 10147, Luis H. Ravizza, 400.

81066 — 10085, Staudt y Cía. S. A. C., 250 dólares; 10090, Joaquín Vivo, 250; 10097, Frontini y Amest., 250; 10085, Staudt y Cía. S. A. C., 250; 10075, Arturo Prato, 250; 10158, Alejandro Veres, 250; 10160, J. Augustower, 250; 10148, Alberto Méndez, 250; 14114, Reinaldo Radtke, 250; 20101, Max Mayer e Hijo, 250; 10007, Alberto Belbussi, 500; 10078, Santo Dovero S. A., 600; 10079, Ruvertoni Hnos., 610; 20579, Mercerías Nles., 250; 10018, V. Lucas Calcraft, 434; 10025, P. Castaldi Lama, 250; 10025, Dell S. A., 700; 10137, Ama S. A., 166; 12040, Roberto Neri, 500; 10056, R. Melgarejo y Co., 200; 20417, Coop. de Transporte, 125; 10051, Manzanares S. A., 520; 10077, Rodríguez Anido, 500; 10147, Luis H. Ravizza, 250.

81267 — 20579, Mercerías Nles., 250 dólares; 10090, Joaquín Vivo, 250;

18021, Manuel Gaggero, 250; 10035, R. Gastaldi Lema, 250; 10137, Ama S. A., 166; 14040, Roberto Neri, 250; 10077, Rodríguez Anido, 250.
81068 — 20572, Mayoristas Nles., 250 dólares; 10148, Alberto Méndez, 250; 10035, R. Gastaldi Lema, 333; 10137, Ama S.A., 166 14040, Roberto Neri, 500; 10077, Rodríguez Anido, 500;
81096 — 50133, Queserías Nles., 250 dólares; 10090, Joaquín Vivo, 250; 10018, Y. Lucas Calcraft, 434; 20417, Coop. Transporte, 125.
81098 — 10043, A. López y Cía., 500 dólares 10050, Maglia y Berta, 250; 10097, Frontini y Amest, 250; 10085, Staudt y Cía. S.A.C., 250; 10090, Joaquín Vivo ,250; 50133, Queserías Nales, 250; 10018, Y. Lucas Calcraft, 434; 10076, Prato y Gómez, 130; 20417 Coop. Transporte, 125; 10147, Luis H. Ravizza, 250.
81110 — 10056, R. Melgarejo y Co., 500 dólares; 2047, Coop. Transporte, 125.
81110 — 10051, Manzanares S. A., 500 dólares; 10147, Luis H. Ravizza, 100.
84068 — 14060, Adolfo Steinitz, 1.250 dólares.
90038 — 15033, Serra Hnos. S .R. L., 530 dólares.
91010 — 14040, Roberto Neri, 250 dólares; 10046, H. C. Lupinacci, 250; 14114, Reinoldo Radtke, 250; 10121, F. D. Sella Helguer., 250.
91036 — 20292, B. Delfiner, 250 dólares.
91132 — 13056, E. Schnurmann, 62 dólares.
91132 — 13056, E. Schnurmann, 62 dólares.
91134 — 13056 E. Schnurmann, 62 dólares.
91138 — 13043, Trabucati y Cía., 500 dólares.
91140 — 19011, Coates Hnos., 250 dólares; 14114, Reinoldo Radtke, 250.
91208 — 20409, R. A. Cortinas, 250 dólares.
91210 — 20409, R. A. Cortinas, 250 dólares.
91225 — 13056, E. Schnurmann, 62 dólres.
91270 — 26292, S. Delfiner, 250 dólares; 14114, Reinoldo Radtke, 250.
91372 — 13056, E. Schnurmann, 62 dólares.
92010 — 20292, B. Delfiner, 150 dólares.
92028 — 20292, B. Delfiner, 150 dólares.
18020, Gasparri Hnos. S. A., Papas p. consumo, 15.157.
18021, Manuel Gaggero, Papas para consumo, 13.392.
18035, Domingo Torrado, Papas para consumo, 4.886.
18012, Carnelli y Cía. Papas para consumo 15.157.
18030, Cía. Prod. Agrícolas, Papas para consumo, 15.157.
16029, Antonio Manzione, Complemento aceites lubric., 349.
54205, J. Malleville, Máqs. textiles y acces., 11.026.
13043, Trabucati y Cía., Caños alambres barras, 4.337.
13043, Trabucati y Cía., Compl. cristalería, 4.337.
40517, Jockey Club Mont., Cogñac y vinos, 127.
10033, Pedro Ferrés, Papas para consumo, 5.810.
18020, Gasparri Hnos. S. A., Papas p. consumo, 16.519.
18021, Manuel Gaggero, Papas para consumo, 14.594.
18012, Carnelli y Cía., Papas para consumo, 16.519.
12915, A. Dellepiane, Papas para consumo, 14.240.
18030, Cía. Prod. Agrícolas, Papas p. consumo, 16.519.
23010, Shell Mex Urug., Compl. acces. p. cañería.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

51041, E. Oromí y Hnos., Maderas en general, 33.500.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

40546, Legac. de Israel, Papeles y sobres timbr., 25.
12012, Gessner y Erlang., Fletes arts., vidrio, 171.
30037, Rione, Partes de generador, 306.
30037, Rione, Caños galvanizados, 1.867.
30037, Rione, Recipientes de vidrios, 233
30037, Rione, Motores, 16.
30037, Rione, Piezas caños, 119.
24006, Inco S. A., Compl. motor máq. curtie., 41.
60000, Barbosa Caravia, Muestra penicilina, 43.
40007, Amdet, Amortiguadores, 45.
16029, Antonio Manzione, Comp.l juegos de aros, 514.
21122, E. R. Squibb y Son., Clorhidrato de tiamina, 200.
21122, E. R. Squibb y Son., Liafón, 200.
30037, Rione, Arts. electro técnicos, 593.
30037, Rione, Tuercas, 5.
30037, Rione, Interruptores eléctricos, 19.557.
30037, Rione, Complemento mat. eléctrico, 6.550.
30037, Rione, Compl. arts. electro tec., 113.
30037, Rione, Compl. arts. electro téc., 9.009.
30037, Rione, Compl. material eléctr., 2.552.
30037, Rione, Complemento tabl. distribución, 9.538.
30037, Rione, Tubos y transformador, 208.
30037, Rione, Arts. electro técnicos, 303.
30037, Rione, Interruptores eléctricos, 85.
30037, Rione, Interruptores, 1.504.
30037, Rione, Caños de cobre, 56.
30037, Rione, Material eléctrico, 1.180.
30037, Rione, Caños de cobre, 387.
30037, Rione, Tuercas y arandelas, 110.
30037, Rione, Soportes para cables, 1.
30037, Rione, Interruptores, 43.
30037, Rione, Artículos de caucho, 25.
30037, Rione, Cuadro distribución, 1.808.
30037, Rione, Artículos de alumbrado, 40.
18031, Suc. J. A. Patrón, Compl. equipos pulveriz., 47.
40546, Embajada Argentina, Cigarrillos, 63.
22038, R. L. Altschuler, Muestra petacas cigarr., 49.
22058, R. L. Altschuler, Muestra bijouterie, 49.
60000, Israel Milgram, Ropas usadas, 6.
40546, Legación de España, Cigarrillos, 120.
30037, Rione, Fusible, 81.
40546, Embajada Argentina, Cigarrillos, 120.
40546, Embajada del Brasil, Refrigeradora, 462.
40546, Embajada de Italia, Cigarrillos, 130.
50002, José M. Lápido, Automóvil, 5.100.
40546, Embajada Argentina, Automóvil, 2.000.
40546, Embajada Argentina, Automóvil, 2.000.
40546, Cónsul Ecuador, Refrigeradora, 300.
60002, Rodolfo Clavelli, Complemento automóvil, 281.
20118, Juan M. González, Vidrios muestras, 10.
60000, Lycee Francais, Libros, 80.
10148, Alferto Mendez, Compl. sardinas, 38.
25031 H. Torrendell S. A., Compl. repuestos p. automóvil, 113.
60000, Serratosa Cibils, Corte de género, 129.
20332, Caudel Ltda., Acces. estufas eléctricas 8.
12012, Gessner, y Erlang., Cuchillos de frutas, 16.
20332, Caudel Ltda., Carpetas p. catálogos, 16.
10087, Taranco y Cía., S. A., Material de propaganda, 36.
40542, Embajada Británica, Automóvil, 1.826.
20513, Pintos Viana, Máqs. de escribir, 80.
10061, Dante Magnone, Muestra piezas de loza, 11.
60000, R. G. Rosemann, Utensilios de plata, 40.
40546, Cónsul de Grecia Alfombras de lana y algodón, 600.
20118, Juan M. González, Muestra bronce en polvo, 23.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

Convenio de Compensación

Raúl Pijuán, Tejidos de rayón, 1.600.
Isaac Trapunsky, Hojas de afeitas, 500.
Larrieux Gard, Tejidos de rayón, 13.150.
Yriart y Compañía, Artículos rubro 20, 10.000.
Ambrois y Compañía S. A., Automóviles, 680.
Ford Motor Companie, Automóviles, 210.732.
Linn y Cía. S. A., Automóviles, 25.952.
Julio C. Lestido Automóviles, 63.121.
Balandra Mesa, Bijouterie en general, 1.500.

Solicitudes concedidas el día 3 de octubre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

30000, UTE, Complemento cable armado, 9.734.
54002, Bozzolo S. A., Seg. máq. textil, 198.
50032, Julio Mailhos, Compl. cigarrillos, 122.
11020, Balandra Mesa, Compl. arts. cristalería, 57.
20455, M. V. Lotito, Compl. alfombras, 99.
40013, F. C. y Tranvías, Compl. discos esmeril, 28.
30104, Frig. Nacional, Compl. especies, 208.
30003, A.N.C.A.P., Complemento reps. buques, 183.
30003, A.N.C.A.P., Complemento liq. antidetona, 1.403.
30003, A.N.C.A.P., Complemento reps. buques, 63.
30016, Dir. de Vialidad, Complemento reps. p. tractor, 6.153.
13026, Martínez y Cía., Compl. tachuelas, 18.
26037, Dentalia Ltda., Complemento arts. uso medic., 11.
16021, General Motors, Compl. aceites lubric., 608.
20023, Casa Coates S. A., Compl. esp. farmacéuticos, 63.